



GLOBALIZACIÓN: ESTUDIO DEL MOVIMIENTO DE "LOS SIN PAPELES" EN LA CIUDAD DE BARCELONA

Johny Marcelo Bonilla Urbina

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



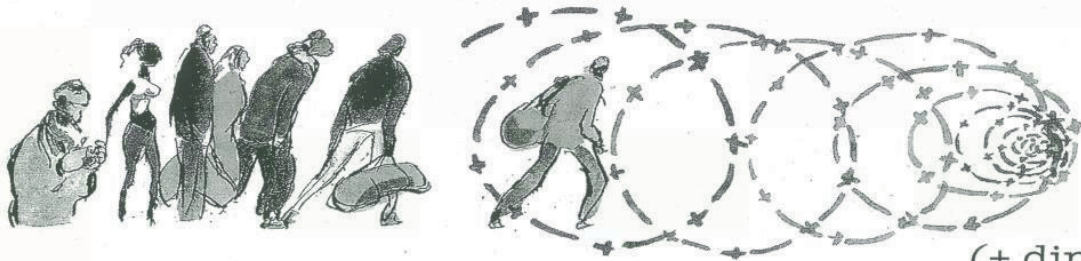
UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI

Globalización: estudio del movimiento de "Los Sin Papeles" en la ciudad de Barcelona

Johny Marcelo Bonilla Urbina

MANIFESTACIÓ!

en suport als immigrants en lluita
no al nou esclavatge
regularització, ara!



(+ dinar,...)

diumenge 24, 12h.- Plaça Universitat

convoca: Immigrants Tancats i Grup de Suport

TESIS DOCTORAL
2023

Johny Marcelo Bonilla Urbina

**Globalización: estudio del movimiento de “Los Sin Papeles” en la ciudad de
Barcelona**

TESIS DOCTORAL

Dirigida por:

Dr. Joan Josep Pujadas Muñoz

Departamento de Antropología, Filosofía y Trabajo Social



UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI

TARRAGONA

2023



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

FAIG CONSTAR que aquest treball, titulat "Globalització: estudi del moviment dels "sense papiers" a la ciutat de Barcelona", que presenta el senyor Johny Marcelo Bonilla Urbina per a l'obtenció del títol de Doctor, ha estat realitzat sota la meva direcció al Departament d'Antropologia, Filosofia i Treball Social d'aquesta universitat.

HAGO CONSTAR que el presente trabajo, titulado "Globalización: estudio del movimiento de 'los sin papeles' en la Ciudad de Barcelona", que presenta el señor Marcelo Bonilla Urbina para la obtención del título de Doctor, ha sido realizado bajo mi dirección en el Departamento de Antropología, Filosofía y Trabajo Social de esta universidad.

I STATE that the present study, entitled "Globalization: study of the "undocumented people" movement in the city of Barcelona", presented by Johny Marcelo Bonilla Urbina for the award of the degree of Doctor, has been carried out under my supervision at the Department Anthropology, Philosophy and Social Work of this university.

Tarragona, 30 de gener de 2023

El director de la tesi doctoral
El director de la tesis doctoral
Doctoral Thesis Supervisor

**JOAN JOSEP
PUJADAS
MUÑOZ - DNI
37646827j**

Firmado digitalmente
por JOAN JOSEP
PUJADAS MUÑOZ -
DNI 37646827j
Fecha: 2023.01.19
19:53:26 +01'00'

Índice

Resumen.....	11
Introducción general.....	13
Parte I. Propuesta metodológica y teórica para el estudio de la movilización de los Sin Papeles en la Europa de la Globalización.....	23
Capítulo 1. Estado el arte: líneas centrales de investigación sobre los movimientos de “Los Sin Papeles” en la Europa de la Globalización.....	23
1.1. Introducción.....	23
1.2. Primera línea de investigación: estudio de las protestas de los Sin Papeles en la Europa de la Globalización como formas de irrupción en el espacio público.....	24
1.3. Segunda línea de investigación: estudio de la construcción de movilización de los Sin Papeles y de nuevas formas de ciudadanía en el marco de discursos, instituciones históricas y escenarios sociales altamente racializados.....	28
1.4. Tercera línea de investigación: estudio de la protesta social del movimiento de “Los Sin Papeles” como un proceso de construcción subjetiva y búsqueda de autonomía, de creación normativa alternativa y de nuevas prácticas de ciudadanía.....	31
1.5. Cuarta línea de investigación: análisis de las movilizaciones de “Los Sin Papeles” desde la existencia de un campo de fuerzas políticas y de condiciones sociales favorables o desfavorables.....	36
1.6. Conclusión.....	40
Capítulo 2. Propuesta metodológica para el estudio de la construcción del sistema de representaciones del otro en la España y la Cataluña de la Globalización.....	43
2.1. Introducción.....	43
2.2. Etnografía histórica, situada estratégicamente en un campo de fuerzas de un sistema global.....	44
2.3. Identificación de la estructura o sistema de representaciones de “Los Sin Papeles” en la ciudad de Barcelona.....	51
2.4. El trabajo etnográfico y el etnógrafo en medio de un campo de fuerzas.....	54
2.5. Conclusión.....	55
Capítulo 3. Teorías clave para la comprensión de la ciudadanía y la eurociudadanía.....	56
3.1. Introducción.....	56
3.2. Visión sociológica de progreso social de la ciudadanía de T.H. Marshall.....	62
3.3. Propuesta de ciudadanía multicultural de Will Kymlicka.....	67
3.4. Propuesta republicana y comunicativa para la construcción de la eurociudadanía de Jürgen Habermas.....	70
3.5. Reflexión sobre la ciudadanía desde la perspectiva constructivista de Eric Hobsbawn, Ernest Gellner y Benedict Anderson.....	75
3.6. Conclusión.....	83

Capítulo 4. Elementos teóricos para reflexionar la autonomía estatal y la autonomía social: ciudadanía como mecanismo de confinamiento vs. ciudadanía, campo de lucha social.....87

4.1. Introducción.....	87
4.2. Estado y formaciones supraestatales, campos de poder del sistema de economía-mundo capitalista y de ordenamiento de la fuerza de trabajo.....	89
4.3. Cristalización del imaginario colonial de la economía del sistema mundo capitalista en el habitus moderno.....	96
4.4. Ciudadanía: sistema de acceso y exclusión al edificio de los derechos.....	107
4.5. Autonomía Estatal vs. Autonomía Social.....	112
4.6. Uso estratégico de los límites culturales y políticos desde la perspectiva constructivista de Joan Josep Pujadas.....	116
4.7. Conclusión.....	123

Capítulo 5. Elementos teóricos para analizar la movilización social de “Los Sin Papeles”, el conflicto político y el cambio social en el campo supraestatal europeo.....126

5.1. Introducción.....	126
5.2. La Unión Europea, nuevo escenario de construcción de clases sociales y de la conflictividad política.....	128
5.3. El nuevo sistema transnacional de distribución de poder vs. las reivindicaciones de los nuevos extranjeros y el cambio social.....	131
5.4. Ciclos del nuevo campo supraestatal, límite de los repertorios de la movilización social y de la construcción política e identitaria de “Los Sin Papeles”.....	135
5.5. Conclusión.....	138

Parte II. La construcción normativa-jurídica de la irregularidad y la movilización de “Los Sin Papeles” en Barcelona.....141

Capítulo 6. Marco político-jurídico de la gestión de la multiculturalidad en la España y la Cataluña de la Globalización.....141

6.1. Introducción.....	141
6.2. El marco jurídico-político de la gestión de la multiculturalidad a nivel del Estado español.....	143
6.3. La dimensión sistémico-policiaca de construcción del estatus del otro en la Europa de la Globalización.....	153
6.4. Núcleo punitivo, mecanismo de construcción del estatuto del extranjero en la España de la Globalización: regularidad e irregularidad.....	162
6.5. La consolidación del núcleo, mecanismo punitivo de construcción del estatuto del extranjero.....	171
6.6. El marco jurídico-político de la gestión de la multiculturalidad a nivel de la Autonomía de Cataluña.....	179
6.7. Conclusión.....	185

Capítulo 7. La movilización de Los Sin Papeles: su encadenamiento al sistema normativo de representaciones de la eurociudadanía.....189

7.1. Introducción.....	189
------------------------	-----

7.2. Primera etapa de la movilización: lucha por el desconfinamiento en la Europa de la Globalización.....	196
7.2.1. El nacimiento del movimiento y la definición de sus objetivos.....	199
7.2.2. La incursión de los Sin Papeles en los espacios públicos.....	205
7.3. Segunda etapa de la movilización: reducción policial de la movilización, búsqueda de nuevas alianzas y nuevos repertorios de la protesta social.....	222
7.3.1. La persecución en las plazas Cataluña, Ramón Berenguer y André Malraux.....	223
7.3.2. La construcción mediática del otro funcional al Régimen de Extranjería.....	229
7.3.3. La coherencia de las políticas y prácticas de acoso, detención, internamiento y expulsión de inmigrantes.....	232
7.3.4. Un encierro con un resultado puntual: el padrón por omisión.....	238
7.3.5. La búsqueda de nuevas alianzas.....	243
7.3.6. La búsqueda de un nuevo lenguaje y repertorio de la protesta social.....	247
7.4. Tercera etapa: reestructuración de la movilización sobre la base del reconocimiento de los derechos de libre expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga.....	249
7.4.1. Consolidación del Régimen de Extranjería.....	250
7.4.2. Estrategia de construcción de un nuevo tipo de sindicalismo.....	252
7.4.3. Nuevas alianzas para una lucha anticolonial y antiracista.....	253
7.4.4. Logros puntuales de la movilización.....	254
7.4.5. Visibilización de las exclusiones transversales de género.....	255
7.5. Conclusión.....	257
Conclusión general.....	263
Referencias bibliográficas.....	273
Normativa y jurisprudencia internacional y de la Unión Europea.....	279
Normativa nacional.....	280
Jurisprudencia nacional.....	281
Normativa de la Autonomía de Cataluña.....	282
Documentos e informes institucionales.....	282
Notas de prensa y repositorio digital de noticias.....	282

Resumen

La presente investigación aborda el proceso de movilización del "Los Sin Papeles" de la ciudad de Barcelona desde su momento fundacional en 1996 hasta los encierros que protagonizaron en las antiguas instalaciones de la "Escuela de la Massana" en el barrio "El Raval" entre abril del año 2018 y marzo del 2020. Esta movilización comprende un conjunto de acciones de protesta social, prácticas políticas, alianzas sociales y discursos que conforman un sistema de representaciones a partir del cual "Los Sin Papeles" luchan por la inclusión civil, política y social de los inmigrantes definidos como irregulares desde el nuevo Régimen de Extranjería de la Unión Europea, sistema que es el resultado de un paulatino ajuste de normas nacionales del Estado español que regulan la extranjería con las de la nueva formación geopolítica comunitaria. En este sentido, en la presente investigación se analiza desde una mirada antropológica tanto el citado proceso de ajuste normativo a través del estudio de las reformas del Régimen de Extranjería español en su proceso de armonización con los instrumentos rectores de la Unión Europea, como son el Tratado de Amsterdam de 1997, el Tratado de Maastricht de 1992 y el Acuerdo de Schengen de 1985, como la movilización de "Los Sin Papeles" en respuesta y resistencia ante la citada construcción jurídica que los invisibiliza, aísla de la esfera de la vida pública, y los hace habitar en los lados de la ocultos de la sociedad: la economía sumergida, o realizando trabajos del hogar y de los cuidados fuera de las regulaciones de la seguridad social, situaciones en las que muchas veces son sometidos a diversas formas de explotación y discriminación.

En el proceso de investigación de los hechos históricos descritos se implementó un modelo metodológico etnográfico, de carácter cualitativo e histórico, centrado en la identificación de dos sistemas de representaciones: 1) el que ordena las jerarquías sociales, centrado en la eurociudadanía y el régimen de extranjería europeo - español; y 2) el sistema de representaciones que construyen "Los Sin Papeles" a través de sus acciones políticas. Para facilitar el estudio del primer sistema de representaciones, desde la mirada de la antropología política se sistematizaron los instrumentos normativos comunitarios y nacionales a través de los cuales se construye la eurociudadanía y a los nuevos extranjeros o no ciudadanos, y los mecanismos de ajuste y acople entre los mismos. En relación al estudio del segundo sistema de representaciones producto de la movilización de los Sin Papeles se detallan las 16 entrevistas de profundidad que se realizaron entre los integrantes del movimiento: activistas inmigrantes y nativos, y el trabajo de observación participativa de las acciones deliberativas y de protesta del movimiento: asambleas públicas, asambleas en locales sindicales, marchas de apoyo, acampadas en plazas públicas y otras acciones de protesta.

De la reflexión del complejo proceso en que confluyen: 1) la construcción de una nueva otredad y de un nuevo sistemas de control de las jerarquías sociales en la Unión Europea que legitima la desigualdad social; 2) la construcción de representaciones y acciones de protesta política dirigidas a transformar ese sistema, se concluye que "Los Sin Papeles" de Barcelona con sus prácticas políticas y acciones operan en diversos niveles: 2.1) provocando reformas, unas extensas, y otras puntuales, en los procesos de regularización extraordinaria de inmigrantes indocumentados con el objetivo de acceder al trabajo y a una vida digna; 2.2) creando un tejido asociativo y de alianzas políticas que les permite visibilizarse y romper con el aislamiento o "apartheid" al que son sometidos por un régimen de extranjería europeo que los clasifica y jerarquiza étnicamente y en términos de género para ocupar los lugares subordinados, no regulados de la escala laboral y social; y 2.3) plantean a la sociedad europea y española en su conjunto, la necesidad de que a partir de su experiencia y prácticas políticas con grupos aliados europeos se replanteen las formas de pertenencia política para que se superen las nociones y definiciones que conforman los dogmas de la institución de la ciudadanía del Estado nación y de la eurociudadanía, que se fundamentan en el principio de la identidad nacional, base del poder estatal de control sobre la movilidad humana y la razón de inveteradas formas exclusión, marginación, violencia y construcción de la desigualdad.

Palabras claves: movimientos sociales, migrantes irregulares, derechos.

Abstract

The present research addresses the mobilization process of "Los Sin Papeles" in the city of Barcelona from its founding moment in 1996 to the lock-ins they staged in the former facilities of the "Escuela de la Massana" in the "El Raval" neighborhood between April 2018 and March 2020. This mobilization comprises a set of social protest actions, political practices, social alliances and discourses that make up a system of representations from which "Los Sin Papeles" fight for the civil, political and social inclusion of immigrants defined as irregular from the new Alien Regime of the European Union, a system that is the result of a gradual adjustment of national norms of the Spanish State that regulate aliens with those of the new community geopolitical formation. In this sense, the present research analyzes from an anthropological point of view both the aforementioned process of regulatory adjustment through the study of the reforms of the Spanish Immigration Regime in its process of harmonization with the guiding instruments of the European Union, such as the Treaty of Amsterdam of 1997, the Maastricht Treaty of 1992 and the Schengen Agreement of 1985, as well as the mobilization of "Los Sin Papeles" in response and resistance to the aforementioned legal construction that makes them invisible, isolates them from the sphere of public life, and makes them inhabit the hidden sides of society: the underground economy, or performing household and care work outside of social security regulations, situations in which they are often subjected to various forms of exploitation and discrimination.

In the research process of the historical facts described above, a qualitative and historical ethnographic methodological model was implemented, focused on the identification of two systems of representations: 1) the one that orders social hierarchies, centered on Eurocitizenship and the European-Spanish foreigner regime; and 2) the system of representations constructed by "Los Sin Papeles" through their political actions. To facilitate the study of the first system of representations, from the point of view of political anthropology, we systematized the national and community normative instruments through which Eurocitizenship and the new foreigners or non-citizens are constructed, and the mechanisms of adjustment and coupling between them. In relation to the study of the second system of representations resulting from the mobilization of the Sin Papeles, 16 in-depth interviews were conducted among the members of the movement: immigrant and native activists, and the work of participatory observation of the deliberative and protest actions of the movement: public assemblies, assemblies in union premises, support marches, encampments in public squares and other protest actions.

From the reflection of the complex process in which converge: 1) the construction of a new otherness and a new system of control of social hierarchies in the European Union that legitimizes social inequality; 2) the construction of representations and actions of political protest aimed at transforming that system, it is concluded that "The Undocumented" in Barcelona with their political practices and actions operate at various levels: 2. 1) provoking reforms, some extensive, and others punctual, in the processes of extraordinary regularization of undocumented immigrants with the objective of gaining access to work and a dignified life; 2. 2) creating a network of associations and political alliances that allows them to make themselves visible and break with the isolation or "apartheid" to which they are subjected by a European immigration regime that classifies and hierarchizes them ethnically and in terms of gender to occupy subordinate, unregulated places on the labor and social ladder; and 2. 3) pose to the European and Spanish society as a whole, the need to rethink the forms of political belonging based on their experience and political practices with European allied groups in order to overcome the notions and definitions that make up the dogmas of the institution of citizenship of the Nation-State and Euro-citizenship, which are based on the principle of national identity, the basis of state power to control human mobility and the reason for inveterate forms of exclusion, marginalization, violence and construction of inequality.

Key words: social movements, irregular migrants, rights.

Introducción general

La ciudad de Barcelona es el escenario de un complejo proceso de construcción y deconstrucción de representaciones y prácticas de ciudadanía protagonizado por el movimiento de "Los Sin Papeles" integrado principalmente por inmigrantes provenientes de países que no forman parte de la Unión Europea, especialmente de países del Norte de África, Asia, Europa del Este y América Latina y que a través de sus acciones de protesta cuestionan un modelo de control de la movilidad humana y de régimen de extranjería que obliga a grandes colectivos de inmigrantes extracomunitarios a vivir ocultos en el anonimato, explotados laboralmente y sin posibilidades de acceso al sistema de derechos de los Estados que integran la nueva comunidad económica y política europea. Esta lucha se da en medio de un escenario histórico en el que las grandes metrópolis de la Unión Europea son el punto de destino de importantes grupos de inmigrantes provenientes de diversas regiones del mundo que llegan en busca de una vida digna y han decidido salir de sus países por diversas circunstancias (crisis económicas, guerras, crisis políticas, razones familiares y de otro tipo). En cuanto a coordenadas temporales hay que tomar en cuenta que "Los Sin Papeles" de Barcelona fundan su movimiento en 1996, el mismo año en el que su movimiento hermano en París era reprimido por los actos de protesta que protagonizaron con la ocupación de las Iglesias de Saint Abroise y Saint Bernard, en marzo y agosto respectivamente, con el objetivo de exigir su regularización y el reconocimiento de su derechos de reunión, asociación, sindicación, huelga que el Régimen de Extranjería francés les había negado como producto del ajuste de la normatividad nacional a las normas comunitarias (Krueger, 2001).

Es importante subrayar lo descrito, pues la movilización de Los Sin Papeles de Barcelona se produce al igual la de París en el contexto histórico de la conformación de una nueva entidad geopolítica, la Unión Europea, y su expansión hacia los países de Europa del Este, proceso que ha implicado una cesión y traspaso de competencias en materia de política de

extranjería y de control de flujos migratorios desde los Estados nación que integran la Unión hacia los organismos comunitarios, proceso a su vez responde a la configuración un nuevo tipo de sistema de pertenencia política e identitaria, la eurociudadanía, y de un nuevo tipo de extranjero, el inmigrante regular e irregular extracomunitario. En el caso de España, desde el año de 1985 hasta el año 2009, se han producido sucesivos ajustes en las Leyes Orgánicas de Extranjería (LOEx) en búsqueda de la armonización del régimen de extranjería nacional con las normas de la Unión Europea.

Por lo tanto, es clave para la comprensión de este proceso jurídico-normativo de ordenación identitaria, de construcción de nuevas fronteras externas e internas, el estudio del funcionamiento y los efectos que generan los Instrumentos de Adhesión del Reino de España a los Tratados y Convenios de la Unión Europea como del Amsterdam de 1997, ratificado en el año de 1998 (BOE no.109, 1999, 7 de mayo), y el Acuerdo de Schengen de 1985, ratificado en 1993 (BOE no.81, 1994, 5 de abril) en los que se consolidaron los principios para la definición del nuevo del eurociudadano y del nuevo extranjero: el inmigrante extracomunitario regular o irregular. Las movilizaciones de "Los Sin Papeles" de Barcelona van responder a este proceso de ajuste normativo, interpelando las lógicas de exclusión generadas por la eurociudadanía y el régimen de extranjería europeo, actuando sobre las fisuras y líneas de fuga del sistema y provocando reformas normativas y principalmente prefigurando nuevas formas de pertenencia política.

En el contexto histórico descrito, el año 2000 fue de gran importancia en lo que se refiere al tema de los derechos de los nuevos extranjeros, los inmigrantes extracomunitarios en España, pues se desencadenó una lucha social y política en la que se confrontaron dos perspectivas y concepciones contrapuestas sobre la integración política y social de inmigrantes. Por un lado, los movimientos sociales de inmigrantes con el apoyo de grupos políticos de la oposición lograron la aprobación el 11 de enero del año 2000 de una ley orgánica de extranjería de corte progresista (LOEx 4/2000, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España y su integración social) que entró en vigencia el 1 de febrero del mismo año. Esta norma planteaba posibilidades y vías de integración política y social a los inmigrantes extracomunitarios; por otro lado, tuvo una vida efímera y fue reformada por una nueva ley (LOEx 8/2000), aprobada el 22 de diciembre del año 2000, como producto de una mayoría parlamentaria que retornaba posiciones conservadoras de la ley de 1985 (Pujadas y Massal, 2002). Esta nueva ley, consolidó el criterio de división entre inmigrantes extracomunitarios regulares e irregulares, y entró en vigencia el 23 de enero del año 2001, restringiendo las vías de legalización de residencia y trabajo a miles de inmigrantes irregulares que trabajaban en suelo español en los sectores de la agricultura, la construcción, los trabajos del hogar y los cuidados, y la economía informal, sobre todo, y en razón del establecimiento del sistema de contingentes (contratación en los países de origen) como la única vía de acceso al trabajo. Este modelo legal también restringió el acceso a este grupo de inmigrantes a toda la gama de derechos civiles y sociales vinculados, como son los de libre expresión, reunión, asociación, sindicación, huelga y de seguridad social.

Este modelo de régimen de extranjería descrito que confinó a los inmigrantes irregulares, los invisibilizó y aisló de la vida en la esfera pública, se mantiene hasta los momentos actuales y determina los ciclos de movilización y las acciones de resistencia del movimiento de "Los Sin Papeles" en Barcelona y el Estado español, desde su irrupción en el espacio público cuando se instauró este régimen de extranjería de nivel europeo, momento en el que se produjeron encierros a nivel nacional en diversas localidades de Murcia, Cataluña, Andalucía, Madrid, Asturias, Canarias, País Vasco, Navarra, Valencia, Ceuta y Melilla hasta en las últimas acciones realizadas en Barcelona en las instalaciones de la antigua Escuela de la Massana, en el barrio El Raval, la mismas que se iniciaron el 22 de abril de 2018, y duraron aproximadamente dos años, hasta el momento de la declaración del estado de emergencia en razón de la propagación Pandemia Covid-19 en el mes de marzo de año 2020

Se debe recordar que la LOEx 8/2000 de ámbito estatal además de negar los derechos de los inmigrantes irregulares, restringió y enmarcó las políticas y acciones autonómicas y municipales. Adicionalmente, cabe señalar que se han diseñado e impulsando desde Consejo de de la Unión Europa directrices para homogeneizar y regular las políticas de inmigración de los países integrantes de la Unión. Justamente en la Cumbre Sevilla celebrada durante el mes de Junio del año 2002, el citado Consejo estableció medidas y líneas de acción que reforzaron el control policial de los flujos migratorios en zonas de frontera.

El movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona, desde su fundación en 1996 hasta hoy día, ha actuado en el contexto histórico descrito impulsando diversas plataformas y tipos de organización (Asamblea Papeles para Todos y Todas, Asamblea para la Regularización Sin Condiciones, Asociación Derechos y Papeles para Todos y Todas y actualmente un nuevo tipo de sindicalismo) que les ha posibilitado renovar sus alianzas con actores sociales claves y mantener sus objetivos a corto, mediano y largo plazo. En este movimiento han confluído contingentes de inmigrantes de diverso origen nacional (pakistaníes, indios, africanos, rusos, rumanos y latinoamericanos, entre otros), clasificados como "irregulares" o "ilegales" desde la reforma del sistema de extranjería español descrito en líneas anteriores. Uno de los objetivos centrales de la presente investigación es comprender el proceso de lucha por los derechos de los "Sin Papeles" en la ciudad del Barcelona en el marco de la construcción sistémica del otro, "el nuevo extranjero" de la Unión Europea, cuyas políticas lo han circunscrito a ser el sujeto sobre el que se aplican medidas de seguridad y el control policial, fenómeno que va paralelo a una sistemática eliminación y recorte de sus derechos civiles, políticos y sociales. Justamente de esta reflexión deriva la hipótesis central de la presente investigación: *tanto el régimen jurídico - político, como la representación del inmigrante irregular en la Europa y España de la Globalización son producto de la construcción sistémica de la Unión Europea tanto a nivel jurídico como identitario, como parte del trazado de nuevas fronteras externas e internas. La lucha de los llamados "Sin Papeles", la construcción de su movilización, de sus lógicas de organización pluricultural e intercultural, de sus acciones de protesta, alianzas y tejido*

asociativo responden a ese régimen que los intenta invisibilizar, y a su vez prefiguran y plantean nuevas formas de pertenencia política. De esta hipótesis y reflexión central derivan los objetivos generales y específicos de la presente investigación:

Objetivos generales

- Estudiar la articulación entre el marco político – jurídico de gestión de la inmigración, y la construcción de la representación del inmigrante irregular en la Barcelona de la Globalización, como parte de la construcción sistémica, jurídica – política e identitaria de la Unión Europea.
- Interpretar en este marco, la historia de la movilización de los llamados “Sin Papeles” de Barcelona, durante el periodo comprendido entre el año de 1996, momento fundacional del movimiento, tomando como hito las movilizaciones en torno de la aprobación de la ley 8/2000, y el mes de marzo del año 2020, cuando termina su última movilización en el encierro en las antiguas instalaciones de la “Escuela de la Massana” en el barrio “El Raval” de Barcelona.

Objetivos específicos

- Investigar el grado de influencia y determinación entre las políticas y los marcos jurídicos a nivel de la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno Autonómico de Cataluña sobre el desarrollo de las políticas de ciudadanía y extranjería que afectan a los inmigrantes en el ámbito de Barcelona.

- En el marco histórico descrito anteriormente, analizar las respuestas organizativas y de movilización generadas desde el movimiento de “Los Sin Papeles” de Barcelona en las diferentes plataformas y formas de organización que ha impulsado a lo largo de su proceso de movilización (Papeles para Todos y Todas, la Asamblea para la Regulación sin Condiciones (ARSC) y Asociación “Papeles y Derechos para Todos y Todas”).
- En el marco de la movilización histórica de los “Sin Papeles” examinar el circuito en el que confluyen la construcción normativo-jurídica con la construcción del discurso y representación sobre el inmigrante irregular.
- Analizar y describir las iniciativas, formas de expresión y movilización ciudadana desarrolladas por los grupos de inmigrantes sin papeles a través de sus plataformas y organización como parte un planteamiento de nuevas formas de pertenencia política , y cómo estas acciones son reducidas por el discurso oficial.

De acuerdo a los antecedentes y objetivos descritos, la presente investigación ha sido organizada en dos grandes partes. La primera titulada “**Propuesta metodológica y teórica para el estudio de la movilización de los Sin Papeles en la Europa de la Globalización**”, está compuesta por cinco capítulos: en el primero de los cuales se aborda el estado del arte en cuanto a estudios relevantes realizados sobre los movimientos de “Los Sin Papeles” en la Unión Europea que se exponen y reúnen en cuatro líneas de investigación: 1) el estudio de la irrupción de este movimiento como una forma de romper con un sistema legal que los confina y aísla; 2) la reflexión sobre los escenarios institucionales racistas en los que se desenvuelve esta protesta; 3) el análisis de la lógica y búsqueda de autonomía política que guía y orienta las acciones reivindicativas del movimiento, y 4) el estudio del campo de fuerzas políticas en el que emerge la movilización.

En el segundo capítulo se describe la propuesta metodológica-etnográfica de la investigación, de carácter cualitativo e histórico, centrada en la identificación de dos sistemas de representaciones: 1) el que ordena las jerarquías sociales, centrado en la eurociudadanía y el régimen de extranjería europeo - español; y 2) el sistema de representaciones que construyen "Los Sin Papeles" a través de sus acciones políticas. Además en este capítulo, se explica cómo desde una mirada de la antropología política se sistematizaron los instrumentos normativos comunitarios y nacionales y los mecanismos de ajuste y acople entre los mismos con el objetivo de facilitar el estudio del primer sistema de representaciones mencionado. En relación al segundo sistema de representaciones, relativo al estudio de la movilización de los Sin Papeles se detallan las 16 entrevistas en profundidad que se realizaron entre los integrantes del movimiento, activistas inmigrantes y nativos, y el trabajo de observación participativa de sus acciones deliberativas y de protesta.

En el tercer capítulo se exponen cuatro teorías claves para la comprensión del funcionamiento de la institución tradicional de la ciudadanía del Estado nación y de la actual eurociudadanía: 1) la clásica desarrollada por T.H. Marshall de carácter sociológico, que define a la ciudadanía como el resultado de un continuo y progresivo proceso de inclusión social; 2) la que proviene de la visión multiculturalista y liberal de Will Kymlycka que aborda la problemática de la inclusión de las minorías nacionales y de inmigrantes en los Estados modernos; 3) la perspectiva y propuesta comunicativa y republicana de Jürguen Habermas de una ciudadanía fundamentada en un procedimiento democrático; y 4) la desarrollada desde la escuela del historicismo británica a partir de las las contribuciones de Eric Hobsbawn, Ernest Gellner y Benedict Anderson que plantean que la nación, la nacionalidad y el nacionalismo son artefactos imaginarios, a partir de los cuales los Estados modernos implementaron procesos de homogeneización cultural a través de sus sistemas de educación superior, contexto en el que la ciudadanía constituye un producto reproduce el principio nacional contenido en los citados artefactos imaginarios.

En el cuarto capítulo se reflexionarán elementos teóricos para comprender: 1) el desarrollo de la institución de la ciudadanía, la eurociudadanía, los regímenes de extranjería como productos de sistemas históricos y geopolíticos de construcción de la diferencia social, a través de los cuales se ordenan las fuerzas de trabajo en base a una jerarquización de clase, étnica y de género de los grupos humanos; 2) el poder estatal para controlar la movilidad humana y legitimar las jerarquías sociales, y la vez el poder de la autonomía social de los movimientos sociales para a través de un tejido de acciones y alianzas políticas luchar por sus derechos y proyectar nuevas formas de pertenencia política; y 3) el uso estratégico que los grupos subordinados (naciones sin Estado, inmigrantes, gitanos, pueblos de afrodescendientes, gitanos y otros grupos sociales) hacen de las fronteras culturales y políticas en el contexto de campos de fuerzas estatales.

En el quinto capítulo se reflexionará sobre el campo de fuerzas social y político en el que se estructuran la diferencias de clase, étnicas y de género, en el que la ciudadanía y eurociudadanía funcionan como mecanismos de distribución desigual de los bienes simbólicos y materiales que conforman el sistema de derechos. Se analizará cómo "Los Sin Papeles" actúan en medio de una realidad en la que se les ha prohibido el uso de recursos materiales y simbólicos en sus procesos de reivindicación, es decir, en un campo social donde el Estado les niega condiciones mínimas para reclamar sus derechos, paradójicamente en el marco de una sociedad que se autodenomina como "democrática", situación de confinamiento que les obliga a apuntar con sus acciones de movilización sobre los resquicios, las líneas de fuga del sistema de extranjería.

En la segunda parte de la presente investigación titulada "**La construcción normativa-jurídica de la irregularidad y la movilización de los "Sin Papeles" en Barcelona**", compuesta por dos capítulos, en el sexto se describe con detalle la construcción normativa jurídica de la que proviene el estatuto de la irregularidad, el engarce entre los instrumentos normativos y de jurisprudencia nacional que conforman el sistema de ciudadanía del Estado

español, a través de los cuales se define la ciudadanía española y la gama de derechos que la integran y el mecanismo de acceso a los mismos (*Ius Sanguinis*), que a su vez delimita la noción de extranjero. Se estudia como se acopla este sistema de pertenencia política del Estado nación español con el de la eurociudadanía, institución que está configurada en el Tratado de Amsterdam de 1997 y el Acuerdo de Schengen de 1985, donde se definen quienes son los eurociudadanos (los nacionales de cualquier país integrante de la Unión) y quienes son los nuevos extranjeros: los inmigrantes extracomunitarios regulares e irregulares. Además se estudia el núcleo normativo a partir del cual se ha construido al "inmigrante irregular", producto de la fusión de un proceso administrativo asentado en el poder del Estado para controlar la movilidad humana con un proceso penal que homologa al inmigrante irregular con quien a cometido un delito. A partir de este análisis se describe la construcción histórica del Régimen de Extranjería español.

En el séptimo capítulo que también integra esta segunda parte, se procede a una lectura y reflexión sobre tres etapas del proceso de movilización de "Los Sin Papeles", de sus acciones de protesta (encierros, acampadas, marchas, campañas comunicacionales, caminatas) y sistema de alianzas para visibilizarse y exigir sus reivindicaciones inspiradas en derechos centrales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948: 1) derecho a la igualdad de todos los seres humanos 2) derechos a la libertad y seguridad personales, a no ser arbitrariamente detenido o preso; 3) derecho al trabajo y una vida digna y 4) Derecho a la libertad de circulación. Se describe analíticamente la primera etapa que se inicia en el año de 1996 y finaliza con los encierros a nivel nacional realizados entre enero y abril del año 2001, que concluyó con la regularización de aproximadamente 300.000 inmigrantes, gracias a una acertada negociación de "Los Sin Papeles" de Barcelona en la que se hizo uso del argumento de las situaciones excepcionales humanitarias de arraigo; la segunda que se inició inmediatamente después de estos encierros que se caracterizó por el ejercicio sistemático de la fuerza policial sobre los inmigrantes como parte de una política de Estado que se reprodujo en todos sus niveles (nacional, autonómico y local) y que se caracterizó por detenciones,

confinamientos en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIES) y expulsiones de muchos de los inmigrantes irregulares que se movilizaron, a pesar de lo cual, la presión de “Los Sin Papeles” de Barcelona logró que el gobierno socialista aplicase el principio del padrón por omisión en el último proceso de regularización extraordinaria del año 2005, y por último la tercera etapa que se inicia el año 2009 con la reforma de La ley de Extranjería (LOEx 2/2009) en la que se reconoció a los inmigrantes irregulares los derechos de libre expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga; y el derecho de acceso a la educación no obligatoria a los menores de edad irregulares, base sobre la cual “Los Sin Papeles” actualmente impulsan nuevas organizaciones sindicales en defensa de las y los inmigrantes trabajadores del hogar y los cuidados, y de quienes realizan ventas ambulantes en las calles de Barcelona. Se explica que durante esta etapa han enriquecido sus reivindicaciones centrales con un nuevo discurso y visión de lucha contra la violencia de género, contra estructuras coloniales y patriarcales que se reproducen en el Estado nación español y la Unión Europea.

Finalmente, en la “Conclusión general” se realiza una reflexión en torno a la interpelación que el Movimiento de “Los Sin Papeles” de Barcelona, de otras ciudades europeas y del mundo actual hacen sobre los conceptos y nociones de centrales de Estado nación, ciudadanía, régimen de extranjería y del poder estatal para controlar la movilidad humana, a través de sus prácticas políticas, alianzas y protesta social, en defensa de su derecho a atravesar fronteras en busca de una vida digna. Por lo tanto, interpelan no solo a la sociedad sino a un sistema de conocimientos (Caurus, 2018) usado para justificar el poder del Estado para controlar y limitar la libertad de las y los individuos, “modulando” sus derechos en base al principio de pertenencia identitaria-nacional. Adicionalmente, se reflexiona cómo este movimiento opera en diferentes niveles, provocando con sus movilizaciones y alianzas políticas desde reformas normativas y reglamentarias en el sistema de extranjería español, hasta el desarrollo sindical en las áreas laborales del trabajo del hogar y los cuidados, y las ventas ambulantes, actividades de trabajo desempeñadas principalmente por inmigrantes irregulares.

Parte I. Propuesta metodológica y teórica para el estudio de la movilización de los Sin Papeles en la Europa de la Globalización

Capítulo 1. Estado el arte: líneas centrales de investigación sobre los movimientos de “Los Sin Papeles” en la Europa de la Globalización

1.1. Introducción

En el presente capítulo se describen analíticamente los aportes de investigación relevantes para la comprensión de la construcción histórica de la movilización de “Los Sin Papeles” a nivel de la Unión Europea como producto de dos momentos, uno de carácter objetivo en el que los inmigrantes irregulares son definidos y clasificados a través de categorías establecidas desde los los espacios de poder estatales, y otro de carácter subjetivo, en el que los movilizadores reconstruyen, redefinen esas representaciones impuestas a través de sus acciones de protesta, prácticas políticas e interacciones sociales. Los estudios que se presentan a continuación tienen un denominador común, todas ellos abordan la problemática de la movilización de “Los Sin Papeles” como parte de la construcción de nuevas formas de expresión ciudadana y de interpelación a la ciudadanía tradicional que es producto de la fusión entre el Estado y nación, la misma que excluye a los extranjeros del goce de los derechos civiles, políticos y sociales. En el caso de la Unión Europea, los extranjeros son los inmigrantes extracomunitarios originarios de terceros estados, es decir, de los países que no forman parte de la citada formación supraestatal. De acuerdo a lo expuesto, en el presente capítulo se agrupan las investigaciones relativas al movimiento de “Los Sin Papeles” en la Europa de la Globalización en cuatro líneas de investigación, de acuerdo a los temas centrales que abordan y al peso que en las mismas se otorga a los elementos objetivos que condicionan la movilización o a los elementos subjetivos o de la agencia que los inmigrantes construyen a través de sus acciones de protesta y representaciones políticas.

1.2. Primera línea de investigación: estudio de las protestas de los Sin Papeles en la Europa de la Globalización como formas de irrupción en el espacio público

Ruggiero (2000) reflexiona sobre las movilizaciones de “Los Sin Papeles” de Francia que se producen en la década de los 90 tomando como referencia los hechos de los desalojos policiales de los inmigrantes irregulares que habían ocupado en protesta las Iglesias Saint Ambroise y Saint Bernard en 1996. El profesor italiano señala que estas movilizaciones son parte de lucha política de “Los Sin Papeles” para reaparecer en el espacio público. Explica que el origen de las actuales lógicas de control de flujos migratorios de la Europa Occidental se encuentra en la fase de la posguerra, en la que estados como los de Inglaterra y Francia hicieron uso de los inmigrantes provenientes de su ex-colonias en el proceso de reconstrucción. Subraya que el precio que estos estados pagaron para cumplir con esta reedificación material y social se sustentó en el desconocimiento de los derechos de los trabajadores inmigrantes, además recuerda que en la época del posfordismo este esquema se profundizó a través de la implantación de un modelo de trabajador inmigrante temporal y flexible, que redujo los costos que se empleaban en la movilidad de los trabajadores de larga duración. Ruggiero recuerda que durante las décadas de los años 70 y 80 el movimiento social de “Los Sin Papeles” en Francia impulsó protestas y encierros que lograron su visibilización y dieron paso procesos de regularización. Estos procesos de movilización se articularon en torno de un tejido asociativo, activista y sindical que principalmente apoyó a los inmigrantes irregulares en la cobertura de sus necesidades de alojamiento. Ruggiero explica que en el año de 1992 el poder legislativo del Estado nación francés endureció régimen de extranjería, con la Ley Debré, que volvió a invisibilizar a “Los Sin Papeles”, y los reenvió a la zona de la clandestinidad, negándoles radicalmente su dignidad humana (sus derechos de libre expresión, reunión, manifestación, huelga, acceso a un trabajo digno, entre otros). El citado investigador explica que las políticas de control de flujos migratorios que se instauran desde aquella época en los países de Europa occidental y en los países del Norte desarrollado, deben ser comprendidas en este contexto histórico, una de cuyas reglas es la de bajar los costos de producción, reposicionando y subordinando a los colectivos de

trabajadores extranjeros para asegurar la reproducción del sistema económico a costa de sacrificar la dignidad humana de los inmigrantes, es decir, a costa de negar sus derechos. A tal efecto, la estrategia empleada por los gobiernos europeos, y específicamente por Francia, es invisibilizar a los inmigrantes irregulares, confinarlos, hacerlos vivir en la clandestinidad a través de un complejo sistema de estrategias: el endurecimiento del Régimen de Extranjería, la implementación de políticas de segregación urbana que conducen a una racialización de la geografía, la jerarquización étnica del trabajo y la difusión de discursos mediáticos y prácticas sociales racistas que reproducen esquemas históricos de carácter colonial. Según Ruggiero, todas estas estrategias son útiles para justificar una distribución jerarquizada de la dignidad humana. Estas son las razones por las cuales "Los Sin Papeles" franceses reemprendieron sus luchas en 1996 luego de un endurecimiento del Régimen de Extranjería, para *reaparecer* en el escenario público.

Krueger (2001) dentro de una perspectiva histórica similar a la de Ruggiero inicia un análisis comparativo entre las movilizaciones de "Los Sin Papeles" en Francia y las de "Los Sin Papeles" en España, acota que es importante tomar en cuenta que estas protestas constituyen una respuesta a los ajustes de las políticas y leyes que estos países han realizado para que se armonicen y respondan a las normas comunitarias y que estas reformas han afectado la vida familiar y los derechos de los inmigrantes irregulares en Francia y los otros países de la Unión Europea, además indica que la denominación de "Sin Papeles" es producto de la resistencia de los inmigrantes irregulares en Francia, durante los años 70, pues en esos tiempos eran obligados a vivir en la clandestinidad, sus protestas los visibilizaron y adoptaron esta identidad para pelear en las calles, tener una existencia pública, y luchar por su inclusión social. En este contexto, Krueger señala que es importante precisar el significado de un sin papeles: una persona sin derecho de circulación, excluido de los sistemas de salud y seguridad social, que trabaja en la clandestinidad, excluido de sistema escolarización, y que cuando es identificada, es sometida a procedimientos de detención y expulsión, realidad que

acontece en todos los países de la Unión Europea como efecto del ajuste normativo descrito¹. Adicionalmente, la autora explica que a esta situación hay que añadir un discurso securitista, de criminalización y asociación del inmigrante con el delincuente o el terrorista. Al igual que Ruggiero, Krueger señala que todo el sistema de exclusiones descrito aísla al extranjero de la vida en esfera pública y precisa que el problema gira en torno de la institución de la ciudadanía vinculada de forma directa a la nacionalidad. Krueger va a describir las movilizaciones de Los Sin Papeles de Francia desde los años 70 hasta a toma de las iglesias de Saint Ambroise y Saint Bernard que protagonizaron en el año 1996 y el inmediato desalojo policial del que fueron objeto, además recuerda que estas movilizaciones han tenido el efecto de permitir regularizaciones de carácter extraordinario. Finalmente identifica similitudes entre el ciclo de movilizaciones de "Los Sin Papeles" en Francia y el de España durante el año 2001, tanto en los lugares y escenarios en los que se han realizado (la iglesias, por el valor simbólico que poseen) y el sistema de alianzas con organizaciones sociales y políticas que han fortalecido las reivindicaciones. Krueger concluye que las movilizaciones de "Los Sin Papeles" implican que las sociedades europeas se replanteen la noción y la institución de la ciudadanía.

Siguiendo la misma perspectiva histórica, Aierbe hace un monitoreo a través de sus publicaciones y la dirección en la Revista Mugak (2001) a la movilización de los Sin Papeles a nivel de todo el Estado español, también las interpreta como parte de un proceso de irrupción de los inmigrantes irregulares en el espacio público. En especial, en su artículo "Sin Papeles: límites como movimiento, fuerza como agente de cuestionamiento del concepto de ciudadanía, las movilizaciones de los Sin Papeles" (2007) describe el contexto histórico - político de la protesta a nivel estatal español que "Los Sin Papeles" impulsaron entre enero y abril del año 2001 en diversas localidades de Cataluña, Valencia, Murcia, Andalucía, Madrid, Ceuta y

¹ Cabe aclarar que como producto de la lucha de "Los Sin Papeles" en los momentos actuales, tanto en España como en Francia, algunos derechos han sido reconocidos en favor de este colectivo como los de tutela judicial, libre expresión, reunión, manifestación, asociación, sindicación y acceso a la escolarización. Para el caso español este tema se analiza con más detalle en el capítulo sexto capítulo correspondiente a la Parte II de la presente investigación.

Melilla, al igual que Krueger identifica los elementos sistémicos que la condicionaron, como son la institución de la ciudadanía y un régimen extranjería excluyente a partir del cual se define la condición del inmigrante irregular. Aierbe además subraya que este proceso de irrupción en el espacio público visibilizó las condiciones de marginalidad y precariedad que afectan a este grupo, finalmente hace un balance desde el momento de la realización los mencionados encierros entre los meses de enero y abril del año 2001 que tuvieron un impacto a nivel nacional, hasta los encierros realizados en junio del año 2004 en la ciudad de Barcelona que terminaron con el desalojo policial de los inmigrantes que se encerraron en la Catedral de dicha ciudad. Aierbe indica que mientras los encierros del 2001 tuvieron un impacto a nivel nacional y fueron exitosos en tanto obligaron al gobierno a flexibilizar un proceso de regularización extraordinaria que benefició a miles de inmigrantes, los los encierros realizados en junio del año 2004 reflejan un debilitamiento de la movilización. Para comprender este cambio realiza un mapeo que identifica desplazamientos de posiciones de los actores y aliados iniciales de "Los Sin Papeles", como el producido por el arribo al poder del Partido Socialista en el año 2004, cuyo gobierno mantuvo los elementos centrales del Régimen de Extranjería, este cambio de posición de un actor que en los encierros del año 2001 estuvo a favor de la protesta de los inmigrantes irregulares transformó el campo de fuerzas políticas, lo cual también se evidencia en las posiciones asumidas por los sindicatos mayoritarios que se han alineado con el gobierno socialista para el momento en que Aierbe presenta esta reflexión.

Suárez et. al. (2007) hacen una reflexión socio - histórica de los encierros de "Los Sin Papeles" que se realizaron en localidades de todo el territorio el Estado Español ya descritos por Aierbe y Krueger en líneas anteriores, profundizan en el análisis de hechos clave que determinaron la protesta como la aprobación de la Ley 8/2000 que excluyó a los inmigrantes irregulares de los derechos de tutela judicial, reunión, asociación, sindicación, huelga y el acceso a la educación de carácter no obligatoria. Señalan como un factor relevante de la movilización la lógica asamblearia y sistema de organización de los encierros y las

negociaciones que se produjeron entre los representantes de los inmigrantes y los representantes de los gobiernos locales y el central. Al igual que Aierbe analizan el tejido asociativo y las alianzas que se estructuraron en torno y en apoyo de "Los Sin Papeles", hechos que pesaron en la regularización extraordinaria de aproximadamente de 300.000 inmigrantes, que puede ser definida como parte de un proceso de extensión de la ciudadanía.

1.3. Segunda línea de investigación: estudio de la construcción de movilización de los Sin Papeles y de nuevas formas de ciudadanía en el marco de discursos, instituciones históricas y escenarios sociales altamente racializados.

El historiador De Laforcade (2006) explica que el proceso de racialización de las instituciones del Estado nación francés durante las tres décadas posteriores a la guerra, en especial el encaminado a regular el estatus del extranjero se expresa en la construcción legislativa que terminó estigmatizando a los inmigrantes originarios de las ex-colonias francesas del Sudeste de Asia y de África en el marco de un discurso de corte neocolonial. Señala que en la década de los años 80 a este proceso de construcción normativa se agregó la instauración de políticas económicas neoliberales, y que por lo tanto, es imprescindible tomar en cuenta los impactos sociales que fueron generados a partir de la implementación del "Plan Delors" por parte del Gobierno Socialista de la época, el mismo que se fundamentó en un modelo de empleo de un "obrero especializado". De Laforcade explica que la ejecución de este plan dejó en situación de desempleo a miles de inmigrantes que trabajaban en el sector automotriz y en otras áreas de la industria. Esta nueva realidad provocó la configuración y expansión de la economía informal y sumergida, proceso paralelo al arribo de nuevos colectivos de inmigrantes, principalmente integrados por mujeres, que pasaron a cubrir áreas como las del trabajo del hogar y de los cuidados. Recuerda que estas nuevas inmigrantes se convirtieron en actores claves de liderazgo en las organizaciones de "Los Sin Papeles" y en el tejido de alianzas de éstas con organizaciones solidarias.

Morice (2007) en la misma línea que De La Forcade, explica como la movilización de "Los Sin Papeles" durante la década de los 90 en Francia está articulada con una lógica y

estructura institucional del Estado nación que genera ciclos de atracción y repulsión de inmigrantes, dinámica asentada desde la época de la posguerra hasta inicios del siglo XXI en dos factores: 1) una política pública de extranjería de carácter utilitaria-oportunista para responder a las necesidades de mano de obra del aparato industrial, sobre todo en las fases de posguerra, que definió al inmigrante como mano de obra temporal; 2) un discurso y una cultura política profundamente racista originada en la fase colonizadora del Estado nación francés durante el siglo XIX que se prolonga en el siglo XX, que es parte de un imaginario dominante de la sociedad francesa que subordina al "otro", sobre todo, a los grupos o colectivos provenientes de las ex-colonias. Esta ideología racista se va a concretar en la serie ataques racistas del que fueron víctimas colectivos de inmigrantes africanos durante la década de años 70, momento en el que Estado francés decidió cerrar sus fronteras a través del endurecimiento de su régimen de extranjería que va identificar al extranjero irregular como "un peligro" para la seguridad del Estado y la sociedad. El autor francés añade que justamente en este contexto del cierre de las fronteras de la década de los años 70 emerge el movimiento de "Los Sin Papeles" en Francia en respuesta a la precarización de las condiciones de vida y del trabajo de los inmigrantes irregulares, proceso de protesta social que se apoyó en la construcción de un tejido asociativo sindical, de Ongs. y grupos de intelectuales que se solidarizaron con esta causa. Morice sostiene que el cierre de fronteras implicó la negación de una gama derechos (alojamiento, escolarización, manifestación, asociación, entre otros) en medio de continuos ataques y crímenes racistas. "Los Sin Papeles" inician sus luchas en esta década, se expresan especialmente a través de encierros y huelgas de hambre cuyo principal resultado va a ser su reconocimiento social como sujetos históricos, con derecho exigir sus derechos. Este proceso va a tener un punto culminante en los encierros en la Iglesia de Saint Ambroise de marzo de 1996 y en la Iglesia de Saint Bernard en agosto del mismo año que terminaron con el desalojo de los inmigrantes en protesta por parte de la policía francesa. El autor subraya que el movimiento se visibilizó en esta fase, y que sus protestas derivaron en un proceso de regularización en el que se aplicaron criterios de carácter individual bajo estudios administrativos de caso por caso, lo cual terminó dividiendo a los inmigrantes.

Raimondi (2019) describe la construcción de un tejido asociativo y de nuevas prácticas de ciudadanía, que interpelan la noción de ciudadanía del Estado nación, que se produce en un contexto de extremo racismo en la ciudad de Atenas en un periodo comprendido entre el año 2015 y el año 2018, periodo de arribo de grupos de refugiados que al no poder ser ubicados en los campos de refugiados oficiales (de tipo estatal en los que rige la normativa de la Unión Europea), fueron recibidos solidariamente por activistas del barrio de Exarcheia, vecindario de Atenas, con una larga historia por ser la sede de movimientos libertarios y anarquistas. Explica que el grupo de refugiados que llegaron a Atenas fueron alojados gracias al apoyo de los activistas en un edificio público abandonado, en la dirección de Notara 26. Raimondi aclara que Atenas constituye un espacio de tránsito de miles de personas y familias que huyen de conflictos armados, políticos y económicos de países como Siria, Afganistán, Pakistán con rumbo a Alemania. La investigadora italiana precisa que los asentamientos de inmigrantes en la ciudad de Atenas difieren en su lógica de los campos de refugiados administrados por el Estado en los que rigen las directrices de la Unión Europea en los que los inmigrantes son invisibilizados, reducidos a ser no-ciudadanos, aislados de la vida política. Raimondi además explica que dentro de los campos de refugiados estatales se reproducen jerarquías étnicas, raciales y de género que muchas veces se expresan en un alto grado de violencia contra las mujeres. Al contrario, en los asentamientos como del Notara 26 se construyen nuevas prácticas de ciudadanía fundamentadas en los vínculos que los inmigrantes tejen con la sociedad local y grupos de activistas solidarios; estas nuevas prácticas de pertenencia política difieren de las de Estado nación, se fundamentan en una nueva forma de ver la política y la sociedad y en prácticas de respeto a la dignidad humana. Raimondi subraya que estas nuevas construcciones políticas se asientan sobre el espacio, que no puede ser visto como un elemento neutro, tomando en cuenta que el Barrio de Exarcheia esta rodeado por vecindarios nacionalistas. En este sentido, las lógicas de espacios y zonas de protección a los refugiados son reconstruidas, reconfiguradas por las nuevas prácticas de pertenencia realizadas por sus habitantes, sin dejar de tomar en cuenta la geografía violenta de la ciudad y los ataques a los que son sometidos estos asentamientos por parte de grupos fascistas y la propia policía. En

este sentido, la autora se inspira en la idea de Rancière (2010) según la cual los inmigrantes no se contentan con la práctica estatal que haciendo uso de categorías clasificatorias identifica a hombres y mujeres con un lugar de confinamiento, donde se los aísla de la vida pública, pues al contrario, ellos transgreden estos límites con sus acciones y prácticas para reconfigurar, cambiar la lógica de los espacios que han ocupado, transformándolos en áreas dinámicas en la que resisten, se presentan y autorepresentan como sujetos políticos.

1.4. Tercera línea de investigación: estudio de la protesta social del movimiento de "Los Sin Papeles" como un proceso de construcción subjetiva y búsqueda de autonomía, de creación normativa alternativa y de nuevas prácticas de ciudadanía

Muchard (2002) reflexiona sobre la emergencia de los movimientos "Sin" (sin empleo, sin papeles, sin techo) a inicios de la década del siglo XXI en Francia. Muchard explica que estos colectivos están vinculados directamente al sistema de redistribución de recursos sociales del Estado. En consecuencia, estos grupos dependen de los sistemas estatales que regulan el acceso al empleo, la regularización migratoria, y el acceso a la vivienda. El autor francés plantea que el objetivo de estos grupos no apunta a un cambio total del sistema, de carácter revolucionario como lo plantean movimientos de la izquierda tradicional. Haciendo uso de las reflexiones de Melluci (1996) sobre los cambios de los códigos de las acciones de protesta de los movimientos sociales en la era de las redes, Muchard explica que a pesar de los planteamientos y acciones radicales de reivindicación política (en el caso de Los Sin Papeles, por ejemplo, la toma de iglesias emblemáticas y huelgas de hambre), los objetivos de los movimientos "Sin" se encaminan a lograr reformas normativas (a través de la presión sobre órganos judiciales y el Estado) en las áreas específicas de los sistemas estatales de acceso a los recursos. Esto es lo que el autor denomina como un radicalismo autolimitado, que no implica que estos movimientos pierdan sus objetivos a largo plazo dirigidos a provocar profundas transformaciones sociales, como por ejemplo, el de lograr la libertad de circulación en el caso de "Los Sin Papeles". Por lo tanto, este radicalismo autolimitado parte de un conjunto de acciones que forman parte de una estrategia que permite a estos grupos lograr

mayor poder, autonomía y representación ante el Estado y la sociedad. Finalmente, hay que señalar que el análisis de Muchard se encuadra dentro de una perspectiva habermasiana (Habermas 1999, 2001) en la que se interpreta la protesta social como parte de un proceso participativo que deriva en transformaciones que se expresan en reformas normativas de las áreas específicas del Estado responsables de distribuir los recursos sociales que forman parte de la ciudadanía.

Iker Barbero (2013) en sentido similar al planteado por Muchard, desde una perspectiva constructivista y de la teoría del pluralismo jurídico planteada por un autor como Wolkmer (1994, 2006), explica que las acciones de la movilización de "Los Sin Papeles" de Barcelona forman parte de un proceso colectivo y alternativo de construcción normativa que pone en cuestión las visiones tradicionales del Derecho que proclaman al Estado como la única fuente legítima de creación normativa. Barbero realiza una detallada descripción de la movilización que "Los Sin Papeles" de Barcelona realizaron en el año 2001, que formó parte de la movilización a nivel nacional, también analizada por Aierbe (2007), Suárez et al. (2007) y Varela (2007 y 2009); pone especial énfasis en la fase de negociación que se produjo entre los representantes de los inmigrantes con los delegados del gobierno, que finalizó con un acuerdo que permitió la regularización de aproximadamente 300.000 inmigrantes a través del uso de un criterio de circunstancias excepcionales de carácter humanitario. Barbero concluye que el resultado positivo para los inmigrantes fue producto de la capacidad del movimiento de "Los Sin Papeles" para generar un reconocimiento social y ser productores de juricidad, aunque ésta haya tenido efectos de carácter temporal. Este proceso puede ser leído, desde la perspectiva de Sandro Mezzadra (2005, 2012) como parte de una búsqueda de autonomía por parte de los movimientos de los inmigrantes irregulares en la Europa Occidental, la misma que desde la década de los años 70 se enmarca en el contexto de la crisis del modelo fordista y la implantación de políticas de flexibilización del mercado laboral y la precarización de la economía. En este sentido, Mezzadra converge con el análisis de Ruggiero (2000) explicado en líneas anteriores, y propone comprender a la movilización de "Los Sin Papeles" como

acciones creativas que forman parte de actos subjetivos de creación de los inmigrantes sobre una línea de fuga del sistema, de elaboración de nuevas prácticas políticas que están transformando la noción e institución de la ciudadanía en el marco de la dinámica de las contradicciones del capitalismo.

Rygiel (2011) a partir de la lectura y análisis de la historia de un campamento construido por refugiados e inmigrantes ubicado en la periferia de la ciudad francesa de Calais, el mismo que fue su hogar durante aproximadamente 7 años, hasta su demolición ordenada por el Estado en septiembre del año 2009, reflexiona sobre este espacio como producto de la agencia de sus habitantes y como la base donde desarrollaron un tejido social y acciones de resistencia ante las políticas europeas de control de flujos migratorios. Rygiel describe este campamento en el marco de un proceso migratorio en el que inmigrantes y refugiados, la mayoría de origen afgano, tienen como objetivo instalarse en Inglaterra; realiza este análisis contrastando la interpretación desarrollada por Agamben (1998) que define a este tipo de lugares como espacios de excepcionalidad y de aislamiento que funcionan en los bordes de los sistemas de control de fronteras. Desde la perspectiva de Mezzadra (2005) antes descrita, Rygiel entiende este tipo de campamento como parte de un proceso de resistencia y de construcción de autonomía, y un lugar donde se reformulan y cuestionan las políticas de control de fronteras y los sistemas de pertenencia política. Varela (2007, 2009) también aborda un proceso de creación y construcción de autonomía política a partir de la reconstrucción socio-histórica de la movilización de "Los Sin Papeles" de la ciudad de Barcelona, al que lo analiza como un espacio donde han confluído varios colectivos con diversas identidades (pakistaníes, indios, bengalíes, senegaleses, marroquíes y latinoamericanos) que al interactuar han formado una nueva identidad política, híbrida y pluriétnica, en repuesta y en resistencia al poder hegemónico del Estado español y la Europa fortaleza. La autora hace un recorrido del movimiento desde sus orígenes en la década de los noventa, hasta la primera mitad de la década del siglo XXI, entre otros hechos también aborda los encierros de inmigrantes que se produjeron a nivel nacional entre enero y abril del año

2001, que como ya se ha mencionado derivaron una extensa regularización de aproximadamente 300.000 inmigrantes, proceso abordado en estudios ya citados como los Krueger (2000), Aierbe (2000, 2007) y Suárez et al.(2007).

McNevin (2009) a partir de un estudio comparativo de las movilizaciones de inmigrantes irregulares en Estados Unidos, Francia y Australia describe las principales tipos de estrategias discursivas que "Los Sin Papeles" plantean a las sociedades estatales contemporáneas para lograr su reconocimiento e inclusión: 1) las que apelan a una extensión de la ciudadanía que se fundamentan en la idea republicana de pertenencia al Estado nación; 2) las que se justifican en los vínculos históricos de las ex-colonias con la ex-metrópoli; 3) las que se sustentan en la importancia que los inmigrantes representan para el funcionamiento de la industria y la economía nacional; y 4) las que argumentan una realidad de pobreza o de persecución política existente los países de origen. La autora luego de describir pormenorizadamente estas estrategias analiza una propuesta de la jurista Jennifer Gordon (2007) para que los inmigrantes logren desarrollar nuevas formas de pertenencia política: una Ciudadanía de Trabajadores Transnacionales. McNevin aclara que este planteamiento se inspira en experiencias desarrolladas en los Estados Unidos que se basan en alianzas, vínculos y un trabajo en red entre sindicatos tradicionales, organizaciones de la comunidad, organizaciones de base de las iglesias y escuelas con las organizaciones de los inmigrantes en las que están incluidas sus familias. McNevin explica que esta red se articula en torno de Centros de Trabajo, que se encargan de proveer asistencia legal e identificar las líneas de acción de la movilización de los inmigrantes en dirección a resguardar sus derechos en un marco común de intereses con los trabajadores y sus organizaciones. Esta lógica de trabajo en red para facilitar la movilidad de los inmigrantes según Gordon debería ser de carácter transnacional, al igual que el nuevo sistema de pertenencia. Por lo tanto, Gordon plantea la necesidad de implementar un sistema de pertenencia política transnacional para los trabajadores inmigrantes que supere el centrado en el Estado nación, lo cual les permitiría atravesar las fronteras para desempeñar sus actividades. Sin embargo, MacNevin previene del hecho que

en este nuevo modelo de adscripción política, el énfasis elevado en formas de pertenencia laboral transnacionales articuladas a las necesidades de la economía, podría afectar a los solicitantes de refugio y asilo, cuyas situaciones específicas no responden a las realidades del mercado laboral.

Montagna (2018) aborda el tema de la autonomía de las movilizaciones de los inmigrantes irregulares en la ciudad italiana de Brescia durante los años 2010 – 2011 a partir de un análisis de la relación entre activistas-abogados y los inmigrantes que formaron parte de la protesta cuyo punto culminante constituyó el desalojo de un grupo de indocumentados que se habían tomado una grúa de la construcción para realizar una huelga de hambre en razón de las condiciones de precariedad y explotación laboral en las que trabajaban y de las extorsiones de las que habían sido víctimas en los trámites de regularización que llevaban a cabo ante las autoridades locales. Esta acción desencadenó la movilización de inmigrantes de diversos orígenes: India, Pakistán, Marruecos, Túnez y Senegal. El análisis de Montagna se basa en las críticas que desde los medios comunicación y autoridades italianas se realizaron sobre las acciones de los inmigrantes, pues se les increpó haber sido manipulados por los activistas. La autora haciendo uso de la teoría de práctica de Bourdieu (1980; 2000) concluye que las relaciones entre los inmigrantes y abogados activistas cambiaron y fueron fluctuantes a lo largo del desarrollo de la protesta y deben ser entendidas a partir de los tipos de poder o capital que maneja cada grupo social. En casos como el de los de inmigrantes indocumentados por la situación de su subordinación y exclusión a la que son sometidos desde las instituciones estatales, este grupo hace uso de su capital social, es decir, de los vínculos que ha desarrollado con organizaciones locales como el grupo de abogados activistas “Diritri per Tutti”, que maneja un capital cultural especializado en el campo de la extranjería. Por lo tanto, Montagna hace comprender que no existió una manipulación de un grupo hacia otro, sino un uso estratégico de diversos tipo de capital en el marco de una movilización.

1.5. Cuarta línea de investigación: análisis de las movilizaciones de “Los Sin Papeles” desde la existencia de un campo de fuerzas políticas y de condiciones sociales favorables o desfavorables

Lubental (2005, 2007) a partir de una crítica y síntesis del modelo teórico para el estudio de la movilización social, conocido como la teoría de la Estructura de Oportunidades Políticas (EOP), realiza un análisis de las acciones políticas de “Los Sin Papeles” en España y Suiza desde la comprensión de las condiciones favorables o desfavorables de un campo político específico en el que confluyen una diversidad de factores (alianzas políticas, régimen legal, opinión pública, historia de las instituciones del país, entre otras). Lubenthal (2005) explica los resultados positivos que los inmigrantes “Sin Papeles” de la región de Almería lograron a partir de la movilización que se desarrolló a nivel del todo el Estado español entre enero y abril del año 2001 y que derivaron en una regularización de aproximadamente 300.000 inmigrantes. Lubental explica que las condiciones que detonaron este proceso fueron: 1) la confluencia en apoyo de la movilización de una diversidad de sectores sociales, empresarios, partidos políticos de izquierda (incluido el Partido Socialista Obrero Español, que ese momento lideraba la oposición en el Congreso de Diputados), Sindicatos, Asociaciones de Inmigrantes, Ongs; 2) Cambios legislativos realizados a finales del año 2000, específicamente con la expedición de la Ley 8/2000 que desconoció los derechos de tutela judicial, libre expresión, reunión, manifestación, sindicación y huelga para los inmigrantes irregulares, hecho que encendió la movilización a nivel de todo el estado Español, tomando en cuenta que en la sociedad española se había desarrollado un grado elevado de tolerancia en relación a la presencia de los inmigrantes irregulares que cubren el trabajo del área agrícola, de la construcción y sectores de la economía informal; 3) creación de una opinión pública favorable fundamentada en efectivas estrategias de comunicación que los inmigrantes habían planteado ante la sociedad, que fueron proyectadas por los medios de comunicación. La autora señala que una precondition favorable de este proceso constituyó las necesidades del mercado laboral en Murcia (al cual se articularon los intereses del empresariado). La citada investigadora (2007)

también describe la movilización de los sin papeles en Suiza², la mayoría de ellos originarios de territorios la ex-Yugoslavia, que se inició en abril de 2001 y continuado hasta los actuales y que ha derivado en regularizaciones de inmigrantes a nivel cantonal durante los primeros años del siglo XXI. Utilizando el mismo marco conceptual explicado en líneas anteriores señala como las siguientes condiciones del campo político: 1) la estructura federal del Estado Suizo que ha permitido que las autoridades de cantones como los de la región francófona de la Romandie procedieran con el proceso de regularización en contra de disposiciones del Estado Federal, tomando en cuenta las competencias que estas administraciones locales tienen en temas migratorios; 2) cambios en sistema legal que habían eliminando las posibilidades de regularización, sobre todo de los clasificados como trabajadores temporeros, situación que encendió o detonó la movilización; 3) las relaciones solidarias entre colectivos de inmigrantes, Ongs., y el sindicalismo Suizo que permitieron la movilización en apoyo de los inmigrantes; 4) la posición favorable de federaciones de empresarios, grupos de presión económica y políticos.

Al contrario de estas condiciones históricas favorables del campo político-social, para la movilización de Los Sin Papeles en Suiza, Hellgren (2007) plantea el análisis de condiciones de un campo político y social desfavorable para la movilización de Los Sin Papeles en Suecia. La autora describe una situación exclusión del inmigrante irregular de carácter radical en este país escandinavo, señala que el número de inmigrantes irregulares en Suecia es sumamente inferior al de otros países europeos, 30.500 a la fecha en que realiza su investigación, en su gran mayoría, refugiados cuyas solicitudes de asilo han sido negadas por el gobierno sueco. Hellgren explica que las personas que integran este colectivo atraviesan una situación de total

² Es pertinente incluir este caso relativo a Suiza que no es un país integrante de la Unión Europea, en tanto que de la lectura de la investigación de Lubental sobre la movilización en este país se evidencia que la estructura federal de su Estado, y la alta autonomía de sus gobiernos cantonales constituyen un hecho clave del campo político en el que el movimiento de "Los Sin Papeles" impulsa sus reivindicaciones. Esta situación específica no podría darse en el marco de un país que conforma la Unión Europea en cuanto se ha producido una transferencia de las competencias en cuanto a las políticas control migratorio desde las instancias estatales hacia las instancias comunitarias.

aislamiento y viven en una total clandestinidad, ocultos, en los sótanos de personas solidarias, amigos o activistas defensores de los derechos de los inmigrantes. Como factores que originan esta situación convergen: el estatus de no ciudadanos establecidos en la ley para los inmigrantes irregulares, sin derecho a tener ningún derecho; el control total que el Estado del Bienestar tiene sobre la información relativa a recursos que constituyen los bienes sociales o privilegios que disfrutaban los nacionales, poder articulado a un sistema represivo y policial; una cultura política según la cual la mayoría de los ciudadanos y grupos políticos (como el Partido Social Demócrata y el Partido Conservador) están convencidos, tienen una fe ciega, en que los procedimientos y reglas para el control de los inmigrantes irregulares son justas y legítimas. Hellgren describe cómo estas dinámicas de aislamiento y control extremo han penetrado en todo el tejido social sueco, llegando hasta las prácticas de los profesionales de salud, como por ejemplo, en ciertos casos, cuando un irregular acude en su ayuda por atención sanitaria, y al no presentar el carnet de identificación, dichos profesionales proceden de forma automática a denunciarlo, activando su detención y expulsión. Hellgren señala que este sistema de aislamiento ha generado una enfermedad en los hijos de los inmigrantes irregulares descrita como un tipo apatía que hace que dejen de comer y mostrar reacciones emocionales. La autora explica estos hechos como producto de un proceso donde operan los límites de la solidaridad en la sociedad del bienestar, indica que la "Red Ninguna Persona es Ilegal" que asiste a este colectivo opera denunciando esta realidad de exclusión y aislamiento, inició en el año 2005 una campaña de amnistía para los inmigrantes irregulares pudieran legalizar su situación migratoria. Esta campaña recibió apoyo de la Iglesia sueca, organizaciones religiosas, grupos de izquierda y antirracistas. Este proceso de reivindicación impulsado por activistas solidarios se cerró con la negativa por parte de las autoridades a aprobar las reivindicaciones solicitadas. Nordling et al. (2017) describen cambios favorables para la movilización de los Sin papeles en la ciudad Sueca de Malmö que se habían producido luego de una regularización que favoreció de forma limitada a los inmigrantes irregulares, pues se aplicó principalmente en beneficio de familias solicitantes de asilo con menores de edad. Los cambios que se producen entre los años 2006 - 2010 se reflejan

principalmente en las decisiones de las autoridades locales de la citada urbe articuladas al desarrollo de un tejido asociativo que ha permitido la construcción de unas prácticas de ciudadanía a nivel local que superan los límites instituidos por el Estado nación en la medida que a través de las acciones de este entramado asociativo se ha facilitado el acceso de los inmigrantes irregulares a diversos tipos de recursos como alimentos, alojamiento, atención médica, escolarización hasta la asistencia legal en los trámites de regularización. Estas acciones forman parte de una guía de acción de este municipio en el que se reconoció de forma pionera el derecho de atención sanitaria de emergencia para los inmigrantes irregulares, el mismo que luego fue adoptado a nivel nacional junto al de acceso a la educación en el año 2013. Este proceso se inició con la campaña denominada “Malmö – Santuario para los inmigrantes indocumentados”, al que se han juntado otras iniciativas como la de la “Asociación Federal para Menores Refugiados No Acompañados” y el “Musical Sin Fronteras”, en relación a este último las autoras explican su funcionamiento como un espacio intermedio en el que confluyen músicos, inmigrantes irregulares y activistas nativos, cuyo trabajo está dirigido a visibilizar a través del arte la realidad de los indocumentados en diversas poblaciones del todo el territorio sueco, a través de la experiencia musical de este grupo se tejen nuevas prácticas de ciudadanía y alianzas, situación que no está exenta del conflicto, ni de los riesgos que corren los músicos “Sin Papeles” de ser detenidos y expulsados. En consecuencia, las citadas autoras al describir estas nuevas condiciones de la movilización de los inmigrantes irregulares en una ciudad sueca como Malmö, también informan sobre un avance de la capacidad organizativa de los mismos.

Finalmente Chimienti (2011) en base a un estudio comparativo de los niveles de movilización de tres ciudades europeas (Copenhague, París y Londres) llega a la conclusión que las condiciones del campo político y social más favorables para la movilización derivan del nivel de autonomía desarrollado por los movilizados asentada sobre la base de un tejido asociativo fuerte: sindicatos, asociaciones, Ongs., grupos políticos, artistas, intelectuales y otro de tipo de organizaciones solidarias. Según Chimienti esta condición es la que ha facilitado la

movilización de Los Sin Papeles en París, y especialmente a favorecido la construcción de la identidad política de “Los Sin Papeles”, a diferencia de las otras dos citadas ciudades europeas, en las que no se han logrado estructurar plataformas de apoyo. En consecuencia, la autora italiana también incorpora elementos de la línea de explicación de la movilización que ponen acento en la autonomía de los actores sociales.

1.6. Conclusión

Del análisis de los diversos aportes al estudio de la movilización de “Los Sin Papeles” en la Europa de la globalización expuestos en la descripción de las cuatro líneas de investigación expuestas se concluye que es necesario tomar en cuenta dos conjuntos de elementos. El primero, de carácter objetivo, conformado por elementos que determinan la posición de los inmigrantes irregulares en el campo político y social de un país específico, tomando en cuenta que la mayoría de estudios de caso analizados en el presente capítulo se refieren a Estados cuyas leyes de control migratorio se subordinan al régimen comunitario de la Unión Europea que niega la calidad de los inmigrantes irregulares como sujetos políticos. El segundo conjunto, de carácter subjetivo integra los elementos dinámicos de la movilización que movimientos como “Los Sin Papeles” como parte de un proceso de construcción de una subjetividad política, que les permite visibilizarse y acceder a recursos sociales que les son negados por el régimen de extranjería comunitario. A continuación, se presenta una breve descripción de la composición los dos conjuntos de elementos de la movilización mencionados y una reflexión sobre la necesidad de comprender como se articulan dentro de un campo histórico-político específico.

Conjunto de elementos objetivos de la construcción de “Los Sin Papeles” en la Europa de la Globalización: se subrayan la importancia del análisis de cuatro elementos clave: 1) la articulación y ajuste entre las normas, convenios y tratados de la Unión Europea como son el Acuerdo Schengen y el Tratado Constitutivo de Unión Europea con las leyes de los estados miembros de la Unión. Este ajuste normativo que principalmente ha sido

subrayado como fundamental para la comprensión de la construcción del inmigrante irregular en la actual época de la globalización en la Unión Europea; 2) estructuras de jerarquización étnica del trabajo a través de la identificación de los colectivos de inmigrantes y los sectores de la economía en los cuales realizan sus actividades laborales; 3) los discursos jurídicos, políticos y mediáticos racializados; 4) el espacio urbano como una área codificada que no es neutra, que ha sido organizada y es producto de procesos de racialización.

Conjunto de elementos subjetivos de la construcción de “Los Sin Papeles” en la Europa de la Globalización: es clave el análisis del lenguaje utilizado por el movimiento formado por una simbología (representaciones gráficas), formas de acción (como acampadas, marchas en las calles, caminatas, toma de iglesias y edificios emblemáticos, construcción de asentamientos en campamentos y edificios abandonados), discursos, prácticas de intercambio y solidaridad que se tejen con habitantes locales, organizaciones solidarias, asociaciones, grupos políticos, sindicatos, organizaciones de base religiosas, entre otras de entidades. Las prácticas de organización grupal como son las asambleas que se realizan en lugares públicos y sedes de instituciones solidarias, y los procedimientos de discusión y toma de decisión en este tipo de organización, los enlaces para desarrollar actividades con organizaciones aliadas que por lo general están dirigidas a cubrir servicios (alojamiento, alimentación, atención médica, vestimenta, escolarización de los niños, asistencia jurídica, entre otras acciones), sistemas de seguridad en los asentamientos y en las organizaciones de los inmigrantes ante posibles ataques de grupos extremistas y las fuerzas del orden, o en prevención de la violencia de género o de cualquier otro tipo de discriminación que se puede producir al interior de los espacios creados por los irregulares y sus grupos de aliados. Toda esta gama de prácticas constituyen elementos de un lenguaje y discursos que prefiguran nuevas formas de pertenencia para los inmigrantes irregulares procedentes de diversas regiones del mundo que han llegado a las localidades europeas.

Por último, hay que subrayar la importancia de realizar un mapeo histórico-político de las condiciones favorables o desfavorables para la movilización social: los elementos objetivos y subjetivos de una movilización forman parte de un campo de fuerzas político y social específico, en el que los diversos actores ocupan diversas posiciones de poder. Justamente, las acciones, estrategias discursivas y deliberativas, sistemas de alianzas deben ser interpretados y comprendidos a la luz de ese campo de fuerzas, el mismo que tiene una historicidad y normatividad dinámica, no constituye una fotografía de una situación de un actor social en un momento específico, sino el producto de procesos políticos en el tiempo.

Capítulo 2. Propuesta metodológica para el estudio de la construcción del sistema de representaciones del otro en la España y la Cataluña de la Globalización

2.1. Introducción

El modelo metodológico que se presenta a continuación responde a una etapa histórica en la que chocan dos procesos: la implantación de un nuevo sistema de ordenamiento de las diferencias sociales de escala europea (el nuevo régimen de extranjería europeo articulado a la institución de la eurociudadanía) y el proceso de movilización de "Los Sin Papeles" de Barcelona como una respuesta de resistencia y de lucha por la concreción de sus derechos civiles, políticos y sociales que les son negados por las nuevas instituciones europeas. En este sentido, se plantea un modelo metodológico de tipo interpretativo a partir de una comprensión del funcionamiento del nuevo régimen de extranjería europeo-español, y de las acciones de la movilización de los indocumentados como sistemas de representaciones sociales, es decir de estructuras integradas por normas, valores, imágenes y discursos que ordenan y orientan el pensamiento y las prácticas sociales.

En las siguientes líneas se plantean los tres reflexiones claves y pasos de este ejercicio interpretativo. En la primera titulada "*Etnografía histórica, situada estratégicamente en un campo de fuerzas de un sistema global*" se describe con detalle el contexto histórico en el que se realiza la presente investigación, el modelo etnográfico que se utiliza centrado en la Teoría de las Representaciones desarrollada en el campo de la Psicología Social y una descripción detallada de los ejercicios y técnicas de trabajo de campo que se han realizado para el estudio de la movilización de "Los Sin Papeles" de Barcelona y la interpretación de los instrumentos normativos europeos y españoles que conforman el régimen de extranjería. En la segunda parte titulada "*Identificación de la estructura o sistema de representaciones de "Los Sin Papeles" en la ciudad de Barcelona*", se describe el núcleo central del sistema de representaciones del régimen de extranjería que determina la el estatuto de marginalidad del inmigrante irregular y el núcleo o imagen central de la imagen del inmigrante irregular

construido por el movimiento de Los Sin Papeles de Barcelona. En la tercera parte titulada *“El trabajo etnográfico y el etnógrafo en medio de un campo de fuerzas”* se reflexiona sobre el trabajo del investigador en un campo social de fuerzas, como un ejercicio de inmersión que lo integra en los sistemas de representaciones que estudia y que determina la posición y perspectiva desde la que realiza su trabajo etnográfico.

2.2. Etnografía histórica, situada estratégicamente en un campo de fuerzas de un sistema global

El estudio de la movilización de “Los Sin Papeles” en la ciudad de Barcelona, como se ha explicado en la “Introducción General” de la presente investigación hace referencia a un proceso de construcción de jerarquías sociales a través de un sistema representaciones en el contexto de conformación de la Unión Europea, organización supraestatal cuya conformación se inició al finalizar la segunda guerra mundial y que cobró forma y se consolidó con el Tratado Maastricht de 1992, Tratado de Amsterdam de 1997, e instrumentos como el Convenio de Schengen de 1985, de alta relevancia en cuanto establece las principales normas de control de la movilidad humana al interior del territorio comunitario y el control de los flujos migratorios en las fronteras comunitarias. La construcción de un nuevo de tipo de entidad y campo geopolítico, por un lado, ha implicado la creación de un nuevo tipo de extranjero, el inmigrante extracomunitario regular e irregular, y por otro, un nuevo estatuto político e identidad, la eurociudadanía, que reúne a los nativos de los Estados que integran la Unión Europea, en el capítulo 6 se analiza con detalle el funcionamiento de este nuevo sistema de pertenencia política, social e identitaria y las dinámicas de exclusión e inclusión en el sistema de derechos civiles, políticos y sociales que afectan principalmente al nuevo extranjero generadas por este nuevo sistema. En consecuencia, la nueva institución de la eurociudadanía es parte de un sistema de representaciones sociales, la misma que a partir de la teoría desarrollada por la Psicología Social (Moscovici, 1976, 1981) se pueden definir como un conjunto jerarquizado de imágenes, discursos, normas, valores cuya función principal es ordenar las interacciones en el mundo social entre diferentes grupos e individuos.

Según Jean Claude Abric, un sistema de representaciones constituye un entramado simbólico que cumple cuatro funciones específicas: 1) *función de saber*: permite la comprensión, entendimiento de un campo social jerarquizado específico, donde se dinamizan las funciones cognitivas de los grupos e individuos que lo integran; 2) *función identitaria*: sitúa a los grupos e individuos en lugares específicos del campo social como parte de un proceso de construcción de las identidades sociales; 3) *función de orientación*: orienta la acción y la práctica social, estableciendo los límites del comportamiento, definiendo “lo ilícito, lo intolerable o inaceptable” en un contexto social”; 4) *función de justificación*: cumple una “función de justificación” de las acciones y comportamientos que un grupo social adopta en un campo social en relación a otros grupos (Abric, 2001, pp. 14 -17).

En la presente investigación se constata que la eurociudadanía es un mecanismo central de un nuevo sistema de ordenación de representaciones y lugares y jerarquías sociales, ante el cual el movimiento de “Los Sin Papeles” construye sus propias representaciones, imágenes y discursos como parte de una acción de resistencia social. Este es un proceso de carácter histórico de conformación de un sistema de representaciones de carácter global de una nueva formación supraestatal, la Unión Europea (de cual España forma parte), que desde la perspectiva del antropólogo estadounidense Jonathan Friedman (1994) puede ser comprendida en el marco de la conformación de formaciones geopolíticas que se han estructurado a lo largo de historia de la humanidad (Imperio Romano, Imperio Español, Imperio Británico, el sistema Capitalista Global hegemónico por los Estados Unidos desde finales de la Segunda Guerra Mundial, ahora en tránsito a una versión multipolar) e implican el desarrollo de nuevas formas de jerarquías étnicas, sociales, de género y de edad hacia su espacio de dominio territorial interior y nuevas alianzas y jerarquías hacia el exterior. En los capítulos 3, 4 y 5 de esta primera parte metodológica y teórica se expondrán análisis históricos desde la teoría política y sociológica (Habermas,1999; Marshall y Bottomore,1992; Kymlicka,1996; Balibar y Wallerstein,1991) para comprender como los estados modernos y un nuevo tipo de formación supraestatal como la Unión Europea han desarrollado sofisticados sistemas de

control de la movilidad humana en el interior de sus dominios territoriales, y de control de los flujos migratorios hacia el exterior, como parte de un ejercicio sistémico y jerarquizado de ordenamiento de las fuerzas de trabajo y grupos sociales. Los regímenes o sistemas legales de extranjería son los instrumentos centrales de estos sistemas de ordenamiento de las representaciones y jerarquías sociales (Bonilla, 2003; 2015). La categoría del inmigrante irregular conocido como "sin papeles", "indocumentado" o "ilegal" en la España y la Unión Europea de la Globalización es una representación de estos sistemas normativos en los que se ha asimilado el estatuto del inmigrante irregular al de una persona que comete un delito, en tanto se contempla la pérdida de su libertad como una forma de castigo aplicable a quien no porta la documentación en regla (permiso de residencia y permiso de trabajo) en territorio europeo. Es decir, en la definición de inmigrante irregular se ha conjugado el tipo legal administrativo de "indocumentado" con el tipo legal penal de "delincuente". Esta definición y conjugación, parte central del sistema o régimen de extranjería, se origina en la fusión de un procedimiento de control administrativo con un procedimiento penal, hecho que termina en la pérdida de libertad del inmigrante indocumentado. Este estatuto administrativo-penal del inmigrante irregular ha sido sintetizada dentro del régimen europeo de extranjería en la representación del "no ciudadano", opuesta al del "eurociudadano". Este sistema ubica al inmigrante irregular en un lugar marginal del campo social, excluyéndolo del acceso a la mayoría de *derechos civiles, políticos y sociales* que conforman el estatuto de la llamada "ciudadanía moderna". Por otro lado, los inmigrantes "Sin Papeles" de la ciudad de Barcelona, al igual que los de París y otras ciudades que integran la nueva formación supraestatal europea se han apropiado de la representación del "Sin Papeles", la han redefinido, reinterpretado y entorno de la misma han construido un proyecto político de lucha por la igualdad. En conclusión, en la investigación de la problemática de los derechos de los indocumentados en la Unión Europea, confluyen tanto la necesidad de comprender la dimensión sistémica de un proceso de construcción de representaciones del otro y de nuevas jerarquías sociales (que en este caso esencialmente es normativa-jurídica), como la de comprender un proceso de resistencia, de reinención de representaciones, de lucha por

lograr cambiar las jerarquías instituidas, y construir una imagen del inmigrante irregular como un sujeto político activo que exige sus *derechos de igualdad, libertad personal, acceso al trabajo y a una vida digna, y libertad de circulación*. Es decir, para el estudio de un proceso de un *sistema de dimensión global* como el descrito es necesaria una etnografía que opera en dos sentidos: el primero apunta a deconstruir la dinámica de unos mecanismos de exclusión social centrados en la construcción de la nueva institución de eurociudadanía, y el segundo tiene el objetivo de comprender la *movilización* de los llamados "Sin Papeles" como un proceso histórico de resistencia social y simbólica. En consecuencia, este tipo de etnografía plantea el estudio tanto de un proceso de carácter objetivo a través del cual se clasifica al nuevo extranjero en la Unión Europea, al inmigrante extracomunitario (regular e irregular) en los lugares subordinados y marginales de la escala social, como el estudio de un proceso subjetivo, la construcción de la protesta política de los indocumentados, a través de la lectura histórica de sus objetivos, reivindicaciones y luchas por cambiar un sistema de clasificación y jerarquización que les obliga a vivir y trabajar en las condiciones precarias. Este proceso histórico y social de construcción del otro, de un nuevo extraño, en la Unión Europea, se produce sobre la extensión espacial que abarca los territorios de sus actuales estados miembros (27). En la presente investigación se ha escogido la ciudad de Barcelona como escenario del proceso descrito, en tanto esta urbe del mediterráneo catalán constituye una sede y núcleo de la construcción y movilización de "Los Sin Papeles" a nivel europeo, dejando en claro, que al tratarse de un fenómeno de carácter global-europeo, el estudio de la construcción del "nuevo extranjero" requiere de un trabajo etnográfico más extenso que contemple procesos similares en otros estados comunitarios, tema que también ha sido reflexionado en el capítulo 1 relativo al estado del arte. En razón de lo expuesto, se subraya la importancia de emprender una etnografía más extensa, en otros núcleos del territorio de la Unión Europea, en tanto los efectos de la implementación de las normativas europeas de control de flujos migratorios varían en cada país de acuerdo a los ajustes que cada Estado integrante realiza de su normativa interna para armonizar sus sistemas de control migratorio con los convenios, acuerdos y directivas de la nueva formación supraestatal.

Por lo tanto, en términos de la propuesta que realiza el antropólogo estadounidense George Marcus de una etnografía adecuada para el estudio de procesos de construcción identitaria en el sistema mundo (1995), la presente investigación está “estratégicamente situada” en tanto permite el análisis de una construcción sistémica de un grupo social que se produce a través del desarrollo e implantación de instrumentos normativo-jurídicos de dimensión y escala europea, y por otro, permite comprender una parte central *del mundo de vida* de un grupo humano, en este caso, la movilización política de “Los Sin Papeles” de la ciudad de Barcelona, por medio de la comprensión de sus acciones de resistencia y reivindicaciones políticas, lo cual ha implicado la observación participativa de sus acciones políticas (asambleas políticas en las que toman sus decisiones, marchas, encierros en iglesias, sedes sindicales o de asociaciones solidarias, acampadas y discursos políticos) y la realización de entrevistas en profundidad a sus integrantes, representantes y actores cercanos. En el siguiente cuadro se sintetizan estos ejercicios etnográficos que se han realizado en la presente investigación encaminados a comprender tanto el funcionamiento sistémico de un régimen de extranjería europeo, como la movilización de un grupo humano en respuesta a los efectos sociales restrictivos del mismo.

Cuadro 1

Etnografía de elementos normativo-jurídicos de la construcción de nuevo extranjero en la Europa de la Globalización y de elementos de la historia de la movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona.

<p>Análisis etnográfico del engarce de instrumentos normativos y jurisprudencia del Estado español, de la autonomía de Cataluña, con componentes del régimen europeo de extranjería (Convenios, Acuerdos y Tratados)</p>	<p>Trabajo de campo sobre la movilización de “Los Sin Papeles de la ciudad de Barcelona” realizado entre los años 2002 y 2006</p>	
	<p>Entrevistas en profundidad</p>	<p>Observación Participativa</p>
<p>Normas y jurisprudencia nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Española de 1978 - Código Civil de 1889, texto consolidado - Leyes de Orgánicas de Extranjería: LOEx 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y la LOEx 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos 	<p>Entrevista no. 1 Entrevistado: miembro de la Asociación de Apoyo a las Organizaciones Chilenas (ASOPAXI), Barcelona-España Edad aproximada: 45 años Fecha: 28 de noviembre de 2002</p> <p>Entrevista no. 2 Entrevistada: portavoz de SOS Racismo, Barcelona – España</p>	<p>Observación participativa del movimientos de “Los Sin Papeles” de Barcelona en Asambleas públicas, asambleas en locales sindicales, marchas de apoyo, acampadas en</p>

<p>y libertades de los extranjeros y su integración social y sus sucesivas reformas: 2.1.) la LOEx 8/2000 de 22 de diciembre; 2.2) LOEx 11/2003 de 29 de septiembre; 2.3) LOEx 14/2003 de 20 de noviembre; y 2.4) LOEx 2/2009 de 11 de diciembre.</p> <p>-Sentencias del Tribunal Constitucional de España: STC 107/1984, STC 99/1985, STC115/1987, STC 237/2007, STC 259/2007</p> <p>- Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, STSJ 1233/2004</p> <p>Además se han analizado e incluido otras normativas reglamentarias del Régimen de Extranjería que se detallan en la parte de las Referencias bibliográficas.</p> <p>Normas autonómicas</p> <p>- Estatuto de la Autonomía de Cataluña</p> <p>-Decreto de la Generalitat de Catalunya 188/2001</p> <p>Normas Internacionales, Tratados y Convenios de la Unión Europea</p> <p>- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948</p> <p>- Instrumento de Ratificación por parte de España al Tratado de Amsterdam por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el 2 de octubre de 1997.</p> <p>- Instrumento de Ratificación del Acuerdo de Adhesión del Reino de España, firmado el 25 de junio de 1991, al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirió la República Italiana por el Acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990.</p> <p>- Convenio para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950; el protocolo adicional al Convenio, hecho en París el 20 de marzo de 1952, y el protocolo número 6, relativo a la abolición de la pena de muerte, hecho en Estrasburgo el 28 de abril de 1983. Texto consolidado a 7 de mayo de 2021.</p> <p>- Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo</p>	<p>Edad aproximada: 28 años Fecha: 29 de noviembre de 2002</p> <p>Entrevista no. 3. Entrevistado: miembro de la Asociación Sociocultural Ibn Batuta, de origen marroquí. Edad: 33 años Fecha: 10 de enero de 2003</p> <p>Entrevista no. 4. Entrevistado: miembro de la Asociación Ecuador Lactacarú y miembro de la Plataforma Papeles para Todos y Todas. Fue profesor de primaria en Ecuador y a la fecha de la entrevista trabaja de obrero de una fábrica automotriz en España. Edad: 31 años Fecha: 13 de marzo de 2004</p> <p>Entrevista no. 5 Entrevistado: activista catalán, miembro de la Asamblea de Resistencia al Forum y miembro de la Plataforma de Vecinos en Defensa del Barrio de Poblenou Edad: 30 años aproximadamente Fecha: 1 de octubre de 2004</p> <p>Entrevista no. 6 Entrevistado: activista italiano, militante de un grupo político de izquierda y miembro de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones (ARSC) Edad aproximada: 40 años Fecha: 1 de abril de 2005</p> <p>Entrevista no. 7 Entrevistado: de origen Sajarahui, militante del Frente Polisario y miembro de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones (ARSC), fue contador en Marruecos y es vendedor de lotería en Barcelona Edad: 38 años Fecha: 23 de mayo de 2005</p> <p>Entrevista no. 8 Entrevistado: miembro de la Asociación Cornellá Sens Fronteras y de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones (ARSC), de origen Amazigh en Marruecos, fue estudiante universitario de la carrera de geología en su país natal, en Barcelona trabaja como obrero de la construcción. Edad aproximada: 25 años Fecha: 28 de mayo de 2005</p> <p>Entrevista no. 9 Entrevistado: miembro del Colectivo Pakistán de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones (ARSC), en su país de origen trabajó como profesor de escuela y ejecutivo de ventas, en Barcelona ha trabajado como obrero de la construcción, operador de un locutorio y como vendedor de tarjetas de teléfonos móviles. Edad aproximada: 38 años</p>	<p>plazas públicas y otras acciones de protesta. Periodo comprendido entre los años 2004 y 2006.</p>
--	--	--

de 24 de febrero de 2022	<p>Fecha: 28 de mayo de 2005</p> <p>Entrevista no. 10 Entrevistado: miembro de la Comunidad Pakistán y de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones (ARSC), nació en Karachi, ingeniero textil en su país de origen, en Barcelona trabaja como obrero de la construcción. Edad aproximada: 32 años Fecha: 1 de junio de 2005</p> <p>Entrevista no. 11 Entrevistado: miembro de la Asociación Cornellá sin Fronteras y de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones (ARSC), de origen Amazigh de Marruecos, realizó estudios universitarios de biología en su país natal, en Barcelona es obrero de la construcción. Edad aproximada: 23 años Fecha: 28 de junio de 2005</p> <p>Entrevista no. 12 Informante: activista catalán, sindicalista, miembro de la Asociación Cornellá sens Fronteras, Miembro de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones Edad aproximada: 59 años Fecha: 7 de septiembre de 2006</p> <p>Entrevista no. 13 Entrevistada: representante de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones / Asociación Papeles y Derechos para todos y todas Edad aproximada: 40 años Fecha: 7 de septiembre de 2006</p> <p>Entrevista no. 14 Entrevistado: representante de la asociación FEDELATINA, Barcelona-España Edad: 40 años aproximadamente Fecha: 17 de noviembre de 2006</p> <p>Entrevista no. 15 Entrevistada: representante de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones/ Asociación Papeles y Derechos para todos y todas Edad aproximada: 40 años aproximadamente Fecha: 4 de diciembre de 2006</p> <p>Entrevista no. 16 Entrevistada: representante de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones / Asociación Papeles y Derechos para todos y todas Edad: 56 años aproximadamente Fecha: 27 de septiembre de 2022</p>	
<p>Aclaración: una memoria USB que se anexa a la presente investigación contiene las 16 entrevistas transcritas que constan en líneas anteriores, y diversos discursos de militantes y activistas del grupo en cuestión. Además esta memoria contiene un archivo fotográfico relativo a las acciones de protesta del movimiento de "Los Sin Papeles de Barcelona", del periodo comprendido entre septiembre del 2004 y mayo del 2005. Cabe señalar que en la reconstrucción histórica de la movilización se hizo uso de un registro de notas de prensa, las principales de las cuales constan en el índice de la tesis. Las entrevistas no.13, no. 15 y no. 16 corresponden a la misma persona.</p>		

2.3. Identificación de la estructura o sistema de representaciones de “Los Sin Papeles” en la ciudad de Barcelona

Abric (2001) explica que las representaciones sociales están organizadas alrededor de un núcleo central, constituido por imágenes, ideas, valores, normas que contienen significaciones relevantes. Dentro de este esquema, el citado autor francés describe la existencia de un sistema central de representaciones, articuladas por el mencionado núcleo, cuyas significaciones tienen mayor permanencia y durabilidad, permiten la conservación en el tiempo de la memoria de un grupo social, y cumplen dos funciones: la primera denominada como *generadora*, posibilita la regeneración y reproducción de las significaciones relevantes del sistema; y la segunda denominada como *organizadora*, determina la organización del conjunto de representaciones del sistema completo. Abric explica que alrededor de este sistema central se articula uno de carácter periférico que cumple tres funciones específicas: la primera es una *función de concreción*, pues las representaciones de este sistema periférico dependen del contexto y a la vez están ancladas al núcleo del sistema central, por lo tanto, funcionan como nexos-anclajes del todo el sistema con la realidad; la segunda es una *función de regulación* pues al contrario de las representaciones del núcleo central, las periféricas son más adaptables a los cambios del contexto histórico-social, tienen una mayor plasticidad, permiten la inclusión de nueva información en el sistema en función de las significaciones centrales o relevantes; la tercera es una *función defensa* o protección, pues cuando se producen cambios radicales en el entorno social, el sistema periférico de representaciones permite resolver las “contradicciones”, realizar “ponderaciones”, “nuevas interpretaciones” en función de proteger los elementos el núcleo central de significación (Abric, 2001, pp. 20 - 25)

Del registro etnográfico realizado en la presente investigación, tanto del sistema normativo-jurídico de construcción del inmigrante irregular en la Europa y España de la Globalización, como de la historia de movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona se identificaron dos sistemas de representaciones centrados en dos imágenes opuestas del inmigrante

indocumentado que funcionan como núcleos de sentido diametralmente opuestos. A continuación se describen los mismos:

Cuadro 2

Elementos de los núcleos centrales de los sistemas de representaciones de "Los Sin Papeles"

	Núcleo de las representaciones del sistema hegemónico, normativo - jurídico de construcción del otro en la Unión Europea y la España de la Globalización	Núcleo del sistema de representaciones de la movilización e historia de "Los Sin Papeles" de Barcelona.
Imágenes centrales	<p>Eurociudadano: persona ciudadana de cualquiera de los países que integran los estados de la Unión Europea, con acceso pleno a toda la gama de derechos civiles, políticos (exceptuando el de participación en elecciones nacionales) y sociales.</p> <p>La/el Sin Papeles: no ciudadano, sin capacidad para actuar en los espacios públicos, pasivo, desprovisto de derechos civiles, políticos y sociales/personaje que vive en lado oculto de la sociedad</p>	<p>Ciudadanía Universal (Utopía).</p> <p>La/el Sin Papeles: actor político, sujeto activo que ocupa espacios públicos (realiza asambleas, acampadas y protestas en plazas públicas, marchas en vías centrales) para reivindicar sus derechos civiles, políticos y sociales.</p>
Elementos normativos centrales del discurso	<p>La asimilación del tipo del inmigrante irregular al de un delincuente, tanto en los instrumentos normativos de la Unión Europea como en el Régimen de Extranjería español (en el capítulo 6 de la presente tesis se explica al detalle esta asimilación normativa en el subtema 6.4. titulado "Núcleo punitivo, mecanismo de construcción del estatuto del extranjero en la España de la Globalización: regularidad e irregularidad").</p>	<p>Cuatro derechos clave de la Declaración Universal del Derechos Humanos de 1948: 1) Derecho a la igualdad de todos los seres humanos; 2) Derechos la libertad y seguridad personales, a no ser arbitrariamente detenido o preso; 3) Derecho al trabajo y a una vida digna articulado al imperativo de que nadie esta sometido a esclavitud y servidumbre; y 4) Derecho a la libertad de circulación, a elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir de un país, inclusive del propio, y a regresar a su país.</p>

Si bien el núcleo central del sistema de representaciones construido por "Los Sin Papeles" constituye un reflejo inverso a de la imagen del núcleo central de representaciones del sistema normativo-jurídico de la Unión Europea y de la España de la era de la globalización, ha cobrado autonomía en tanto, define una imagen y representación del inmigrante irregular opuesta a la del sistema europeo-español, esta imagen opuesta a la institucional estatal y supraestatal, se ha mantenido desde la fundación del movimiento en 1996. Hay que precisar que el movimiento ha generado ajustes y adaptaciones de sus sistema de representaciones periféricas de acuerdo a los cambios del contexto histórico y del campo de fuerzas de la sociedad española y catalana. Esta capacidad de adaptación se

puede evidenciar en los cambios sus programa de reivindicaciones en los que se constata que ha mantenido intacto el núcleo de su imágenes y elementos normativos centrales. A continuación un esquema en el que se contrasta el programa de reivindicaciones en el momento de su nacimiento en 1996 con el programa de reivindicaciones que el movimiento de “Los Sin Papeles” de Barcelona planteó en la última movilización que realizó en los encierros de las instalaciones de la antigua escuela de la “La Massana” en el barrio “El Raval” de Barcelona, que se iniciaron el 22 abril de 2018 y finalizaron en marzo de 2020. Los nuevos elementos que se han incluido en el último programa de reivindicaciones cumplen una función de adaptar todo el sistema de representaciones políticas del movimiento a una nueva realidad histórica y a un nuevo tejido de alianzas políticas.

Cuadro 3

Cambios en los programas de reivindicaciones y mantenimiento del núcleo del sistema de representaciones de la movilización e historia de “Los Sin Papeles” de Barcelona

Programas de Reivindicaciones del Movimientos de Los Sin Papeles de 1996 y 2018		
Programa de reivindicaciones del año1996: momento fundacional	Núcleo del sistema de representaciones de la movilización e historia de “Los Sin Papeles” de Barcelona.	Programa de reivindicaciones planteadas en el encierro de las antiguas instalaciones escuela de “La Massana” el 22 de abril de 2018.
1. Derogación de la ley de extranjería 2. Cierre de los centros de internamiento 3. Papeles para todos y todas 4. Cese del acoso policial 5. No a las expulsiones	En el programa de reivindicaciones del movimiento de “Los Sin Papeles” planteado en el encierro de “La Massana” el 22 de abril de 2018 se mantienen el núcleo original sistema de representaciones del movimiento de “Los Sin Papeles de Barcelona” planteado en 1996, tanto en lo que respecta a las imágenes centrales como los elementos normativos del discurso descritos en el Cuadro 1. Se han incorporado cambios que no afectan al núcleo central, con nuevas representaciones que adaptan sus objetivos a un nuevo contexto histórico, incorporando una perspectiva histórica anticolonial, antiracista, y reivindicaciones de derechos de género, a través de la visibilización formas de violencia y exclusión transversal que afectan principalmente a las mujeres trabajadoras del hogar y los cuidados y a los inmigrantes que realizan ventas ambulantes.	1. Papeles sin contrato 2. No a la ley de extranjería 3. Empadronamiento sin domicilio fijo 4. Acceso a la nacionalidad española sin examen fijo 5. Sanidad para todas 6. Derechos para todas 7. Despenalización de la venta ambulante 8. Contra el racismo Institucional 9. Cierre de los Centros de Internamiento (CIES) 10) No a las fronteras 11) No a la violencia machista

2.4. El trabajo etnográfico y el etnógrafo en medio de un campo de fuerzas

De acuerdo al modelo metodológico fundamentado en la Teoría de las Representaciones de Moscovici (1961) que hemos presentado, la perspectiva objetivista según la cual se supone que existe una separación o división entre el observador y el objeto observado, se diluye, pues el etnógrafo al aproximarse a un hecho socio-cultural se convierte en parte del sistema de representaciones que estudia (Abric, 2001), en un lector de un proceso social en el que está inmerso, proceso similar y paralelo al de los propios creadores del sistema de representaciones de la movilización social que motiva la presente investigación. Por lo tanto, la presente descripción etnográfica e histórica constituye una interpretación de un sistema de representaciones sociales, ejercicio que parte de un trabajo de campo (técnicas de registro etnográfico) y ha finalizado con la producción de una estructura narrativa (Marcus y Cushman, 1998) en el marco de una disciplina específica, la "Antropología Social". En este sentido, la presente investigación constituye un modelo de interpretación de un proceso histórico desde un lugar de poder de un campo de fuerzas determinado, en el que los diferentes actores ("Los Sin Papeles", las autoridades del Estado español y de la Unión Europea) ocupan diversos lugares, que corresponden a diversos niveles de acumulación de capital, material, cultural, social. Justamente una de las tareas de la etnografía de un sistema global como el que se estudia en la presente tesis es lograr determinar los lugares de poder o des poder desde los que se construyen los sistemas de representación del otro, en este caso del "inmigrante irregular" o "no ciudadano". Por lo tanto, también se ha empleado el concepto de campo social desarrollado por Bourdieu (2000) como un instrumento apropiado para comprender los espacios desde los cuales operan y hablan los actores sociales que protagonizan un proceso histórico de relevancia como es el de la lucha por la igualdad de derechos de los inmigrantes que han sido clasificados como "irregulares" desde las instancias del poder estatal y comunitarias europeas, y también para comprender el lugar desde el que habla e interpreta el investigador.

2.5. Conclusión

El modelo metodológico-etnográfico aplicable al estudio e interpretación de un proceso social que acontece en el contexto histórico de la construcción de un sistema de dimensión geopolítica global como la Unión Europea, como es el caso de la movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona, requiere de una reflexión que abarque dos dimensiones: la primera de índole sistémica, conformada por el sistema normativo-jurídico integrado por el régimen supraestatal europeo de extranjería y los instrumentos del Estado nación español, y la segunda, de índole histórica integrada por todas las acciones de la movilización social. Para el efecto, resulta adecuado estudiar estas dos dimensiones a través de los sistemas de representaciones de los cuales forman parte. En este sentido, la presente investigación está estratégicamente situada en virtud de que la construcción de “Los Sin Papeles” constituye un proceso que se origina en la aplicación de políticas y normativas de una nueva formación geopolítica a lo largo y ancho de los territorios de los estados que la integran, espacio en el que Barcelona es un lugar privilegiado para entender este proceso de exclusión y resistencia, en tanto se ha convertido en la sede de acciones y prácticas políticas que cuestionan y provocan cambios en las políticas europeas de construcción de una nueva otredad y extranjería. Estas acciones de resistencia se han adaptado de forma imaginativa y dinámica a través del tiempo en base a la generación de nuevas alianzas movimentistas que se reflejan en el enriquecimiento de reivindicaciones del movimiento de “Los Sin Papeles” de Barcelona.

Capítulo 3. Teorías clave para la comprensión de la ciudadanía y la eurociudadanía

3.1. Introducción

La ciudadanía es conocida como la institución político-jurídica que abarca y define los derechos y deberes entre los ciudadanos y el Estado moderno, es la expresión y aplicación más clara de la noción de contrato social que nace en el marco del desarrollo y conformación del Estado nación en Occidente (siglos XVII y XVIII); por lo tanto, es una representación de carácter histórico pues ha tendido a extenderse y perfeccionarse de acuerdo a las luchas sociales y políticas que diversos grupos y movimientos sociales han llevado adelante en miras a la institucionalización y desarrollo de las garantías civiles, políticas y sociales que las conforman (Bonilla, 2015, p. 237).

Si bien la ciudadanía constituye una institución político – jurídica que establece los vínculos de adscripción política de los individuos con un Estado en términos de derechos (civiles, políticos y sociales), también constituye un mecanismo de adscripción de esos mismos individuos hacia ese Estado en términos de identidad. Acertadamente Jürgen Habermas explica este fenómeno de la existencia de una doble adscripción como un fenómeno de carácter histórico, producido por la confluencia y fusión de dos formaciones sociales y conceptos que durante gran parte de la Historia de la Humanidad se habían desarrollado de forma paralela: el Estado y la Nación (Habermas, 1999). La primera de estas formaciones se podría definir como un campo de poder burocrático y jerarquizado, caracterizado por un ejercicio de poder sobre un territorio delimitado y una a población con una identidad definida.

Hace referencia a un poder estatal soberano tanto interna como externamente; en términos espaciales, se refiere a un territorio claramente delimitado; y, socialmente a la

totalidad de los miembros, es decir, “al pueblo propio de un estado” (Jürgen Habermas, 1999, p. 83).

La segunda formación social mencionada, es la Nación, concebida como como un grupo humano o población que cree tener un origen y destino históricos comunes. Generalmente esta población además de compartir una historia común, le caracteriza el uso de una lengua (francés, inglés, español, etc.). Habermas (1999) sintetiza de la siguiente manera el concepto de nación: “Las naciones son, en primer término, comunidades de origen que están integradas geográficamente mediante asentamiento o por relaciones de vecindad, y culturalmente por medio de una lengua común, así como por costumbres y tradiciones comunes” (p. 86). Entre el siglo XVII y XVIII las dos formaciones sociales analizadas en líneas anteriores: el Estado y la Nación se fusionaron, dando nacimiento al Estado moderno como consecuencia de varios procesos sociales e históricos de alta complejidad entre los cuales los más relevantes son:

“a) las guerras religiosas, provocadas por la emergencia de la Reforma Protestante durante el siglo XVII, que desencadenaron la separación del poder religioso y el Estado, y b) el desarrollo de la institución de la propiedad privada y el orden capitalista, que desestructuró la propiedad feudal y los lazos de vasallaje y corporativismo, y a su vez separó el orden político del económico” (Bonilla, 2015, p. 233.)

Habermas (1999) reflexiona sobre como los procesos históricos descritos implicaron la emergencia del Estado moderno como un sistema especializado de carácter administrativo y fiscal, diferenciado del campo productivo y del sistema de mercado. En este contexto el naciente Estado nación se circunscribió a asegurar “las condiciones generales de producción” como son “la infraestructura” y el “marco jurídico – normativo” que hacen viable el flujo capitalista de mercancías (pp. 84 - 85).

La fusión entre estas dos formaciones sociales (Estado y Nación) implicó una segunda fusión entre dos mecanismos sociales, que hasta el momento también se habían conformado y concebido de forma separada, el de adscripción política (civitas) y el adscripción identitaria (ethnos). Así los antiguos vínculos políticos que aseguraban la lealtad de un individuo con la Ciudad Estado conformados por un conjunto de derechos y deberes, se fusionaron con el mecanismo de adscripción identitaria concebido como un sistema simbólico e histórico de pertenencia de un individuo a una sociedad definida, dando como resultado la actual institución de la ciudadanía.

Los antiguos mecanismos corporativos de cohesión de las sociedades feudales de la Europa Occidental: linajes, cofradías, gremios artesanales, corporaciones fueron desarticulados y reemplazados por el sistema de cohesión social del Estado moderno: la ciudadanía. La consecuencia de este proceso fue la sustracción de los individuos “de sus lazos de vasallaje” y su conversión en trabajadores de un sistema de mercado capitalista (Bonilla, 2015, p. 238). Durante el siglo XIX, de forma paralela al proceso de industrialización, y como mecanismos articulados al sistema de la ciudadanía, se implementaron a nivel del campo educativo y escolar, mecanismos de individuación dirigidos a construir individuos útiles. Así, el sistema escolar se convirtió en un campo de construcción de ciudadanos a través de la incorporación de la Cultura Nacional en el hábitus de los individuos de los Estados nación industriales, lo cual también implicó, como lo explicó T.H. Marshall (1998) en su texto titulado “Ciudadanía y Clase Social”, la incorporación de un sistema de estatus de clase directamente relacionado con los diversos grados de especialización y conocimientos de los trabajadores, profesionales y técnicos requeridos por las sociedades industriales.

En este sentido, cuando se habla de ciudadanía en la presente investigación no solo se remite a la institución que regula los vínculos (deberes y derechos) de los individuos con el Estado nación, también se habla de un sistema de individuación, de construcción simbólica del individuo ciudadano e imposición de una cultura nacional, lo cual a su vez incluye mecanismos

de subordinación de individuos, grupos sociales y representaciones que no corresponden a los patrones de la cultura hegemónica. Evidentemente, este proceso implicó a nivel de construcción normativa-jurídica, la subordinación del principio de igualdad al de homogeneidad cultural, de forma paralela, las representaciones, historias y símbolos de las culturas de los pueblos que no fueron catalogados como Estados nacionales fueron, silenciados, reducidos o asimilados en el marco de las Culturas nacionales (Bonilla, 2015, p. 239)

Los Estados nacionales surgen la mayor parte de las veces a costa de “subpueblos” oprimidos o marginados. La formación de estados nacionales bajo el signo etnonacional siempre estuvo acompañada de sanguinarios rituales de limpieza y siempre ha sometido a nuevas minorías a nuevas represiones. En Europa de finales del siglo XIX y del siglo XX ha dejado las huellas crueles de la emigración y expulsión, del desplazamiento forzado, de la privación de los derechos y el exterminio físico – hasta llegar al genocidio (Habermas, 1999, p. 21).

A partir de lo expuesto, un primer objetivo del presente capítulo es presentar cuatro teorías clave para la comprensión de la ciudadanía en su complejidad, tanto como vínculo jurídico-político entre los individuos y grupos sociales con el Estado nación, como sistema de construcción jerárquica de las representaciones de la cultura nacional, las culturas minoritarias y los otros (extranjeros), conocidos como inmigrantes. Un segundo objetivo es brindar elementos conceptuales para la comprensión de las transformaciones esta institución en el contexto histórico de la globalización, la era de las redes y la conformación de una entidad supraestatal como la Unión Europea y su nuevo mecanismo de cohesión social, la Eurociudadanía, institución que no anula ni suplanta la dinámica esencial de la ciudadanía tradicional del Estado moderno explicada en líneas anteriores: la fusión del mecanismo de pertenencia política (civitas) con el mecanismo de pertenencia identitaria (ethnos), pues solo la adapta y armoniza a una nueva institucionalidad supraestatal encargada de la administración

de las condiciones económicas, burocráticas, tecnológicas, de infraestructura y de control de flujos migratorios que requiere la reproducción económica y social del nuevo mercado supranacional europeo.

Hay que subrayar que la construcción de la ciudadanía como sistema de pertenencia identitario y político del Estado Moderno occidental y el posterior desarrollo de la eurociudadanía además se respalda ideológicamente en una visión lineal de la evolución social, según la cual esta institucionalidad es parte de un proceso de progreso social (Bonilla, 2015, p. 240). Por otro lado, es necesario señalar que este sistema no solo opera ordenando las relaciones entre los individuos ciudadanos y el Estado nación, y en los momentos actuales entre los eurociudadanos y una formación supraestatal como la Unión Europea, pues también incluye el ordenamiento de las relaciones de subordinación de los nuevos extranjeros de este sistema, los no eurociudadanos (inmigrantes de origen extracomunitario), clasificados como regulares e irregulares.

Por lo tanto, "la eurociudadanía" constituye un nuevo sistema de adscripción política e identitaria, y además, un mecanismo o engranaje del ordenamiento jerárquico de las relaciones de fuerza y dominación entre estados del actual sistema mundo capitalista, como parte de un intento de regulación sistémica de los flujos migratorios entre estados receptores y países expulsores de migrantes a través de acuerdos de carácter bilateral.

En miras a comprender las funciones tanto jurídicas-políticas como simbólicas de los sistemas de pertenencia política e identitaria conocidos con los nombres de ciudadanía y eurociudadanía, en el presente capítulo se exponen cuatro teorías claves. En la segunda parte titulada "**Visión sociológica de progreso social de la ciudadanía de T.H. Marshall**", se sintetizará la perspectiva desarrollada por el citado sociólogo inglés a final la década de los años 40 del siglo XX, desde la que define a la ciudadanía como un mecanismo social de construcción estratificada de grupos sociales y de ascenso social que ha permitido un

progresivo acceso de los individuos pertenecientes a un Estado nación al conjunto de derechos civiles, políticos y sociales. Marshall describe este proceso en el marco de las luchas históricas de los movimientos sociales de los siglos XVIII, XIX y XX y la revolución industrial en la Europa occidental (Marshall y Bottomore, 1998).

En la tercera parte titulada **“Propuesta de ciudadanía multicultural de Will Kymlicka”**, se expone el planteamiento del citado politólogo y filósofo canadiense fundamentado en los “avances constitucionales de Canadá en torno del reconocimiento de los derechos en función de grupo de la nación de Quebec y los pueblos aborígenes de este país norteamericano a través la “Enmienda Meech”. De acuerdo a este modelo constitucional y teórico se plantea que es posible provocar una igualdad en términos de derechos civiles, políticos y sociales en favor de minorías nacionales y étnicas (de inmigrantes) que han sufrido exclusión como producto de procesos históricos de conquista, colonización e inmigración. Esta igualdad es posible a través de la implantación de una política de reconocimiento de la diferencia cultural.

En la cuarta parte titulada **“Propuesta republicana y comunicativa de la eurociudadanía de Jürgen Habermas”**, se sintetizará el análisis que este pensador alemán (1999) realiza sobre las dinámicas de exclusión social de minorías nacionales y de inmigrantes a partir del surgimiento del Estado nación y su mecanismo de pertenencia política e identitaria, la ciudadanía; se analizará su planteamiento de superación de las lógicas monoculturales de subordinación y exclusión a través de la construcción de una eurociudadanía fundamentada en una síntesis de los horizontes políticos y culturales de los pueblos y países que conforman la Unión Europea, y la culturas aportadas por los inmigrantes que viven en los territorios de este nueva formación supraestatal, a partir de una lógica de realización de los derechos o soberanía interna como parte de una cultura política republicana asegurada por un procedimiento de carácter democrático.

En la quinta parte titulada **"Reflexión sobre la ciudadanía desde la perspectiva constructivista de Eric Hobsbawn, Ernest Gellner y Benedict Anderson"** se analiza a la ciudadanía como una construcción elaborada a partir de artefactos imaginarios que determinan una congruencia entre los límites políticos y los límites identitarios (culturales) de la sociedad, estos artefactos que son la nación, la nacionalidad y el nacionalismo también constituyen los constructos básicos a partir de los cuales se impulsó un proceso de homogeneización cultural de las poblaciones de los Estados modernos e industrializados. Además se describe cómo en este proceso el Sistema de Educación Pública cumplió un papel fundamental en la difusión estandarizada de un conjunto de conocimientos lingüísticos, técnicos y destrezas laborales en función de los diversos sectores de la industria, el comercio y el campo burocrático, acelerando la movilidad laboral, la innovación tecnológica y el crecimiento económico de estas sociedades. Se reflexiona cómo por un lado en este proceso de aprendizaje estandarizado se incluye a los nacionales, y por otro, se excluye a grupos subordinados que integran las llamadas minorías nacionales o de extranjeros.

3.2. Visión sociológica de progreso social de la ciudadanía de T.H. Marshall

Marshall a finales de la década de los años 40 analizó la construcción de los derechos civiles, políticos y sociales como parte de un proceso de progreso en el que se equilibran una fuerza de carácter igualador, encaminada a desarrollar un estándar de vida, que él denominó como "civilizado", y otra fuerza encaminada a desarrollar individuos y grupos sociales diferenciados y jerarquizados, aptos para cubrir los requerimientos técnicos y científicos de la sociedad industrializada; esta última fuerza la definió como estratificadora y sustentada en una estructura capitalista de clases. El sociólogo inglés (Marshall, 1998) describió el desarrollo de esta institución a lo largo de tres fases: a) la primera en la que se consolidaron los derechos civiles y que corresponde al siglo XVIII, b) la segunda que correspondió al desarrollo de los derechos políticos que cubre el siglo XIX e inicios del XX, y c) la tercera relativa al desarrollo

de los derechos sociales, especialmente durante el siglo XX. Para Marshall este proceso es de un gradual progreso social, pues los derechos civiles constituyen el fundamento para el desarrollo de los derechos políticos, y los derechos sociales constituyen el producto acumulado del proceso. A continuación una descripción detallada realizada por el autor citado de estos tres tipos de derechos.

El elemento civil se compone de los derechos necesarios para la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derecho a la justicia. Este último es de índole distinta a los restantes, porque se trata del derecho a defender y hacer valer el conjunto de los derechos de una persona en igualdad con los demás, mediante los debidos procedimientos legales(...). Por elemento político entiendo el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros(...). El elemento social abarca todo el espectro, desde el derecho a la seguridad y a un mínimo de bienestar al compartir la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad. Las instituciones directamente relacionadas son, en este caso, el sistema educativo y los servicios sociales (Marshall, 1998, pp. 22 - 23).

Marshall precisó que en la construcción del edificio de la ciudadanía han participado de forma activa diversos actores sociales. En la primera etapa, la de la construcción de los derechos civiles, fueron protagónicos los tribunales de justicia. Tom Bottomore (1998) va a complementar esta reflexión explicando que en la construcción de este primer piso de derecho de carácter individual van a incidir las reivindicaciones planteadas y exigidas por las clases burguesas. Marshall adicionalmente realiza precisiones de carácter histórico en la explicación de este proceso, por ejemplo indica que los derechos civiles respondían a cambios de orden estructural de tipo económico y político como en el caso de la defensa del derecho al trabajo, pues cuando los tribunales decidían a favor de la libertad del individuo para “practicar el oficio

que se ha elegido en el lugar que se ha elegido, con la única condición de haber recibido un adiestramiento técnico preliminar”, el objetivo era dismantelar los regímenes normativos de los monopolios corporativos del antiguo sistema feudal que restringían “a ciertas clases el acceso a determinados oficios...y...que reservaban el empleo de una ciudad para sus habitantes”(Marshall, 1998, p. 27).

Desde la perspectiva de Marshall las tres fases de desarrollo de los derechos: la primera correspondiente a los civiles, la segunda relativa a los políticos y la tercera que incluye a los sociales, no tienen límites temporales fijos o definidos pues responden a un proceso de progreso social y acumulación. Por ejemplo en cuanto a los derechos civiles, si bien estos se conforman y desarrolla durante el siglo XVIII estos terminan consolidándose en las fases posteriores con la institucionalización del habeas corpus y la libertad de prensa, esta última que implicó la abolición de la censura.

En cuanto al segundo piso de la ciudadanía, el autor inglés explicó que los derechos políticos también responden a un proceso de progreso y acumulación social, pues comienzan a ser construidos a inicios del siglo XIX, sobre la base de los derechos civiles, como mecanismos para garantizarlos y extenderlos entre la población. Bajo esta perspectiva, Marshall describió un proceso paulatino de desmonopolización de los derechos políticos, tomando como ejemplo el hecho ocurrido en Inglaterra de eliminación del monopolio exclusivo del derecho voto que mantenían los propietarios de la tierra:

Así pues, la Ley de 1832, al abolir el voto de los llamados *rotten boroughs* y extender el sufragio a los arrendatarios y a los inquilinos con renta suficiente, abrió el monopolio reconociendo las aspiraciones políticas de quienes daban suficientes pruebas de éxito en la lucha económica (Marshall, 1998, p. 31).

Según Marshall, la desmonopolización descrita se profundizó en el caso inglés en 1918, cuando se aprobó el derecho a voto para “todos los hombres” en razón de su condición de personas, eliminando los antiguos requisitos económicos para ejercerlo. Marshall explica que esta reforma implicó también el reconocimiento del voto a la mujer. Sin embargo, el autor inglés precisó que este proceso se consolidó a mediados del siglo XX, cuando el voto plural fue eliminado del sistema político inglés.

El tercer piso de la ciudadanía que describió Marshall corresponde a los derechos sociales, cobró forma durante el siglo XX y tiene sus cimientos en el primer impulso a la educación pública inglesa a finales del siglo XIX. El autor inglés concluyó que la complejidad de la sociedad industrializada fue la causa y motivo para el desarrollo de un sistema de escolarización cuyos productos fueron una diversidad de ciudadanos – individuos formados para responder a los diversos requerimientos técnicos y profesionales de la sociedad. En este sentido, el derecho a la educación constituyó también un derecho especializado que consolidó una estructura social compleja, altamente estratificada en función del desarrollo industrial, económico y burocrático. El sistema escolar destinado a distribuir este derecho actualmente constituye un campo de estratificación de trabajadores (obreros y profesionales) especializados en diferentes campos técnicos y científicos. En la construcción de este piso del edificio de la ciudadanía se evidencia la confluencia de esas dos fuerzas sociales descritas por Marshall, la primera de carácter igualador, de universalización de unas condiciones de vida “civilizada” y la segunda de carácter jerarquizador, de construcción de un sistema complejo de clases sociales.

La clasificación continúa con la distribución de tres tipos de escuela secundaria: las oportunidades se hacen más desiguales y la posibilidad de seguir educándose se limita a unos cuantos elegidos, pero no la conseguirán todos, sino solo los que pasen otras pruebas. Al final, la confusa mezcla de semillas que se depositaron al principio en la

máquina sale en paquetes definitivamente etiquetados, y listos para ser distribuidos en los jardines adecuados (Marshall, 1998, p. 35).

Adicionalmente el citado sociólogo europeo precisó que los derechos sociales han evolucionado desde un modelo de subsidios hasta su institucionalización a través de la implementación de un sistema de impuestos progresivos fijados de acuerdo una escala organizada en función de los ingresos (renta) de cada individuo. El objetivo de este sistema es la provisión universal de servicios (educación, salud, seguridad social, vivienda) a la mayoría de ciudadanos y estratos sociales. Marshall concluyó que la construcción de los tres pisos de la ciudadanía (civiles, políticos y sociales) no tiene una finalidad cuantitativa de igualación de rentas o ingresos, sino una finalidad cualitativa, de universalización de unas condiciones y calidad de vida, que el caracterizó como “un enriquecimiento general del contenido concreto de la vida civilizada”.

Tom Bottomore complementa el análisis de Marshall, describiendo la configuración de un cuarto piso de derechos como producto de la acción política del movimiento feminista en búsqueda de la igualdad de género, tomando en cuenta que la mujer ha constituido el actor en ser incluido de forma tardía en el edificio de la ciudadanía descrito por Marshall. Bottomore recuerda que la mujer hasta finales de la década de los 50 no tuvo acceso al ejercicio de los derechos políticos en países de la Europa Occidental. En este sentido, este sociólogo inicia un reflexión sobre las dinámicas de exclusión de género (laborales, educativas, económicas, sociales y políticas) que son transversales en la mayoría de sociedades, inclusive en las de Europa Occidental de la actualidad. Adicionalmente plantea la necesidad de abordar las problemática de la diversidad cultural originada en los flujos migratorios al interior de la Europa Occidental a finales de los años 40 y en la emergencia de nacionalismos como el del País Vasco en España y Quebec en Canadá. Bottomore también abordó el debilitamiento del Estado de Bienestar en Inglaterra que desde los años 70 fue de la mano con la construcción de un discurso individualista neoliberal, según el cual cada individuo debe cubrir los rubros como los

de la salud y la seguridad social. Evidentemente, en el contexto de la fase de la globalización, el fenómeno de la diversidad cultural es más complejo si se toma en cuenta la intensificación de los flujos migratorios hacia países del sur de la Unión Europea (Italia, España, Portugal, Grecia) que provienen de regiones como América del Sur, Norte de África, Asia y Oceanía. Finalmente, este autor incorpora también en el cuarto piso de la ciudadanía los derechos ambientales impulsados por movimientos sociales ecologistas y que toman forma a partir del intenso deterioro del medio ambiente ocasionado principalmente por los procesos de industrialización de los llamados países desarrollados (Bottomore, 1998).

3.3. Propuesta de ciudadanía multicultural de Will Kymlicka

Will Kymlicka en su obra "Ciudadanía Multicultural" (1996) desarrolla una reflexión a partir implementación de las "Políticas de reconocimiento" en Canadá y los debates sociales desarrollados en este país en torno de la necesidad de implementar procesos que permitan una óptima inclusión de la nación quebequense (de origen francés) y de los pueblos indígenas que habitan en el territorio canadiense. El principal planteamiento está dirigido a la institucionalización de mecanismos de armonización de los derechos en función de grupo de las llamadas minorías nacionales y étnicas con el sistema de derechos civiles, políticos y sociales para incidir directamente en el sistema de decisiones judiciales. El citado autor canadiense explica que la condición de pluralismo cultural constituye un hecho constante de la humanidad, originado en dos fuentes históricas, la primera constituida por procesos de conquista y colonización, y la segunda por procesos de carácter migratorio.

En el primer caso, la diversidad cultural surge de la incorporación de culturas, que previamente disfrutaban de autogobierno y estaban territorialmente concentradas en un Estado mayor. Una de las características distintivas de las culturas incorporadas, a las que denomino "minorías nacionales", es justamente el deseo de seguir siendo

sociedades distintas de la cultura mayoritaria (...) exigen, por tanto diversas formas de autonomía o autogobierno para asegurar su supervivencia como sociedades distintas. En el segundo caso, la diversidad cultural surge de la inmigración individual y familiar (...), su objetivo no es convertirse en una nación separada y autogobernada paralela a la sociedad de la que forman parte, sino modificar las instituciones y las leyes de dicha sociedad para que sean más permeables a las diferencias culturales (Kymlicka, 1996, pp. 25 - 26).

Dependiendo de la existencia de estas las dos realidades descritas: la existencia de varias culturas o naciones al interior de un Estado, caracterizadas por ocupar un territorio, practicar una lengua e identificarse con una historia, o de grupos conformados a partir procesos de inmigración originados en otros países, el autor canadiense habla de Estados multinacionales o Estados poliétnicos. De acuerdo a lo expuesto, la mutiplicidad cultural originada en la existencia previa de pueblos o naciones o en el posterior arribo de grupos de inmigrantes, históricamente ha sido subordinada y ordenada a partir de los criterios establecidos desde una cultura hegemónica. Esta realidad social y política jerarquizada es lo que el denomina como una realidad multicultural caracterizada por la exclusión histórica de naciones o pueblos minoritarios e inmigrantes en función de la diferencia cultural (1996). Kymlicka cita diversos ejemplos de realidades poliétnicas o multinacionales en todo el mundo, subrayando que estas son una constante de las sociedades contemporáneas.

A lo largo de la obra citada el pensador canadiense describe las luchas de los grupos minoritarios orientadas a conseguir un mayor respeto de su dignidad. Así las naciones y pueblos minoritarios buscan el reconocimiento por parte del Estado y la cultura mayoritaria, exigen una mayor capacidad de autogobierno, y los grupos de inmigrantes buscan una mejor inclusión en el sistema de derechos civiles, políticos y sociales que no menoscabe su acervo identitario y evite su asimilación en la cultura dominante. Por lo tanto, según Kymlicka, para los pueblos o naciones sin Estado es fundamental aumentar su nivel de autonomía a través del

reconocimiento de su territorialidad, su identidad lingüística e histórica, mientras los grupos de inmigrantes se plantean un objetivo diferente, pues “no pretenden instaurar una sociedad paralela” (1996, p. 31) sino “expresar su particularidad étnica...dentro de las instituciones públicas de la sociedad”(1996, p. 31) hegemónica.

Con la finalidad de equilibrar la situación de subordinación de los grupos minoritarios ante las culturas mayoritarias de los Estados modernos, desde la teoría y praxis política multiculturalista expuesta por Kymlicka se propone la implementación de dos tipos medidas o mecanismos jurídicos: las protecciones externas y las protecciones internas. Las protecciones externas están dirigidas a equiparar la relación entre grupos, a mejorar las relaciones de poder de los pueblos o naciones minoritarias ante el grupo de la cultura dominante; mientras las protecciones internas están dirigidas a empoderar a los grupos minoritarios y sus autoridades ante sus integrantes para elevar su nivel cohesión. Para Kymlicka desde el punto de vista del “Liberalismo” se debería poner énfasis en el desarrollo de las protecciones externas, como por ejemplo “La concesión de derechos especiales de representación, de reivindicaciones territoriales o de derechos lingüísticos” con el objetivo de lograr unas condiciones de igualdad de los pueblos o minorías nacionales en relación al poder económico y social del grupo hegemónico. Desde esta misma perspectiva, el autor canadiense advierte que la aplicación indiscriminada de protecciones internas podría derivar en un sometimiento de los miembros del grupo minoritario a decisiones arbitrarias de sus autoridades que podrían afectar a la esfera de las libertades individuales, como por ejemplo cuando en una situación hipotética las autoridades del grupo intentan imponer a sus integrantes “roles tradicionales de género” o ir a una “determinada iglesia”, esto pondría en peligro su esfera de los derechos civiles (libertad individual) (1996, pp. 58 – 60).

A continuación se sintetizan los tres tipos de derechos en función de grupo explicados por Kymlicka, cuyo objetivo es provocar una adecuada inclusión del otro en los sistemas de derechos de los estados modernos. El pensador canadiense precisa que dependiendo de su

ámbito específico de aplicación podrían ser considerados como protecciones externas o protecciones internas:

1. Los derechos de autogobierno: especialmente dirigidos a empoderar a los pueblos o naciones minoritarias a través de la conformación de unidades políticas menores con poder de decisión en temas clave para la sobrevivencia de estas culturas: "educación, inmigración, desarrollo de recursos, lengua y derecho familiar"

2. Derechos poliétnicos: cuyo fin es reforzar la integración de los grupos minoritarios, especialmente de inmigrantes en la sociedad de acogida, por ejemplo a través del fomento por parte del Estado de las lenguas, arte, cultura, creencias y tradiciones de estos grupos.

3. Derechos especiales de representación: el autor canadiense explica la importancia de que los diversos pueblos, naciones, inmigrantes, mujeres, personas con discapacidades, y otros grupos vulnerables de carácter minoritario, estén representados en los organismos políticos legislativos y de toma de decisión, con el objetivo de que no sean invisibilizados, y que sus necesidades y planteamientos sean tomados en cuenta (Kymlicka, 1996, pp. 47 – 55).

3.4. Propuesta republicana y comunicativa para la construcción de la eurociudadanía de Jürgen Habermas

¿Nos podremos reconocer en él aún en la época de la globalización o nos debemos liberar de este amable vestigio de la vieja Europa, que no obstante se ha convertido en algo no funcional?

Si no sólo el Estado nacional ha llegado a su fin, sino con él toda forma de socialización política, los ciudadanos serán arrojados a un mundo de redes anónimas en el que tendrán que decidir según sus propias preferencias entre opciones creadas en términos sistémicos (Habermas, 1999, p.102).

Esta pregunta que Habermas realiza en su obra "La inclusión del otro"(1999) intenta provocar una reflexión sobre la vigencia del Estado nación occidental como unidad política y social de organización y de su mecanismo de solidaridad, la ciudadanía, en el actual contexto de la globalización, se plantea tras un profundo análisis de la génesis histórica de estas instituciones. En este sentido, para Habermas es clave la comprensión del doble proceso de fusión explicada en la parte introductoria del presente capítulo: 1) entre la noción de la comunidad de origen y destino histórico (Nación) y la noción de sistema jerárquico de poder (Estado) asentado sobre una territorio delimitado y caracterizado por una población definida; y 2) entre el sistema de pertenencia identitaria (ethnos) y el sistema de pertenencia política (civitas). El pensador alemán concluye que el Estado nación y su mecanismo de solidaridad social, la ciudadanía, son producto de este proceso de doble fusión que lleva implícita una tensión entre dos lógicas sociales contrapuestas: el nacionalismo y el republicanismo. El primero comprendido como la visión de una sociedad centrada en un sentido de pertenencia étnica e histórica (cultura nacional) y el segundo comprendido por la praxis de una sociedad centrada en un sistema derechos (civiles, políticos y sociales), fundamento de una comunidad jurídica igualitaria. Habermas explica que a lo largo de la historia esta tensión por lo general ha derivado en la hegemonía de la visión nacionalista sobre la republicana con varias consecuencias destructivas: persecución de los judíos, expulsiones de extranjeros, campos de concentración, limpiezas étnicas, y principalmente con la subordinación del sistema de derechos civiles, políticos y sociales de acuerdo a un principio de pertenencia monocultural.

Habermas (1999) también precisa que la cultura nacional constituyó el mecanismo mediante el cual se pudo dar la transformación de los antiguos súbditos de los reinos feudales de la Europa occidental en los ciudadanos de los Estados nación de la modernidad, lo cual implicó la suplantación de los mecanismos de cohesión social de la sociedad feudal (linajes, cofradías, gremios artesanales, corporaciones) por un nuevo sistema de solidaridad social: la ciudadanía. Este proceso se produjo entre finales del siglo XVII y la segunda mitad del siglo XIX. Así las jóvenes naciones europeas de occidente funcionaron como sistemas imaginarios

de legitimación del poder de los Estados, y a la vez, de identificación de los ciudadanos con una historia común. Este proceso según el pensador alemán permitió una "autocomprensión" de los ciudadanos como parte de una nación y un Estado.

Este proceso conduce a una doble codificación de la noción de ciudadanía, de forma que el estatus definido por medio de los derechos civiles significa al mismo tiempo la pertenencia a un pueblo definido culturalmente. Sin esta interpretación cultural de los derechos cívicos el Estado nacional no hubiera encontrado en su fase inicial la implantación de la ciudadanía democrática (Habermas, 1999, pp. 89 - 90).

A pesar de este efecto positivo de consolidación de un sistema de derechos entre los nacionales de un Estado. A lo largo de su obra "La inclusión del otro", el autor alemán (1999) explica que la tensión descrita entre sistema identitario y sistema igualitario de derechos presente al interior de la estructura del Estado nación no ha permitido una adecuada incorporación del otro en las sociedades del Occidente moderno, es decir, la inclusión de los pueblos o naciones sin estado (las llamadas minorías nacionales) y los extranjeros (inmigrantes),

El autor citado indica que varios procesos de alta complejidad, como parte de la fase de la globalización como son: la "desnacionalización de la producción económica", la transnacionalización laboral y mercantil, "el desarrollo acelerado y la difusión de las nuevas tecnologías que incrementan la productividad y, por otro, el considerable aumento de las reservas de fuerza de trabajo" (1999, p. 99), derivan en el debilitamiento del Estado y sus políticas nacionales de administración, control y garantía de las condiciones para la reproducción económica y social. Estos procesos también forman parte de una globalización de condiciones precarización que llegan a impactar en los mismos centros urbanos de las actuales metrópolis capitalistas.

Las fuentes de la solidaridad social se agostan de tal modo que las condiciones de vida del Tercer Mundo de antaño se extienden hasta el propio centro del primero. Estas tendencias se condensan en los fenómenos de una "subclase". Con este equívoco sustantivo singular los sociólogos resumen aquel conjunto de grupos marginados que se han quedado disociados del resto de la sociedad. (Habermas, 199, p. 100).

En este sentido, en la actual era de la globalización el autor alemán plantea que la humanidad se encuentra ante un proceso de reducción de la capacidad del Estado como ente administrador de las condiciones sociales y económicas de reproducción del Estado nación con la consecuente merma y debilitamiento del sistema de derechos civiles, políticos y sociales, fundamento de la autonomía pública de los ciudadanos, lo cual provoca que los individuos queden sometidos a las fuerzas productivas y económicas de un mercado global, aislados y desarticulados de los lazos de solidaridad contruidos a partir de la institución de la ciudadanía. En este contexto, es clave reflexionar sobre la situación de los grupos de extranjeros y las minorías nacionales en la Europa occidental tomando en cuenta la intensificación de los flujos migratorios provenientes desde diversas regiones hacia las metrópolis de esta zona del mundo desarrollado, y la irresoluta condición de exclusión a la que han sido sujetos estos grupos desde la misma constitución del Estado nación.

Esta realidad exige el replanteamiento y reforma de la institución de la ciudadanía en el marco de construcción de la Unión Europea en dirección a mejorar las condiciones de vida tanto de los nativos de los países de la Unión Europea, los eurociudadanos (adscritos a los Estados nación o a las llamadas Naciones sin Estado), inmigrantes y los nuevos extranjeros (originarios de países y regiones que no pertenecen a la Unión Europea). Habermas plantea una reforma a esta institución, de su estructura base formada por la fusión entre el sistema de pertenencia identitario (ethnos) y el sistema de derechos civiles políticos y sociales (civitas). Propone superar esta estructura en dirección a imprimir un mayor peso y autonomía en el componente de derechos de la ciudadanía en relación al componente identitario, a través de la

construcción y fortalecimiento de una cultura política centrada en el diálogo y “el entendimiento entre extraños” cuyo principio normativo base sea el “procedimiento democrático”.

...el republicanismo debe aprender a apoyarse sobre sus propios pies. Su quid consiste ciertamente en que el proceso democrático asume a la vez el papel de garantía en caso de fallo del sistema en aquello que hace referencia a la integración de una sociedad cada vez más internamente diferenciada. Por razones históricas existe en muchos países la fusión entre la cultura de mayoría y aquella cultura política universal que tiene la pretensión de ser reconocida, a pesar de su procedencia cultural por todos los ciudadanos. Esta fusión debe ser disuelta cuando en el interior de la misma comunidad deben existir en igualdad de derechos distintas formas de vida culturales, étnicas y religiosas...La exigencia de coexistencia en igualdad de derechos se encuentra sometida a la reserva de que las confesiones y prácticas protegidas no pueden contradecir los principios constitucionales vigentes...(Habermas, 1999, p. 95).

Bajo esta perspectiva, el procedimiento democrático según Habermas no es producto de un imposición de la mayoría culturalmente homogénea sobre las minorías sino de un acuerdo entre extraños en el marco una construcción y “formación de la opinión y la voluntad estructurada democráticamente” (1999, p. 116). Lógicamente para el pensador europeo el procedimiento democrático también debería ser parte de una cultura política y una cultura constitucional centrada en un sistema valorativo orientado al entendimiento.

Como se tendrá oportunidad de reflexionar en el sexto capítulo de la presente investigación doctoral, titulado “Marco político – jurídico de la gestión de la multiculturalidad en la España y la Cataluña de la Globalización”, el desarrollo de la institución de la eurociudadanía no ha tomado la dirección de carácter universalista y republicana sensible a las diferencias culturales sugerida por Habermas, al contrario, reproduce de forma más compleja los efectos de exclusión originados en el proceso de la doble fusión: Estado - Nación y Ciudadanía -

Nacionalidad, descrito en líneas anteriores, pues la nueva institución de cohesión social de la nueva estructura supraestatal funciona como un escudo protector de una nueva identidad europea en construcción sobre la base de las tradicionales identidades nacionales de los estados miembros de la Unión.

3.5. Reflexión sobre la ciudadanía desde la perspectiva constructivista de Eric Hobsbawn, Ernest Gellner y Benedict Anderson

Eric Hobsbawn (2022), Ernest Gellner (1988, 2003) y Benedict Anderson (1993) desde la escuela del historicismo británico impulsaron el estudio de la nación, la nacionalidad y el nacionalismo de la modernidad y su fase industrial desde una perspectiva constructivista. A tal efecto, los citados autores toman distancia de las perspectivas que intentan definir la citadas representaciones y formaciones sociales desde un ángulo meramente objetivista identificándolas o definiéndolas a partir de ciertos criterios: origen étnico, la lengua, la historia o territorio, entre otros, o las propuestas que desde un ángulo únicamente subjetivista intentan explicar a las mismas como producto de la acción y voluntad de las personas. En razón de lo expuesto, los citados autores han desarrollado un marco interpretativo de síntesis. Al respecto, Eric Hobsbawn (1990) en la introducción de su libro titulado "Naciones y Nacionalismo desde 1780" explica:

ni las definiciones objetivas ni las definiciones subjetivas son satisfactorias, y ambas son engañosas. En todo caso el agnosticismo es la mejor postura que puede adoptar el que empieza este campo, por lo que el presente libro no hace suya ninguna definición apriorística de lo que constituye una nación . Como supuesto inicial de trabajo, se tratará como nación a cualquier conjunto de personas suficientemente nutrido cuyos miembros consideren que pertenecen a una nación (Hosbsbawn, 1990, pp. 20-21).

En este sentido, Hobsbawn, Gellner y Anderson plantean el estudio de la nación, nacionalidad y nacionalismo como un conjunto de artefactos centrales del imaginario de la modernidad que deben ser comprendidos en el marco de los procesos históricos de su construcción y de las funciones que han desempeñado en estructuras sociales y momentos determinados. Desde esta óptica se pueden plantear puntos metodológicos para la comprensión histórica de las representaciones de nación, nacionalidad y nacionalismo a partir de los aportes de Hobsbawn, Gellner y Benedict. Se debe subrayar que Hobsbawn (2022) inició este punteo metodológico, de los elementos que deben ser tomados en cuenta para el estudio de las citadas formaciones en la introducción de su obra "Naciones y Nacionalismo desde 1870" que en las siguientes líneas de la presente investigación van ser complementadas con más detalle:

Primer punto: el estudio de lo nacional se realiza en el contexto de los procesos de homogeneización cultural de las sociedades complejas e industriales. Hobsbawn (2022) plantea partir la noción del principio nacional desarrollado por Ernest Gellner según el cual en las sociedades modernas e industriales "debe haber congruencia entre la unidad nacional y la política" (Gellner, 1988, p. 13). Este principio podría interpretarse a partir de su función dirigida a asegurar la coincidencia entre los límites identitarios (culturales) y los límites políticos del Estado moderno. De este principio, también se va a derivar la definición constructivista de nacionalismo elaborada por el mismo Gellner: "el nacionalismo es una teoría política que prescribe que los límites étnicos no deben contraponerse a los políticos" (Gellner, 1988, p. 14) en la sociedad moderna. En este sentido, desde un enfoque constructivista, tanto Hobsbawn como Gellner, plantean el imperativo de comprender a la nación, la nacionalidad y el nacionalismo de la modernidad como elementos claves y artefactos imaginarios de los procesos homogeneización cultural en las sociedades modernas e industriales en los que el sistema de educación pública constituye una estructura básica de comunicación, a través de cual se dinamiza el intercambio simbólico y a la vez se instituyen las fronteras culturales en congruencia con las fronteras políticas del Estado nación.

Segundo punto: lo nacional se caracteriza por su historicidad. En este sentido, Hobsbawm explica que se debe tomar en cuenta que la "nación no es una entidad social primaria ni invariable. Pertenece exclusivamente a un periodo concreto y reciente desde el punto de vista histórico". El historiador británico explica que esta entidad social, existe como tal, en tanto se refiere a una formación histórica de la modernidad como es el Estado nación, y añade "de nada sirve hablar de nación y nacionalidad, excepto en la medida en que ambas se refieren a él". Adicionalmente rescata la comprensión de la nación, nacionalidad, nacionalismo como artefactos culturales o invenciones de "ingeniería social" que son usados en "la construcción" de los Estados nación (Hobsbawm, 2022, p. 22). Justamente, en relación a este segundo punto metodológico, Benedict Anderson en su obra "Comunidades Imaginadas" parte de esta misma premisa para explicar la formación de las naciones de la modernidad cuando plantea: "Mi punto de partida es la afirmación de que la nacionalidad, o la "calidad de nación"...al igual que el nacionalismo, son artefactos culturales de una clase particular" (Anderson, 1993, p. 21). En definitiva, estos artefactos culturales constituyen constructos o representaciones de poder claves, a partir de los cuales se ha edificado el universo simbólico, jurídico y social de los Estados nación y su institución central, la ciudadanía, la misma que cómo ya se ha explicado en partes anteriores del presente capítulo, cumple funciones de inclusión y exclusión social en relación al sistema de derechos civiles, políticos y sociales en virtud de la aplicación del principio de congruencia entre las fronteras políticas y las fronteras identitarias.

Tercer punto: el estudio de lo nacional emerge en el contexto del desarrollo tecnológico e industrial y de una división del trabajo compleja. Según Hobsbawm (2022) el estudio de la nación, la nacionalidad y el nacionalismo o lo que se conoce como "la cuestión nacional" desde el debate marxista, está situado históricamente en un punto de cruce de complejos procesos históricos de construcción de sistemas políticos, el desarrollo tecnológico y la transformación social. Al respecto Ernest Gellner, tanto en su obra titulada "Naciones y Nacionalismos" (1988) como en su libro titulado "Cultura, Identidad y Política" (2003), explica al detalle el cruce de

estos tres procesos mencionados por Hobsbawm, característicos de sociedades industriales en intenso crecimiento económico. Por lo tanto, si bien los artefactos culturales del nacionalismo emergen en el siglo XVIII en el contexto de la revolución francesa, su construcción y configuración ha continuado a lo largo de la revolución industrial, la misma que a su vez implicó una división del trabajo compleja en las sociedades de la Europa occidental y del llamado "mundo desarrollado". Este proceso, explica Hobsbawm es diverso, dependiendo de cada país y región de mundo.

Cuarto punto: es pertinente el estudio de los artefactos de lo nacional como parte de un sistema de la memoria social. La nación, nacionalidad, nacionalismo son inventos, herramientas imaginarias, productos simbólicos que funcionan en el marco de sistemas de representaciones a través de los cuales se ordenó la realidad social e instituyó nuevas formas de pertenencia, jerarquía sociales y dinámicas de intercambio en la sociedades modernas e industriales. En este punto es pertinente retomar la definición de nación elaborada por Benedict Anderson:

"...una comunidad política imaginada como inherente limitada y soberana. Es imaginada por que aun los miembros de la nación más pequeña no conocerán jamás a la mayoría de sus compatriotas, no los verán ni oirán siquiera hablar de ellos, pero en la mente de cada uno vive la imagen de su comunión"(Anderson, 1993, p. 23)

Justamente Gellner, parafraseando a Ernest Renán (1882) aclara que esta condición de anonimato de los miembros de las comunidades imaginadas de la modernidad (naciones) opera en el marco colectivos de personas que se identifican con recuerdos comunes y un pasado compartido que los vinculan, los hacen parte de un sistema de memoria que también implica una "amnesia compartida" u "olvido colectivo (Gellner, 2003, p. 17). En este sentido, se puede concluir que la Historia de las naciones modernas puede ser definida como parte de un

sistema de memoria social que fija los recuerdos sociales pero también instituye el olvido de ciertos hechos.

Quinto punto: es importante de comprender la construcción nacional desde la base social. Un punto metodológico clave que va a señalar Hobsbawm es que la comprensión de los artefactos imaginarios de la nación, la nacionalidad y el nacionalismo desde la perspectiva planteada en líneas anteriores permite explicar el surgimiento de las naciones desde un ángulo o visión superior, desde las estructuras de poder y no "desde abajo, es decir, la nación tal como la ven, no los gobiernos y los portavoces activistas de movimientos nacionalistas (o no nacionalistas), sino las personas normales y corrientes" (Hobsbawm, 2022, p. 24). Este punto metodológico relevante se retomará en la presente tesis en el siguiente capítulo, específicamente en su sexta parte titulada "Uso estratégico de los límites culturales y políticos desde la perspectiva constructivista de Joan Josep Pujadas", acápite en el que se abordará cómo los colectivos y grupos humanos pueden hacer un uso creativo de los límites culturales y políticos instituidos desde el poder estatal en perspectiva de lograr transformaciones y beneficios para sus miembros y una continuidad de su organización e identidades.

Establecidos estos cinco puntos metodológicos cabe aclarar que para su identificación ha sido vital el estudio comparativo que Ernest Gellner realizó entre las estructuras sociales de las sociedades agrarias y las sociedades industriales para comprender la función de los artefactos culturales de la nación, nacionalidad y nacionalismo en la era de la sociedad moderna e industrial. En el cuadro que consta en líneas inferiores se esquematiza y sintetiza la comparación estructural realizada por Gellner que permite entender la función central que desempeñó el sistema de educación pública en los estados industriales en la difusión de los artefactos del nacionalismo como parte de procesos de homogeneización cultural que posibilitaron un intercambio dinámico del conocimiento y una intensa movilidad laboral, condiciones básicas del crecimiento económico en este tipo de sociedades.

Cuadro 4

Procesos de homogeneización y diferenciación cultural en las sociedades agrarias y las sociedades industriales

	Sociedades Agrarias	Sociedades Industriales
Estructura social	Sociedades de tipo estamental, cuya cúspide esta ocupada por una clase dirigente de militares, administradores, sacerdotes (clérigos), a veces comerciantes, articulados bajo un sistema de linajes. Esta élite "está legalmente facultada para obrar como un cuerpo de cohesión" (Gellner, 2003, p. 24) que controla los medios de coacción. En la parte inferior y base de esta estructura se disponen unidades agrícolas y artesanales.	Organizadas en Estados, caracterizados por una compleja división del trabajo a través de sistemas para el mantenimiento de la infraestructura sobre un territorio "nacional", sistemas de alfabetización, sistemas de control policial y militar, sistema de justicia, sistema parlamentario. La cohesión social de este tipo de sociedad opera sobre cada uno de los individuos miembros de la comunidad "nacional" de forma igualitaria a través de las instituciones estatales (de educación, salud, seguridad social). Se han desarrollado diversos sectores industriales (textil, minero, metal mecánico, etc.), el agrícola es uno más de ellos. Todos estos sectores están atravesados por el desarrollo de la tecnología y sometidos a constantes procesos de innovación. Todos los factores descritos hacen que esta sociedad esté en un constante proceso de crecimiento económico.
Mecanismos de alfabetización y transmisión cultural	Anderson (1993) explica que el conocimiento letrado y su transmisión se concentra en un grupo de la élite, expertos que por lo general son Clérigos, que hacen uso y enseñan las lenguas sagradas como el latín, el árabe clásico y el chino a un grupo selecto de la sociedad. Los contadores y administrativos también tienen acceso a estos sistemas lingüísticos exclusivos. Además precisa que el grupo responsable de la alfabetización (por lo general el de los clérigos) utiliza las lenguas sagradas como instrumentos de codificación de un orden del mundo y los rituales que lo perpetúan. Estas lenguas que solo se escriben han dejado de ser habladas, su poder está en que constituyen códigos a partir de los cuales se instituye el orden social. Gellner (1988) indica que la distancia entre las lenguas de los expertos y las que utilizan la gran mayoría de no iniciados, "no es una desventaja" sino al contrario aumenta la autoridad de la doctrina y el poder de las élites y refuerza la efectividad de los ritos que preconizan un orden específico del mundo. La alfabetización en la lengua sagrada se circunscribe al círculo de expertos y a la élite.	En estas sociedades la alfabetización, transmisión del conocimiento lingüístico y técnico es de responsabilidad del sistema de educación pública a través del cual se transmiten el conocimiento estandarizado de la lengua, cálculo matemático y destrezas laborales. Este conjunto de conocimientos estandarizados se difunde entre la mayoría de la población a través un grupo especializado de docentes distribuidos en todo el sistema público de enseñanza. Esta base común de enseñanza y alfabetización pesa más que las áreas altamente especializadas de educación. La alfabetización y transmisión de conocimientos de la lengua nacional y las técnicas se difunde de forma masiva, estandarizada e igualitaria entre todos los miembros de la sociedad. Benedict (1993) plantea como factor clave de este desarrollo el previo debilitamiento del uso de las lenguas sagradas. Pone como ejemplo, entre otros, el de las sociedades europeas (Alemania, Francia, Inglaterra, Francia, España, Italia) en el que la lengua sagrada (el Latín) dejó de ser importante y fue

	<p>Los conocimientos lingüísticos y destrezas laborales agrícolas y artesanales se transmiten a los individuos jóvenes (aprendices) en el interior de cada unidad social, a través de procesos imitativos, por lo general el conocimiento es transmitido por familiares (que ocupan la posición de maestros) del grupo haciendo uso de la redes de parentesco.</p>	<p>sustituída por las lenguas vernáculas que se convirtieron en "nacionales" a través de su difusión masiva impulsada desde la industria de la imprenta.</p> <p>Los conocimientos lingüísticos, técnicos, de cálculo y destrezas laborales se difunden de forma estandarizada a la mayoría de la población a través de un sistema de exo-educación, es decir a través de un sistema público de enseñanza. Este conjunto de conocimientos estandarizados forma parte de un proceso dirigido a provocar una homogeneidad cultural en la sociedad. Por lo tanto, la mayoría de miembros de una sociedad industrializada son portadores de un acervo estandarizado de conocimientos y destrezas laborales, lo cual permite una intensa movilidad de los trabajadores y profesionales entre los diversos sectores profesionales de la industria, el comercio y el campo burocrático, situación que a su vez contribuye en el mantenimiento del ritmo de crecimiento económico</p>
<p>Homogeneidad y diferencia cultural</p>	<p>La homogeneidad cultural y lingüística se da al interior de las unidades productivas (agrícolas o artesanales), las que por lo general utilizan un dialecto particular. Al contrario, las diferencias culturales se producen entre las unidades agrarias y artesanales, y entre éstas y los grupos de élite. Es decir, el patrón dominante en las sociedades agrarias es el de la diferencia y diversificación cultural</p>	<p>La homogeneidad cultural y lingüística se produce a lo largo y ancho de la sociedad, y está asegurada por el uso de una lengua nacional, un sistema de mensajes estandarizados y el sistema de educación pública encargado de su aprendizaje y difusión. En este sentido en esta sociedad existe un proceso educativo en cuya base se produce el proceso de transmisión estandarizada de conocimientos, técnicas y destrezas laborales, sobre el cual se implementan procesos de especialización en los diferentes campos requeridos por diversos sectores de la industria, el comercio y el campo burocrático. Cabe añadir a este análisis realizado por Gellner sobre el proceso de homogeneización cultural en las sociedades modernas e industriales que la aplicación del principio de nacionalidad, es decir, de congruencia entre los límites políticos y límites identitarios (culturales) de la sociedad hace que muchos de los integrantes de grupos subordinados, los que no pertenecen a la nación o comunidad imaginada dominante, queden excluidos del acervo de conocimientos transmitidos a través del sistema de educación pública. Esta la razón por la cual la lucha por el acceso a la educación es una de las principales reivindicaciones de los movimientos de inmigrantes en las sociedades contemporáneas.</p>
<p>Aclaración: estas descripciones comparativas y sintéticas de elementos estructurales y funciones relativos a los procesos de homogeneización y diferenciación cultural de las sociedades estamentales agrarias y las sociedades industriales han sido realizadas principalmente en base al análisis comparativo realizado por Ernest Gellner en sus obras tituladas "Cultura, identidad y política" (2003) y "Naciones y Nacionalismo" (1988) y aportes puntuales de Hobsbawn (2022) y Anderson (1993).</p>		

A partir de este contraste de las estructuras sociales, mecanismos de alfabetización y transmisión cultural y las formas de homogeneidad y diferencia cultural de las sociedades estamentales agrarias e industriales, se puede reflexionar el papel clave que cumplieron los artefactos imaginarios de la nación, la nacionalidad y el nacionalismo como elementos fundamentales de la construcción de una cultura compartida por los miembros de una sociedad industrial. Además esta reflexión de contraste permite comprender que estos artefactos forman el material básico utilizado para construir las nociones, conceptos de las instituciones del Estado nación, Ciudadanía y Nacionalidad incorporados en leyes, constituciones, tratados y acuerdos internacionales. En este sentido, cuando en la presente tesis se habla de las instituciones de la ciudadanía y la eurociudadanía se hace referencia a los citados elementos imaginarios que fundamentan un sentido pertenencia identitaria de los integrantes hacia una comunidad imaginada específica, a la vez un sentido de pertenecía política a un Estado o una formación Supraestatal, lo cual refleja un estado de congruencia entre los límites políticos y los límites culturales que ha explicado al detalle Ernest Gellner en las obras antes citadas. En consecuencia, las luchas sociales y movilización de los inmigrantes sin papeles en Barcelona y el Estado español que se describen en el séptimo capítulo de la presente tesis, no solo interpelan y cuestionan a las instituciones de la ciudadanía y eurociudadanía construidas con los artefactos imaginarios analizados en líneas anteriores, sino proponen nuevas formas de pertenencia política y cultural, a partir de nuevos artefactos imaginarios. Por lo tanto, se puede hablar de un nuevo imaginario político e identitario planteado por "Los Sin Papeles" movilizados a partir del cual se propone una profunda transformación de las fronteras y límites culturales y políticos que regulan el acceso al haz de derechos civiles, políticos y sociales de las sociedades modernas.

3.6. Conclusión

En el presente capítulo se han presentado y debatido cuatro teorías relativas al proceso histórico de construcción de la institución de la ciudadanía. La planteada por T.H. Marshall, de carácter sociológico, a través de la cual se explica esta institución como producto de un proceso lineal y progresivo de las naciones occidentales. El autor inglés describe esta institución como una estructura de tres pisos, el primero correspondiente a los derechos civiles (especialmente levantado durante el siglo XVIII), el segundo correspondiente a los derechos políticos (especialmente desarrollado durante el siglo XIX), y el tercero correspondiente a los derechos sociales (edificado principalmente durante el el siglo XX). Esta compleja edificación de derechos según Marshall funciona como un sistema que, por un lado, genera un proceso de igualación a través de la generalización de un estilo de vida civilizado, caracterizado por un estándar de calidad y no de cantidad (expresado en los diversos tipos de servicios sociales de educación, atención sanitaria y seguridad social), y por otro, produce un conjunto estratificado de grupos sociales de trabajadores y profesionales especializados técnicamente y científicamente, funcionales a las necesidades de la sociedad industrial. Hay que observar que el sociólogo inglés no analizó ni contempló en su análisis histórico sobre la ciudadanía, las luchas políticas de diversos grupos de mujeres por integrarse al edificio de los derechos civiles, políticos y sociales descrito, ni tampoco tomó en cuenta las prácticas de exclusión de los extranjeros (inmigrantes), naciones sin estado (grupos minoritarios) y otros grupos vulnerables por parte de las culturas mayoritarias de los Estados Nación de la modernidad. En este sentido, Tom Bottomore (1998) va a completar el análisis de Marshall explicando un cuarto piso de la ciudadanía que impulsado por diversos tipos movimientos sociales, y que estaría integrado por lo derechos de género, los derechos de las naciones minoritarias, los derechos de los inmigrantes y por último los derechos ambientales (Marshall y Bottomore, 1998)

Una segunda teoría analizada es la elaborada por el filósofo y politólogo canadiense Will Kymlicka (1996) a partir de la experiencia canadiense de implementación de las "Políticas de reconocimiento". El citado autor define al pluralismo cultural como un hecho constante en la historia de la humanidad, además explica el multiculturalismo como un sistema de ordenación jerárquica de la diversidad cultural al interior de los Estados modernos, producto de dos tipos de procesos históricos: 1) de conquista y colonización; 2) de migración. Las condiciones de multinacionalidad o multiétnicidad de los actuales Estados caracterizados por lógicas jerárquicas de ordenación de diferentes pueblos, naciones y grupos sociales en su interior derivan de los dos tipos de procesos históricos descritos. En este contexto, con el objetivo de superar las condiciones de despoder que sufren los grupos minoritarios ante las culturas hegemónicas dentro de los Estados modernos, el autor plantea desde el multiculturalismo, e inspirado en la experiencia constitucional canadiense, la necesidad de implementar un sistema de derechos en función de grupo con el fin de lograr el reconocimiento de la diferencia cultural. Estos derechos pueden ser de tres tipos: 1) derechos de autogobierno dirigidos a reconocer a las minorías nacionales y pueblos un nivel de autonomía política para tomar decisiones en ámbitos claves para su sobrevivencia: educación, inmigración, territorio; 2) derechos poliétnicos: cuyo objetivo es potenciar la integración de los inmigrantes, a través del reconocimiento y protección de su acervo cultural (tradiciones, lengua, arte, religión, etc.); y 3) los derechos de representación: cuyo objetivo es lograr la incidencia de los grupos minoritarios en los procesos de construcción legislativa, implementación de la política pública y toma de decisiones. Para este autor un óptimo proceso de inclusión social de la diversidad cultural de un Estado depende de un correcto equilibrio entre el sistema de derechos en función de grupo y el sistema de derechos civiles, políticos y sociales.

Habermas (1999) plantea una tercera teoría a partir de la explicación del funcionamiento de la ciudadanía como producto de la fusión histórica entre el sistema de pertenencia identitario y el sistema de derechos (civiles, políticos y sociales), analiza la exclusión política y social de los extranjeros (inmigrantes) y de las culturas minoritarias en la Europa occidental

generada por este tipo de sistema de pertenencia política y cultural. En razón de lo expuesto, propone una reforma estructural de la institución de la ciudadanía, a partir de la implementación de una cultura política y constitucional compartida por los diversos grupos que integran la sociedad, de corte republicano, asentada en un procedimiento democrático, principio fundamental para llegar a consensos y acuerdos entre extraños. Para el autor alemán este modelo utópico de pertenencia política y cultural podría constituir la base para la construcción de la eurociudadanía.

Una cuarta teoría sobre la ciudadana se plantea desde los estudios del historicismo británico, desarrollada por Eric Hobsbawn (2022), Ernest Gellner (1988, 2003) y Benedict Anderson (1993) sobre nación, nacionalidad y nacionalismo, concebidos como artefactos imaginarios claves en la construcción del Estado moderno y sus instituciones. Estos artefactos culturales, de acuerdo los citados pensadores, forman los elementos básicos de los procesos de homogeneización cultural que se implementan a través de los sistemas de educación pública de los Estados modernos. El conjunto estandarizado de conocimientos lingüísticos, de cálculo, destrezas técnicas y laborales transmitido a la mayoría de la población a través de los sistemas de enseñanza es la base de una intensa dinámica de movilidad social de los trabajadores y profesionales entre los diversos sectores de la industria, el comercio y el campo burocrático. La dotación de conocimientos, técnicas y destrezas profesionales comunes entre los ciudadanos permite esta movilidad. Además a las sociedades industriales les caracteriza un constante crecimiento económico articulado a una constante innovación tecnológica y científica. Hay que subrayar que el proceso de alfabetización en este tipo de sociedades complejas se respalda sobre una base que constituye el sistema de educación estandarizada descrito, sobre el cual se implementan áreas más especializadas de formación. Hay que dejar en claro que el proceso de homogeneización cultural descrito, cuyos constructos o artefactos imaginarios básicos son los de la nación, la nacionalidad y el nacionalismo, determina la exclusión de quienes no son parte de la comunidad imaginada al incorporar en las mentes y

prácticas de la población el principio por el cual los límites políticos deben coincidir con los límites identitarios (culturales).

Se puede concluir que las cuatro teorías claves sobre ciudadanía abordadas en el presente capítulo profundizan diversas dimensiones históricas en la construcción de esta institución: la primera sobre su génesis histórica y evolutiva (siglos XVIII, XIX y XX), la segunda sobre su funcionamiento como estructura que genera subordinación cultural en el Estado moderno, y sobre una propuesta de mecanismos de igualación para solventar injusticias de carácter histórico que han sufrido las llamadas naciones sin Estado, las culturas minoritarias y los inmigrantes, la tercera sobre una nueva propuesta institucional republicana y procedimental de la ciudadanía para Europa en la actual era de las redes y la globalización que podría generar una óptima inclusión de los otros externos (extranjeros) y los otros internos (naciones sin Estado), y la cuarta que explica a la ciudadanía como una construcción a partir de artefactos imaginarios (la nación, la nacionalidad y el nacionalismo) en el marco de un proceso de homogeneización cultural de las sociedades modernas e industriales, proceso que a su vez implica la exclusión o asimilación cultural de grupos subordinados (culturas minoritarias, naciones sin estado e inmigrantes)

Capítulo 4. Elementos teóricos para reflexionar la autonomía estatal y la autonomía social: ciudadanía como mecanismo de confinamiento vs. ciudadanía como campo de lucha social

4.1. Introducción

El objeto central del presente capítulo es elaborar elementos teóricos que permitan comprender la historia del movimiento de los "Sin Papeles" en la ciudad de Barcelona como parte de un sistema de representaciones que es producto de la confluencia de: 1) el acoplamiento de mecanismos de control de movilidad del Estado nación español con los nuevos de mecanismos de control de la movilidad de una nueva formación supraestatal, la Unión Europea, en el contexto de la actual fase de globalización del sistema mundo capitalista; 2) una relativa autonomía de los grupos inmigrantes que llegan a los territorios de la Unión Europea, específicamente a la ciudad de Barcelona para organizarse en su búsqueda de la ciudadanía. En este sentido, entendemos por sistema de representaciones a un conjunto articulado de creencias, actitudes, opiniones, actitudes, imágenes, conceptos, normas jurídicas y no jurídicas que cumple funciones cognitivas como mecanismo de interpretación del mundo y orientación de la acción social. Este sistema es producto y proceso, pues a la vez que contiene una estructura y orden del mundo, constituye una arena o espacio donde los individuos enfrentan y reconstituyen la realidad (Abric, 2001, pp. 12-13).

En la segunda parte del presente capítulo titulada "**Estado y formaciones supraestatales: campos de poder del sistema de economía-mundo capitalista**", desde la perspectiva desarrollada por Pierre Bourdieu en el capítulo titulado "Espíritu de Estado, génesis y estructura del campo burocrático" de su obra "Razones Prácticas" (1999), se abordará el concepto del Estado moderno como un campo de poder que implicó la monopolización de los procesos de producción de capitales especializados: el de la violencia simbólica y la violencia material, el capital económico (fiscalidad), el capital cultural

(educación); proceso que a su vez requirió la estructuración un sistema de jerarquías y de representaciones sociales. En consecuencia, en la presente investigación el Estado es comprendido como un campo de fuerzas ordenador de los procesos de producción, distribución e intercambio de capitales a nivel del espacio nacional, y como la unidad de la economía del sistema mundo capitalista organizada a partir de una matriz que divide el capitalismo central de sus periferias (Wallerstein,1998, p.p. 71 - 87). En este marco se explicará cómo el dominio de la movilidad humana constituye una función clave y central del Estado moderno y contemporáneo: control y administración de las fuerzas de trabajo a través de una ordenación jerárquica de las representaciones sociales.

En la tercera parte titulada **“El Imaginario colonial de la economía del sistema mundo capitalista”**, se reflexionará como a través de un discurso evolutivo social del sistema mundo capitalista se justificaron relaciones de subordinación tanto al interior de los Estados Modernos, como en la relación entre las sociedades centrales y las periféricas. Se analizará la articulación de los discursos de raza y de nación a esta construcción simbólica de la jerarquía evolutiva de las sociedades, engranaje clave de un subsistema de ordenamiento social de las fuerzas de trabajo (Balibar y Wallerstein, 1998).

En la cuarta parte del presente capítulo titulada **“Ciudadanía: sistema de acceso y exclusión al edificio de los derechos”**, se profundizará en la comprensión de la ciudadanía como mecanismo de construcción de las jerarquías sociales en el Estado moderno y Contemporáneo, de inclusión y exclusión social, en función criterios de pertenencia étnica y racial, como consecuencia de la fusión histórica explicada por Habermas (1999) entre las formas Estado y Nación; Ciudadanía y Nacionalidad . A la vez se analizará cómo este proceso de inclusión y exclusión implica una distribución jerarquizada de capitales materiales, culturales, sociales y simbólicos.

En la quinta parte titulada "**Autonomía Estatal vs Autonomía Social**", se analizará la tensión entre la autonomía de la Estados nación y la autonomía social de los inmigrantes, la confrontación entre la lógica de confinamiento generada desde los ordenamientos estatales y la lógica de las lucha sociales emprendidas por los grupos de inmigrantes "sin papeles" en las grandes metrópolis del mundo capitalista contemporáneo en pro de la libre circulación. Este análisis se inspirará en las reflexiones de Sandro Mezzadra sobre la existencia de una tensión estructural entre los sistemas despóticos de control de los Estados sobre la movilidad de las personas, y las prácticas de organización de los inmigrantes (Mezzadra, 2005, pp. 119 – 157).

En la sexta y última parte titulada "**Uso estratégico de los límites culturales y políticos desde la perspectiva deconstructivista de Joan Josep Pujadas**" se expondrá un modelo teórico planteado por el citado antropólogo catalán, inspirado en las teorías sobre el funcionamiento de las fronteras políticas y culturales desarrollada por Fredrik Barth, dirigida a la comprensión de las fronteras y límites culturales y políticos como formaciones dinámicas que son producto de las interacciones entre grupos sociales situados a uno y otro lado de una frontera cultural o política, en medio de un campo de fuerzas donde los Estados nación tienen un peso determinante. Además, se explica cómo el citado autor a partir de la deconstrucción de los conceptos de etnia y grupos étnicos devela cómo éstos son utilizados para ocultar situaciones de subordinación y dominación de diversos grupos sociales (minorías nacionales, minorías étnicas, gitanos, afrodescendientes y otros).

4.2. Estado y formaciones supraestatales: campos de poder del sistema de economía - mundo capitalista y de ordenamiento de la fuerza de trabajo

Bourdieu en base a una reconstrucción histórica del proceso de formación del Estado Francés esquematiza una génesis del Estado moderno concebido como un sistema de monopolio de diversos tipos de capital que es producto de un complejo proceso histórico de especialización de diversos subcampos administrativos.

El Estado es el resultado de un proceso de concentración de los diferentes tipos de capital, capital de fuerzas física o de instrumentos de coerción (ejército, policía), capital económico (fiscal), capital cultural o, mejor dicho, informacional, capital simbólico, concentración que, en tanto que tal, convierte al Estado en poseedor de una especie de metacapital, otorgando poder sobre las demás clases de capital y sobre sus poseedores (...) (Bourdieu, 1997, p. 99).

De forma complementaria, hay que precisar que desde la perspectiva de Bourdieu el Estado constituye un tipo de campo social, un espacio donde confluyen fuerzas sociales. Es decir, es una arena social de juego en la cual diversos grupos, poseedores de capitales específicos, ubicados en diversas posiciones de poder, compiten y luchan en el proceso de monopolio en la producción de los diversos tipos de capital estatal, luchando por imponer las reglas de juego en el campo y una visión dominante del mundo y la realidad social (Bourdieu, 1992).

El dominio del Estado sobre la producción y distribución de estos capitales, fue una condición imprescindible para la integración de un sistema mundo capitalista, cuya unidad básica es el Estado nación (Wallerstein,1998) . Para el caso del Estado francés Bourdieu (1997) describe este proceso de concentración y dominación a lo largo de un periodo comprendido entre los siglos XII y XVII, producto de una paulatina usurpación por parte del Estado de diversos poderes (de la guerra, fiscalidad, nombrar y juzgar) de las manos de los señores y príncipes. La formación de este monopolio estatal implicó también la implantación de unas categorías y clasificaciones de los grupos sociales como parte de una división social del trabajo en la que la identidad nacional funcionó como principio de inclusión y exclusión de la ciudadanía.

Este proceso de construcción del Estado moderno como un sistema histórico de acumulación de capitales y poderes en términos de Wallerstein (1998) responde a un

fenómeno de escala mundial, paralelo al proceso de tránsito de la fase feudal al capitalismo, y se fundamentó en el desarrollo de una economía mundo de comercio a la larga distancia. El citado autor estadounidense explica que esta economía mundo se fundamentó en una estructura de relaciones mercantiles entre las metrópolis de potencias coloniales y los territorios periféricos o colonias especializadas en la producción primaria. "Estas cadenas de mercancías ya existían en el siglo XVI y antecedieron a lo que en realidad pudiera denominarse economía nacional" (Wallerstein, 1998, p. 81). Punto histórico germinal de este sistema constituye el arribo de embarcaciones europeas a América en el año de 1492. Los viajes transoceánicos emprendidos a partir de ese momento dieron origen a una economía de escala mundial que permitió una gran acumulación de plusvalía en beneficio de élites europeas de comerciantes. Wallerstein dibuja el sistema de la economía mundo como una estructura concéntrica de intercambios transoceánicos, cuya base original constituyó Europa y se expandió de forma progresiva alrededor de todo el planeta. En este sentido, para el citado historiador, el sistema interestatal y su unidad el Estado nación, constituyen epifenómenos de la economía del sistema mundo capitalista.

Evidentemente la configuración desde el siglo XVI de los intercambios y de la acumulación de ganancias organizados desde las metrópolis mercantiles de Europa como parte de un proyecto de colonización y dominación europea a nivel intercontinental requirió de un sistema simbólico de ordenamiento y justificación de las relaciones de subordinación de los grupos y sociedades de las periferias colonizadas y conquistadas. Es así como surge un imaginario colonial a través del cual se legitimó la superioridad de los colonizadores, su papel evangelizador y civilizatorio sobre las sociedades colonizadas. La emergencia de los Estados nación en el siglo XVIII, como unidades políticas y económicas de la economía del sistema mundo capitalista, implicó la continuidad de este imaginario colonial en función de un reacomodo de los contingentes humanos de trabajo en su interior. La ciudadanía emerge en este punto como mecanismo ordenador de las poblaciones.

Por lo tanto, el sistema de representaciones sociales clasificatorio que se construyó al Interior de los Estados nación europeos a través de la institución de la ciudadanía fue correlativo al sistema clasificatorio que desde las metrópolis europeas se estableció para fijar las identidades de los pueblos periféricos. En este contexto histórico el discurso de la evolución social implantado en el imaginario europeo durante los siglos XVIII y XIX desempeñó una función legitimadora de la jerarquías sociales hacia el exterior de la metrópolis y hacia el interior de las sociedades periféricas. La forma Estado nación respondió a este juego identitario y de poder clasificatorio.

Lucius Outlaw en su artículo titulado "Visiones del mundo. Modernidad y praxis filosófica: raza, etnicidad y teoría social crítica" (2001) explica que a través de la construcción de un Estado moderno en el marco de proyecto ilustrado se intentó universalizar un programa cuyo puntos centrales fueron: 1) individualismo concebido como la primacía de la persona sobre el colectivo social; 2) universalismo como afirmación de la unidad moral de la especie humana; 3) igualitarismo como reconocimiento de un mismo estatus moral y social a todos los seres humanos; y 4) mejorismo como proceso progresivo y de perfectibilidad de las instituciones sociales. Según Outlaw, este programa al momento de construcción de los Estados modernos fue atravesado por un discurso evolutivo de las diversidades humanas dirigido a justificar las diferencias entre grupos sociales, dominantes y subordinados. De forma literal el filósofo estadounidense explica "...en el proceso, la razón se convirtió en la prostituta de la eficacia política. (O, como podríamos afirmar, tras Foucault: el nexo entre poder y conocimiento, en el que el segundo se doblegaba como sirviente del primero, se mostraba con franqueza brutal)" (Outlaw, 2001, pp. 42 - 43).

De acuerdo a lo planteado en el presente capítulo, la dualidad entre elementos igualitaristas del proyecto de modernidad de Occidente, y un discurso y estatuto que consagra la desigualdad, son elementos estructurales en la composición de los Estados nación contemporáneos y sus sistemas de ciudadanía que responden a un orden económico mundial

en el que prima una matriz lógica colonial de ordenamiento de las fuerzas de trabajo. En consecuencia, las jerarquías sociales entre grupos sociales de los centros y periferias coloniales, producto del proceso de construcción de la economía del sistema mundo capitalista nunca desaparecieron, tan solo fueron reformuladas a través de sus nuevas unidades políticas y económicas, los Estado nación, concebidos como campos de fuerza del monopolio, producción y distribución de capitales.

La conformación del Estado nación explicada por Habermas (1999) que se ha expuesto en el capítulo anterior como producto de una fusión de dos formaciones, el Estado concebido como una estructura altamente especializada (económica, cultural, social) de ejercicio poder sobre una población y territorio determinado, y la Nación como el grupo de origen histórico y cultural común, debe ser comprendida como parte del proceso histórico descrito por Wallerstein (1998) de construcción de una Economía Mundo Capitalista. En este sentido, la ciudadanía moderna también es producto de esta construcción al contener una segunda fusión, entre el sistema de pertenencia política (civitas) y el sistema de pertenencia identitario (ethnos) de un individuo en relación a un Estado. Esta doble fusión descrita por Habermas es la base de una ordenación jerarquizada de los grupos sociales y sus representaciones al interior de los Estados nación de la modernidad que determina el ordenamiento instrumental, jerarquizado y étnico de los grupos y contingentes de trabajo al interior de los mercados nacionales de trabajo.

Es preciso señalar que la consolidación de la construcción de la forma Estado nación a finales del siglo XVIII, en especial a través de los dos procesos históricos paradigmáticos, el de Francia y Gran Bretaña, se produjo en el marco de una lucha entre estas naciones por la hegemonía de los mercados transoceánicos conformados a partir del descubrimiento de América (Wallerstein 1998). Al respecto, es imprescindible completar el análisis Habermasiano, en el sentido de que la construcción de los Estados nación del Occidente

europeo no solo respondió al desarrollo de los mercados internos (nacionales), sino principalmente a conformación de mercados transoceánicos.

Como ya se ha reflexionado en líneas anteriores, en este marco histórico fue de importancia trascendental el desarrollo del discurso del evolucionismo social funcional a la reproducción y adecuación de las diferencias sociales en el proceso de división de trabajo tanto a nivel internacional como hacia el interior de las fronteras de los Estados nación. Este discurso marcó las lógicas de inclusión y exclusión social tanto hacia el exterior, a nivel internacional, asegurando las hegemonías de los Estados nación y de las metrópolis del capitalismo central como continuidad de sistema colonial, como hacia el interior de sus territorios, a través de una jerarquización racial y étnica en el acceso al sistema de derechos regulado por la institución de la ciudadanía. En este marco, el acceso a la educación va a tener unas características especiales, se va a ejecutar por medio de un sistema de educación pública como parte de un proceso de homogeneización cultural que consistió en la transmisión de conocimientos lingüísticos, técnicos y destrezas laborales a la mayoría de la población nacional (Gellner, 1988, 2003), lo cual a su vez implicó la exclusión en el acceso a la educación de grupos subordinados (naciones sin estado, minoría étnicas y otros grupos), tema que se profundizará en la sexta parte del presente capítulo.

Un proceso transversal a la construcción del sistema de jerarquización social – étnica global del trabajo descrita, es de la subordinación y división de género en la conformación de la institución de la ciudadanía moderna. Debe recordarse que Bottomore (1998) explicó que la mujer ha sido el actor incluido de forma tardía en el edificio de la ciudadanía descrito Marshall, constituido por los derechos civiles, políticos y sociales, inclusive en los países occidentales donde esa institución se perfeccionó. El citado autor señala que este duro proceso de inclusión de la mujer en el sistema derechos se origina en arraigadas tradiciones culturales que han determinado que a las mujeres se asignen las tareas domésticas. Bottomore (1998) explica

que esta discriminación se perpetúa a hasta los actuales días, inclusive en las sociedad que se autodenominan como modernas.

...aún se la discrimina en muchos países-en lo relativo a la remuneración, perspectivas de promoción y prestigio de sus ocupaciones, mientras que la provisión social de las áreas que le afectan directamente como guarderías diurnas, permisos de maternidad y planificación familiar, se ha expandido con una rapidez muy inferior a la de otros servicios (Bottomore, 1998, p. 104).

Pateman (como se citó en Lister y Molinari, 2012) va a profundizar en las causas de este proceso transversal y sistemático de división de género que marca los procesos de exclusión e inclusión de las mujeres en el sistema de derechos de los Estados modernos, explica que se origina en una antigua división del mundo social entre las esferas de lo público y lo privado. De acuerdo a este esquema binario, el Estado y la sociedad asignan diversos papeles y funciones a las y los individuos y grupos sociales en términos de género. El citado autor señala que las actividades del lado público corresponden a cierto tipo de cualidades catalogadas como masculinas, por ejemplo: la imparcialidad, racionalidad, independencia y la agencialidad política; mientras la actividades del lado privado corresponden a cualidades, catalogadas como femeninas, por ejemplo la irracionalidad y la afectividad. Según Lister y Molinari (2012) este esquema binario es la base de un discurso patriarcal dominante que con el se ha justificado una supuesta incapacidad de la mujer para actuar en la esfera de lo público, y a su vez es la base de una teorización de la ciudadanía que no toma en cuenta cómo la división sexual del trabajo en la esfera de lo privado determina los procesos acceso de hombres y mujeres a la esfera pública y al sistema de derechos civiles políticos y sociales. Los citados autores además explican que esta teorización oculta y no permite ver cómo las actividades de la esfera pública se sustentan y fundamentan en los procesos y actividades de la esfera privada que son subvaloradas y denominadas como de tipo doméstico o reproductivo.

En los actuales momentos en diversos países de la Unión Europea como España, con la estructuración de la eurociudadanía y de un nuevo tipo de extranjero, el extracomunitario, se ha producido un traslado de cierto tipo de trabajos a los inmigrantes, sean estos regulares (con permisos de residencia y trabajo) o irregulares. Estos trabajos son los que no desean realizar los nativos europeos en virtud de las transformaciones del mercado de trabajo local que les ofrece mejores oportunidades laborales. En este sentido, las labores agrícolas, los trabajos de la construcción y los de la esfera doméstica o reproductiva (trabajo de limpieza y del hogar, cuidado de ancianos, niños y enfermos) son delegadas a los nuevos extranjeros.

Justamente uno de los rubros más importantes de las actividades que no asumen los nacionales europeos en virtud de las transformaciones del mercado laboral corresponden a la denominada esfera privada, es decir, a las tareas domésticas o reproductivas que tradicionalmente eran asignadas a las mujeres autóctonas de clase baja. Sonia Parella Rubio en su libro titulado *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación* (2003) reflexiona como este cambio como un proceso de etnicización del trabajo que no ha implicado una transformación de la lógica patriarcal de la sociedad, de las relaciones de poder de género y tan solo ha constituido un reacomodo, una suplantación de los sujetos que realizan las tareas de la esfera privada. Parella explica que la mujer inmigrante, la extranjera extracomunitaria al asumir las labores más subvaloradas por la sociedad europea, precarias y menos reguladas, se ha convertido en un sujeto de una triple discriminación: de clase, género y etnia.

4.3. Cristalización del imaginario colonial de la economía del sistema mundo capitalista en el habitus moderno

En las sociedades poco diferenciadas, los principios de visión y división comunes (cuyo paradigma es la oposición entre lo masculino y lo femenino), se instituyen en los espíritus (o en los cuerpos) a través de toda la organización espacial y temporal de la vida social y, más especialmente, a través de ritos de institución que establecen diferencias definitivas entre quienes se han sometido al rito y quienes no lo han hecho. En nuestras

sociedades el Estado contribuye en una parte determinante a la producción de construcción de la realidad social (Bourdieu, 1997, p. 117)

En efecto, Bourdieu (1991) explica los mecanismos y procesos estatales a través de los cuales se incorporan estructuras clasificatorias (de género, etnia, clase social, nacionalidad, etc.) en la memoria corporal de las personas como son los sistemas educativos y familiares, cuya función es objetivizar un orden simbólico para regular la prácticas sociales y mantener las jerarquías sociales, las relaciones de poder entre los diversos grupos sociales y los individuos que los integran. En este punto es necesario recordar la definición de habitus previamente desarrollada por el citado sociólogo francés, según la cual este constituye un sistema de disposiciones que se gravan directamente sobre el cuerpo, en el inconsciente de los individuos, sin pasar por la conciencia, y que van orientar tanto la acción individual como colectiva. Este sistema se transmite socialmente a través de actos repetitivos y sistemáticos.

En relación a la temática de la presente investigación interesa reflexionar cómo un imaginario colonial o sistema de representaciones fundamentado en un sentido y creencia de superioridad de los pueblos europeos sobre las demás sociedades, fue aceptado y generalizado como parte de un sistema simbólico compartido por dominadores y dominados, como consecuencia de un proceso histórico de construcción de la economía del sistema mundo capitalista, imaginario que se va reflejar en las relaciones sociales de subordinación y dominación entre grupos e individuos, hombres y mujeres, que ocupan diversos lugares de las jerarquías sociales dependiendo de su origen.

El concepto de raza, constituyó la invención y elemento clave de este imaginario para justificar la superioridad de las sociedades europeas y las diferencias sociales sobre las que se proyectó y ejecutó un proyecto de dominación de dimensiones globales. Los actuales sistemas de ciudadanía, sus mecanismos jerárquicos de inclusión y exclusión, de control de flujos migratorios, son los herederos funcionales de este imaginario y expresión de la

continuidad de los mecanismos y principios clasificatorios sobre los que se construyó la economía del sistema mundo capitalista desde la llegada a América de las embarcaciones europeas a fines del siglo XV. El imaginario colonial, ya sea dentro de la territorialidad de los Estados y las metrópolis del capitalismo central o en la territorialidad de los Estados periféricos asignó lugares específicos de subordinación a los grupos sociales (colonos, indígenas americanos, asiáticos, africanos) en las cadenas de producción del capital en sus diversas formas (materiales e inmateriales) de acuerdo a una taxonomía de carácter étnico – racial y de género. De acuerdo a lo expuesto, existe un continuum entre la construcción del imaginario colonial a partir de las expediciones europeas hacia América, Asia y África durante el siglo XVI y los sistemas simbólicos clasificatorios desarrollados en los Estados nación de los siglos XVIII y XIX, los mismos que se han objetivizado en las normas de desarrollo de la institución de la ciudadanía y los sistemas de extranjería de los Estados contemporáneos.

Josep Fontana en su obra “Europa ante el Espejo” (2000) realiza una síntesis histórica en profundidad de cómo se construyó y transformó este imaginario de tipo colonial a través del cual las sociedades del Occidente europeo justificaron su hegemonía en el marco de un sistema de dominación de escala mundial. Este proceso, según Fontana, se inició con la elaboración de la imagen de la otredad, del hombre bárbaro, continuó con la del hombre salvaje, hasta llegar a la elaboración de la imagen del hombre subdesarrollado de la modernidad. El citado historiador explica que esta construcción de imágenes que implicó representar al hombre europeo ante el espejo de las diversas culturas como superior se inició a mediados del siglo XVI. Parafraseando y citando fragmentos de la obra titulada *Iconología* (1593) de Cesare Ripa en la se describe el lugar de Europa en relación a cuatro partes del mundo explica:

La corona de Europa viene a cuenta de su primacía sobre los demás continentes, porque en Europa residen los mayores y más poderosos príncipes del mundo; las armas, libros e

instrumentos musicales muestran su perpetua y constante superioridad..., tanto en las armas, como en las letras y las artes liberales (Fontana, 2000, p. 106).

Fontana indica que esta iconografía se reprodujo en el arte pictórico europeo a lo largo de más de cuatro siglos. Evidentemente, esta iconografía no constituyó solo un conjunto imágenes a través de las cuales las sociedades europeas se autodefinieron como superiores, pues formó parte de un sistema simbólico ordenador de las economías del sistema mundo capitalista, que se basó en la configuración de los tipos raciales, que funcionaron como elementos clasificatorios de un sistema de habitus compartido entre dominantes (colonizadores) y dominados (colonizados), como esquemas de percepción - acción (Bourdieu, 1991) y a la vez códigos de categorización del otro. Este sistema simbólico ordenador funcionó a escala intercontinental dibujando los centros de poder y las periferias subordinadas durante la fase mercantil de la economía del sistema mundo capitalista. Fontana describe las siguientes representaciones de una de las obras del pintor Van Kessel, nativo de la ciudad de Amberes, en las que se reproduce el orden del mundo del siglo XVII, organizado en tipos raciales, de acuerdo a los patrones del relato iconográfico del mencionado Cesare Ripa:

...en las representaciones de Van Kessel hay algo más. Las figuras que simbolizan los continentes no son sólo tipos abstractos, sino la representación de seres humanos de muy distintas características físicas, Europa es de tez blanca, África es negra, en América se mezclan (en una escena que el pintor ha situado en el Brasil) una india de piel rojiza y un negro africano. Y Asia nos representa en primer término a una pareja otomana y en el segundo, figuras que sugieren el mundo más lejano de los mongoles, chinos y japoneses...(Fontana, 2000, pp. 106 - 107).

Fontana (2000) a partir de una serie de ejemplos históricos relativos a representaciones pictóricas correspondientes a sociedades de las diversas regiones del mundo (Brasil,

Australia, América del Norte), elaboradas por europeos durante el fase de colonización, explica que semejantes representaciones de poder y subordinación respondían a un ejercicio discursivo para justificar el expolio, la esclavitud, el exterminio de las culturas conquistadas, y la explotación de los propios colonos de origen europeo. Esta estructura simbólico-jerárquica representaba el ordenamiento de las fuerzas de trabajo de los diversos grupos sociales desde las periferias hasta los centros metropolitanos de los imperios coloniales europeos en expansión desde el siglo XVI: esclavos, colonos – campesinos, militares, nobles, encomenderos, nativos y otros grupos ocupaban el lugar que el sistema de representaciones del imaginario les asignaba. De forma complementaria a esta explicación hay decir que este ordenamiento de las fuerzas y grupos de trabajo estaba atravesado por una división de género, donde el punto más frágil y precario de la cadena era asignada a las mujeres, responsables de las actividad de la reproducción social (el trabajo doméstico, cuidado de niños y ancianos, entre otras tareas)³.

Joan Josep Pujadas en su artículo titulado "Hybrid Identities in Contexts o Minorisation of Citizens: Thinking about the Indigenous Peoples of Latin America" (2014a) describe para el caso de los territorios coloniales del Reino de España en América, el sistema racial de ordenamiento de las jerarquías sociales que fue utilizado por la corona española para organizar jerárquicamente a los diversos grupos sociales en estos territorios. De forma coincidente con el análisis hecho por Josep Fontana, explicado en líneas anteriores, Pujadas explica que este sistema se edificó en base a la dicotomía Civilización - Barbarie, y regulaba de forma jerarquizada el acceso y la exclusión a recursos materiales y simbólicos, a los tipos de trabajo y al sistema de cargos públicos de acuerdo al tipo racial de cada individuo, el mismo que se definía por un sistema de combinaciones entre castas. Este sistema de ordenamiento y taxonomía racial también se materializó en las obras de arte coloniales. A

³ Beatriz González Sthephan explica que la ciudadanía moderna es heredera de este tipo de estructura de representaciones que divide el mundo civilizado del mundo de la barbarie, el ciudadano en este sistema simbólico pasa a constituir el individuo-sometido, sinónimo de civilizado, mientras los otros y las otras ocupan los lugares de la barbarie (González, 1996, pp. 27-30).

partir de una de ellas que se exhibe en un museo de una localidad mexicana el citado antropólogo catalán reconstruye el siguiente esquema en el que como se podrá apreciar, la casta es más cercana al estado de civilización en tanto más pura y castiza sea, es decir, en tanto represente una mayor presencia de sangre española. Las castas están mas alejadas de este estado de civilización si son impuras, es decir, si portan menos cantidad de sangre española.

Cuadro 5

Ordenamiento jerárquico de las castas en los territorios coloniales de América. Elaborado por Joan Josep Pujadas, sobre los cruces de castas coloniales y sus resultados en base a un cuadro anónimo del siglo XVIII, Museo Nacional del Virreinato (Tepozotlan)

Castas de origen		Casta resultante de la mezcla
Español	India	Mestizo
Mestizo	Española	Castizo
Castizo	Española	Español
Español	Negra	Mulato
Mulato	Española	Morisco
Morisco	Española	Chino
Chino	India	Salta atrás
Salta atrás	Mulata	Lobo
Lobo	China	Jíbaro
Jíbaro	Mulata	Albarazado
Albarazado	Negra	Cambujo
Cambujo	India	Sambiago
Sambiago	Loba	Calpamulato
Calpamulato	Cambuja	Tente en el aire
Tente en el aire	Mulata	No te entiendo
No te entiendo	India	Salta atrás
(Pujadas, 2014a, pp. 191-192)		

Evidentemente el sistema jurídico constituido por leyes y reglamentaciones que regulaban el trabajo y movilidad de los diversos grupos sociales en las colonias de ultramar de los imperios europeos reprodujeron el orden de este sistema iconográfico.

El Derecho no hace más que consagrar simbólicamente, mediante un registro que eterniza y universaliza, el estado de relación de fuerzas entre grupos y clases que el funcionamiento de esos mecanismos produce y garantiza en la práctica. Por ejemplo, registra y legitima la distribución entre la función y la persona, entre el poder y su detentador, al mismo tiempo que la relación que se establece en un momento dado del tiempo entre los títulos y los puestos... que se materializa en una distribución determinada de los beneficios materiales y simbólicos...(Bourdieu, 1991, p. 223)

Con la estructuración de los Estados nación durante los siglos XVIII y XIX en la Europa Occidental, como las nuevas unidades de organización política y económica de la economía del sistema mundo capitalista, el sistema iconográfico colonial descrito fue atravesado por un discurso revestido de cientificidad e inspirado en las ideas de progreso y desarrollo de la Ilustración. Immanuel Wallerstein explica en el artículo titulado *¿Desarrollo de la sociedad o desarrollo del sistema-mundo?* (1998) cómo el concepto de desarrollo y el del propio Estado, más que modelos que reflejaban formas de organización de las sociedades europeas del siglo XVIII, constituyeron elementos conceptuales de un mito a partir del cual se elaboró una visión dominante de la Historia, la misma que no ha permitido develar los procesos históricos de transformación social reales. Este mito según Wallerstein ha hecho suponer el paso mecánico-evolutivo de las sociedades europeas desde una economía local de tipo feudal a una economía nacional, el tránsito del dominio de una clase aristocrática hasta el dominio de una clase burguesa. Cuando el proceso histórico real fue el de la conformación de una economía interoceánica, de un sistema de comercial a larga distancia, como paso previo a la conformación de las economías nacionales y a la articulación de los procesos productivos de las diversas regiones del planeta.

Estas cadenas de mercancía ya existían el XVI y antecedieron a lo que en realidad pudiera denominarse "economía nacional". Estas cadenas a la vez solo podían asegurarse mediante la construcción de un sistema interestatal coordinado con límites de

la verdadera división social del trabajo: la economía-mundo capitalista. Conforme ésta se extendía desde su base original europea para incluir todo el globo terráqueo (...) Los estados soberanos eran instituciones que se crearon entonces dentro del este sistema interestatal (...) (Wallerstein, 1998, p. 81).

De acuerdo a esta perspectiva planteada por Wallerstein cuando se habla y emplean categorías como desarrollo, Estado nación, ciudadanía, nacionalismo se está haciendo uso de conceptos que constituyen mecanismos, productos o epifenómenos de un sistema interestatal, cuya función es justificar las relaciones poder en una economía del sistema mundo capitalista. Estos conceptos fueron contruidos sobre el sistema de representaciones del imaginario colonial que se ha descrito en líneas anteriores. Josep Fontana (2000) explica que en este sistema de imágenes de alteridad contruidas desde las sociedades europeas se incorporó un esquema interpretativo de carácter evolutivo desarrollado por economistas y filósofos escoceses, quienes a partir de un discurso aparentemente racional y científico justificaron las diferencias culturales y sociales entre una Europa en ascenso, en desarrollo, y las sociedades periféricas posicionadas en los escalones inferiores de la evolución social, finalmente expresa que dentro de esta corriente interpretativa de la evolución social se destacaron los trabajos de Adam Smith quien esquematizó la siguiente línea histórica de desarrollo de la sociedad:

...la teoría de los cuatro estadios de la historia humana -caza, pastoreo, agricultura y comercio-, permitía ubicar las diversas sociedades conocidas en un esquema evolutivo: los salvajes recolectores del África Negra o de América del Norte correspondían a la primera etapa; los pueblos nómadas del Asia Central a la segunda; la mayor parte de Oriente, a la fase agrícola (que también se llamaría feudal), y sólo la Europa occidental había alcanzado el pleno desarrollo del cuarto estadio, el mercantil, que aseguraba la prosperidad de sus naciones y, dentro de ellas, de toda la sociedad, hasta los más bajos rangos del pueblo (Fontana, 2000, p. 121).

La teoría de las razas fue totalmente compatible con esta visión evolutiva de la sociedad como discurso funcional en la construcción de los Estados Nacionales y metrópolis del capitalismo central, y como sistema legitimador de las diferencias sociales en su interior y hacia el exterior, en relación a las sociedades periféricas. Etienne Balibar en su artículo *Racismo y nacionalismo*, incluido en el libro que escribe conjuntamente con Immanuelle Wallerstein titulado *Raza, Nación y Clase* (1991) explica que un elemento discursivo clave de los Estados Modernos va ser el del racismo, estructurado de acuerdo a cinco diferentes tipologías. La primera clasificación de carácter histórico diferencia: 1) el antisemitismo nazi, 2) el segregacionismo de los negros en Estados Unidos, y 3) el racismo imperialista producto de la conquistas coloniales. La segunda tipología lo divide en: 1) racismo teórico o doctrinal; y 2) racismo espontáneo o prejuicio. La tercera categorización lo divide en: 1) interior, dirigido a grupos minoritarios, y 2) exterior o xenofóbico dirigido al extranjero. Una cuarta clasificación opone: 1) racismo institucional o de estado; y 2) un racismo sociológico. Por último, según la quinta tipología existen las siguientes formas de racismo : 1) el racismo de exterminio o eliminación (exclusivo); y 2) el racismo de opresión o de explotación (inclusivo). La existencia de uno de estos tipos de racismo o sus combinaciones depende según Balibar de las "relaciones de fuerzas" de cada sociedad en un momento histórico determinado.

...Más que un tipo único, o una yuxtaposición de casos particulares...el racismo es en sí mismo una historia singular, no lineal, es cierto (con sus puntos de retroceso, sus fases subterráneas y sus explosiones), que conecta las coyunturas de la humanidad moderna para verse a su vez afectado por ellas...(Balibar, 1991, p. 68)

Como lo explica Balibar en el citado artículo, el racismo es un discurso y producto histórico que forma parte del proceso de construcción de la forma Estado nación en el marco del proyecto histórico de la modernidad que no tiene nada que ver con la existencia de "razas" biológicas objetivas. En términos de Habermas (1999) es la tensión originada en la fusión de dos estructuras y formaciones diversas: el Estado y la Nación (el Estado, concebido como una

estructura y campo burocrático de poder que incluye un sistema de derechos que vincula a los individuos -ciudadanos con el mismo; y la Nación, concebida como grupo de origen histórico común), la que en determinados momentos históricos produce que los elementos identitarios -nacionalistas pesen más que el sistema del derechos, es decir, que el mecanismo que marca la diferencia cultural pese más que el sistema igualitario de derechos.

Es en estas situaciones históricas de desequilibrio estructural del Estado nación, cuando emergen las diversas variedades de discursos racistas descritas por Balibar. Por lo tanto, el racismo tal cual lo conocemos es producto de esta tensión histórica, de la ruptura del equilibrio entre el sistema de derechos y el polo identitario de nación. Evidentemente desde la perspectiva de la presente investigación se concluye que el nacionalismo y el racismo, son producto de la morfología y formación Estado nación, de la tensión inmanente que lleva esta forma social histórica entre un discurso Republicano (fundamentado en la praxis del conjunto de derechos de la ciudadanía) y un discurso nacionalista (afincado en sentido de pertenencia y adscripción identitaria).

Immanuel Wallerstein (1991) va a precisar que toda la gama clasificatoria que conforma el imaginario colonial producto de la configuración de la Economía del Sistema Mundo Capitalista: raza, etnia, pueblo, nación, forma parte de un mecanismo de "organización axial" del trabajo a nivel internacional, tomando en cuenta la dualidad en la estructura del Estado nación entre un sistema igualitario de transmisión de derechos y la construcción de la diferencia con los otros en base al principio de la identidad nacional. En este sentido, por un lado, el Estado moderno a partir de su sistema igualitario de derechos promueve el acceso de la mayoría de sus ciudadanos al sistema de educación oficial para que incorporen un aservo estandarizado de conocimientos lingüísticos, técnicos y destrezas laborales que facilita una alta movilidad laboral de los profesionales y trabajadores entre los diversos sectores de la industria y la economía de este tipo de sociedad (Gellner, 1988, 2003), implementado también área formativas altamente especializadas; y por otro lado, mantiene el sistema clasificatorio

identitario (pueblos, nación, etnia, minorías) con el objetivo de legitimar campos laborales cuyas prácticas y conocimientos se transmiten haciendo uso de los sistemas familiares. A esta descripción del sistema de jerarquización de las actividades laborales y de selección étnica de sus operarios, hay que añadir los mecanismos de división de género que asignan ciertos roles a las mujeres que van ser el sustento y base de la reproducción de toda esta escala global de organización del trabajo. De esta manera, los Estados modernos e industrializados mantienen sus sistemas escolares concebidos como eslabones de producción de mano de obra especializada a gran escala, pero a la vez, permiten la subsistencia de mecanismos étnico-familiares y de género de reproducción de cierto tipo de actividades con el objetivo de ordenar jerárquicamente los campos laborales, tanto los que funcionan dentro como fuera del sistema salarial.

El concepto de "raza" está relacionado con la división axial del trabajo en la economía-mundo, es decir, la antinomia centro-periferia. El concepto de "nación" está relacionado con la superestructura política de este sistema político, con los Estados soberanos que constituyen el sistema interestatal y se derivan del él. El concepto de "grupo étnico" está relacionado con la creación de estructuras familiares que permiten que buena parte de la fuerza de trabajo se mantenga al margen de la estructura salarial en la acumulación de capital (Wallerstein, 1991, pp. 123 -124)

Por otro lado, Balibar reflexiona sobre cómo el proceso de descolonización acelerado por la globalización de la economía del sistema mundo capitalista conlleva el efecto por el que la relación interioridad – exterioridad, establecida en el sistema de representaciones raciales del imaginario colonial se reproduzca con fuerza al interior de las metrópolis capitalistas de la actualidad, en razón de que las presiones del mercado obligan a ingentes grupos poblacionales a migrar hacia las zonas centrales de la economía del sistema mundo capitalista (Balibar, 1991). En este nuevo contexto el imaginario colonial va a transformarse, readecuarse y cristalizarse en los sistemas de control de los flujos migratorios de los diversos grupos

humanos que provienen de las pasadas áreas periféricas colonizadas. Anthony Giddens (como se citó en Habermas, 1999) describe la actual fase de globalización de la economía capitalista como “una intensificación de la relaciones a escala planetaria que provoca una influencia recíproca entre sucesos de carácter local y otros que acontecen en lugares distantes, una de las consecuencias de este proceso es que las condiciones de existencia del llamado tercer mundo se afinquen en los grandes centros urbanos del mundo capitalista. Evidentemente los flujos migratorios hacia los centros capitalistas constituyen una dinámica estructural de esta fase de la economía del sistema mundo capitalista.

4.4. Ciudadanía: sistema de acceso y exclusión al edificio de los derechos

Como ya se expuso en el capítulo precedente, Habermas(1999) analizó cómo la fusión entre las formas Estado nación, que se consolidó a mediados del siglo XVIII en la Europa central, supuso una segunda fusión entre la institución de la ciudadanía que hace referencia al conjunto de vínculos políticos del individuo con el Estado (a través del sistema de derechos) con la institución de la nacionalidad que hace referencia a la pertenencia identitaria de un individuo a un grupo que cree tener un origen histórico común (nación). En términos del autor alemán, el sistema de pertenencia política (*civitas*) se fusionó con el sistema de pertenencia identitaria (*ethnos*), convirtiéndose en sinónimos. Esta fusión, base de un nuevo sistema de integración social se convierte en el mecanismo central de inclusión y exclusión de los individuos en el sistema de derechos del Estado en base del uso del criterio del origen nacional.

En este sentido, la inclusión política, social y económica de las personas en el sistema de derechos de los Estados modernos depende de un primer mecanismo indentitario que excluye al extranjero o no nacional. Dependiendo de la historia de cada Estado, este mecanismo funciona de acuerdo a tres tipos principios de acceso: *el ius sanguinis*, *ius solis*, y *el de la residencia*. De manera general, los Estados herederos de las antiguos imperios coloniales

hacen uso del primero, es decir, el acceso directo al sistema de derechos en estos países se produce en razón de la línea de la herencia sanguínea, los padres transmiten directamente a sus hijos la ciudadanía o nacionalidad (este es el caso de España, Alemania, Inglaterra y otros países europeos). Al contrario, la mayoría de Estados herederos de las ex-colonias han hecho uso del segundo principio de acceso al sistema de derechos, es decir, por el cual una persona se adhiere a la ciudadanía o nacionalidad de un país en función del lugar de nacimiento. El principio de Residencia en los actuales momentos es de carácter subsidiario, y permite el acceso al sistema de derechos en razón del tiempo de residencia, se aplica especialmente para el caso de los inmigrantes. Las modalidades de aplicación y temporalidad de este último principio, el de Residencia, varían de acuerdo a cada legislación nacional. Como se tendrá oportunidad de analizar en el sexto capítulo de la presente investigación, la nueva institución de la eurociudadanía reproduce el esquema de la fusión entre sistema de pertenencia identitario y sistema de pertenencia política de los Estados nación de la modernidad, constituye un nuevo nivel y sistema de ordenamiento identitario en una nueva escala: la supraestatal, está especialmente diseñado para el control de los grupos y flujos migratorios provenientes de las excolonias europeas a través de una regulación restrictiva del acceso de estos contingentes humanos a las estructuras laborales de cada país miembro de la Unión Europea.

Hay que subrayar el hecho de que la distribución geográfica en el uso de cualquiera de los dos principios rectores del acceso al sistema de derechos del Estado, no es gratuita, la aplicación del principio del *ius sanguinis* se da preferentemente en la Europa Occidental, como parte de ese continuum que hemos descrito entre el antiguo imaginario colonial y los actuales sistemas de ciudadanía, es decir responde a una configuración de una economía del sistema mundo capitalista en la que se establece un acceso privilegiado de los derechos para los nacionales de los Estados correspondientes a las antiguas metrópolis coloniales. Vale la pena subrayar que inclusive en un país como Francia, de corte republicano, se han cerrado progresivamente las posibilidades de acceso a los derechos de ciudadanía para los

inmigrantes extracomunitarios, de tal manera que su sistema de ciudadanía se aproxima al modelo más restrictivo que es el del *ius sanguinis*. Balibar (2003) en su libro "Nosotros ¿Ciudadanos de Europa?", describe este proceso de cierre del acceso a la ciudadanía y la eurociudadanía para los nuevos extranjeros, los inmigrantes extracomunitarios, como un nuevo apartheid, que institucionaliza la exclusión de los nuevos "otros". Balibar indica los siguientes efectos derivados de la aplicación de nuevo modelo de ciudadanía europea:

En lugar de contrarrestar a nivel europeo las tendencias a la recolonización de la fuerza de trabajo que resultan de la mundialización de la competencia, parece como si la construcción europea fuera el instrumento de su acentuación. El tratado de Maastricht prevé la atribución de la ciudadanía europea que implica el derecho del voto local en los países de residencia y el derecho de petición o de recurso ante los tribunales europeos, solamente a los nacionales de los países miembros, excluyendo a los nacionales de otros países (...) Este tratado crea así una nueva discriminación. Los trece millones de nacionales de países "terceros" (...) instalados desde una o varias generaciones sobre el suelo de las diferentes naciones europeas y que globalmente son indispensables tanto para el bienestar como para la cultura y para la "civilidad" de Europa, se convierten en una masa de ciudadanos de segunda categoría o de residentes sometidos, al servicio de los europeos de pleno derecho...(Balibar, 2003, pp. 87-88).

El sistema de derechos, al que se accede a través de la ciudadanía y sus principios rectores (*ius sanguinis*, *ius solis* o de forma subsidiaria el de *residencia*), como se ha explicado en el anterior capítulo, está conformado por una gama de garantías organizadas según Marshall (Marshall, 1998) en un edificio de tres pisos: el primero que se consolida en el siglo XVIII por la acción de los tribunales, está integrado por los derechos civiles: libertad de la persona, expresión, asociación, pensamiento, religión, propiedad privada, contratación y justicia. El segundo conformado por los derechos políticos: al voto y participación política, se consolida en un proceso gradual que en Europa Occidental abarca los siglos XIX y XX. El

tercer piso constituido por los derechos sociales se consolida en un proceso que abarca el periodo comprendido desde los finales del siglo XIX, momento del inicio de la implantación de la educación pública en Inglaterra y Francia, hasta la primera mitad del siglo XX, con el desarrollo de la seguridad social que incluye: atención sanitaria, pensiones de jubilación, vivienda, servicios que se implantaron en base del desarrollo de impuestos progresivos que se fijaron sobre la renta o ingresos de cada ciudadano. Adicionalmente en este último rubro de derechos sociales el citado autor inglés incluye a la negociación colectiva articulada al derecho de huelga como derivación del derecho individual de asociación. Un cuarto piso conformado por los derechos ambientales, colectivos (minorías nacionales) y de género, es descrito por Tom Bottomore, quien critica la teoría histórica sobre el desarrollo de la ciudadanía de Marshall por no haber tomado en cuenta las diferencias de género y de las llamadas minorías nacionales en el acceso al edificio de la ciudadanía (Bottomore, 1998). De forma adicional se debe precisar que el análisis de Marshall no profundizó en el estudio del sistema identitario del Estado nación como elemento que excluye al extranjero de los procesos de integración en el sistema derechos. En este sentido, un derecho que no fue analizado detenidamente tanto por Marshall como por Bottomore es el de la libre circulación. En la citada obra clásica sobre la institución de la ciudadanía, cuando Marshall analiza el derecho de libre contratación, explica que durante el siglo XVIII se consolidó el derecho a "practicar el oficio que se ha elegido en el lugar que se ha elegido" (1998, p. 26), sin embargo no reflexiona que esa libertad de ejercer el oficio en un lugar específico de un país a la vez depende del derecho de contratación, y lo disfrutaban únicamente los nacionales dentro del territorio del Estado nación, pues éste último siempre se reserva la potestad de controlar la movilidad humana dentro de su espacio territorial a través de las políticas de control de las fronteras en base del criterio de la identidad nacional de los individuos.

Evidentemente el Estado nación, como la unidad de organización del sistema interestatal, estructura base de la economía del sistema mundo capitalista, fundamentó la organización de las fuerza de trabajo de los diversos grupos existentes en su interior a través de un sistema de

educación público desde el cual se impulsó un proceso de homogeneización cultural a través de la enseñanza y transmisión a la mayoría de la población nacional de un conjunto estandarizado de conocimientos lingüísticos, técnicos y destrezas laborales, lo cual posibilitó una amplia y dinámica movilidad laboral de los trabajadores entre los diversos sectores de la industria, el comercio y la burocracia (Gellner, 1988, 2003). Sobre esta base educativa se establecieron programas de formación más especializada. Grupos humanos que no pertenecían a la nación hegemónica fueron excluidos de conocimientos transmitidos por el sistema de educación pública y terminaron desempeñando los trabajos inferiores de la escala laboral (trabajo agrícola, trabajo doméstico y de los cuidados) transmitidos a través de los sistemas familiares y de división de género que se han legitimado con el uso de ciertas categorías del imaginario colonial mencionadas en el acápite anterior, como son: las razas, las etnias, las minorías nacionales, etc. El Estado nación del siglo XVIII, del siglo XIX y gran parte del XX, como la mayoría de historiadores explican, no solo desarrolló estos mecanismos de transmisión de tipos especializados de habitus laborales, también desarrolló sistemas para controlar sus fronteras ante los Estados colindantes, no solo militarmente, sino principalmente por medio de medidas económicas (aranceles), protegiendo el mercado interno laboral e industrial. Uno de los mecanismos estratégicos desarrollados por los Estados modernos fue el control de flujos de mercancías y personas, éstas últimas concebidas como fuerza de trabajo especializada. Estos controles territoriales son parte de las funciones que han descrito Weber, Marx y otros autores, cuyo fin es el aseguramiento de condiciones de producción en el territorio nacional.

Por lo tanto, el Estado nación usa el principio y mecanismo de confinamiento de las poblaciones (control espacial), tanto a nivel simbólico – cultural (a través de la enseñanza de la historia, lengua, geografía y la cartografía), como también a nivel material, a través de control policial de los flujos de personas en sus zonas de frontera. En la actual fase de globalización de la economía del sistema mundo capitalista en la que como hemos analizado en el tema anterior del presente capítulo se están produciendo transformaciones

económicas que implican la intensificación de los flujos migratorios hacia las metrópolis centrales de la economía del sistema mundo capitalista, el Estado nación ve reducidas sus capacidades de control y aseguramiento de las condiciones de producción al interior de su territorio como producto de un proceso de desnacionalización y transnacionalización de la economía. En este contexto ha emergido una formación supraestatal como la Unión Europea, dentro de la cual se han refuncionalizado los Estados nación que la integran, cediendo ciertas competencias de control y aseguramiento de las condiciones de producción a la nueva entidad supranacional, una de esas es la de la regulación y control de la movilidad humana. En este sentido, la eurociudadanía como se analizará en el sexto capítulo de la presente investigación, titulado "Marco político jurídico de la gestión de la multiculturalidad en la España y la Cataluña de la Globalización", constituye un escudo protector y un nuevo sistema al que se acoplan las tradicionales ciudadanías de los estados miembros de un nuevo club supraestatal sin romper el uso del mecanismo de la nacionalidad o la diferencia cultural como principio de exclusión al acceso del sistema de derechos. Esta construcción se fundamenta en la creación de un nuevo otro o extranjero, el inmigrante extracomunitario regular e irregular.

4.5. Autonomía Estatal vs. Autonomía Social

El Estado nación concebido como una construcción histórica, un campo de poder, de monopolio, producción y distribución de capitales especializados (Bourdieu, 1997), como se ha explicado en páginas anteriores, es producto, un epifenómeno, del proceso de construcción de una economía del sistema mundo capitalista. Las reglas y lógicas de monopolio y producción de capitales especializados al interior del Estado nación como son: el uso legítimo de la violencia física externa e interna, el capital cultural – educativo, los estándares estadísticos, el discurso jurídico y otros, se han perfeccionado durante un largo y complejo proceso histórico. Este conjunto de reglas y lógicas son las que dotan de una autonomía relativa al Estado nación ante sus pares competidores en el exterior (otros Estados) y hacia el

interior frente los diversos grupos sociales que lo integran. Como ya se analizó anteriormente, el acceso y exclusión a los subcampos de trabajo especializado se realiza a través del mecanismo central de la ciudadanía, estatuto en el que por una lado se establece la igualdad como principio de distribución de los derechos, y por otro, se proclama el principio de la pertenencia nacional para modular un acceso jerarquizado a esos mismos derechos en relación a los extranjeros o no nacionales.

Como se analizará en el sexto capítulo de la presente investigación, con la implantación de la eurociudadanía, el acceso al trabajo se igualó entre los ciudadanos de los países miembros de la Unión Europea. Por lo tanto, se desconfinaron las fronteras de los países miembros de la Unión Europea para que los eurociudadanos accedan al derecho al trabajo en un mercado laboral de escala europea, sin embargo, se regularon y cerraron las fronteras para el nuevo extranjero: el inmigrante regular e irregular extracomunitario, a través de la implantación de un estatuto de control policial-punitivo. De acuerdo a lo expuesto, la autonomía normativa de la nueva formación supraestatal que conforma la Unión Europea en cuanto a control de flujos migratorios, se fundamenta en una lógica punitiva de reordenamiento de grupos sociales de acuerdo al sistema "de división axial de trabajo" en la economía del sistema mundo capitalista, es decir, de acuerdo a "la antinomia centro-periferia" descrita por Wallerstein (1998) y analizada en el capítulo anterior.

Frente esta autonomía supraestatal de control policial, originada en la cesión de este poder por parte de los Estados miembros de la Unión Europea, se constituyen los actuales movimientos de los "Sin Papeles o Inmigrantes Irregulares", con una agenda política que incluye cuatro reivindicaciones u objetivos políticos claves inspirados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 que cuestionan las lógicas y los elementos estructurales del Estado nación de la modernidad: 1) derecho a la igualdad de todos los seres humanos 2) derechos a la libertad y seguridad personales, a no ser arbitrariamente detenido o preso; 3) derecho al trabajo y una vida digna articulado al imperativo de que nadie está

sometido a esclavitud y servidumbre; y 4) Derecho a la libertad de circulación, a elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir de un país, inclusive del propio, y a regresar a su país. En este sentido, la exigencia del cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros, los mismos que constituyen verdaderos centros carcelarios consagrados en la normativa europea y las leyes de extranjería de los países miembros de la Unión Europea, apunta a la eliminación de esta institución que niega tanto el derecho a la libre circulación como los de la libertad y seguridad personales. Este programa de consignas implica una lucha por flexibilizar las vías de acceso a la gama de derechos del edificio de la ciudadanía y la eurociudadanía (trabajo, educación, salud, vivienda y seguridad social), es expresión de una capacidad de organización y autonomía social, que en términos de las reflexiones de Sandro Mezzadra (2005) pone en evidencia un conjunto de estrategias prácticas sociales de las poblaciones de inmigrantes que inciden sobre las líneas de fuga o espacios que no puede controlar el orden estatal como parte de un sistema económico que subordina el trabajo al capital.

Como hemos dicho, la conformación de la Unión Europea implicó la construcción de la eurociudadanía como mecanismo de pertenencia identitario y político de los nuevos eurociudadanos, y a la vez, la definición de un nuevo extranjero, el inmigrante regular e irregular de origen extracomunitario. Para el efecto de la construcción del nuevo extranjero se implementó un régimen punitivo de extranjería, el mismo que se será descrito de forma detallada en el sexto capítulo de la presente investigación, y que funciona como el núcleo de la autonomía estatal, de poder para regular los flujos migratorios. Este sistema de característica penal a través del cual se ejerce una aplicación desproporcionada de fuerza física sobre quienes infringen normas administrativas, es decir, sobre quienes están viviendo en territorio español y de la Unión Europea sin un permiso de residencia y trabajo, constituye un mecanismo para la gestión de la fuerza de trabajo de los llamados irregulares o sin papeles en un contexto histórico en el cual se han intensificado los flujos migratorios desde Latinoamérica, Asia y el Norte de África, específicamente en la fase que cubre la última década del siglo XX y

las dos primera del XXI. Este sistema punitivo ha permitido el que ingentes grupos de inmigrantes sean utilizados como mano de obra barata, sin derechos individuales, políticos ni sociales en campos laborales subordinados de la sociedad local (el trabajo agrícola, de la construcción, el trabajo doméstico y la prostitución), aquellas áreas laborales que los nativos han dejado de ejercer.

Este modelo de control de la movilidad y fuerza de trabajo humanas ha provocado de forma cíclica el incremento del número de inmigrantes irregulares, fenómeno denominado como crecimiento de las bolsas de inmigrantes "sin papeles" en los términos discursivos de los medios de comunicación locales. Con el objetivo de neutralizar estos ciclos de incremento de indocumentados, algunos países de la Unión Europea (Francia, España, Italia, Portugal y Grecia) han implementado los "Procesos de Regularización Extraordinaria", que constituyen un tipo de amnistía legal migratoria, en el que por un lapso corto de tiempo se suspenden o flexibilizan los requisitos para la regularización de los extranjeros no comunitarios que viven en el país. Estos "Procesos de Regularización Extraordinaria" han tenido como efecto momentáneo la reducción del número de inmigrantes irregulares. Esta dinámica cíclica de los procesos de regularización extraordinaria constituye una línea de fuga, o debilidad estructural, que ha sido leída y utilizada por los movimientos de "Los Sin Papeles" europeos como una oportunidad para presionar al Gobierno de turno, y lograr la flexibilización de los requisitos legales o que algunos de ellos no se tomen en cuenta en miras a permitir la regularización del mayor número de inmigrantes posible para que accedan al derecho al trabajo y una vida digna como un primer paso de una lucha por el acceso al resto de derechos civiles, políticos y sociales que conforman la ciudadanía.

Esta lucha y movilización de "Los Sin Papeles" centrada en un inicio en la búsqueda de acceso al derecho del trabajo, ha requerido de una estrategia de construcción de un tejido asociativo, fundamentado en alianzas con movimientos, asociaciones vecinales, intelectuales y grupos de trabajadores afines que les permitan por un lado ejercer una presencia o

visibilidad en la sociedad española, y por otro, ejercer una presión efectiva sobre el gobierno de turno, sobre todo en el contexto de los Procesos de Regularización Extraordinaria. En este sentido, la autonomía social del movimiento de “Los Sin Papeles” se fundamenta en dos factores: 1) la asociatividad con grupos afines a una lucha por un acceso integral al sistema de derechos; y 2) en el emplazamiento de estrategias de presión política para provocar cambios normativos e institucionales en perspectiva a lograr una mayor inclusión ciudadana. Esta definición de la capacidad de autonomía social de “Los Sin Papeles” de Barcelona es concordante con la búsqueda de un horizonte de autonomía descrito por Daniel Mouchard como un objetivo político de “Los Sin Papeles” de Francia de carácter dual, en tanto persigue el cumplimiento de dos tipos de metas, las ofensivas dirigidas a determinar una agenda de los problemas públicos, a ejercer presión política sobre el parlamento, los tribunales de justicia y el gobierno para establecer cierto tipo de orientaciones de la política pública, y las defensivas dirigidas a consolidar el tejido asociativo que les sustente, los espacios públicos alternativos que han construido, consolidando una diversidad de identidades colectivas (Mouchard, 2002). Justamente esta autonomía social autorganizativa, es la fuente de la capacidad de creación normativa de “Los Sin Papeles” de Barcelona explicada por Barbero (2013), que no cambia radicalmente el Régimen Legal, pero provoca cambios y reformas normativas puntales y momentáneas que inciden en un proceso de construcción ciudadana, fuente a partir de la cual se constituyen como sujetos jurídicos en contra de una sociedad y régimen legal que en principio les niega esta condición.

4.6. Uso estratégico de los límites culturales y políticos desde la perspectiva constructivista de Joan Josep Pujadas

Ernest Gellner (1988-2003) y Benedict Anderson (1993), Hobsbawn (2022), como se ha explicado en el capítulo anterior, analizaron el proceso de homogeneización cultural, de aplicación y difusión del principio nacional que determina la congruencia entre los límites políticos y los límites culturales de las sociedades modernas e industriales, y el papel clave que

tuvo en este proceso el sistema de educación pública a través de la generalización de un lenguaje y conocimientos técnicos estandarizados entre la mayoría de los miembros de la comunidad imaginada (nación). Se ha dejado en claro que esa construcción cultural permitió una alta movilidad laboral (desplazamientos e intercambios de los técnicos y profesionales nacionales entre los diversos sectores de la industria, el comercio y el campo burocrático), condición imprescindible para el continuo crecimiento de las sociedades complejas. Es pertinente señalar que los mencionados artefactos imaginarios que posibilitaron esa construcción cultural homogénea y estandarizada también constituyen los elementos básicos o constructos, a partir de los cuales se armaron los mecanismos de exclusión de los otros internos (minorías nacionales y grupos subordinados) y los otros externos (extranjeros) destinados a ocupar lugares inferiores en la escala social y laboral. Justamente la institución que se ha estudiado en páginas anteriores, la ciudadanía, que regula los procesos de inclusión y exclusión social en base al principio de pertenencia nacional, ha sido construida a partir de los citados artefactos imaginarios de poder.

En este sentido, los planteamientos de la escuela del historicismo británica posibilitan el entendimiento de los procesos de construcción de los límites culturales y políticos desde las estructuras estatales de poder. Joan Josep Pujadas (2014a, 2014b, 2011, 2004, 1999, 2002) a partir del modelo de análisis desarrollado por Fredrick Barth en su obra titulada "Los grupos étnicos y sus fronteras" (1976) abre un camino para la lectura crítica y deconstructiva del uso estratégico y político que diversos grupos sociales, especialmente los subordinados, categorizados desde el Estado y la Ciencias Sociales como etnias o minorías nacionales, hacen de los límites culturales y políticos construidos desde los poderes centrales. A su vez, posibilita comprensión de cómo estos grupos persisten, adaptando sus sistemas de señales, emblemas, sistema de organización y sistema de valores ante diversos escenarios históricos y cambios en los campos de fuerzas estatales. Justamente para el caso del movimiento de "Los Sin Papeles" en Barcelona, se reflexionará en el séptimo capítulo de la presente investigación, relativo a la historia de su movilización, cómo a través del uso estratégico de los límites

políticos impuestos desde el Estado, y el uso estratégico de un sistema de alianzas políticas, este grupo ha logrado mantener un nivel de autonomía. Dos son las reflexiones centrales que Pujadas va a proponer para el estudio del uso estratégico de los límites culturales y políticos que realizan grupos sociales subordinados en las sociedades modernas e industriales: la importancia de la deconstrucción de los sistema de ocultamiento de la diversidad cultural y la reconceptualización de frontera y los límites políticos y culturales.

En cuanto a **la deconstrucción de los sistema de ocultamiento de la diversidad cultural**, el citado antropólogo catalán plantea la necesidad de reflexionar críticamente la construcción de las categorías a partir de la cuales se clasifica a los grupos sociales subordinados tanto desde el Estado como desde las Ciencias Sociales, realiza un análisis de la génesis histórica del término etnia, usado a finales del siglo XIX para tratar la problemática de la continuidad de la cultura francesa fuera de los territorios estatales de Francia, Bélgica y Québec. Pujadas señala que el uso de esta categoría estaba articulado a un proyecto de construcción de la cultura francesa al "rango de civilización universal" (Pujadas, 2011, p. 266). Así mismo, explica la emergencia del término minoría en los inicios de la década de los 60, que fue utilizado para abordar las problemáticas de los grupos que han sido sometidos y subordinados en el marco de los procesos de construcción de los Estados nacionales. Analiza también la construcción de la categorización "grupos étnicos" desde la época de posguerra en los trabajos de la etnografía comparativa inglesa y estadounidense, ámbitos desde los que se definieron a estas entidades como "unidades socio-culturales e identitarias discretas, susceptibles de comparación y contraste" (Pujadas, 2011, p. 267). Pujadas indica que el desarrollo de esta categoría etnicidad continuó durante los años 70, especialmente por el impulso de estudios comparativos de etnicidad en la Universidad de Chicago a partir de los cuales se abordaron las problemáticas de las subculturas y la nacionalidad, entre otras. Cita un trabajo clave de Raoul Naroll (1964) en el que se sintetizan los principales rasgos o criterios de identificación de los grupos o unidades sociales: la lengua, la organización política, la contigüidad territorial, la distribución de rasgos particulares, el ajuste ecológico, y la estructura

de la comunidad. Explica que el mismo Naroll estaba consciente que en la realidad social estos seis rasgos no se presentaban de forma unísona, razón por la cual estableció el parámetro de utilizar tan solo los tres primeros criterios (lengua, organización política y contigüidad territorial). Pujadas profundiza con detalle el curso de desarrollo de este debate de los estudios de etnicidad⁴ incluyendo visiones críticas a este esquema de determinación de los rasgos culturales para definir a los grupos étnicos, en razón de que éstos no necesariamente se definen por esos criterios, pues en una unidad social o grupo étnico no necesariamente confluyen todo el listado o los tres caracteres relevantes descritos por Narroll (Pujadas, 2011, p. 267 - 269).

Pujadas desde una perspectiva crítica y política precisa que las unidades sociales o grupos étnicos, definidos de esta manera desde la Ciencias Sociales, operan y se ubican en un "marco estatal" determinado, es decir, en un campo de poder en el que el Estado nación determina las jerarquías sociales. El grado de autonomía de una unidad social o grupo étnico se determina a partir de su posición en este campo de fuerzas. En este punto, retomando el análisis realizado por Rodolfo Stavenhagen (1996) explica que detrás de las categorías de unidad social o grupo étnico se esconden una serie de situaciones de subordinación: indígenas, descendientes de esclavos africanos, inmigrantes recientes, minorías, pueblos sin estado, entre otras (Pujadas, 2011, p. 276).

Esta crítica al sistema de categorías de análisis de las llamadas "etnias" o "unidades sociales" la extiende al conjunto de categorías que se han cristalizado en el ordenamiento normativo - jurídico de los Estados nación occidentales, reflexión que la realiza en diálogo con el análisis de la realidad de la diversidad cultural y política canadiense realizado por Kymlycka (1999). Al final de este ejercicio analítico propone una categorización lo más flexible posible que contemple una gama diversa de situaciones de grupos subordinados dentro de los

⁴ Pujadas en su análisis sobre la génesis del concepto de de etnia va a realizar una revisión minuciosa de las contribuciones como las George Murdock, Radcliffe Brown, Evans Pritchard, Edmund Leach, entre otros especialistas del campo.

campos de poder estatales contemporáneos: 1) minorías nacionales: grupos diferenciados "que se piensan" como naciones, que resisten y se enfrentan al nacionalismo dominante dentro de un Estado; 2) minorías étnicas: "grupos diferenciados dentro de un Estado" en términos "culturales, religiosos o raciales" que se originan en procesos migratorios recientes; 3) minorías indígenas: grupos descendientes de poblaciones originarias sometidas a procesos de colonización y luego a procesos de asimilación dentro de estructuras estatales modernas y contemporáneas; 4) otras minorías: que no encajan en las anteriores categorías como son los pueblos afrodescendientes de América originados en prácticas de esclavismo, y el pueblo gitano caracterizado por su vida de nomadismo (Pujadas, 2011, p. 278).

En cuanto a **la reconceptualización de frontera y los límites políticos y culturales**, Pujadas inspirado en el análisis deconstructivo del concepto de frontera cultural de Fredrik Barth (1976) plantea la superación de las definiciones de carácter esencialista, es decir de aquellos conceptos que parten de la identificación de un grupo social o grupo étnico a partir de la confluencia de ciertos rasgos culturales y de organización, como el desarrollado por Narroll (1964) que se explicó en líneas anteriores. Cabe señalar que Barth criticaba estos conceptos en la medida que reproducían el esquema tradicional y dominante de congruencia de los límites culturales (étnicos) con los límites políticos característico del Estado nación. Barth sobre este tipo de conceptos expresaba:

A un nivel más crítico, nos permite suponer que la persistencia de límites no es problemática y que está originada en el aislamiento que implican las características antes enumeradas, diferencia racial, diferencia cultural, separatismo social, barreras de lenguaje, enemistad organizada o espontánea...se nos induce a imaginar a cada grupo ha desarrollado su forma social y cultural en relativo aislamiento...(Barth, 1976, p. 12).

En este sentido, Pujadas siguiendo las reflexiones de Barth explica que las diferencias culturales, no deben ser vistas como esencias que encapsulan a los grupos sociales, sino

como los productos y elementos ordenadores de las interacciones sociales entre las unidades sociales y sus procesos de diferenciación social (Pujadas, 2011, pp. 271-272) . Explica que según Barth estas diferencias culturales van a estar organizadas en forma de dicotomías: 1) en señales o signos manifiestos, rasgos diacríticos (vestimenta, lenguaje, forma de vida) para expresar una identidad; y 2) orientaciones o sistemas de valores (Barth, 1976). Estos elementos culturales de un grupo social van variar a lo largo del tiempo, se construyen a partir de los procesos de interacción entre grupos vecinos ubicados a uno y otro lado de una frontera cultural o política⁵. La continuidad y permanencia de los grupos sociales va a estar regulada por normas que establecen el sentido de pertenencia grupal (Pujadas, 2011, p. 272).

Joan Josep Pujadas y Emma Martín (1999) explican que esta perspectiva dinámica del uso estratégico y funcionamiento de los límites culturales entre los grupos sociales, como resultado de relaciones de intercambio, complementariedad y diferenciación se evidencia en diversos ámbitos en la actual fase de la globalización, en especial los autores van a enfatizar en la conformación de sujetos de carácter transnacional. Ejemplos de actores este proceso

5 Cabe subrayar que en la teorización sobre el uso estratégico de las fronteras culturales desarrollada por Joan Josep Pujadas es relevante su estudio titulado "Estado Nación, movimientos autonómicos y procesos transfronterizos en España" (2014), en el que realiza una reflexión crítica al trazado artificial de fronteras que el Estado español implementó a partir de la definición del sistema de autonomías en la constitución de 1978. Pujadas además analiza los procesos y políticas de homogeneización cultural que se implementaron desde esta época del retorno a la democracia cuyo objetivo era reducir y desconocer realidades lingüísticas y nacionales diversas a la española dominante. Este es un estudio extenso que además incluye una descripción, análisis histórico y antropológico de la construcción de las diversas fronteras del Estado español, internas y externas, desde épocas previas a la modernidad (fase medieval y época de la conquista) hasta los actuales días de incorporación de España en la Unión Europea, hecho que reconfigura las relaciones de frontera de este Estado con los del norte África, en tanto sus límites han pasado constituir los bordes políticos de una nueva formación supraestatal. Una parte relevante de esta investigación es el análisis histórico sobre el uso estratégico y creativo de los límites políticos y culturales que la comunidad de la Comarca Transfronteriza Pirenaica de Cerdeña, ubicada en una zona en la que colindan los Estados nación Español y Francés, ha realizado lo largo de diversas etapas históricas: la época medieval, la conformación estatal nacional francesa y española que implicó la configuración de límites culturales y políticos a partir de procesos de homogenización cultural (cuando Francia impulsó en esta zona el sistema de educación pública a finales del siglo XIX y España en las dos primeras décadas del XX), la consolidación de los límites territoriales de los dos Estados nación citados a través del ejercicio del control de frontera, el periodo de entreguerras en el siglo XX, la guerra civil española, la etapa del franquismo, la fase posguerra, hasta los actuales momentos de integración del Estado español en la Unión Europea.

constituyen los grupos de migrantes, minorías nacionales, pueblos indígenas, grupos que luchan por el reconocimiento de la diversidad de género, u otros en defensa de nuevos estilos de vida, que con su movilización interpelan todo el sistema de participación democrática y de pertenencia política de los Estados nación, es decir ponen en cuestionamiento todo el proceso de homogeneización cultural, de construcción de las fronteras culturales y políticas que se rigen bajo el principio de congruencia nacional que ha caracterizado a los Estados modernos liberales, dinámica de poder descrita y reflexionada al detalle por Ernest Gellner (1988, 2003). Los citados investigadores explican estas movilizaciones en el contexto histórico, social y político de la Globalización, caracterizado por la acentuación de las desigualdades sociales, la liberalización del flujo de mercancías y de comunicación a través de la nuevas tecnologías de información y comunicación, las migraciones transnacionales y el debilitamiento de los mecanismos del bienestar social. Pujadas y Martín especifican a estos procesos históricos como de Glocalización, es decir, hechos en los que se produce una intersección e interacción entre movilizaciones políticas e identitarias de sujetos transnacionales en el espacio local en un contexto y campo de fuerzas de aplicación de políticas económicas neoliberales (Pujadas y Martín, 1999). Pujadas volverá a tratar esta problemática en su investigación titulada "Cultura, imágenes urbanas y espectáculo. A propósito del ecumenismo multicultural de la Barcelona del Forum 2004", en el que analiza el despliegue por parte del Ayuntamiento de Barcelona de una campaña de publicidad y de reforma urbanística, detrás de la cual se ocultó una operación especulación con el precio del suelo. Pujadas explica que el evento denominado como "Forum Universal de las Culturas" realizado entre los meses de mayo y septiembre del 2004, tuvo el objetivo central de proyectar una imagen internacional y cosmopolita de la ciudad (a través de seminarios, mesas temáticas, proyección de documentales, entre otras actividades) y en el mismo se planteó la discusión de problemáticas relativas a la diversidad cultural, adoleciendo de una falta de participación de los actores implicados (vecinos e inmigrantes), de forma aguda describe este fastuoso programa como un espacio para el consumo de una élite económica, y por otro lado, campo vedado para los ciudadanos comunes de Barcelona. En este sentido, dibuja y critica la política pública urbana de carácter publicitario, costosa, y

desvinculada de las necesidades de la población, que marca una frontera de tipo económico que excluye a la mayoría de ciudadanos y pobladores, en especial a los que habitan en la misma zona donde se levantó el edificio e instalación que lleva el mismo nombre de "El Forum" como parte del citada campaña y programa de renovación urbanística.

Como se explica en el séptimo capítulo de la presente tesis, es en medio de este escenario de exclusión social generada por el Ayuntamiento de Barcelona, de trazado de nuevas fronteras que expulsaron a los pobladores del "Barrio del Poble Nou", como consecuencia del citado proyecto de renovación urbanística que tuvo al edificio del Forum como símbolo central, en el que los miembros de la "Plataforma de Vecinos en Defensa del Barrio de Poblenou" se encontraron con "Los Sin Papeles" y decidieron impulsar junto a otras organizaciones vecinales, la conformación de la Asamblea de Resistencia al Forum, plataforma desde la que se impulsaron sendas movilizaciones contra este evento internacional. Por lo tanto, las nuevas fronteras trazadas por las políticas de renovación urbanística del Ayuntamiento de Barcelona que privaron a muchos pobladores barceloneses del goce de sus antiguas casas, edificios y calles, derruidos para ser sustituidos por aparatosos y lujosos edificios, constituyeron a la vez los lugares simbólicos donde se tejieron alianzas de grupos sociales que buscan una mayor inclusión política y social.

4.7. Conclusión

En el presente capítulo se han presentado elementos teórico-conceptuales para la comprensión desde una perspectiva histórica y estructural de los procesos de inclusión y exclusión de los extranjeros. La actual institución de la eurociudadanía y los regímenes de extranjería en la Unión Europea constituyen los mecanismos centrales de estos procesos cuyo objetivo es el ordenamiento y control de los campos laborales y la fuerza de trabajo de los llamados inmigrantes regulares e irregulares. En este sentido, se reflexiona sobre el concepto

de la autonomía estatal como una lógica de funcionamiento y de ejercicio de cierto tipo de control y poder, en este caso, sobre la movilidad de los inmigrantes y los flujos migratorios, a la vez, se reflexiona sobre el concepto de autonomía social, como un poder de acción política fundamentado en la asociatividad, base de la movilización e historia de "Los Sin Papeles" en la ciudad de Barcelona a partir de su nacimiento el año de 1996, tomando en cuenta que el 11 de diciembre del año 2000 entró en vigor la ley de extranjería 8/2000, que restringió de manera radical el acceso al sistema de derechos a los inmigrantes extracomunitarios, especialmente a los clasificados como "irregulares" dentro del sistema jurídico del Estado español y la Unión Europea.

Es necesario comprender que los sistemas normativos de control de la movilidad humana de la actualidad se articulan a un imaginario colonial o sistema de representaciones histórico, a través del cual se fijan y construyen los lugares sociales del otro como parte de un proceso de ordenación axial de las fuerzas de trabajo bajo la matriz centro (metrópolis capitalistas) – periferias (las llamadas zonas subdesarrolladas o en desarrollo). Este proceso es producto de una historia colonial y de conformación de una economía de dimensiones transoceánicas, y que en términos de Wallerstein (1998) es la base de la economía del sistema mundo capitalista y de su actual fase de globalización. Dentro de esta perspectiva, la estructura de poder y campo de fuerzas, conocido como Estado nación es un producto funcional, un epifenómeno de este sistema mundo capitalista.

La producción de capitales especializados dentro de los Estados nación requiere en un primer momento de una transmisión de conocimientos lingüísticos, técnicos y destrezas laborales estandarizados entre la mayoría de de ciudadanos del Estado, lo cual dinamiza la movilidad laboral entre los diversos sectores de la industria, el comercio y el campo burocrático. Sobre esta base el Estado desarrolla campos de formación profesional altamente especializados. Este proceso de homogeneización y especialización del conocimiento, que implica una compleja jerarquización de trabajadores y profesionales, por lo general excluye a

los integrantes de grupos subordinados como las naciones sin estado, las minorías étnicas, minorías indígenas y otros grupos como los gitanos y grupos de afrodescendientes.

Dentro de este marco histórico de construcción de un mercado laboral estratificado y complejo de las sociedades altamente industrializadas, funciona una institución como la eurociudadanía articulada a los sistema educativos, los sistemas familiares y de división de género, y a los regímenes de extranjería, constituye un mecanismo que es parte de un sistema de representaciones sociales de ordenación de la fuerza de trabajo de los nuevos extranjeros en los países miembros de la Unión Europea: los inmigrantes extracomunitarios regulares e irregulares.

Finalmente hay que tomar en cuenta que el choque entre la lógica de control de la movilidad humana, poder característico del Estado nación, y ahora también de la Unión Europea, y la capacidad de los inmigrantes extracomunitarios "Sin Papeles" para organizarse y movilizarse se produce en un contexto histórico de cambios estructurales: 1) el nacimiento de una formación supraestatal, la Unión Europea, y todo un conjunto de sistemas de control y ordenamiento de las fuerzas de trabajo en su espacio; 2) el acoplamiento y adecuación de las instituciones y sistema de ciudadanía de los Estados nación miembros de la Unión Europea con la nueva institución denominada como eurociudadanía; 3) reconfiguración y reordenamiento de la economías del sistema mundo capitalista, producto de la transnacionalización de procesos industriales y desarrollo de servicios financieros con el consecuente aceleramiento de flujos migratorios desde las periferias y antiguos territorios coloniales de los imperios europeos hacia las metrópolis de las sociedades industriales.

Capítulo 5. Elementos teóricos para analizar la movilización social de “Los Sin Papeles”, el conflicto político y el cambio social en el campo supraestatal europeo

5.1. Introducción

En el presente capítulo se analizarán modelos explicativos clave sobre la construcción de las diferencias sociales que ayudarán a entender la movilización social de los “Sin Papeles” en la ciudad de Barcelona. Para el efecto se reflexionará sobre el proceso de construcción de las representaciones y el estatuto de los llamados “inmigrantes irregulares” a través de un diálogo entre los aportes de la Teoría del Sistema Mundo capitalista (Arrighi et al., 1998) que aborda el problema de la construcción de las clases sociales en los Estados modernos, la Teoría del Campo Social de Bourdieu (2000) que aborda dos momentos en la construcción de las diferencias sociales (uno de carácter objetivo y otro de carácter subjetivo) y el modelo explicativo del cambio, conflicto y movilización social desarrollado por el sociólogo estadounidense Charles Tilly (1998) que aborda las condiciones que facilitan la movilización política de un grupo social, a partir del concepto de Estructura de Oportunidades Políticas (de aquí en adelante denominada como EOP). En este sentido, se planteará un modelo teórico para dar cuenta sobre los procesos de construcción de las representaciones y diferencias sociales en la conformación de una nueva sub-clase social: “Los Sin Papeles”, en el contexto de la conformación de la Unión Europea.

De acuerdo a lo expuesto, en el presente capítulo se asume que la construcción de las clases y grupos sociales es producto de: 1) un proceso de carácter objetivo en un campo social a partir del cual se impone un sistema de distribución de capitales (materiales, culturales, sociales y simbólicos) y una visión dominante del mundo, y 2) la agencia de los actores sociales a través de sus prácticas sociales y políticas de resistencia, como elementos de un proceso subjetivo. En este sentido, el campo social es una escenario de disputa y poder entre grupos sociales (Bourdieu, 2000).

Tal teoría debe tomar como una verdad indiscutible que la verdad del mundo social es el objetivo de una lucha. E, igualmente, se debe reconocer que, dependiendo de su posición en el espacio social, esto es en las distribuciones de los diferentes tipos de capital, los agentes involucrados en esa lucha están muy desigualmente armados en la batalla por imponer la verdad (Bourdieu, 2000, pp. 118 - 119)

En este sentido, en la segunda parte de la presente reflexión titulada **“La Unión Europea, nuevo escenario de construcción de clases sociales y de la conflictividad política”**, analizaremos como la conformación de esta nueva unidad política supraestatal, constituye un punto de inflexión para repensar: 1) la construcción de las clases y las diferencias sociales; y 2) los movimientos sociales y su acción política, en términos de una nueva realidad geopolítica.

En la tercera parte titulada **“El nuevo sistema transnacional de distribución de poder vs. las reivindicaciones de los nuevos extranjeros y el cambio social”**, desde la perspectiva de la Teoría del Campo se plantearán los mecanismos y elementos de diferenciación social, de distribución de capitales, que deben ser analizados para comprender los nuevos procesos de estratificación étnicos, sociales y de género en la Europa de la Globalización, en especial el de la conformación de una nueva subclase, los “Sin Papeles” o “Irregulares”, llamada a cumplir ciertas funciones en los lados de ocultos de economía (trabajos del hogar y los cuidados, plantaciones agrícolas, servicio de limpieza, prostitución), así como de potencial reserva de trabajadores. Se analizarán las reivindicaciones de este grupo contradictorias con el citado sistema de distribución de capitales, y los cambios que la protesta social puede generar en el marco de una estructura de oportunidad política (EOP).

En la cuarta parte titulada **“Ciclos del nuevo campo supraestatal, límite de los repertorios de la movilización social y de la construcción política e identitaria de Los Sin Papeles”**, reflexionaremos como la historicidad de la nueva formación política

supraestatal dentro de la cual se desenvuelven las luchas sociales por las reivindicaciones de "Los Sin Papeles" determina unos ritmos sistémicos que definen los repertorios de su protesta. Se analizará cómo esta historicidad marca una jerarquía en la construcción de las reivindicaciones.

5.2. La Unión Europea, nuevo escenario de construcción de clases sociales y de la conflictividad política

Giovanni Arrighi, Terence K. Hopkins e Immanuele Wallerstein en su libro *Movimientos Antisistémicos* (1999) hacen una revisión de cuatro diversas teorías sobre el origen y construcción de las clases sociales y grupos sociales: 1) la planteada por Adam Smith, a partir de la Teoría de la Economía Política, según la cual, las clases sociales y la acción social están determinadas por las funciones del mercado y la estructura de la propiedad; 2) la teoría Marxista, que desplazó y criticó este análisis de corte liberal, pues Marx planteó que las clases sociales se estructuraban a partir de un proceso de expansión de un modo de producción burgués que atravesó las fronteras de los Estados nación de la Europa Occidental el siglo XIX, que inclusive implicó el desarrollo de orden cultural de vida, conocido como un estilo de vida civilizada. Los citados autores explican que en especial desde la teoría marxista se desplazó el análisis de la dinámica de construcción de la diferencia social desde del espacio del mercado hacia el espacio donde la fuerza de trabajo del obrero es sometida: la fábrica; 3) la perspectiva weberiana que facilita la comprensión de dos formas de estructuración de los grupos sociales, la primera, a partir de relaciones y valores de estatus social en las sociedades tradicionales, y la segunda, a partir de la estructuración de clases sociales en las sociedades modernas, análisis que permitió el entendimiento de cómo operan los diversos criterios de distribución de las oportunidades entre los miembros de una comunidad, en las sociedades modernas estos criterios corresponden a la esfera de la economía material y el mercado, y en las sociedades tradicionales a un sistema de valores como el del honor; y 4) la posición que retoma los fundamentos de la perspectiva marxista y critica la visión mecánica sobre la estructuración de

las clases y grupos sociales originada en Teoría de la Economía Política, y que plantea un nuevo desplazamiento del análisis en el marco de una nueva configuración del sistema mundo capitalista y en los momentos actuales de la globalización.

Un análisis pertinente de las tendencias vigentes en el sistema mundial requiere, por un lado retornar a los fundamentos, es decir al análisis de los mecanismos operativos del capitalismo como modo de producción; por otro, reconceptualizar los mecanismo operativos de los grupos sociales (que se forman, reforman y, por supuesto, desaparecen) que compiten y entran en conflicto dentro de la economía – mundo capitalista a medida que esta continua evolucionando y transformándose así misma (Arrighi et al., 1999, p. 28).

Por lo tanto, los análisis tradicionales sobre cómo se construyen las clases y movimientos sociales centrados en la unidad de análisis Estado nación resultan insuficientes en los momentos actuales, razón por la cual es necesario reflexionar sobre el escenario o campo en el que se desarrolla el conflicto social del cual son un actor importante el movimiento de “Los Sin Papeles” de la ciudad de Barcelona. Charles Tilly en su artículo titulado “Conflicto Político y Cambio Social” (1998) explica dos elementos que caracterizan un conflicto social y son de gran utilidad para efecto del análisis de movimiento de “Los Sin Papeles” en la Unión Europea: 1) un grupo social que plantea reivindicaciones que afectan al conjunto de segmentos sociales; 2) una de las partes involucradas en este proceso es el Gobierno. En este sentido, el autor estadounidense explica que un conflicto político abarca una amplia gama de acciones: “revoluciones, rebeliones, guerras, conflictos étnicos, movimientos sociales, genocidio, campañas electorales, la mayoría de huelgas y cierres patronales, parodias públicas, incautaciones colectivas de mercancías...” (p. 30).

En el presente caso de estudio las cinco reivindicaciones enarboladas por el movimientos de “Los Sin Papeles” son: 1) Derogación de la Ley e Extranjería; 2) Cierre de los centros de

internamiento; 3) papeles para todos y todas; 4) cese el acoso policial; y 5) no a las expulsiones. Como se explica en el séptimo capítulo de la presente investigación, estas cinco reivindicaciones se fundamentan en cuatro derechos que forman parte la Declaración Universal de Derechos Humanos (de aquí en adelante denominada como DUDH): 1) derecho a la igualdad e todos los seres humanos; 2) derecho a la libertad y seguridad personales; 3) derecho al trabajo; y 4) derecho a la libertad de circulación.

Las reivindicaciones planteadas por el movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona afectan y se contraponen a los intereses no solo de un conjunto de los actores de la sociedad catalana y española, y de forma directa al Estado Español, sino también a la Unión Europea y al conjunto es Estados miembros que la integran, en cuanto cuestionan el sistema de distribución de derechos establecido a partir de la instauración de la institución de la eurociudadanía que establece un acceso preferencial de los ciudadanos de los países miembros de la Unión al trabajo, a la libertad de circulación y a los derechos que corresponden al sistema de seguridad social.

Por otro lado, siguiendo las explicaciones de Charles Tilly (1998), sobre las construcción identitaria en los escenarios de conflicto político como un proceso de una compleja interacción de los actores de un campo social, podemos concluir que las reivindicaciones y disputa planteadas por "Los Sin Papeles" implican además un proceso de construcción de representaciones y autorepresentaciones que son producto de la interacción de este movimiento social con los demás grupos sociales en competencia como: asociaciones de inmigrantes regulares (con permiso de residencia y trabajo) que reproducen el discurso de regularidad e irregularidad del Estado español y la Unión Europea, organizaciones de trabajadores y empresarios nativos, sindicatos mayoritarios, organizaciones barriales, organizaciones sociales de base, etc.

En general las identidades políticas son experiencias compartidas de determinadas relaciones sociales y representaciones de esas relaciones sociales. Los trabajadores se convierten en trabajadores en relación con los patronos y otros trabajadores, las mujeres se convierten en mujeres en relación con los hombres y otras mujeres, los judíos ortodoxos se convierten en judíos ortodoxos en relación con judíos no ortodoxos, con no judíos y con otros judíos ortodoxos (...) (Tilly, 1998, p. 33).

Por lo tanto, el escenario de la protesta del movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona, supera los límites de Estado nación, cuestionando el poder de regulación del acceso al conjunto de los derechos conforman la eurociudadanía. En este sentido, esta movilización cuestiona un poder de dimensión supraestatal.

5.3. El nuevo sistema transnacional de distribución de poder vs. las reivindicaciones de los nuevos extranjeros y el cambio social

Bourdieu en su texto "¿Cómo se hace una clase social?!" incluido en libro *Poder, Derecho y Clases Sociales* (2000), explica que para comprender los procesos objetivos de construcción de grupos y clases sociales y su ubicación en un campo social es imprescindible identificar: 1) volumen total del capital que posee el grupo; 2) la composición de su capital; 3) la evolución en el tiempo del volumen y la composición de su capital (trayectoria social).

Para el efecto de precisar los tres elementos citados relativos al capital que posee un grupo o movimiento social como el de "Los Sin Papeles", es imprescindible determinar el sistema de distribución de capitales (materiales, culturales y sociales) en la sociedad receptora, es decir, en las sociedades catalana, española y europea. En el presente caso el mecanismo central de distribución de capitales es la eurociudadanía, que como se ha explicado en capítulos anteriores constituye una compleja estructura de distribución de derechos y bienes sociales y individuales, que funciona en base de una nueva definición de

extranjero: el inmigrante regular o irregular extracomunitario. En el sexto capítulo de la presente tesis, se describe con detalle el funcionamiento de esta nueva institución y mecanismo de distribución de derechos que determina la pertenencia identitaria y política de una persona, establece una compleja taxonomía humana para el efecto de distribuir el conjunto de derechos civiles (libertad de persona, expresión, de pensamiento, religión, derecho a la propiedad, de contratación, acceso a la justicia, derecho al trabajo), políticos (de participación política activa y pasiva) y sociales (de acceso a la educación y al sistema de bienestar: servicios de salud y seguridad social) que conforman la ciudadanía moderna.

Como se analiza en el sexto capítulo del presente trabajo de investigación, el Estado español haciendo uso de este sistema clasificatorio ubica a los diversos grupos sociales de acuerdo a su origen étnico y nacional en diferentes posiciones de una escala social, regulando el acceso o exclusión de cada uno de ellos al sistema de derechos. Los tipos de grupos sociales establecidos en este sistema de clasificación son: 1) los eurociudadanos, grupo compuesto por los ciudadanos españoles y los nacionales de otros países de la Unión Europea, 2) Los no ciudadanos, grupo integrado por los siguientes subgrupos: 2.1) extranjeros extracomunitarios regulares de larga duración, 2.2) extranjeros comunitarios regulares de corta duración, y 2.3) el extranjero extracomunitario irregular (LOEx 2009).

En el marco de la escalera de acceso a los derechos descrita en líneas anteriores, los dos polos opuestos en cuanto a categorías clasificatorias son la de los eurociudadanos, con pleno acceso al conjunto de derechos civiles, políticos y sociales, con la única diferencia y exclusividad en cuanto al acceso al derecho de participación política en las elecciones nacionales, que de acuerdo a la actual normativa europea y española se reserva para el disfrute de los nacionales españoles. En el lado opuesto se encuentra la categoría del extranjero extracomunitario irregular, quien está excluido del acceso a casi toda la gama derechos que integran el sistema de la eurociudadanía, con las siguientes precisiones y excepciones: 1) los inmigrantes irregulares menores de edad que tienen derecho de acceso a

la educación básica y a la posobligatoria. Hay que recordar que el acceso a esta última, a la educación posobligatoria les fue negado en la LOEx 8/2000, y les fue restituido en la LOEx 2/2009. Los demás grupos etáreos de irregulares están excluidos de este derecho, 2) a los inmigrantes irregulares también se les restituyó los derechos de reunión, asociación, sindicación y huelga a través de la LOEx 2/2009, que les fueran negados en la LOEx 8/2000. Estos reconocimientos fueron posibles luego de una lucha tanto jurídica como de movilización social de más de 8 años; 3) por último, el único derecho relativo al bienestar social que poseen los llamados irregulares es a la asistencia sanitaria (art. 12 de la LOEx 2/2009).

Por lo tanto, como se explica en el quinto capítulo de la presente tesis, el sistema de la eurociudadanía funciona como mecanismo de inclusión y exclusión al acceso de bienes sociales e individuales, definidos como derechos del ciudadano, que son los que posibilitan el acceso a capitales materiales, imprescindibles para una vida digna (educación, salud, vivienda). La lucha social de los inmigrantes está dirigida a flexibilizar este sistema de exclusiones sistemáticas, en principio a través de acciones de protesta direccionadas a comunicar sus cinco reivindicaciones mencionadas: 1) derogación de la Ley e Extranjería; 2) cierre de los centros de internamiento; 3) papeles para todos y todas; 4) cese el acoso policial; y 5) no a las expulsiones. Hay señalar que estas reivindicaciones corresponden a los derechos civiles que según el sociólogo inglés T.H. Marshall fueron objeto de lucha de la burguesía europea en la primera fase construcción de lo que describió como el edificio de la ciudadanía (1998), tema que fue analizado con más detalle en el tercer capítulo de la presente investigación. En este sentido, el programa de lucha de "Los Sin Papeles" tiene como objetivo lograr una ciudadanización básica de los inmigrantes irregulares.

El movimiento de "Los Sin Papeles" irregulares al estar excluidos de la mayor parte de la gama de derechos civiles, políticos y sociales, invierten principalmente en capitales de tipo social, expresados en las alianzas que forjan con diversos tipos de organizaciones: vecinales, ocupas, de trabajadores, organizaciones de base, entre otras. Su repertorio de protesta social,

tiene como base este entramado, este capital social; que intenta traducirse en lograr el acceso en términos de igualdad a derechos civiles básicos del edificio de la ciudadanía (libertad de trabajo, libertad de circulación y libertad personal) que forman el núcleo central de sus reivindicaciones. Las condiciones políticas y materiales del campo social en el que actúa este movimiento, como ya se ha explicado en capítulos anteriores, son totalmente restrictivas, a pesar de lo cual, sus acciones articuladas a su capital social (sistema de alianzas), han logrado que el gobierno flexibilice los requisitos para la regularización de inmigrantes indocumentados en el contexto de los llamados "Procesos Extraordinarios de Regularización". Adicionalmente, como actores de presión ante los organismos jurisdiccionales, específicamente ante el Tribunal Constitucional, han conseguido victorias parciales en determinados procesos como el que los inmigrantes irregulares menores de edad accedan a la educación posobligatoria o haber recuperado los derechos de reunión, asociación, sindicación, manifestación y huelga a través de decisiones del citado organismo constitucional que se cristalizaron en las reformas de las LOEx 2/2009. En este sentido, es importante reflexionar críticamente sobre lo que en las Ciencias Sociales se entiende por condiciones favorables en una Estructura de Oportunidades Políticas (EOP) para que un movimiento social pueda impulsar el cambio social a partir de acciones políticas que tienen como fundamento reivindicaciones precisas: "Desde el punto de los que desafían el poder, la EOP es más favorable allí donde las instituciones políticas proporcionan múltiples espacios para plantear reivindicaciones, las élites están divididas, la represión es débil y existen canales...por donde encauzar las reivindicaciones" (Tilly, 1998, p. 38). En consecuencia, la flexibilidad y apertura que una sociedad y una EOP brinda al conjunto de reivindicaciones de un movimiento social se pueden medir a partir de la existencia de un nivel óptimo de las siguientes características: 1) una adecuada extensión de los derechos ciudadanos; 2) del nivel de igualdad que existe entre los ciudadanos; 3) de la protección de los ciudadanos frente a la acción arbitraria del gobierno; 4) de la participación vinculante de los ciudadanos respecto a las decisiones de gobierno y a las políticas públicas.

Dentro de este marco evaluativo, el sociólogo estadounidense explica que la ausencia de estos niveles de los elementos que deben caracterizar a una sociedad democrática propicia unas condiciones para el desarrollo de los conflictos políticos. Al contrario, cuando en una sociedad confluyen las características antes anotadas se la puede definir como de alto nivel democrático, que facilita la concreción de las reivindicaciones de los movimientos sociales a través de la mejor y menos costosa estrategia que es acceder al los centros de poder evitando activar el conflicto colectivo. Sin embargo, se debe precisar que las condiciones favorables de una Estructura de Oportunidades Políticas (EOP) descritas por Tilly están encaminadas a facilitar la comprensión de los conflictos políticos y las acciones de protesta de movimientos sociales conformados por ciudadanos, en el caso de la presente investigación se trata de un movimiento social conformado por "no ciudadanos", a quienes el sistema de la eurociudadanía les niega de antemano casi la totalidad de la gama de derechos civiles, políticos y sociales. En este sentido, no existe una Estructura de Oportunidades Políticas (EOP) para este grupo movilizado, tan sólo líneas de fuga, contradicciones, resquicios y debilidades del sistema de las que habla Sandro Mezzadra (2005). Esta la razón por la que el conflicto colectivo impulsado por "Los Sin Papeles" europeos cuestiona al sistema de la eurociudadanía de forma radical desde un discurso de los derechos humanos, y por la que sus acciones de presión se producen en ciertos momentos críticos del régimen de extranjería, cuando el número de irregulares asciende y el Estado se ve obligado a abrir los llamados "Procesos de Regularización Extraordinaria".

5.4. Ciclos del nuevo campo supraestatal, límite de los repertorios de la movilización social y de la construcción política e identitaria de "Los Sin Papeles"

En razón de lo expuesto, el ritmo de ejecución del repertorio de las acciones deliberativas, de protesta y de publicidad (manifestaciones, acampadas, asambleas públicas, encierros) de las reivindicaciones de "Los Sin Papeles" en la ciudad de Barcelona, están circunscritas a los Procesos de las Regularizaciones Extraordinarias. Ante la ausencia de una verdadera

Estructura de Oportunidades Políticas (EOP), la línea de fuga está determinada por estos lapsos de amnistía en los que el Estado decide, de forma excepcional, suspender momentáneamente el orden normativo, en este caso el correspondiente al sistema de extranjería, con el objetivo de flexibilizar los requisitos para que los inmigrantes indocumentados o irregulares puedan normalizar y legalizar sus permisos residencia y trabajo en el territorio nacional. Justamente el movimiento emplea todo su capital social (sistema de alianzas) y sus estrategias de movilización sobre esta línea de fuga para presionar al gobierno de turno en dirección a flexibilizar al máximo los mecanismos y requisitos de regularización migratoria. Como se tendrá oportunidad de analizar en la segunda parte de la presente investigación, en España desde el año de 1996 se han producido 9 Procesos Extraordinarios de Regularización, el último se realizó en el año 2005.

La finalización de estos procesos de regularización extraordinaria traen como consecuencias la desmovilización momentánea del grupo de "Los Sin Papeles", la disminución de la conflictividad social y la segmentación de los movilizadores motivada por la obtención parcial de los derechos de residencia y trabajo por parte de determinados grupos de inmigrantes. A partir de este momento en el que se desinflan las llamadas "bolsas de irregulares" el proceso de movilización se reinicia paulatinamente a medida que se incrementa nuevamente el número de irregulares. Desde el año 2005 no se ha abierto este tipo de amnistías legales en razón de crisis económicas como la del año 2008 provocada por la llamada burbuja inmobiliaria, y posteriormente la generada por pandemia del año 2020, las mismas que tuvieron graves consecuencias sociales que agudizaron e incrementaron el proceso de retorno de muchos extranjeros extracomunitarios a sus países de origen. En los momentos actuales el Estado español ha aprobado una reforma al reglamento de la ley de extranjería a través del Real Decreto 629/2022 de 26 de julio, que no cambia el modelo punitivo y restrictivo del régimen extranjería que se analiza en el sexto capítulo de la presente investigación, tan solo flexibiliza cierto tipo de requisitos para la regularización en casos específicos como los de estudiantes extranjeros, de personas en situación de reagrupación

familiar, o de inmigrantes irregulares para que puedan realizar cursos de formación que posteriormente le permitan ejercer puestos técnicos requeridos de acuerdo a las necesidades de mercado nacional de empleo.

El movimiento de "Los Sin Papeles" con el objetivo de mantener sus reivindicaciones fundamentales y superar la dinámica cíclica de los Procesos de Regularización Extraordinaria que al finalizar provocan su desmovilización, recurren a un repertorio de acciones y representaciones políticas que tienen el objetivo de mantener la memoria social entre sus aliados y la sociedad de Barcelona, estas acciones giran entorno de la rememoración de hechos dramáticos de la lucha social vivida durante estos años, como son la persecución policial y expulsiones sufridas por grupos de inmigrantes irregulares o "Sin Papeles". Estos repertorios también publicitan la realidad punitiva que los irregulares viven dentro de los Centros de Internamiento de Extranjeros. Estas acciones de mantenimiento de la memoria y las reivindicaciones centrales del movimiento tienen el objetivo de neutralizar el efecto diluyente y debilitador de la movilización que se presenta en el momento inmediatamente posterior a los Procesos de Regularización Extraordinaria. Por otro lado, como tendremos oportunidad de analizar en el séptimo capítulo del presente trabajo, "Los Sin Papeles" de la ciudad de Barcelona han emprendido desde el año 2011 la conformación de organizaciones de tipo sindical cuyo objetivo de la defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes del hogar, los cuidados y de los que realizan ventas ambulantes, de esta manera apuntan a visibilizar los espacios sociales ocultos e infravalorados por el Estado y la sociedad, donde se producen altos niveles de explotación en base a estrategias de discriminación étnica y de género, que sustentan los procesos de reproducción de gran parte de las familias de las clases medias y altas europeas.

5.5. Conclusión

Siguiendo el planteamiento de la Teoría de la Práctica desarrollada por Pierre Bourdieu (2000) se reflexionan los dos momentos en los procesos de construcción de las diferencias y representaciones sociales de los grupos de los llamados "irregulares" en el Estado español y la sociedad de Cataluña: 1) el primer momento de carácter objetivo, cuando desde los lugares y las estructuras de poder se clasifica a los individuos y grupos sociales, asignándoles un lugar determinado en un campo social específico, posición que refleja un volumen de capital (cultural, material o social) y una correlación de las fuerzas concurrentes en ese campo, de las relaciones de poder de los diferentes actores sociales que participan en ese espacio de lucha política y social. En este momento objetivista de la construcción y clasificación de los grupos sociales operan diversos principios de diferenciación social en la división del mundo (económicos, religiosos, étnicos, nacionales, género, edad); 2) el segundo momento de carácter subjetivo, en el cual los individuos y grupos sociales, y en el presente caso el movimiento de "Los Sin Papeles", ante los actos clasificatorios objetivistas que determinan su imagen y posición social, construyen las representaciones sociales de sí mismos y de la sociedad. En este momento subjetivista, se produce su movilización social y el empleo de sus recursos (capital social) en búsqueda de un poder de representación social como parte de una nueva propuesta de visión y división del mundo social.

En el presente capítulo, en cuanto al momento objetivista de la construcción del grupo social de "Los Sin Papeles", se ha reflexionado sobre la dimensión transnacional supraestatal del campo en el que son clasificados como "Irregulares", y cómo esta definición de su estatus que les ubica en el peldaño más bajo de la escala social determina unas condiciones adversas para la implementación de sus acciones de protesta y reivindicaciones. A diferencia de otros movimientos sociales que operan dentro de los límites de los Estados nación que integran la Unión Europea, "Los Sin Papeles" no se benefician de una "Estructura de Oportunidades Políticas", es decir, de una serie de condiciones favorables para plantear sus reivindicaciones

a la sociedad, pues desde un inicio el ordenamiento jurídico español y europeo les niega su existencia al obligarlos a ocupar el escalón de la clasificación social que les define como “irregulares”, que en términos jurídicos les priva de la posibilidad de acceder al derecho al trabajo, base en el mundo moderno para la adquisición del resto de derechos civiles, políticos y sociales. Por lo tanto, “Los Sin Papeles”, en el proceso de construcción de sus reivindicaciones, de su movilización social operan en el marco de unas condiciones totalmente limitadas, situación que les impele a trazar sus estrategias y acciones sobre las líneas de fuga del sistema de extranjería, es decir, sobre sus fisuras, una de las cuales responde a su esencia excesivamente punitiva y restrictiva, la misma que provoca un aumento cíclico de indocumentados, situación que a la vez obliga al Gobierno de turno a implementar los procesos de regularización extraordinaria en función de neutralizar un posible conflicto social. En este momento, es cuando el movimiento de los “Los Sin Papeles” impulsa el momento subjetivista en la construcción de su identidad política y de su visión del mundo, cuestionando el sistema de división de la sociedad imperante.

Parte II. La construcción normativa-jurídica de la irregularidad y la movilización de “Los Sin Papeles” en Barcelona

Capítulo 6. Marco político-jurídico de la gestión de la multiculturalidad en la España y la Cataluña de la Globalización

6.1. Introducción

En el presente capítulo, se describirá cómo, en la España de la Globalización, los instrumentos jurídicos y las llamadas *políticas de gestión de la multiculturalidad o la diversidad cultural*, dirigidas hacia los grupos de inmigrantes, se centran principalmente en medidas de policía y seguridad, específicamente de control de flujos, y responden a un modelo que articula la noción de ciudadanía característica del Estado nación con una nueva noción de eurociudadanía generada a partir de la conformación de la Unión Europea; se demostrará cómo estas dos nociones funcionan complementariamente dentro de una dinámica de exclusión-inclusión social, a través de una reducción y sometimiento del principio de igualdad a la identificación entre la pertenencia identitaria (*ethnos*) del individuo y su vínculo con el Estado nación español, y una nueva formación supraestatal: la Unión Europea.

En la primera parte, titulada «El marco jurídico-político de la gestión de la multiculturalidad a nivel del Estado español», se analizarán los principales mecanismos jurídicos y de jurisprudencia estatal que rigen la gestión estatal de la multiculturalidad, y que determinan una estructura jerárquica identitaria y social en el acceso a los derechos ciudadanos por parte de los inmigrantes.

En la segunda parte, titulada «La dimensión sistémico-policíaca de construcción del estatus del otro en la Europa de la Globalización», se reflexionará el proceso de armonización europeo-español de las políticas y mecanismos jurídicos de construcción sistémica del *otro*, regido bajo las categorías que los juristas europeos conocen como de *regularidad e*

irregularidad que desde la perspectiva de la presente investigación constituyen instrumentos de una nueva forma de configuración de la naciente identidad (*ethnos*) de la nueva formación supraestatal europea y su correspondiente mecanismo de pertenencia política, “la eurociudadanía”, proceso que a la vez implica la construcción subordinada del *otro*: el inmigrante extracomunitario. Dentro de este proceso se analizará cómo se articulan instrumentos jurídicos y políticos en dos niveles: el comunitario y el nacional, dirigidos a la construcción del estatuto del extranjero a través de un sistema de control policial, de reducción de sus derechos, sometimiento y exclusión a través de una nueva jerarquización social que perfecciona y deja intacta la dinámica tradicional del sistema identitario de la ciudadanía del Estado nación.

En la tercera parte, titulada «Núcleo punitivo, mecanismo de construcción del estatuto del extranjero en la España de la Globalización: regularidad e irregularidad», se explican los engranajes jurídicos y políticos a través de los cuales se homologa el estatuto de la irregularidad a la figura de una acción punible; y cómo este ensamblaje funciona como el eje de una maquinaria dirigida a construir la diferencia social entre los extranjeros (regulares e irregulares) e identitaria entre extranjeros y eurociudadanos, se analiza el funcionamiento de este eje punitivo como parte de un proceso de construcción simbólica y política de la Europa actual.

En la cuarta parte, titulada «La consolidación del núcleo, mecanismo punitivo de construcción del estatuto del extranjero», se analizará el proceso mediante el cual tomó forma y se definió un sistema de ciudadanía fundamentado en mecanismos de diferenciación y jerarquización sistémica del estatuto del extranjero, a través de la reforma de la Ley Orgánica de Extranjería (LOEx) 4/2000 de 11 de Enero, que tuvo una vida efímera y se caracterizaba por normas que reflejaban un limitado propósito de inclusión social, y la promulgación de la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre, de corte claramente policial. Adicionalmente se analizará

la LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre que restituyó derechos de tutela judicial, reunión, asociación, sindicación y huelga a favor de los inmigrantes irregulares, y el derecho de acceso a educación no obligatoria a favor de los inmigrantes irregulares menores de edad que les habían sido negados en la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre.

En la quinta parte, denominada «El marco jurídico-político de gestión de la multiculturalidad a nivel de la Autonomía de Cataluña», se explicará cómo la normativa y los planes de gestión de la inmigración a nivel autonómico y de la ciudad de Barcelona se articulan y subordinan dentro de los niveles de gestión política anteriormente examinados.

En la «Conclusión», se reflexionará cómo los tres niveles de las políticas de gestión de la multiculturalidad (estatal, europeo y autonómico) analizados se sobredeterminan de acuerdo a una visión instrumental, que reduce el valor del extranjero extracomunitario de acuerdo a los mecanismos del mercado europeo, nacional y local, determinándolo a ocupar el sitio de individuo-fuerza de trabajo temporal: regular o clandestina. Este sistema de construcción social del estatus del extranjero constituye el eje alrededor del cual se configura el *multiculturalismo instrumental europeo*, entendido como una ordenación sistémica y subordinada de los diversos grupos de inmigrantes extracomunitarios.

6.2. El marco jurídico-político de la gestión de la multiculturalidad a nivel del Estado español

Artículo 13

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por

tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

[...]

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (Constitución Española de 1978, que de aquí en adelante se nombrará con las siglas CE).

En estos artículos, se reproduce la fusión entre la institución de la ciudadanía (adscripción o vínculo de un individuo con el Estado) y la de la nacionalidad (adscripción identitaria de un individuo con una comunidad histórica que se autodefine como una nación) a nivel de la construcción de la norma jurídica, fusión que en principio excluye al otro (extranjero) de la posibilidad de acceder a los derechos en igualdad de condiciones. Así, a partir de una aplicación diferenciada de los principios de igualdad y no discriminación, cuya plenitud y goce dentro de este sistema pertenece exclusivamente a los nacionales (leer artículo 14 de la Constitución Española arriba transcrito), se establece una escala de relaciones jerárquicas sociales e identitarias para acceder a aquellos bienes políticos que, en el mundo moderno, se definen como derechos, cuyo goce en situación de privilegio se convierte en atributo de los ciudadanos, sinónimo de nacionales.

De acuerdo con este esquema, los derechos políticos (derechos de participación activa y pasiva en las elecciones) establecidos en el artículo 23 de la Constitución Española vigente constituyen un bien exclusivo de los nacionales y ámbito vedado para los extranjeros, que marca la línea definitoria entre el ciudadano y el otro (con la excepción de «lo que atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo» según el art. 13.2 CE); por otro lado, las libertades públicas a las que hace referencia tácita su artículo 13, en el primer inciso (libertad de expresión e información, derechos de reunión, manifestación, asociación), constituyen bienes que son otorgados,

negados o concedidos parcialmente al extranjero de acuerdo a un principio que los juristas denominan como de *configuración legal*, que hace referencia al poder que el Estado tiene a través de su poder legislativo para limitar o extender ciertos derechos a los *no nacionales* que residen en su territorio.

Este poder para limitar o graduar el derecho del extranjero es el instrumento que se ha aplicado en gran parte de la doctrina y la jurisprudencia españolas para justificar un trato diferenciado hacia el otro, lo que, en términos más sutiles, los constitucionalistas denominan como un ejercicio de *modulación de los derechos*⁶ que, desde la antropología política podría definirse como un mecanismo de reducción de los derechos del extranjero y de su acceso a bienes simbólicos y materiales que conforman la ciudadanía.

Una de las primeras sentencias del Tribunal Constitucional (STC 107/1984, FJ3) que aborda esta problemática establece un primer criterio hermenéutico para comprender esta competencia de modulación de los derechos de los extranjeros; la misma especifica: «Son todos ellos, sin excepción en cuanto a su contenido derechos de configuración legal»⁷, categoría a través de la cual -ya se ha explicado- se otorga al legislador nacional el poder de modular el grado de acceso a los derechos por parte de los extranjeros, atendiendo a su

6 Para introducirse en el tema, se puede revisar el estudio de García Ruiz titulado *La condición del extranjero y el Derecho Constitucional Español* (2005), en el que divide al conjunto de derechos contemplados en la Constitución Española en: 1) los derechos individuales (derecho a la vida, a la integridad física, libertad de pensamiento, libertad religiosa, derecho a no declarar sobre ideología o creencias, libertad personal, derecho de hábeas corpus, el de la garantía procesal y el de legalidad penal); 2) derechos civiles (derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen, a la inviolabilidad del domicilio, al secreto de las comunicaciones, de libre circulación, residencia, educación, al matrimonio, a la propiedad privada y derecho de fundación); y 3) derechos políticos (libertad de expresión e información, reunión, asociación, participación política, prohibición de Tribunales de Honor, sindicación y huelga, y derecho de petición). El citado investigador explica que las dos primeras categorías conforman los llamados derechos fundamentales de la persona (pp. 497 - 498).

7 Se pueden revisar los estudios de Roig Molés (2005b) y el de García Roca (2005) para comprender la importancia de esta sentencia, en cuanto marca un referente interpretativo y doctrinario con relación a la configuración y determinación de los derechos del extranjero en España.

condición de no nacionales. Desde una óptica jurídica tradicional, el jurista García Roca explica e interpreta la afirmación realizada en la citada sentencia:

Tal afirmación -estimo que desproporcionada de no añadirse matices- se graduó allí mismo aseverando que esto no supone que se haya querido desconstitucionalizar la posición jurídica de los extranjeros [...] La protección constitucional subsiste, pero el derecho fundamental tiene una configuración legal y cabe introducir la nacionalidad como elemento de diferenciación y, en consecuencia, establecer diferencias en el objeto, entre españoles y extranjeros (2004, pp. 81-82).

Esta sutil pero determinante diferenciación entre la posición jurídica del nacional y el extranjero que describe el citado jurista descansa y se desarrolla sobre la fusión de los principios de *ethnos* (identidad) y *civitas* (sociedad política) del Estado occidental moderno que conforma un modelo de ciudadanía, que se ha analizado en la primera parte de la presente investigación, y que no ha sido superado a pesar de la visión optimista de muchos teóricos que ven en la emergente ciudadanía europea la expresión más avanzada del contrato social. Desde la perspectiva del presente trabajo, la actual eurociudadanía -como se comprobará más adelante- no resulta ser más que una reproducción de la institución y modelo de la ciudadanía tradicional del Estado nación en otra escala, la de una nueva formación supraestatal, tema cuyo análisis será profundizado en la siguiente sección.

La citada sentencia, que se erigió como un referente relevante para la posterior producción legal y de jurisprudencia, establece un primer esquema de configuración de los derechos del *otro*, una taxonomía tripartita a partir de la cual se desarrollará el proceso de *configuración legal* de los derechos del extranjero en España. La resolución en cuestión define la existencia de tres tipos de derechos: 1) los derechos que pertenecen a extranjeros y españoles en cuanto corresponden a la dignidad de la persona; 2) los derechos que

pertenecen exclusivamente a los españoles de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Española, en tanto corresponden al ejercicio de la ciudadanía;⁸ y 3) un grupo intermedio de derechos que pertenecen o no a los extranjeros en tanto así lo determinen los tratados y las leyes. En relación al impacto que esta doctrina jurídica clasificatoria tendrá sobre la construcción del estatuto jurídico y social del extranjero Roig Molés expresa:

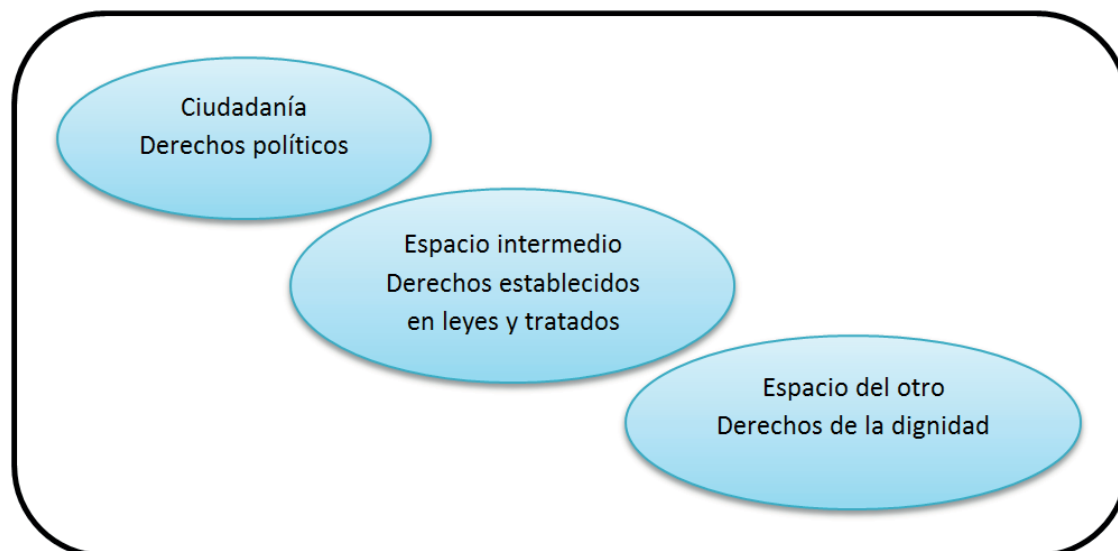
Se completa así un primer cuadro del estatuto constitucional del extranjero que, formalmente por lo menos, pervivirá en la jurisprudencia constitucional y en la doctrina hasta la actualidad (2005b, p. 589).

De esta manera, se configuró el esquema-base, jurídico e ideológico, para la construcción del estatuto del extranjero actual, de acuerdo con el modelo clásico de la ciudadanía del Estado nación que se ha explicado previamente. Según este esquema, los derechos que corresponden a la dignidad humana, definidos como conjunto mínimo de bienes simbólicos y materiales que no pueden despojarse al otro en tanto que es persona, funcionan como coordenadas jurídicas y simbólicas que ubican al extranjero en un lugar periférico y marginal de la estructura social, en un punto del imaginario alejado del centro identitario y político que corresponde exclusivamente a los ciudadanos o nacionales. En líneas inferiores, se grafica la función de delimitación del espacio social e imaginario que se produce a través de la aplicación del precepto normativo analizado.

8 En este rubro clasificatorio, se incluyen los derechos políticos señalados en el artículo 13 de la Constitución Española, es decir, la capacidad para participa; en las elecciones de forma activa o pasiva. En este mismo artículo, se contempla la posibilidad excepcional de participación de los extranjeros en las elecciones municipales, si así lo permiten los tratados o ley. Esta concesión responde al proceso de construcción de la eurociudadanía en cuanto permite la extensión de estos derechos a los ciudadanos de otros países miembros de la Unión Europea sobre la base de todo el conjunto de tratados y acuerdos europeos en vigencia. La extensión de estas garantías a otros países que no son miembros de la Unión Europea es verdaderamente difícil, en tanto requiere de un largo proceso de acuerdos y ratificaciones de carácter bilateral.

Cuadro 6

El estatuto del otro a nivel del Estado español de acuerdo a la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 107/1984,FJ3)



Es decir, este sistema clasificatorio tripartito es fundamental en tanto, por un lado, fija los límites para el acceso del extranjero al conjunto de derechos civiles, políticos y sociales que conforman la ciudadanía y, por otro, configura un sistema de estatus social, dentro del cual el otro⁹ ocupa un lugar marginal o periférico. Se subraya que esta clasificación tripartita responde a un modelo político e ideológico que es el del Estado nación, y tiene una función dogmática: se erige en referente imaginario para todo el desarrollo posterior del estatuto y representación social del inmigrante en España.

Una de las características de este mecanismo de división tripartita construido desde una hermenéutica de la jurisprudencia es la imprecisión en la sentencia o la falta de una

⁹ En el presente texto se utiliza la palabra «otro» como sinónimo de extranjero no comunitario, pues a partir del proceso de conformación de la Unión Europea, se ha estructurado la eurociudadanía como una institución que homologa identitariamente y socialmente a los miembros de los países que conforman este nuevo tipo de formación supraestatal, reproduciendo el esquema de inclusión-exclusión del Estado nación. La explicación de este proceso se fundamenta en las reflexiones de Habermas (1999), sobre todo en lo que respecta a la fusión histórica de los conceptos de *ethnos* (pertenecía identitaria) y *cívitas* (pertenencia política), que analizo en el primer capítulo de la presente investigación.

enumeración clara y taxativa de los derechos que corresponderían o no a los extranjeros (derechos establecidos en leyes y tratados, y derechos que corresponden a la dignidad). Esta estructura-base, aunque indefinida en su conjunto, prefigura una escala que permite u obstaculiza el acceso del individuo extranjero a bienes simbólicos y materiales (conjunto de derechos) que, en términos de T.H. Marshall, constituyen la ciudadanía plena, comprendida como un mecanismo fundamental de un sistema de ascenso e igualación social¹⁰ En relación a esta indefinición clasificatoria de los derechos, en especial de los que corresponden a los extranjeros en razón de pertenecer a la categoría de la dignidad humana Flores escribe:

Y es que ni la Constitución en el precepto relativo a los derechos de los extranjeros (el artículo 13), ni las leyes de desarrollo hasta época muy reciente, ni la jurisprudencia constitucional en veinte años de labor, los han enumerado taxativamente. Lo que sí ha hecho la jurisprudencia desde un principio es poner ejemplos de estos derechos -como el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad- [...] o tomar partido por uno de ellos en la solución de algún recurso; por ejemplo, el derecho a la tutela judicial efectiva, en la STC 99/1985 (2005, p. 154).

Es necesario mencionar que, en oposición a esta falta de identificación de los derechos del extranjero en tanto corresponden a *dignidad humana*, la sentencia en cuestión deja en claro que los derechos políticos y el derecho de acceso al trabajo¹¹ son exclusivos de los ciudadanos o nacionales. Este juego hermenéutico de, por un lado, dejar en claro dos hitos

10 A lo largo de la primera parte de la presente investigación se han expuesto las ideas de T.H. Marshall, quien considera la ciudadanía como mecanismo de ascenso e igualación social, dentro de un sistema de división de clases sociales, y en el contexto de luchas sociales que cíclicamente han derivado en la inclusión de diversos grupos sociales (1998).

11 Esta defensa del derecho de acceso al trabajo, como bien exclusivo de los nacionales, se sustenta en el primer inciso del artículo 35.1 de la Constitución Española: « [...] Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo».

(los derechos políticos y el derecho de acceso al trabajo) como legítimos delimitadores del estatus de la ciudadanía o nacionalidad plena, y, por otro, dejar sin un contenido definido los espacios de los casilleros que corresponden a los derechos de los extranjeros (derechos de configuración legal y los de la dignidad humana), ha tenido como efecto el reforzar la competencia que les corresponde a los legisladores y jueces nacionales para limitar los derechos de los extranjeros en la producción legal y de jurisprudencia a futuro.

En este sentido, tanto las normas presentes en la Constitución española cuanto el criterio hermenéutico de la clasificación tripartita de derechos obedecen a la protección de un dogma sobre el que se ha construido el modelo de ciudadanía característico del Estado nación moderno, la fusión de nacionalidad y ciudadanía. Por eso, para la mayoría de extranjeros no comunitarios que viven en España sigue siendo importante la posibilidad de adquirir la ciudadanía española, a través del proceso de naturalización, como una garantía para lograr una estabilidad y permanencia social. Es decir, la conversión identitaria continúa siendo el único camino para acceder a una ciudadanía plena, estatus que teóricamente le brindaría al extranjero (convertido en nacional) condiciones de igualdad¹² Por lo tanto, el modelo y principio fundamental que fusiona identidad y pertenencia política, nacionalidad y ciudadanía del Estado nación español, tiene plena vigencia en los momentos actuales, a través de la regulación de la normativa de derecho civil, según la cual el *ius sanguinis* es el principio rector y preferente para acceder a la ciudadanía, mientras el *ius solis* es un principio de acceso de carácter secundario (aplicable cuando uno de los padres ha nacido en suelo español, o en casos de tipo humanitario: hijos de apátridas, o en caso de imposibilidad de definición de la filiación).

12 A pesar de las sugerencias que se han hecho, tanto desde reflexiones académicas (Javier de Lucas, 2001, pp. 33-59) sobre la necesidad de replantear y superar la actual estructura y términos del contrato social (relación y estatuto entre el individuo y el Estado), en la que se mantiene la fusión entre nacionalidad y ciudadanía, como de reflexiones y sugerencias hechas por organismos consultivos de la misma Unión Europea para flexibilizar el acceso de los extranjeros no comunitarios a la ciudadanía de los diversos Estados que la integran, se ha impuesto la visión conservadora de proteger el statu quo de los ciudadanos nacionales y los eurociudadanos. A este respecto es relevante y decisora la decisión del Parlamento Europeo del 17 de Enero de 2006, de bloquear una iniciativa a través de la cual se proponía generalizar en todos los países miembros de la Unión Europea el derecho del voto a nivel de elecciones municipales a los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal.

Dentro de este esquema, el principio de la residencia como mecanismo de acceso a la ciudadanía tiene un carácter de tercer orden, actualmente aplicable sobre todo al caso de los extranjeros extracomunitarios a través del proceso de la naturalización.

17.1. Son españoles de origen:

- a. Los nacidos de padre y madre españoles.
- b. Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España.
- c. Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.
- d. Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presumen nacidos en territorio español los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea el territorio español (Código Civil Español en vigencia).

La vigencia del principio *ius sanguinis* como mecanismo de acceso preferente al conjunto de derechos políticos, sociales y civiles, el carácter secundario del *ius solis*, y el terciario de la residencia también prefigura una escala jerárquica de acceso a la ciudadanía en la que los mayores obstáculos para acceder al edificio de los derechos de la ciudadanía se atribuyen al *otro* en virtud de un principio identitario: la nacionalidad, que configura el *ethnos* moderno, fundamento del vínculo del individuo con el Estado nación. Es necesario precisar que el mismo proceso de naturalización, a la vez constituye un camino jerarquizado dependiendo de si el extranjero proviene de un país que haya tenido o no vínculos coloniales con España, ex metrópoli o centro hegemónico. A continuación se transcribe el artículo del Código Civil Español vigente que hace referencia a quienes pueden acceder a la nacionalidad o ciudadanía a través del proceso de la naturalización en aplicación del principio de la residencia.

22.1. Para la concesión de la nacionalidad por residencia se requiere que ésta haya durado diez años. Serán suficientes cinco años para los que hayan obtenido la condición de refugiado y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de Sefardíes [...]

Evidentemente, de acuerdo al esquema establecido en este artículo, el proceso de conversión identitaria y de adscripción política del extranjero al Estado español se dificulta o facilita si el origen de este es más o menos distante al *ethnos* o identidad española. Sin embargo, esta vía de acceso a la ciudadanía se ha visto más obstruida cada día debido al desarrollo de las políticas de extranjería a nivel de la Unión Europea que tienden a configurar el estatus del extranjero como el de un trabajador-temporal, sobre la base de un sistema que a la vez subdivide la condición social y jurídica de los extranjeros entre *regulares* e *irregulares*. Este sistema que en la presente investigación es definido como de *construcción sistémica del otro* es parte de un proceso paralelo a la configuración de la *eurociudadanía*, tema que se profundizará en la siguiente sección del presente capítulo.

Para finalizar esta parte del análisis, se concluye que el modelo de sistema simbólico y jurídico de ciudadanía de acuerdo con el cual se erigen dos coordenadas (la dignidad humana y los derechos políticos) que marcan el lugar de proximidad e inclusión social, de lejanía o exclusión social entre el nativo y el otro en la España actual, se sintetiza en el poder del Estado central para regular la relación entre nacionales y extranjeros, a través de su competencia de estatuir las condiciones de las relaciones de igualdad entre sus ciudadanos, y las condiciones de un acceso e inclusión social jerarquizada del extranjero a la sociedad nacional. Esta doble faceta del poder del Estado nación se sintetiza en el primer numeral del artículo 149 de la Constitución Española, según el cual el Estado, por una parte, se erige garante del principio de igualdad hacia el interior de su espacio social y territorial con relación a sus nacionales; y por otra, en detentador del poder de control de los movimientos y la libertad del *otro*:

Art. 149.1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1a. La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales

2a. Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo [...] (Constitución Española, 1978).

6.3. La dimensión sistémico-policíaca de construcción del estatus del otro en la Europa de la Globalización

El esquema tripartito de derechos que se ha analizado en la sección anterior, a través del cual se ha configurado el estatus social y simbólico del otro a nivel del Estado nación español, se ha engrazado con el sistema de configuración del lugar del inmigrante extracomunitario en la escala social de la nueva formación supraestatal europea. Este nuevo engranaje ha dejado intacto el sistema de ciudadanía tradicional; solo constituye una segunda dimensión superpuesta a la del Estado nación y se rige bajo el mismo principio de fusión del *ethnos* y el *civitas* (pertenencia identitaria y pertenencia política), como modelo de construcción de la emergente *eurociudadanía*.

España constituye un buen ejemplo para explicar este proceso en el que confluyen la construcción del estatuto de la eurociudadanía y el desarrollo del ordenamiento de extranjería (leyes nacionales que regulan las relaciones del extranjero extracomunitario con el Estado). A pesar de que este proceso ha sido conflictivo, como se deduce del conjunto de reformas que ha sufrido la normativa de extranjería en España¹³ y que, a lo largo del mismo, diversos grupos

13 La Ley Orgánica de Extranjería (LOEx) en España ha sido continuamente reformada durante los últimos 26 años con las siguientes codificaciones: 1) LOEx 7/1985, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España; 2) LOEx 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social y sus sucesivas reformas: 2.1) LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre; 2.2) LOEx 11/2003 de 29 de Septiembre; 2.3) LOEx 14/2003 de 20 de Noviembre; y 2.4) LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre. A excepción de la ley 4/2000, que tuvo una vida efímera (1 año), cuyo espíritu otorgaba un mayor peso a la integración social y política del extranjero, el eje político de estas normas ha sido

sociales y políticos conjuntamente con movimientos de inmigrantes han tomado partido a favor de la inclusión social y política de los extracomunitarios, es indudable, como se explicará a continuación, que existe una tendencia dominante a la construcción del estatuto del extranjero, el *otro no comunitario*, a partir de mecanismos de orden policial.

Este proceso de construcción de un nuevo estatuto identitario y social es producto de la definición de una nueva frontera política y económica, consecuencia a su vez de la construcción comunitaria europea, que ha exigido una gradual supresión de fronteras comunes (correspondiente a la construcción de un espacio interno) y la delimitación de una nueva frontera externa, lo cual ha implicado un trabajo de armonización de las categorías e instrumentos jurídicos al nivel de la nueva formación supraestatal de la Unión Europea con las categorías e instrumentos jurídicos al nivel de los Estados nación que la componen. A continuación se citan textualmente dos fragmentos del preámbulo de un instrumento jurídico clave de Unión Europea, el "Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux (compuesta por el Reino de Bélgica, el Gran Ducado de Luxemburgo y el Reino de los Países Bajos), de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirió la República Italiana por el Acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990 y el Reino de España a través del Acuerdo firmado el 25 de junio de 1991. Estos textos que describen la finalidad del citado convenio pueden ayudar a comprender este proceso de redefinición de límites internos y límites externos:

predominantemente restrictivo y dirigido al control policial y la limitación del derecho de circulación de los inmigrantes extracomunitarios. Hay que aclarar que la ley LOEx 2/2009 restituyó los derechos de expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga que habían sido conculcados para los inmigrantes irregulares desde la expedición de la LOEx 8/2000. A pesar esta reconquista, como se analizará más adelante, el modelo punitivo de la norma se ha mantenido. Un primer análisis de profundidad sobre el proceso regresivo de los derechos de los extranjeros extracomunitarios que se instituyó en España a partir de la entrada en vigencia de la LOEx 8/2000 como parte de unas políticas migratorias punitivas de nivel estatal y supraestatal es el realizado por Ángeles Solanes Corella en su artículo titulado "La situación jurídica del extranjero irregular en España" (2001).

[...] lograr la supresión de controles en las fronteras comunes en la circulación de personas y de facilitar en dichas fronteras el transporte y la circulación de mercancías
[...]
[...] el mercado interior implicará un espacio sin fronteras interiores (BOE, 5 de abril de 1994).

Por lo tanto, el primer derecho que configuró al nuevo estatuto del eurociudadano fue el de la libre circulación dentro del espacio europeo, derecho reservado exclusivamente a los nacionales de los Estados miembros de la entonces Comunidad Europea, que respondía a la construcción de un espacio económico común (que asegura la libre circulación de mercancías)¹⁴ Esta es la razón por la que en el primer artículo del mismo acuerdo, se redefinieron con exactitud los nuevos significados de fronteras interiores y fronteras exteriores. En el mismo artículo también son destacables las redefiniciones de Estado extranjero e individuo extranjero, es decir, el referente espacial y el tipo de persona que se ubica en el polo jurídico y social contrario al del ciudadano europeo. A continuación se procede a transcribirlas:

Artículo 1. A los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

[...]

Tercer Estado: todo Estado que no sea uno de las partes contratantes.

Extranjero: toda persona que no sea nacional de los Estados miembros de las Comunidades Europeas.

14 Esta conexión entre el derecho de libre circulación de personas y la dinámica de libre mercado (libre circulación de mercancías) se ha consolidado en el Título III (Tercera Parte) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (versión consolidada por el Tratado de Amsterdam de 2 de Octubre de 1997), que se titula "Libre circulación de personas, servicios y capitales"; y en el Capítulo 1 (Título III, Parte III) de la fallida propuesta de la Constitución Europea que se refiere al "Mercado interior" (2004).

Extranjero inscrito como no admisible: todo extranjero inscrito como no admisible en el sistema de información Schengen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96¹⁵ [...] (BOE, 5 de abril de 1994).

Es necesario recordar que el Tribunal Constitucional de España, en sucesivas decisiones, siguiendo la doctrina de la división tripartita desarrollada en su histórica sentencia (STC 107/1984) que se ha explicado en páginas anteriores, ha dejado en claro que los derechos de circulación y residencia no son *imprescindibles* para la garantía de la dignidad humana y, por lo tanto, los extranjeros extracomunitarios están excluidos de los mismos¹⁶

Esta lógica de definición jurídica e identitaria de los derechos de los nacionales y de los extranjeros, de los que pertenecen al *ethnos* estatal y los que no, se reproduce a nivel europeo a través de la ejecución del Acuerdo de Schengen, que extendió el derecho de libre circulación a todos los nacionales miembros de la Comunidad Europea, y simultáneamente estableció las formas de restricción de esta garantía para los nuevos extranjeros: las personas de origen extracomunitario. Por lo tanto, este proceso es parte de la definición de las fronteras internas y externas, económicas e identitarias, de una nueva formación política. Semejante lógica de inclusión y exclusión a nivel supraestatal no se ha detenido y ha implicado la extensión de

15 El artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985 establece una tipología general de los extranjeros que podrían definirse como no admisibles de acuerdo al grado de «amenaza para el orden público o la seguridad nacional que pueda constituir la presencia de un extranjero en el territorio nacional»: 1) «extranjero que haya sido condenado por una infracción sancionada con una pena privativa de la libertad de un año como mínimo»; 2) «extranjero sobre el cual existan razones serias para creer que ha cometido hechos delictivos graves [...] sobre el cual existan indicios de que piensa cometer tales hechos en el territorio de una Parte Contratante»; y 3) extranjero que «haya sido objeto de una medida de alejamiento, de devolución o de expulsión que no haya sido revocada ni suspendida y que incluya o vaya acompañada de una prohibición de entrada [...]» (artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985). Como se puede constatar en esta tipología, ya está presente la noción del inmigrante irregular o sin papeles como un caso policial de orden público y seguridad nacional.

16 Revenga Sánchez (2005, pp. 279-307) realiza un análisis detallado del régimen jurídico de las expulsiones en España. En especial estudia la tensión entre un sistema de restricción del derecho de la libre circulación (control de flujos migratorios) y las normas garantistas del Derecho Constitucional y los Pactos Internacionales.

nuevos derechos políticos y sociales a los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea como parte de la naciente eurociudadanía y, de forma paralela, se han implementado mecanismos de control y fijación de las fronteras externas, con la consecuente definición del estatuto del nuevo extranjero, es decir del extracomunitario, a quien se le asigna los lugares inferiores de la escala social en la estructura de acceso a los derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

Así, a través del “Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de Junio de 1985”, se prefigura una estatuto policial para el extranjero extracomunitario, centrado en el control y limitación de su derecho de circulación¹⁷ En el capítulo IV de este instrumento, titulado «Condiciones de circulación de los extranjeros», se precisan los límites al derecho de circulación para los nuevos extranjeros, tanto para los denominados *regulares* como para los *irregulares*. En este acuerdo, es determinante el modelo punitivo: en el inciso 3 de su artículo 23, se establece la expulsión como sanción aplicable a aquellos extracomunitarios que no cumplan con los requisitos de estancia (autorización de trabajo, autorización de residencia).¹⁸ Esta norma, sumada a la establecida en el literal f) del artículo 5 del “Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos”¹⁹ que permite “[...] el internamiento, conforme a derecho, de una persona para impedir que entre ilegalmente en el territorio o contra la que esté

17 Ruiz López y Ruiz Vieytez hacen un análisis más minucioso sobre el desarrollo de la política de extranjería en Europa, centrada en el control de fronteras (Acuerdo de Schengen de 1985), uniformización de visados (Tratado de Maastricht, 1992), y el perfeccionamiento de todo este sistema a través del Tratado de Amsterdam de 1997 (2003, pp. 36-38).

18 Los autores antes citados explican que estos requisitos se establecen sobre la base de la aplicación de los principios de autorización y viabilidad económica, según los cuales «las autorizaciones serán otorgadas a aquellos extranjeros que presentan un plan de viabilidad económica para su proyecto de vida» (2003, pp. 40-41); en líneas posteriores se analizará cómo las normas a través de las cuales se pretende implementar estos principios, constituyen verdaderos obstáculos para que el inmigrante pueda acceder al estatuto de regular.

19 “Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales” del 4 de Noviembre de 1950, enmendado por el protocolo N° 11, del 11 de Mayo de 1994.

en curso un procedimiento de expulsión o extradición”,²⁰ constituye la base de la legitimación del poder de Estado para privar del derecho de la libertad personal a los denominados como inmigrantes irregulares, a través de la normativa de la primera Ley Orgánica de Extranjería (LOEx) del Estado Español, la 7/1985 del 1 de Julio, en la que se reguló los procedimientos y condiciones para el internamiento de extranjeros irregulares, en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

La introducción por primera vez de los CIE en la Ley de Extranjería de 1985 generó una fuerte polémica. Una parte de la doctrina sostuvo que esta privación de la libertad contradecía la Constitución Española, postura compartida también por el entonces Defensor del Pueblo, quien interpuso un recurso de inconstitucionalidad. Lamentablemente, la sentencia 115/1987 convalidó esta privación de libertad, con el argumento de que «la disponibilidad sobre la pérdida de la libertad es judicial, sin perjuicio del carácter administrativo de la decisión de expulsión y de la ejecución de la misma» (Observatori del Sistema Penal i el Drets Humans 2003, pp.16-17).

Así, en la persona del extranjero irregular se da la posibilidad de que la autoridad estatal emprenda dos acciones simultáneas: la expulsión y la privación de su libertad; la primera de carácter administrativo y la segunda, judicial. Es decir, la criminalización del llamado extranjero irregular se origina en el desarrollo de instrumentos de carácter jurídico-institucional a nivel europeo y a nivel del Estado nación español, y luego se ha extendido a la esfera de lo mediático.

20 En este mismo artículo se establece la exigencia de que la privación de libertad debe responder a un proceso establecido en la ley y en el que intervenga un tribunal competente que consagre esta «medida privativa de la libertad». Esta norma contiene una contradicción a nivel de principios jurídicos, en tanto establece la posibilidad de una privación de la libertad de carácter administrativo (sanción en contra de un extranjero que ha sido objeto de una orden de expulsión). Es decir, en esta norma europea se origina la mezcla entre un procedimiento de carácter administrativo (la expulsión) y un proceso de carácter judicial-punitivo (la privación de la libertad, sacramentada por el juez). Por lo tanto, el tipo delincencial del extranjero irregular se originó en los mismos instrumentos jurídicos europeos y luego se ha extendido a los ordenamientos y legislaciones de los países miembros de la Unión Europea.

Esta configuración normativa del estatuto del extranjero extracomunitario irregular en la que la restricción del derecho de circulación va unida a la privación del derecho de libertad marca la política central de extranjería de la Unión Europea, el denominado *control de flujos migratorios*; que ha predominado durante todos estos años. Las denominadas políticas de integración social han tenido un carácter secundario, hecho que se refleja en la importancia que se ha dado a la estandarización y homologación de los sistemas de vigilancia, control de fronteras y de los llamados *irregulares*, y la falta de armonización de las políticas sociales, que han quedado en gran medida en manos de cada Estado (Ruiz López y Ruiz Vieyetz, 2003, pp. 48-51).²¹

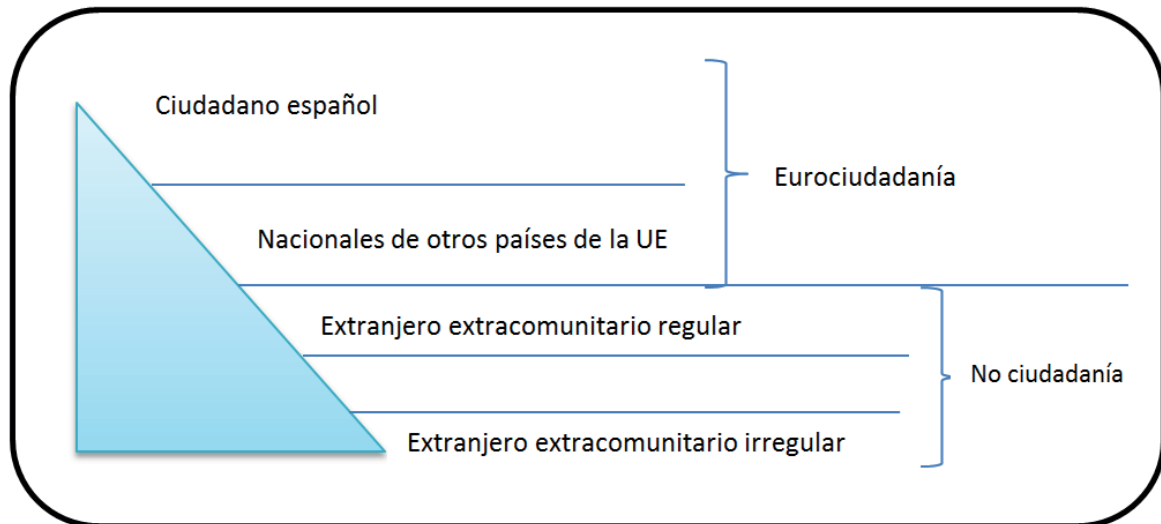
A partir de esta inicial extensión del derecho de libre circulación a nivel europeo entre los ciudadanos de los países miembros de la nueva formación supraestatal, la delimitación de nuevas fronteras externas y la definición del nuevo extranjero como sujeto a quien van dirigidos los mecanismos del control, se ha ido construyendo el nuevo sistema jerárquico de la eurociudadanía, que ha incorporado nuevos derechos políticos y sociales para los eurociudadanos a través del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea en su versión consolidada por el Tratado de Amsterdam del 2 de Octubre de 1997.

En líneas inferiores consta un gráfico que representa esta nueva estructura jerárquica y escala del estatuto de inclusión y exclusión del otro que se perfila en la España contemporánea de acuerdo con la normativa, las políticas explicadas.

21 Ruiz López y Ruiz Vieyetz al respecto expresan: "En cuanto a políticas sociales, habría que comenzar señalando que tanto Roma como Maastricht sientan como criterio la competencia exclusiva de cada Estado miembro en materia de política social" (2003, p. 49). Los autores señalan que los Estados miembros de la Unión Europea tan solo se pusieron de acuerdo en tres aspectos: protección social de trabajadores inmigrantes, igualdad de género en el mercado laboral, y la seguridad y salud laborales. Así, el tema de la inmigración extracomunitaria quedó circunscrito a las políticas de control policial europeas como efecto de una construcción de la Unión Europea en la cual el desarrollo de políticas sociales comunes no es el interés principal de los Estados miembros.

Cuadro 7

El estatuto del otro de acuerdo a la normativa de la Unión Europea y la LOEx 8/2000



Dentro de este esquema, la inclusión social y política en términos de igualdad se produce entre los ciudadanos españoles y los nacionales de los otros países miembros de la Unión Europea a través de la conformación de la eurociudadanía:

Art. 17 .I. Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional (Tratado Constitutivo de Comunidad Económica Europea firmado en Roma el 25 de Marzo de 1957, versión consolidada por el Tratado de Amsterdam del 2 de Octubre de 1997).

Según este nuevo estatuto de ciudadanía, tan solo la participación activa y pasiva a nivel de las elecciones nacionales de cada Estado constituye un derecho exclusivo de los nacionales de cada país de la Unión Europea. En los demás derechos políticos,²² sociales y

²² El art. 19 Tratado Constitutivo de Comunidad Económica Europea (versión consolidada, 1997) garantiza la participación política de los ciudadanos europeos tanto en las elecciones municipales como en las del Parlamento Europeo. Los Títulos V y VI de la Parte II de la propuesta de la «Constitución Europea» (2004), especifican todos los derechos que abarca la eurociudadanía: sufragio activo y pasivo a nivel de las elecciones municipales y del parlamento europeo, derecho a una buena administración, derecho de libre acceso a la información

económicos, los Estados miembros se comprometen a brindar un trato en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos europeos (artículo 12 del tratado citado). Así se puede describir este proceso que va desde la configuración del derecho de libre circulación de personas y mercancías, cristalizado en el Acuerdo de Schengen de 1985, hasta la configuración del nuevo contrato social europeo, en el que se definen los demás derechos políticos y sociales de los eurociudadanos,²³ cristalizado en la versión consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea de 1997, como un proyecto de construcción identitaria y política supraestatal que en nada contradice a la lógica y estructura de la ciudadanía del Estado nación, pues se fundamenta en el mismo principio de fusión entre pertenencia identitaria y pertenencia política.

En definitiva, en los países de la Unión Europea no se ha producido una transformación de fondo del sistema de ciudadanía como algunos creen, tan solo se ha extendido un nuevo círculo o ámbito de inclusión política y social, a través de la configuración de una identidad política europea, a la vez que se han definido las nuevas fronteras jurídicas e institucionales para el acceso limitado o exclusión de los nuevos extranjeros, los extracomunitarios, que en el esquema graficado en líneas anteriores corresponden a la categoría de los no ciudadanos (ver Cuadro 7). Estas nuevas fronteras se fundamentan en los principios de la denominada regularidad e irregularidad, cuyo efecto social y político es la segmentación de los grupos de

pública, derecho de tutela judicial, derecho de petición, libertad de circulación y residencia, presunción de inocencia, principio de legalidad, protección consular. En el Capítulo I, Título III, Parte III de la propuesta de Constitución se especifican el acceso libre y en condiciones de igualdad de los eurociudadanos al mercado de trabajo de los países de la Unión. Se debe señalar que el texto de la Constitución Europea fue sometido a referéndum en el año 2005 en Francia, Holanda, España y Luxemburgo, el voto negativo y contrario a la aprobación de este instrumento que se impuso en los dos primeros países de la lista mencionada, truncó y detuvo este proceso en toda la Unión.

23 Este proceso de construcción de la eurociudadanía a partir de la configuración exclusiva de derechos de libre circulación de personas y mercancías queda reflejado en la redacción del segundo inciso del artículo 39 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (versión consolidada, 1997), que dice: «2. La libre circulación supondrá la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros, con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo».

personas extracomunitarias en regulares o irregulares, estos últimos conocidos comúnmente como los *sin papeles* o *ilegales*. En el siguiente tema se procede al análisis de estas categorías.

6.4. Núcleo punitivo, mecanismo de construcción del estatuto del extranjero en la España de la Globalización: regularidad e irregularidad

Los principios de regularidad e irregularidad son categorías jurídicas europeas a través de las cuales se identifica si el extranjero extracomunitario que intenta entrar o ha entrado en el territorio de alguno de los estados de la Unión cumple o no con los requisitos administrativos previstos según la normativa y estándares europeos; el incumplimiento de estas condiciones²⁴ excluye al inmigrante de la posibilidad de gozar en igualdad de condiciones de elementales derechos fundamentales, tema que se volverá a tratar con detenimiento en líneas posteriores. A partir de esta explicación, se podría definir a la irregularidad como un estado jurídico y político que corresponde al extremo opuesto de la nueva y emergente ciudadanía europea, y por otro, se la puede conceptuar como una coordenada que contiene una fuerte carga identitaria y cumple una función vital política y simbólica en la construcción del nuevo *ethnos europeo*. El irregular es la expresión más fidedigna del nuevo *otro* en el marco de la naciente formación supraestatal europea.

Esta función política e identitaria se cumple a través de la fusión de esta categoría de *irregular* (figura o tipología relativa a no estar documentado o no contar con una autorización de estancia o residencia) de carácter administrativo, con una sanción aplicable a acciones de tipo delictivo (el ser privado de la libertad). Por lo tanto, de forma simbólica y jurídica, se equipara al irregular con el individuo que, en razón de haber roto con el contrato social, de

24 Por lo tanto, la situación de irregularidad de un extracomunitario puede sobrevenir cuando éste intenta entrar en el territorio de un Estado de la Unión Europea sin cumplir con los requisitos administrativos o porque, a pesar de, en principio haberlos satisfecho, posteriormente, en el momento de solicitar la renovación de su permiso de residencia, no puede cumplirlos. Este tema se abordará en líneas posteriores.

haber violentado un derecho de otra persona o la comunidad, es condenado por el Estado a la privación de su libertad, es decir, con el delincuente. De acuerdo a la última reforma de la ley de extranjería, la LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre, tanto la detención preventiva que tiene una duración máxima de 72 horas, como el internamiento que tiene una duración máxima de 60 días, constituyen medidas cautelares conducentes a facilitar la expulsión²⁵ Se debe señalar que el tiempo de internamiento ha aumentado en 20 días en comparación a lo que establecía la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre, que fijaba en 40 días la duración de esta medida. Este cambio responde a la aplicación de estándares de la Unión Europea por parte del legislador español.

Esta homologación entre irregularidad y delincuencia -que refleja una ausencia total de proporcionalidad entre la gravedad la conducta tipificada (no cumplir con requisitos administrativos de estancia y residencia) y una medida cautelar a aplicarse (la privación de la libertad) a quien incurre en ella- se reproduce en la aplicación de la sanción de expulsión prevista en el art. 57 de la actual Ley Orgánica de Extranjería española, la LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre, tanto para quien ha caído en la condición de irregular (por no haber obtenido la prórroga de la autorización de estancia o por encontrarse trabajando en España sin la autorización correspondiente), como para quien haya realizado “actividades contrarias al orden público”, “haya sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya [...] delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año”.²⁶

La LOEx en vigencia establece dos procedimientos para ejecutar la expulsión, el primero de carácter ordinario y segundo de carácter preferente. A continuación se presenta un cuadro

25 En los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica de Extranjería en vigencia se establecen y regulan estas dos medidas cautelares.

26 Con relación a esta homologación entre quien comete un delito y quien cae en una situación de irregularidad, en el informe de Observatori del Sistema y el Drets Humans de la Universitat de Barcelona se afirma: «El hecho de que se aplique la sanción de expulsión tanto a quien comete un delito como a quien comete una infracción administrativa produce una equiparación de ambos tipos de comportamiento» (2003, p. 45).

en el que se describen las causales que originan el procedimiento ordinario de expulsión, sus medidas cautelares y excepciones.

Cuadro 8

Causales, medidas cautelares y excepciones para el procedimiento ordinario de expulsión

Causales para la aplicación del procedimiento ordinario de expulsión (Art. 63 bis y 57 LOEx 2/2009)

1. «Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses... » (Art. 53.1.a. LOEx 2/2009)
2. «Encontrarse trabajando en España sin haber obtenido la autorización de trabajo ..» (Art. 53.1.b. LOEx 2/2009)
3. «Incurrir en ocultación dolosa o falsedad grave en el cumplimiento de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes los cambios que afecten a nacionalidad, estado civil o domicilio, así como incurrir en falsedad en la declaración de los datos obligatorios para cumplimentar el alta en el padrón municipal... » (Art. 53.1.c. LOEx 2/2009).

Medidas cautelares a aplicarse en el procedimiento ordinario de expulsión

En todas las causales en las que el extranjero es sometido al procedimiento ordinario de expulsión contemplado en el art. 63 bis se establece un plazo de entre siete y treinta días para que abandone el territorio español a partir de la resolución de expulsión. Durante esta fase la autoridad administrativa puede aplicar cualquiera de las medidas cautelares previstas en el art. 61 LOEx como son la presentación periódica ante la autoridad, residencia obligatoria en un lugar determinado, retirada de pasaporte, la detención preventiva (con una duración e 72 horas), con excepción del internamiento (que tiene una duración de 60 días) que solo podrá ser aplicado con la autorización del juez de instrucción cuando el plazo de abandono voluntario del país haya concluido (art. 63bis.3 de la LO Ex 2/2009), y específicamente cuando se produzca la causal de expulsión señalada en el punto 1 del presente cuadro (art. 62.1 de la LOEx 2/2009).

Lo trágico de este sistema punitivo, es que la expulsión, en la generalidad de casos, no llega a efectivizarse por la incapacidad logística del gobierno español para devolver a la mayoría de los numerosos inmigrantes internados y con orden de expulsión a sus países de origen; y en razón de que el proceso de repatriación exige la existencia de convenios entre Estados, en este caso entre España y el Estado extracomunitario del cual procede el inmigrante. Por el momento, España ha firmado estos convenios con Angola, Argelia, Camerún, Cabo Verde, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Libia, Mali, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Senegal, Argentina, Colombia, Ecuador, República

Dominicana. Por otro lado la Unión Europea ha firmado en nombre de sus 27 miembros convenios de repatriación con Pakistán, Turquía, Ucrania y Rusia. A pesar de estos acuerdos, hay que recordar que el Estado español no posee la logística necesaria para repatriar a todos los sin papeles que han sido sometidos a un proceso de expulsión. Así, el inmigrante sin papeles, al salir del Centro de Internamiento de Extranjeros, portando una boleta de expulsión que no se ha ejecutado, entra en el circuito de la marginalidad y es ubicado, por el mecanismo de exclusión de la ciudadanía, en el estrato que le corresponde, el del trabajador *irregular*. Al respecto, es decidor el relato anónimo de la experiencia de un inmigrante de origen ecuatoriano que se transcribe a continuación:

[...] me encerraron en un lugar, en el que duermen ocho personas en cada habitación. En la mía había dos literas [...] y, en todo el piso, había dos lavabos [...] inmundos [...] las paredes estaban manchadas con heces fecales [...] Allí, en el Centro de Internamiento la Verneda de Barcelona, me encontré con [...] un paleta; lo habían cogido en la boca del metro, entró con todo su traje lleno de manchas de pintura. A otros los habían recogido a la salida de la faena del trabajo, momento en el que los policías se acercan y te piden la documentación [...] Otra persona entró con las viandas de su venta de comida [...] El desayuno siempre es el mismo todos los días: una taza de agua con chocolate, que cuando te las tomas te provoca una diarrea [...] que te hace ir al baño a cada momento [...] En realidad era un purgante [...] Comenzábamos a comunicarnos [...] para organizar la huelga de hambre [...] y así denunciar la situación por la que pasábamos [...] Poco a poco, se nos fueron uniendo [...] La primera vez que entraron los antidisturbios vestidos con sus cascos, nos arrearon como a ganado con unos palos grandes, desde la sala donde estaba la televisión hacia los dormitorios. Daban golpes contra las paredes y los pisos, con gritos: «Manos contra la pared» [...] El que volvía el rostro para mirar, recibía un golpe; después gritaban: «No mires, no me mires, no me puedes mirar [...] Un compañero recibió un palazo en la cabeza [...] Entre las mujeres, había un chica rumana encinta [...] Quedó

impresionada [...] Había una señora chilena, Mayor de edad, que también se impresionó mucho, cuando llegaron los antidisturbios [...] Al final quedamos cuatro de los que habíamos iniciado la huelga [...] Para las citas, los familiares recogen un tiquete a las cinco de la mañana. Las reuniones no pasan de los cinco minutos, siempre hay un policía detrás de uno, metiéndose en medio de la conversación y presionándote para que termines tu entrevista [...] El mismo procedimiento utilizan cuando te entrevistas con tu abogada [...] Cuando ya pensaba que me iban a deportar, y me habían embarcado en un vehículo en dirección a Madrid, con otros detenidos en un furgón igual de inmundo que los baños de la Verneda [...] nos llevaron, como animales [...] Me dejaron en el aeropuerto de Madrid, ahí perdido buscaba la cara de algún latinoamericano. Me encontré con un boliviano, quien luego de enterarse de lo que me acontecía, me prestó unas monedas con las que pude llamar a mi esposa. Luego he regresado a Barcelona [...] (testimonio anónimo, 20 de Enero de 2005).²⁷

En el informe del Observatori Penal i el Drets Humans, se describe de forma minuciosa como en este proceso administrativo-punitivo de expulsión y privación de la libertad, el juez sólo tiene una función sacramental: la de ratificar la propuesta de internamiento del extranjero irregular, las resoluciones en la cuales el juez resuelve esta medida, en su gran mayoría no son motivadas y responden a un formulario tipo como parte de un procedimiento preferente de expulsión,²⁸ según el cual el inmigrante tiene el plazo de 48 horas para presentar alegaciones

27 La huelga de hambre realizada por internos de origen latinoamericano (chilenos, ecuatorianos y colombianos) del Centro de Internamiento de Extranjeros La Verneda de Barcelona, fue organizada entre el 10 y el 20 de Diciembre de 2004, y su objetivo era denunciar los malos tratos y las condiciones infrahumanas a las que fueron sometidos a lo largo de los 40 días de internamiento, previos a la ejecución de la medida de expulsión de acuerdo a la LOEx 8/2000 de 22 diciembre.

28 El art. 57.5 de la LOEx 2/2009 establece situaciones en las que no procede la aplicación de la sanción de expulsión, entre otras las siguientes: la existencia de una residencia de larga duración, la situación de haber ostentado en algún día la ciudadanía española de origen y haberla perdido, el hecho de haber nacido en suelo español residiendo legalmente durante los últimos 5 años. También se señalan razones de tipo humanitario como el ser beneficiario de una prestación por incapacidad permanente para el trabajo como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurridos en España, cuando se conculcase el principio de no devolución, cuando se afecte a mujeres embarazadas, cuando la medida

después de que la orden de expulsión haya sido emitida. Vencido el plazo, la ley establece la ejecución inmediata de la medida. Este procedimiento impide que el afectado pueda ejercer de forma adecuada su legítimo derecho a la asistencia jurídica a través de su abogado defensor, al respecto el citado informe indica:

[...] la sanción de expulsión debería adoptarse siempre en el marco de un procedimiento jurisdiccional que respete todas las garantías constitucionales propias del ámbito penal [...] Actualmente, la intervención del poder jurisdiccional tan solo se da en el procedimiento de internamiento, donde, sin embargo, su papel no hace más que revestir con una pátina de legalidad a esta medida cautelar [...] Se puede decir que la instancia judicial realiza una función ideológica (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2003, p. 46).

A continuación consta un cuadro en el que se describen las causales que originan el procedimiento preferente de expulsión y sus medidas cautelares.

Cuadro 9

Causales y medidas cautelares del procedimiento preferente de expulsión

Causales para la aplicación del procedimiento preferente de expulsión (Art.63 LO Ex 2/2009)

1. «Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prorrogación de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses... » (Art. 53.1.a. LOEx 2/2009) cuando se diera alguna de las siguientes circunstancias: a) riesgo de incomparecencia, b) el extranjero evitara o dificultase la expulsión, sin perjuicio de las actuaciones en ejercicio de sus derechos, c) el extranjero representase un riesgo para el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional (Art.63.1. LOEx 2/2009).
2. «El incumplimiento de medidas impuestas por razón de seguridad pública, de presentación periódica o de alejamiento de fronteras o núcleos de población... » (Art. 53.1.d. LOEx 2/2009).

pueda suponer un riesgo para la gestación o la salud de la madre. Quedan excluidos de estas posibilidades de exención en la aplicación de la sanción expulsión quienes hayan incurrido en la conducta o infracción tipificada en el art. 54.1.a de la LOEx 2/2009 que corresponde a la causal para la aplicación del procedimiento preferente de expulsión señalada en el punto 4 del Cuadro 9.

3. «La participación del extranjero en la realización de actividades contrarias al orden público previstas como graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana» (Art. 53.1.f. LOEx 2/2009).

4. «Participar en actividades contrarias a la seguridad nacional...o estar implicados en actividades contrarias al orden público previstas como muy graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana» (Art. 54.1.a. LOEx 2/2009).

5. « Inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente, o formando parte de una organización, la inmigración de personas clandestinas en tránsito o con destino al territorio español...» (Art. 54.1.b. LOEx 2/2009).

6. Que «previa a la tramitación de correspondiente expediente... el extranjero haya sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en» España «delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hayan sido cancelados» (Art. 57.2. LOEx 2/2009).

Medidas cautelares para el procedimiento preferente de expulsión

Concurridas todas estas causales de expulsión, iniciado y notificado el expediente, el interesado tiene el plazo 48 horas para alegar, vencido el cual la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata. Incoado el expediente, la autoridad administrativa puede aplicar cualquiera de las medidas cautelares previstas en el art. 61 de la LOEx en vigencia, como son la presentación periódica ante la autoridad, residencia obligatoria en un lugar determinado, retirada de pasaporte, la detención preventiva (con una duración e 72 horas) y el internamiento (con una duración máxima de 60 días) (art. 62.2 de la LO Ex 2/2009).

En este momento es pertinente que realizar la pregunta: ¿cuáles son los requisitos administrativos que un extranjero debe cumplir para lograr un estatuto de regularidad, que le permita vivir con normalidad en un país europeo, en este caso en España? ¿Cuál es este requisito, tan importante, por el que, en caso de no cumplirlo, pueda ser condenado a perder su libertad y ser expulsado?. Blanca Ruiz López y Eduardo J. Ruiz Vieytez (2003), como ya se ha señalado en líneas anteriores, explican que la regularidad del extranjero en España depende del cumplimiento de los principios de autorización y viabilidad que, de forma sintética, quieren decir que una autorización de estancia o residencia, o su renovación, puede ser concedida siempre y cuando el extranjero en cuestión cuente con ingentes recursos o un proyecto de trabajo que sea viable económicamente para él y su familia. Estos principios y requisitos, al momento de ser concretados en la ley, chocan con una realidad que impele a la

emigración a ingentes grupos humanos a salir de sus países en búsqueda de trabajo como consecuencia de un proceso de concentración de capitales en las llamadas zonas del mundo desarrollado; se convierten en verdaderos obstáculos, más que elementos facilitadores en cuanto a la concreción de un proyecto viable por parte del inmigrante. La versión LOEx 8/2000, de 22 de Diciembre, cerró toda posibilidad de regularización a los inmigrantes extracomunitarios al establecer requisitos absurdos para la obtención de una residencia de carácter temporal, es decir la que le permite a un extranjero residir en España por un tiempo comprendido entre 90 días y 5 años. Léase detenidamente la siguiente norma:

Art. 31.2. La situación de residencia temporal se concederá al extranjero que acredite disponer de medios de vida suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el período de tiempo por el que la solicite sin la necesidad de realizar actividad lucrativa, se proponga realizar una actividad por cuenta propia o ajena y haya obtenido una autorización administrativa para trabajar [...]

La primera parte de la norma caía en el absurdo, pues suponía que el común de los inmigrantes poseía bastos recursos para mantenerse a sí mismo y a su familia en España por el tiempo de su permanencia, sin la necesidad de realizar actividad lucrativa, situación que solo es aplicable a quien no necesita trabajar y está en plan de vacaciones. Si bien quienes emigran no son los que menos recursos económicos tienen en sus lugares de origen, un proyecto migratorio implica que quienes dejan su país en búsqueda de un trabajo, vendan sus bienes y se endeuden en un proyecto de viaje, no son turistas, ni becarios, en plan de una estancia corta; son personas que desean desarrollar un proyecto laboral a mediano y largo plazo. La segunda parte de la norma, según la cual se permitiría residir en España a quien haya obtenido una autorización administrativa para trabajar por cuenta propia o ajena, cae en el vacío y también en el absurdo, cuando la única vía de acceso al trabajo para el extracomunitario, de acuerdo a las últimas reformas, en especial a partir de la circular 1/2000

del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,²⁹ es el sistema de contingentes, previsto tanto en el artículo 39 de la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre como en el mismo artículo de la actual LOEx 9/2009 de 11 de Diciembre, a través del cual el Gobierno fija un número de trabajadores requeridos de acuerdo con la situación nacional de empleo. Este proceso de contratación se inicia en el país de origen del trabajador inmigrante, mecanismo que excluye de esta posibilidad al extranjero que ya se encuentra en territorio español, situación que por lógica contribuye a que el número de irregulares se incremente.

El absurdo expuesto persiste hasta los actuales días con la entrada en vigencia de la última versión de la Ley Orgánica de Extranjería Española, la LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre, pues el actual art. 31.2 de la Ley mantiene la posibilidad de que un extranjero extracomunitario obtenga un permiso de residencia que no implique la obtención de un permiso de trabajo si dispone de suficientes medios para su subsistencia y la de su familia. Como se ha explicado, esta medida solo es aplicable a inmigrantes que conforman una minoría o élite. Por otro lado, el actual art. 39 perfecciona y regula de forma más restrictiva el acceso de los inmigrantes a los permisos de residencia y trabajo a través del sistema único de los contingentes, cerrando la posibilidad de la regularización a quienes ya están en suelo español.

De acuerdo a esta perspectiva, el inmigrante es reducido a la condición de mano de obra temporal de carácter regular -tomando en cuenta, que según esta misma ley la duración máxima de un permiso de residencia temporal y trabajo no puede ser superior a 5 años (art. 31.1 de la LOEx 2/2009)- o mano de obra temporal de carácter clandestino: «irregular». Es necesario resaltar, que los permisos temporales que por lo general son concedidos por el tiempo de 1 año, al momento de renovarse pueden ser denegados si no se vuelven a cumplir

29 Circular 1/2000, de 11 de Enero de 2002, publicada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE, 12 de enero de-2002) a través de cual se reglamenta la selección del contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002, y el procedimiento para su cobertura.

los requisitos administrativos (medios de vida, renovación de contrato, prestaciones a la seguridad social que el empleador deber realizar, etc). Actualmente, debido a la situación predominante de precariedad laboral se producen muchos casos de rechazo de las solicitudes de renovación de estos permisos, por el incumplimiento de las mencionadas condiciones, situación que conduce a vivir en «la irregularidad» a buen grupo de inmigrantes que algún momento tuvieron la categoría de «regulares». En este sentido, la posibilidad de lograr acceder a la condición de inmigrante regular de larga duración, que está regulada por el art. 32 de la LOEx 2/2009, y que exige el requisito de una «residencia temporal en España durante cinco años de forma continuada» y el cumplimiento de los requisitos administrativos antes mencionados, constituye un tipo de misión casi imposible.

El funcionamiento de todo el mecanismo punitivo descrito no solo marca una diferencia de estatus radical entre eurociudadanos y extranjeros, también marca una diferencia de estatus al interior del grupo de los no ciudadanos, entre los inmigrantes regulares e irregulares, y entre los inmigrantes regulares de larga duración y los inmigrantes regulares de corta duración. Este fenómeno, el de un mecanismo policial que funciona a la vez como divisor identitario y de clase, se analiza en el siguiente tema.

6.5. La consolidación del núcleo, mecanismo punitivo de construcción del estatuto del extranjero

La configuración y consolidación de este mecanismo punitivo que divide a los inmigrantes en regulares e irregulares y que, como ya se ha analizado, responde al desarrollo de la eurociudadanía comprendida como un mecanismo político e identitario de inclusión y exclusión social, tomó forma definitiva en España a finales del año 2000, con la derogación de una ley orgánica de extranjería de talante más inclusivo que homologaba en algunos derechos claves a extranjeros y nacionales, pero que tuvo una vida efímera.

El resultado de la derogación de la LOEx 4/2000 del 11 de enero, y la promulgación de LOEx 8/2000 del 22 de diciembre, fue la consolidación del modelo y mecanismo punitivo analizado, que divide a los inmigrantes en regulares e irregulares, esquema que ya estaba presente en la Ley de 1985.

La ley efímera 4/2000 del 11 de Enero, impulsada por movimientos de inmigrantes y grupos progresistas del Parlamento español, si bien no había superado el esquema de la regularidad e irregularidad como mecanismo de división del estatus entre inmigrantes residentes e irregulares, permitió la configuración del padrón municipal como mecanismo de acceso a algunos derechos sociales y políticos para los extranjeros; lamentablemente, como ya se mencionó, esta norma fue derogada por la 8/2000 del 22 de diciembre, momento a partir del cual la función del padrón se invirtió, pues fue configurado como mecanismo de control policial. En el siguiente cuadro, se procede a establecer comparaciones entre una y otra ley en cuanto al acceso o restricción de derechos que contempla cada una.

Cuadro 10

Acceso y restricciones a los derechos civiles, políticos y sociales: LOEx 4/2000 vs. LOEx 8/2000

I. En cuanto al principio eje de la creación normativa

La LOEx 4/2000, se desarrolló entorno a una lógica de equiparación, a través de la cual se intentó homologar en algunos derechos a extranjeros extracomunitarios y españoles, la redacción del primer inciso de su art. 3 muestra esta tendencia: «Los extranjeros gozarán en España, en igualdad de condiciones que los españoles, de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución y en sus leyes de desarrollo, en los términos establecidos en esta ley orgánica.»; mientras en el mismo inciso del mismo artículo de la LOEx 8/2000 se invocó como fundamento básico el principio de configuración legal establecido en la histórica sentencia del Tribunal Constitucional STC 107/1984, que consolida la división tripartita de los derechos analizada en páginas anteriores, en dicha norma se establece: «Los extranjeros gozarán en España de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos [...]»

2. En cuanto a derechos civiles

La LOEx 4/2000, reconoce en condiciones de igualdad los derechos de reunión y asociación a todos los extranjeros, sean regulares o irregulares; la LOEx 8/2000 negó estos derechos a los irregulares y los reconoció solo para los regulares (arts. 7.1, 8 de la LOEx 8/2000). En lo que respecta al derecho de tutela judicial, en especial a la asistencia jurídica gratuita, la LOEx 4/2000 lo reconocía en condiciones de igualdad para todos los extranjeros con respecto a todos los procedimientos y jurisdicciones, mientras que la

LOEx 8/2000 reconoció esta garantía en condiciones de igualdad con los ciudadanos españoles únicamente a los extranjeros regulares y que acreditaban insuficiencia de recursos económicos (art. 22.2. de la LOEx 8/2000), y a los irregulares solamente en los procedimientos relativos al asilo, los conducentes a la denegación, devolución o expulsión, siempre y cuando demostraran insuficiencia de recursos económicos (art. 22.1 de la LOEx 8/2000).

3. En cuanto a derechos políticos

La LOEx 4/2000 permitía a los extranjeros residentes ser titulares del derecho de sufragio a nivel de las elecciones municipales; la LOEx 8/2000 condiciona este derecho al principio de la reciprocidad, es decir, a lo que establecen los tratados internacionales y las leyes nacionales (artículo 6.1 de la ley vigente).

4. En cuanto a los derechos sociales

La LOEx 4/2000 otorgaba a los extranjeros (sean regulares o irregulares) acceso, en condiciones de igualdad en relación a los ciudadanos españoles, a la educación básica y no obligatoria. La LOEx 8/2000, en cuanto a este derecho aplicó el esquema de la regularidad e irregularidad, pues permitió el acceso en condiciones de igualdad a la educación básica a todos los extranjeros (regulares e irregulares), y el acceso a la educación de naturaleza no obligatoria la reconoce únicamente a los regulares (art. 9 de la ley vigente). En cuanto al derecho al trabajo, la ley 4/2000 brindaba mayor oportunidad para que el extranjero que se encontraba en España pudiera conseguir una autorización laboral; la LOEx 8/2000, estableció un círculo vicioso o candado, según el cual solo es posible conseguir un permiso de trabajo si se ha conseguido una autorización administrativa (art. 36), y el permiso de residencia requiere de un permiso de trabajo (art. 31.2).³⁰ Este candado se refuerza, con el sistema de contingentes establecido en el art. 39 de la mencionada ley, que al momento constituye la única vía de acceso al trabajo para los extranjeros y que solo es posible utilizarla desde los países de origen de los trabajadores inmigrantes. Las prestaciones sociales, derechos de sindicación, huelga y ayudas de vivienda eran reconocidos a todos los extranjeros en condiciones de igualdad con los ciudadanos españoles según la ley 4/2000; la ley 8/2000 los reconoció en condiciones de igualdad únicamente para los regulares (arts. 10, 11.1, 11.2 y 13). El derecho de asistencia sanitaria, fue reconocido por las dos versiones de la ley tanto para regulares como para irregulares (art 12 de la LOEx 8/2000).³¹

La LOEx 4/2000, si bien no rompió con el esquema de la regularidad e irregularidad como mecanismo de construcción identitaria y política de la desigualdad, sí abrió una posibilidad de

30 Pujadas y Massal (2002, p. 72) hacen un análisis detenido sobre este sinsentido jurídico, que fue creado a la par que se cerraba el régimen general de regulación a través de la circular 1/2000 del Ministerio de Trabajo, por el cual se implementa el sistema de contingentes como la vía expedita para que el extranjero acceda a un puesto de trabajo.

31 Hay que señalar que interpusieron demandas de inconstitucionalidad los Letrados del Parlamento de Navarra y la Junta de Andalucía en contra de reformas establecidas en LOEx 8/2000, en especial sobre las restringían derechos fundamentales de los inmigrantes irregulares de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga. La demanda del Parlamento de Navarra adicionalmente solicitaba la declaratoria de inconstitucionalidad del numeral 3 art. 9 de la LOEx 8/2000, que bloqueaba el acceso de los inmigrantes irregulares menores de edad a la educación de carácter posobligatorio, tema que se abordará más adelante.

vías de inclusión social a través de la extensión de algunas de las garantías y derechos al grupo de los extranjeros, regulares e irregulares. Sin embargo, esta norma no tuvo el tiempo de vigencia apropiado para posibilitar la generación de cambios sociales. En el esquema de la ley 4/2000, el padrón municipal funcionó como el requisito y mecanismo de un acceso limitado a los derechos civiles, políticos y sociales para los extranjeros; en especial, en lo que se refiere al sufragio activo en elecciones municipales para los extranjeros regulares, y en lo referente al acceso a la educación básica y obligatoria, las ayudas sociales de vivienda, tutela judicial y asistencia sanitaria tanto para regulares como para irregulares.

Actualmente se ha invertido la función del padrón municipal, pues se lo ha transformado en mecanismo de información policial para la determinación de la condición de irregularidad o regularidad del extranjero, procedimiento que se ha instituido a partir de la reforma de Ley Orgánica de Extranjería 14/2003 de 20 de Noviembre, que, en su Disposición Adicional 5^a, estableció la obligación de las administraciones locales de proporcionar a las autoridades del Estado los datos correspondientes a los extranjeros³². Asimismo, esta tendencia a dar un énfasis policial a la ley se ha reforzado a través de la mencionada reforma 14/2003 de la LOEx, con la modificación de los artículos 54 (en su actual inciso 2a, b y c), y el 66 (en sus actuales incisos 1, 2, 3 y 4), según los cuales se convierte a los transportistas y empresas de transporte en agentes y agencias policiales que deben controlar pormenorizadamente la regularidad de sus transportados y servir de fuentes de información a las autoridades pertinentes. En síntesis, se puede afirmar que estas nuevas normas prolongan y consolidan la línea policial del Acuerdo de Schengen, relativa al control de la fronteras internas y externas de la nueva formación supraestatal europea.

32 De esta manera, un derecho como el de la intimidad, que de acuerdo con la división tripartita de derechos instituida en la histórica sentencia del Tribunal Constitucional STC 107/1984 (tema que ya se profundizó en el subtítulo correspondiente a «El marco jurídico político de gestión de la multiculturalidad a nivel del Estado español») fue clasificado en el rubro de los de la dignidad humana, sobre la base de esta última reforma es reenviado al rubro de los que son susceptibles de limitación por los tratados o la ley.

Todo el proceso descrito, de homologación entre «el inmigrante irregular» y «el delincuente», entre «sanción administrativa» y «sanción penal» aplicable a quien ha caído en el estado de la irregularidad, de la mano con la reducción de derechos civiles, políticos y sociales de los inmigrantes en general y en especial de los llamados «sin papeles», se consolidó durante gobierno del presidente español José María Aznar con el apoyo mayoritario en el Parlamento Español del bloque de representantes del Partido Popular (PP). Al respecto cabe destacar la reforma realizada a través de la LOEx 11/2003 de 29 de septiembre, que en su art. 57.7 arrebató a los inmigrantes el derecho a la presunción de inocencia cuando se establece la autorización judicial de expulsión para los extranjeros que han sido inculcados en un proceso penal por un delito que contemple “una pena privativa de libertad inferior a 6 años o una pena de distinta naturaleza...”

La última reforma a la ley de extranjería la LOEx 2/2009 de 11 de diciembre, respondiendo a las Sentencias del Tribunal Constitucional Español, la STC 237/2007, de 8 de noviembre de 2007, y la STC 259/2007 de 19 de diciembre de 2007 restituyó a los inmigrantes irregulares los derechos civiles de reunión, asociación y de asistencia jurídica gratuita. Esta misma ley también restituyó a este grupo los derechos sociales de sindicación y huelga. Adicionalmente volvió a reconocer a favor de los inmigrantes irregulares menores de edad el acceso a la educación de carácter no obligatorio. Estas decisiones del Tribunal Constitucional de España se tomaron en razón de que las restricciones a los derechos mencionados, que se habían instituido a través de la LOEx 8/2000 de 22 de diciembre, contravenían declaraciones, convenios y acuerdos internacionales suscritos por España como: la «Declaración Universal de Derechos Humanos», el «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos», el «Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales», y la «Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño».

A pesar de este avance en cuanto a restitución de ciertos derechos de los inmigrantes irregulares, la estructura básica del a LOEx 8/2000 de 22 de diciembre en torno a la división entre regularidad e irregularidad que determinó y restringió de forma radical el acceso de los inmigrantes a los derechos sociales se mantiene en la actual LOEx 2/2009 de 11 de diciembre, situación que determina que el estado de regularidad sea una tarea casi imposible de lograr para los inmigrantes indocumentados tomando en cuenta que el sistema de contingentes es la vía para acceder al trabajo y la residencia en España dependiendo del mercado nacional de empleo (art. 38 de la LOEx 2/2009). De acuerdo a este sistema, el Estado fija anualmente el número de trabajadores extranjeros requeridos, su especialidad y la región a la que se destinan. Como ya se ha explicado, este proceso implica un reclutamiento funcional y selectivo de la mano de obra en el país de origen que excluye a los miles de sin papeles que viven «irregularmente» en territorio español. A esta situación se suma un nuevo esquema de división entre inmigrantes residentes de larga duración e inmigrantes residentes de corta duración, el mismo que es la base de un sistema de acceso diferenciado a ciertos derechos sociales como el de la vivienda entre los inmigrantes regulares. A continuación se expone un cuadro en el que se detalla la situación de derechos de los inmigrantes de acuerdo a la reforma de Ley de Extranjería Española en vigencia, la LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre.

Cuadro 11

Acceso y restricciones a los derechos civiles, políticos y sociales en la LOEx 2/2009

1. En cuanto al principio eje de la creación normativa

La LO Ex 2/2009 de 11 de Diciembre al igual que la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre, expresa categóricamente el poder del Estado para imponer límites y modular los derechos de los extranjeros, de forma acorde con la jurisprudencia constitucional española, indica en la séptima parte de su preámbulo «... según la propia interpretación del Tribunal Constitucional, ningún derecho es absoluto, lo que significa que el Estado mantiene toda capacidad para imponer límites a la permanencia de los extranjeros cuando esta no se sustenta en una residencia legal». Esta conclusión se fundamenta en el esquema de división tripartita de los derechos, explicada en páginas anteriores y en el cuadro 6, que otorga al legislador nacional el poder de modular el mayor o menor acceso a los derechos por parte de los extranjeros atendiendo a su condición de no nacionales (esquema instituido en la histórica sentencia del Tribunal Constitucional STC 107/1984). Adicionalmente en el preámbulo de la ley se explicita la necesidad de compatibilizar el derecho de extranjería de los 27 países miembros de Unión Europea con las normas

comunitarias, como el «Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo», refrendado por el Consejo de Europeo el 26 de Octubre de 2008, y una serie de directivas, instrumentos normativos supraestatales cuyos objetivos centrales son: el control sistemático de flujos migratorios tomando como principio de referencia los mercados nacionales de empleo, la homogenización en los países miembros de la Unión de los criterios y sistemas de internamiento, repatriación, retorno de extranjeros, de registro y entrada de extranjeros, obligaciones de los transportistas de comunicar datos de personas transportadas, control de trabajo irregular, diferenciación entre inmigrantes residentes de larga duración y los de corta duración, entre otros aspectos. En síntesis, en cuanto al principio eje de la creación normativa existe una continuidad entre las dos reformas de la LOEx analizadas en el presente párrafo.

2. En cuanto a derechos civiles

La LOEx 2/2009, restituye en condiciones de igualdad los derechos de reunión y asociación a todos los extranjeros, sean regulares o irregulares (arts. 7.1, 8 de la LOEx 2/2009) que la LOEx 8/2000 había negado a los irregulares y los reconocía de forma exclusiva a los regulares. En lo que respecta al derecho de tutela judicial, en especial a la asistencia jurídica gratuita, la LO Ex 2/2009 en su art 22.1 lo restituye en condiciones de igualdad para todos los extranjeros con respecto a todos los procedimientos y jurisdicciones, garantía que la LOEx 8/2000 reconoció en condiciones de igualdad con los ciudadanos españoles únicamente a los extranjeros regulares y que acreditaban insuficiencia de recursos económicos (art.22.2. de la LOEx 8/2000), y a los irregulares solamente en los procedimientos relativos al asilo, los conducentes a la denegación, devolución o expulsión, siempre y cuando demostraran insuficiencia de recursos económicos (art. 22.1 de la LOEx 8/2000). En este sentido, en cuanto a los derechos civiles de reunión y asociación la LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre, emula el espíritu inclusivo de la LOEx 4/2000 de 11 de Enero.

3. En cuanto a derechos políticos

La LOEx 2/2009 en su art. 9.1 señala que los extranjeros podrán acceder al derecho de sufragio a nivel de las elecciones municipales de acuerdo a lo que establezcan la Constitución Española, los Tratados Internacionales y la Ley. Este artículo en la práctica produce el mismo efecto que el artículo pertinente de la LOEx 8/2000, pues Constitución Española en su art. 13.2 condiciona el acceso a este derecho al principio de la reciprocidad.

4. En cuanto a los derechos sociales

La LOEx 2/2009 restituyó en su art.9 .1 a los inmigrantes irregulares menores de edad el derecho de acceso a la educación de carácter posobligatoria. La LOEx 8/2000 había restringido este derecho a este grupo, solo les reconocía el derecho de acceso a la educación obligatoria, situación que violentaba derechos de la infancia instituidos en convenios y acuerdos internacionales asignados por España. Adicionalmente esta ley concede un acceso en condiciones de igualdad a la educación, tanto a la de tipo obligatorio como a la de tipo posobligatorio a los inmigrantes regulares. Como se puede deducir de lo expuesto este esquema excluye a los inmigrantes irregulares mayores de edad del acceso en condiciones de igualdad a los niveles de educación obligatoria y posobligatoria, pues condiciona esta posibilidad a la voluntad del legislador nacional (art. 9.2 de la LOEx 2/2009) de acuerdo al criterio de configuración legal establecido en la histórica sentencia del Tribunal Constitucional, STC 107/1984, analizada con detenimiento a inicios del presente capítulo. En este sentido la actual ley en cuanto al mecanismo de acceso a este derecho mantiene el esquema de regularidad e irregularidad, salvando de esta exclusión a los inmigrantes menores de edad.

En cuanto al derecho de acceso al trabajo a pesar de que en la actual LOEx 2/2009 se eliminó el círculo vicioso o candado según el cual para conseguir un permiso de trabajo se requería una autorización de administrativa (art. 36 de la LOEx 8/2000), y el permiso de residencia requería de un permiso de trabajo (art. 31.2 de la LO Ex 8/2000), se establece con mayor claridad que la única vía de acceso al trabajo y a la residencia es el sistema de contingentes establecido en el art. 39 de la LOEx 2/2009, mecanismo que solo es posible utilizarlo desde los países de origen de los trabajadores inmigrantes. Por lo tanto, en este punto existe una total continuidad entre la LO Ex 2/2009 y la LOEx 8/2000.

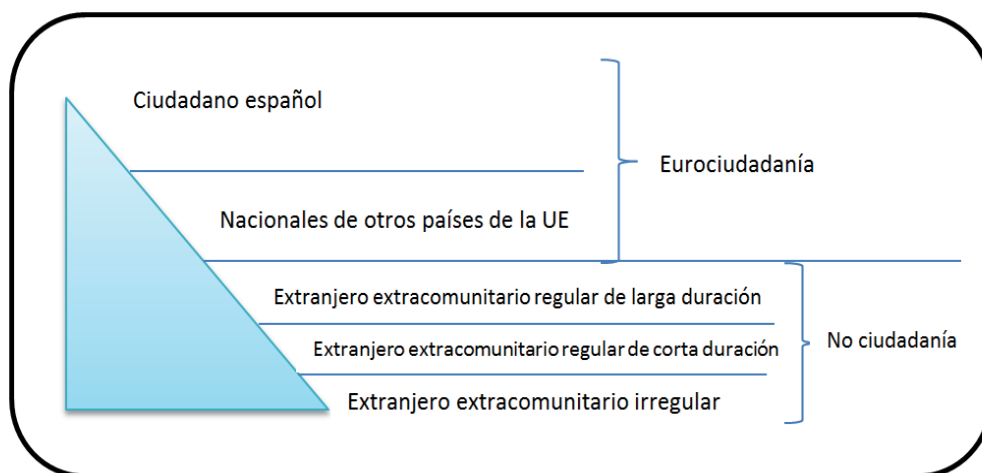
La LOEx 2/2009 en su art. 11 restituyó los derechos sociales de sindicación y huelga en condiciones de igualdad a los inmigrantes irregulares, que les habían sido negados en la LOEx 8/2000. En cuanto al acceso a las prestaciones sociales hay que señalar que se impone un nuevo criterio de división y discriminación entre los inmigrantes, pues al esquema de regularidad e irregularidad se superpone el que distingue el inmigrante residente de larga duración del inmigrante residente de corta duración. Según esta ley la residencia de larga duración constituye la que deviene de una autorización para trabajar y residir indefinidamente en condiciones de igualdad (art. 32.1 de la LOEx 2/2009) como consecuencia de haber obtenido permisos de residencia temporal durante 5 años de forma continuada (art 32.2 de la LOEx 2/2009). Actualmente las ayudas de vivienda se conceden exclusivamente a los inmigrantes residentes de larga duración en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles. Los inmigrantes residentes que no son de larga duración solo acceden a las ayudas de vivienda establecidas por las administraciones competentes (art. 13 de la LOEx 2/2009).

En cuanto al acceso a todas las prestaciones y servicios de la seguridad social, solo los inmigrantes regulares tienen derecho a acceder en igualdad de condiciones que los nacionales (art. 14 de la LOEx 2/2009), los irregulares tienen derecho a acceder exclusivamente a las prestaciones de carácter básico como son la asistencia sanitaria y la asistencia pública de urgencia (por enfermedad o grave accidente) (art. 12 de la LOEx 2/2009).

De acuerdo a todo el análisis realizado, la vigencia LOEx 2/2009 a través la inclusión del esquema de división entre residencia de la larga duración y residencia de corta duración, implica la construcción de nuevas categorías clasificatorias del inmigrante en el marco del sistema jerárquico de la eurociudadanía, por ende la construcción de nuevas posiciones de poder y exclusión en el acceso de los extranjeros a los derechos, civiles, políticos y sociales. A continuación se expone un cuadro en el que se describe ese sistema.

Cuadro 12

El estatuto del otro de acuerdo a la normativa de la Unión Europea y la LOEx 2/2009



6.6. El marco jurídico-político de la gestión de la multiculturalidad a nivel de la Autonomía de Cataluña

[...] la realización de esfuerzos y actividades en materia de formación de extranjeros, la instrumentación de mecanismos de asistencia social con el objeto siempre situado en la integración del extranjero en el mercado laboral y su progresiva emancipación de la ayuda social, las políticas de vivienda, etc., resultan por completo carentes de sentido, frustradas y frustrantes si el extranjero no puede obtener la regularización de su situación [...] (Roig Molés 2005a, p. 361)

En efecto, de acuerdo con el régimen actual de extranjería español y europeo, un extranjero no comunitario que se encuentre en una situación de *irregularidad* está excluido casi por completo de todos los derechos y mecanismos sociales de integración previstos tanto por las instituciones y leyes europeas, como por las comunitarias, tomando en cuenta que, en España, la competencia en materia de integración social de los inmigrantes recae sobre las Autonomías. Por lo tanto, la condición de regularidad o irregularidad determina los niveles de inclusión social de los extranjeros a nivel local. De acuerdo con este esquema, las

competencias de los niveles de gobierno autonómico y local quedan subordinadas a las políticas y el marco jurídico descrito en páginas anteriores.

Así, las políticas sociales, de vivienda, salud, escolarización (educación), servicios sociales, de acogida, de inserción laboral a favor de los inmigrantes extracomunitarios, que las entidades autonómicas y municipales llevan a cabo, quedan supeditadas al esquema jerárquico de acceso a los derechos civiles, políticos y sociales establecidos a nivel europeo y del Estado español.

La actual LOEx 2/2009, determina que el Gobierno Central a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración fijará el contingente anual de trabajadores extranjeros (en número y ocupación) «teniendo en cuenta la situación nacional de empleo», y utilizando un sistema de contratación en los países de origen al que «solo tendrán acceso aquellos que no se hallen o residan en España». De acuerdo a los límites políticos explicados, las autonomías tienen una participación limitada en este proceso que no supera el nivel consultivo, pues el poder de la decisión queda en manos del Gobierno central (arts.39 y 68 de la LOEx 2/2009).³³ La intervención de las asociaciones de inmigrantes, conjuntamente con la de sindicatos, organizaciones empresariales y administraciones públicas, también está prevista tan solo en un nivel consultivo, en cuanto «consulta, información y asesoramiento en materia de integración social de inmigrantes» a través de la conformación del Foro para la Integración

33 Roig Molés (2005a) realizó una reflexión detallada sobre las limitaciones y perspectivas de desarrollo de las competencias autonómicas en materia de inmigración, dentro del marco jurídico y político en el que fue promulgada la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre, análisis que mantiene total vigencia en el contexto de promulgación de la actual LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre. El autor citado trata el tema las restricciones que enfrentan las Comunidades Autónomas bajo el actual régimen legal, en especial sobre su limitada participación en la definición de las políticas de integración social, que les compete directamente en cuanto son las ejecutoras directas de las mismas. Por el momento, como él lo explica al detalle, las comunidades solo participan en tres momentos a nivel consultivo: 1) cuando se elaboran las propuestas para la definición del contingente anual de trabajadores; 2) el momento en el que «[...] el Ministerio de Trabajo a partir de las propuestas citadas, formula la propuesta definitiva al Gobierno [...]»; y 3) suministrando información para las campañas de trabajo de temporada (2005a: 379-381)

Social de los Inmigrantes (artículo 70 de la LOEx 2/2009), lo cual evidencia la condición no participativa y de no ciudadanía de los extranjeros no comunitarios.

A pesar de este cuadro restrictivo que caracteriza al régimen de extranjería español, en especial a partir de la publicación de la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre y que ha pervivido en las LOEx 11/2003 de 29 de Septiembre, LOEx 14/2003 de 20 de Noviembre hasta la actual LOEx 2/2009 de 11 de Diciembre, cabe destacar que en Cataluña a través de su Parlamento Autonómico se intentó atemperar los efectos negativos de este proceso de exclusión ciudadana a través de un esfuerzo interpretativo de carácter inclusivo como el desarrollado a partir de la promulgación del Decreto de la Generalitat 188/2001, de 26 de Junio, «de los extranjeros y su integración social en Cataluña», uno de cuyos fragmentos se transcriben en líneas inferiores:

4.6. El Departamento de Enseñanza y el Departamento de Bienestar Social adoptarán las medidas necesarias para facilitar el acceso de los extranjeros inscritos en el padrón municipal de cualquier municipio de Cataluña a la enseñanza de naturaleza no obligatoria y a los centros de formación de adultos respectivamente [...]

8.2. [...] también podrán ser beneficiarios de las ayudas en materia de vivienda otorgadas en el ámbito de las competencias de la Generalitat en materia de asistencia y bienestar social, y a atender situaciones de emergencia social, con cargo exclusivo a su presupuesto, los extranjeros inscritos en el padrón de cualquier municipio de Cataluña donde residieran habitualmente [...]

9.2 Los extranjeros que vivan o se encuentren en Cataluña, sea cual sea su situación administrativa, tienen derecho a acceder en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos a los servicios básicos de atención social primaria [...] servicios de atención domiciliaria [...] servicios de comedor, servicios residenciales de estadía limitada,

servicios de centros abiertos para infantes y adolescentes y a las ayudas de urgencia social.³⁴

Este intento de desarrollar una política de limitada inclusión social, más acorde con el modelo de la derogada (Ley Orgánica de Extranjería 4/2000, en la que el padrón municipal funcionaba como mecanismo de extensión de algunos derechos colisionó con un régimen de extranjería restrictivo, que ha sido descrito minuciosamente y según el cual el padrón funciona como mecanismo de información policial. En este sentido, si bien la norma aprobada por el Parlamento Autonómico de Cataluña tenía un espíritu más universalista en cuanto posibilitaba al extranjero regular e irregular el acceso a ciertos derechos sociales, contradecía a normas de rango superior, sobre todo en lo que se refería al reconocimiento del derecho de acceso a la educación no obligatoria a los extracomunitarios irregulares, en tanto la Ley de Extranjería vigente en ese momento, negaba este derecho a este grupo, y solo lo reconocía exclusivamente para regulares (art. 9 de la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre). Además el mencionado decreto autonómico no tomó en cuenta la realidad de que muchos inmigrantes irregulares preferían vivir en la clandestinidad a ser descubiertos a través del padrón municipal, privados de su libertad y expulsados.

El decreto en cuestión fue sometido a un recurso contencioso administrativo por parte de la Administración de Estado español, que no estuvo de acuerdo con el espíritu extensivo de los derechos del mismo. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a través de su Sala Contenciosa Administrativa, sección quinta (STSJ Cataluña 1233/2004 de 4 de Noviembre) dio la razón al Estado, declarando nulo el artículo 4.6 del Decreto de la Generalitat 188/2001, que extendía el derecho de acceso al nivel de la educación no obligatoria a todos los extranjeros, independientemente de su situación de regularidad o irregularidad, bajo el argumento de que esta es una competencia exclusiva del Estado en materia de extranjería de acuerdo con el primer numeral de artículo 149 de la Constitución Española, norma que ha sido

34 Texto traducido del catalán.

parte del análisis desarrollado en la primera parte del presente capítulo en la que se abordó el marco jurídico-político de gestión de la multiculturalidad a nivel del Estado español.

Sin embargo, esta sentencia fue recurrida por la Generalitat de Cataluña ante el Tribunal Supremo, en tanto consagraba una reducción de atribuciones y competencias autonómicas en materia de integración social de los inmigrantes, una de cuyas líneas de acción fundamental es la extensión y fomento del derecho de educación entre los inmigrantes, tomando en cuenta la situación de fragilidad social de este grupo. Evidentemente, esta controversia contenía dos visiones del acceso al derecho a la educación. La primera, de carácter vertical y estatista, que reduce todo tema que se refiera a inmigrantes extracomunitarios a un problema de control y policía que le compete exclusivamente al poder central de acuerdo con el citado primer numeral del artículo 149 de la Constitución Española. Visión que aún está vigente el espíritu de la actual LOEx 2/2009 sustentada en todo un régimen de extranjería de corte policial y en un concepto de ciudadanía excluyente. La segunda visión, de talante un tanto más inclusivo y social, propugnada por la Generalitat de Cataluña³⁵, a través de la cual se interpretaba el derecho al acceso a la educación, como parte fundamental del proceso de integración social de los inmigrantes y competencia del poder autonómico. Esta contraposición de visiones, a la

35 Roig Molés explica y defiende la razón del decreto autonómico desde una perspectiva de la política de integración social, que es competencia y responsabilidad de los poderes autonómicos y locales, y según la cual las normas estatales en cuanto a derechos sociales, plantean mínimos y no máximos (2005a). Un análisis en la misma dirección, más detallado, sobre el derecho de los inmigrantes a la educación en Cataluña, en especial sobre esta situación controversial de definición competencial entre la Generalitat de Cataluña y el Estado Español; entre una perspectiva restrictiva-estatista de este derecho y una perspectiva más extensiva y social del mismo, puede encontrarse en el estudio de María Jesús Larios titulado *El dret a l'educació dels immigrants. Alguns aspectes normatius i jurisprudencials destacables*. La citada autora después de un riguroso estudio demostró que la controversial sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña violentaba derechos educativos del menor consagrados en la «Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño» asignado por España, pues restringía el acceso de los menores irregulares a la educación, especialmente tomando en cuenta que una fase de la formación secundaria, de acuerdo al sistema educativo español, corresponde a la denominada «educación de carácter no obligatorio», que los jóvenes la realizan cuando todavía son menores de edad (entre los 16 y 18 años) (Larios, 2003).

vez, se levantó sobre una lucha competencial entre la Administración Estatal y la Autonómica en cuanto a temas relativos a la inmigración.

Ya se ha explicado en páginas anteriores que esta situación que excluyó a los inmigrantes irregulares en el acceso a la educación de tipo posobligatorio y que terminó afectando principalmente a los menores de edad, fue subsanada específicamente en relación a este grupo a través de la declaración de inconstitucionalidad del art. 9.3 de la LOEx 8/2000 de 22 de Diciembre por parte de Tribunal Constitucional en su STC 236/2007 de 7 de Noviembre de 2007.

En el contexto y marco político descritos, todas las acciones de integración social (acogida, acceso a servicios y recursos sociales, vivienda, salud, educación, trabajo) promovidas a nivel autonómico a través de los Planes de Ciudadanía e Inmigración o de los planes locales como el Plan Municipal de Inmigración de la ciudad de Barcelona, se han visto constreñidos y limitados, por la dimensión sistémica de las políticas de extranjería estatales y supraestatales, es decir, de nivel europeo.

Finalmente se debe señalar que el actual Estatuto de Autonomía de Cataluña (EAC), publicado el mes de Julio de 2006 tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el del Parlamento de Cataluña, en cuanto a la materia de la Inmigración no incide ni cambia el marco político y jurídico policial descrito. El nuevo Estatuto Autonómico ratifica la responsabilidad de la Generalitat en cuanto a acciones y políticas de integración social (artículo 138.1 EAC). Lo que sí aporta como elemento nuevo es un esquema y propuesta de descentralización, que permitirá a la Generalitat, en coordinación con el Estado, incidir en cuanto a la ejecución de políticas laborales (estatales), trámite de permisos de trabajo, tramitación de recursos en el ámbito de la situación laboral del extranjero, acciones de inspección y sanción (artículo 138.2 EAC). Otro ámbito de incidencia y participación de la Generalitat previsto en el nuevo estatuto,

en lo relativo a las decisiones en el ámbito de la extranjería e inmigración, que implica de forma directa a Cataluña, es en lo que respecta a la definición de los contingentes anuales de trabajadores extranjeros (artículo 138.3 EAC). Vuelvo a recalcar que estas nuevas normas autonómicas descentralizadoras en nada afectan los principios rectores de regularidad e irregularidad y las políticas de control policial, bases de la construcción del *estatuto del otro* vigentes en la España y la Europa de la Globalización.

6.7. Conclusión

A pesar de que en el Acuerdo de Tampere de 1999, los Estados miembros de Unión Europea han realizado declaraciones tendentes a incorporar las políticas de integración social y cooperación internacional (a través del denominado *codesarrollo*) en el régimen de extranjería comunitario, la institucionalidad y las normas que se aplican en la práctica han ido construyéndose a partir de conceptos y una visión de control policial, como parte de un proceso de elaboración de un nuevo estatuto jerarquizado de la eurociudadanía que integra a los eurociudadanos (nacionales de los Estados miembros de la UE) en cuanto al acceso al conjunto de derechos civiles, políticos y sociales. En este contexto, la parte más débil y supeditada del sistema son las políticas sociales relativas a los inmigrantes extracomunitarios, que responden y giran entorno de los mecanismos y principios de regularidad e irregularidad, de residencia de larga duración y residencia de corta duración, a través de los cuales se divide y segmenta la capacidad de los grupos de extracomunitarios para acceder plenamente a una condición de ciudadanía. Por lo tanto, las acciones autonómicas en materia de integración social de los inmigrantes (enseñanza, vivienda, servicios sociales, etc) están limitadas y encuadradas dentro un orden de corte policial.

El estatuto de la regularidad e irregularidad, núcleo punitivo de este sistema, funciona como un divisor identitario hacia el exterior, es decir, delimitando a extranjeros (no

ciudadanos) de eurociudadanos, y de clase hacia interior, separando a los extranjeros en tres grupos estratificados: 1) regulares- residentes de larga duración, 2) regulares - residentes de corta duración, y 3) irregulares. En este marco, en la presente investigación se ha definido a la ciudadanía como un mecanismo de construcción simbólica-normativa de la nueva identidad política europea.

En este proceso los extranjeros irregulares son compelidos a habitar la escala más baja (la irregularidad) de la estructura de estatus, a cumplir la función de mano de obra clandestina, tan solo con acceso a un derecho básico como el de la sanidad (la educación básica y posobligatoria se reconoce a todos los inmigrantes menores de edad), se debe precisar que el mecanismo de acceso al derecho de educación es el padrón municipal situación que origina el riesgo de que los padres del menor de edad, si son catalogados como irregulares, sean ubicados por las fuerzas del orden, privados de la libertad y expulsados).³⁶ El peldaño inmediatamente superior pasa a ser habitado por los regulares, desprovistos en su gran mayoría de los derechos de participación política, y definidos como fuerza de trabajo funcional - temporal, de acuerdo a las políticas nacionales del mercado de empleo.

Como se explicó en líneas anteriores, bajo el actual esquema de la LOEx 2/2009 los regulares se subdividen en dos subcategorías, los residentes de larga duración y los residentes de corta duración, división que marcará una condición de mayor privilegio para los primeros en cuanto al acceso a las ayudas en materia de vivienda. En este esquema los llamados derechos de la dignidad humana (integridad física y moral, a la intimidad³⁷) son los

³⁶ Hay que el padrón municipal, que teóricamente todavía constituye el mecanismo para acceder a estos derechos, se ha convertido en una *trampa*, a partir de la reforma 14/20003 de la LOEx en su Disposición Adicional 5ª, que ha impuesto la obligación a las administraciones locales para proveer la información y datos relativos a los extranjeros, tema que se profundizó en la parte correspondiente a «La consolidación del núcleo, mecanismo punitivo de construcción del estatuto del extranjero».

³⁷ Aunque este derecho también ha quedado en entredicho para los inmigrantes, como ya se ha mencionado anteriormente, por efectos de la misma reforma 14/2003 de la LOEx en su Disposición Adicional 5ª.

únicos teóricamente compartidos por todos los grupos descritos (eurociudadanos, regulares e irregulares); a la vez estos derechos funcionan como el límite simbólico para separar a los eurociudadanos del grupo jerárquicamente más subordinado, los irregulares. Los derechos políticos en cambio funcionan como la línea divisoria entre eurociudadanos (españoles y nacionales de otros países de la UE) y extranjeros regulares.³⁸

A través de la reflexión del presente capítulo, se ha explicado cómo el modelo de ciudadanía que se está construyendo en Europa y la España de la Globalización no ha superado la secular dinámica de jerarquización social que provoca la fusión entre los conceptos de *ethnos* (pertenencia identitaria) y *civitas* (pertenencia política). Por el momento, el sistema de ciudadanía que se ha configurado en Europa, es el de un multiculturalismo sistémico o funcional, está programado para generar profundas y complejas estratificaciones sociales y étnicas, y a futuro, si no es corregido, potenciales explosiones sociales. Esta es la causa de los *procesos de regularización extraordinaria* que, por un breve lapso ponen en suspenso el rígido Régimen de Extranjería europeo, a través de una flexibilización de los requisitos nacionales y europeos para la regularización de los inmigrantes. Este mecanismo es utilizado periódicamente por las autoridades estatales para prevenir situaciones de tensión y

38 La propuesta realizada el mes de Agosto de 2006 por el grupo parlamentario conformado por el Partido Socialista e Izquierda Unida, para impulsar la firma de convenios internacionales para que los inmigrantes regulares puedan votar en las elecciones municipales del Estado español, en especial los extracomunitarios originarios de los países que aportan mayor número de residentes y que tienen vínculos históricos con España, no cambiaría en esencia el sistema excluyente de ciudadanía que se ha descrito en la presente investigación. El efecto de una posible concreción de la propuesta sería el de profundizar la segmentación y estratificación a nivel étnico y social de los grupos de inmigrantes, que ya se ha producido por la aplicación del esquema y principio divisorio de la regularidad e irregularidad. De efectivizarse esta reforma, luego de un largo proceso de ratificación por parte de los parlamentos de los países implicados, se crearía un grupo de inmigrantes regulares con más privilegios, de acuerdo con los intereses estratégicos, y con los grados de mayor o menor «relación histórica o cultural» con España de los países de origen de los inmigrantes a privilegiarse. Por lo tanto, la propuesta planteada por los grupos progresistas del Parlamento Español solo consolidaría el desarrollo de las políticas de ciudadanía multiculturales que en la presente investigación se ha denominado como de «carácter instrumental y funcional» a través de una mayor jerarquización y división dentro del grupo de los inmigrantes regulares. Así, inmigrantes regulares provenientes de países como Pakistán, China, Bangladesh, India, etc., que no puedan llegar a pactar acuerdos con España, pasarían a ocupar un grado de subordinación en la estructura o sistema excluyente de ciudadanía.

explosión social³⁹, pero no soluciona el problema de fondo, el de la inclusión social de los colectivos de extranjeros, a través de una reforma del sistema de ciudadanía.

Un sistema normativo-social, como el descrito, y que se está consolidando en la Europa actual a nivel supraestatal, que provoca que una persona sea reducida a ser fuerza de trabajo funcional, regular o clandestina, clasificada de acuerdo con criterios de diferenciación étnica y social y desprovista de la capacidad de gozar en igualdad de condiciones de los bienes simbólicos y materiales que constituyen los derechos humanos y la ciudadanía, podría reproducir peligrosas dinámicas sociales de exclusión y enfrentamiento social, ya conocidas a lo largo de la historia europea.

39 Desde 1985 a la fecha, se han producido nueve procesos de regularización extraordinaria en el Estado español, el último de los cuales se realizó entre los meses de Febrero y Mayo de 2005. A través de este proceso, 576.506 mil extracomunitarios alcanzaron el estatus de regulares (ver Cuadro 13). El principal requisito para acceder a la denominada situación de *regularidad* o *normalidad* fue la existencia de una oferta laboral y la prueba del empadronamiento en el respectivo municipio, seis meses antes de la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería (7 de Febrero de 2005).

Capítulo 7. La movilización de Los Sin Papeles: su encadenamiento al sistema normativo de representaciones de la eurociudadanía

7.1. Introducción

Como se ha explicado en el anterior capítulo, el proceso de construcción de un nuevo mecanismo -institución de pertenencia política e identitaria supraestatal, la eurociudadanía, ha implicado la construcción del nuevo extranjero: el extracomunitario. Esta nueva institución de la Unión Europea reproduce las dinámicas de exclusión e inclusión social de la tradicional ciudadanía del Estado nación, introduciendo criterios de distinción y discriminación étnicos y de clase de entre eurociudadanos y los nuevos extranjeros, los eurociudadanos. Adicionalmente, como se analizará en la parte correspondiente a la tercera etapa de movilización de "Los Sin Papeles" de Barcelona, existe una dinámica transversal de división de género que atraviesa a este proceso de exclusión de los inmigrantes; división que se origina en las estructuras sociales tanto de los países originarios de los inmigrantes como en el de acogida, que en el presente caso es España. Estos criterios de división constituyen parte de un dogma central de los sistemas políticos modernos, a partir del cuales se regula el acceso jerarquizado de los extranjeros al sistema de derechos civiles, políticos y sociales.

El actual sistema de extranjería del estado español es parte de este proceso de construcción política y jurídica de la eurociudadanía y está conformado por una normativa restrictiva de los derechos de los nuevos extranjeros, los extracomunitarios, que los subdivide en regulares e irregulares, tema que ha sido estudiado de forma detallada en el capítulo precedente. En este sentido, el Estado español a partir de su inserción en la Unión Europea ha emprendido el trabajo de compatibilizar los instrumentos normativos nacionales con los comunitarios, lo cual ha deparado en un gradual endurecimiento de las normativas de extranjería que afectan de forma especial a los inmigrantes de origen extracomunitario. De esta manera, el Estado español ha reformado su régimen de extranjería en varias ocasiones durante los últimos 37 años ajustándolo a la normativa europea. Como ya se explicó, el sistema de extranjería español ha sido modificado a través de las codificaciones de la LOEx

7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y la LOEx 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social y sus sucesivas reformas: 2.1.) la LOEx 8/2000 de 22 de diciembre; 2.2) LOEx 11/2003 de 29 de septiembre; 2.3) LOEx 14/2003 de 20 de noviembre; y 2.4) LOEx 2/2009 de 11 de diciembre. Cabe recordar que a excepción de la ley 4/2000, que tuvo una vigencia efímera (1 año), el eje normativo de estas leyes se dirige al control policial y a la limitación de los derechos de acceso al trabajo, derecho a la libertad personal y derecho de circulación de los inmigrantes extracomunitarios.

El modelo punitivo de control de los flujos migratorios extracomunitarios en la España de la Globalización analizado en el capítulo anterior, ha producido un incremento cíclico del número de inmigrantes irregulares, fenómeno descrito desde los medios de comunicación como de crecimiento de “bolsas de inmigrantes irregulares”, situación ante la cual el Estado español se ha visto forzado a implementar los llamados “procesos de regularización extraordinaria”, con el objetivo de disminuir el número de trabajadores irregulares y de esta manera neutralizar la tensión y el posible conflicto social. Procesos similares de regularización extraordinaria de inmigrantes se han producido en Francia, Italia, Portugal y Grecia.

En España el Estado han implementado 9 procesos de regularización extraordinaria entre los años de 1985 y 2005. Estos procesos constituyen actos normativos (instrumentados por Decretos Reales) a través de los cuales se suspende momentáneamente la aplicación de la Ley de Extranjería para permitir la regularización de inmigrantes a través de una flexibilización de los requisitos migratorios. A continuación se presenta un cuadro con datos sistematizados por Boado y González (2008) que contiene una descripción esquemática de estos procesos.

Cuadro 13

Resumen de los procesos extraordinarios de regularización de extranjeros indocumentados en España, 1985-2005

Año	Partido de Gobierno	Nombre del proceso	Plazo para solicitudes	Duración del proceso	Requisito: acreditar estancia en España antes de...	Otros requisitos	Solicitudes presentadas	Solicitudes admitidas
1985 /6	PSOE	Regularización 1ra. Ley de Extranjería	23 de julio de 1985 - 31 de marzo de 1986	8,5 meses	24 de julio de 1985	Ninguno	43.815	38.181
1991	PSOE	Regularización de 1991	10 de junio - 12 de diciembre de 1991	6 meses	15 de mayo de 1991	Oferta firme de empleo regular y estable, o proyecto permanente y viable de actividad por cuenta propia	135.393	108.534
1991 /2	PSOE	Regularización de los Familiares	10 de junio de 1991 - 10 de marzo de 1992	9 meses	15 de mayo de 1991	Ser familiar dependiente de alguno de los extranjeros regularizados por el proceso de 1991	6.777	5.889
1996	PP	Regularización 2do. Reglamento de Extranjería	23 de abril - 23 de agosto de 1996	4 meses	1 de enero de 1996	Haber sido titular de un permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia con posterioridad al 26 de mayo de 1986	25.128	21.294
2000	PP	Regularización de la 2da. Ley de Extranjería	21 de marzo - 21 de julio de 2000	4 meses	1 de junio de 1999	Haber solicitado en alguna ocasión permiso de residencia o trabajo, o haberlo tenido en los tres últimos años	247.598	178.436
2001	PP	Retorno voluntario	1 de febrero - 28 de febrero de 2001	1 mes	22 de enero de 2001	Nacionalidad ecuatoriana	24.884	24.352
2001	PP	Re-examen de las solicitudes de Regularización de la 2da. Ley de Extranjería	Marzo de 2001			Haber presentado solicitud al proceso de 2000 pero no haber podido acreditar estancia en España antes de 1 de junio de 1999.		61.365
2001	PP	Arraigo	12 de junio - 1 de agosto de 2001	1,5 meses	23 de enero de 2001	Ninguno	351.269	239.174
2005	PSOE	Normalización de trabajadores extranjeros	7 de febrero - 7 de mayo de 2005	3 meses	8 de agosto de 2004	Contrato de trabajo de 6 meses o más y 40 horas semanales	691.655	576.506

Fuentes: cuadro elaborado en base a dos tablas elaboradas Héctor Cebolla Boado y Amparo González (2008) sobre los procesos de regularización extraordinaria (Boado y González, 2008, pp.60-61).

En el marco de la dinámica punitiva descrita en el capítulo anterior, de acceso y exclusión jerarquizada al sistema de derechos y de apertura cíclica de las regularizaciones extraordinarias, el movimiento de "Los Sin Papeles" de la ciudad de Barcelona, articulado desde las plataformas "Papeles para Todos y Todas", la "Asamblea para la Regularización sin

Condiciones” y la “Asociación Papeles y Derechos para Todos y Todas”⁴⁰ han construido sus repertorios y estrategias de movilización apuntando principalmente sobre una línea de fuga o fisura del sistema de extranjería formada por los Procesos de Regularización Extraordinaria, momentos en los que este movimiento ha desarrollado un discurso radical de los derechos humanos para aprovechar los resquicios y vacíos de la ley y de esta manera lograr que el gobierno español flexibilice los requisitos de regularización con el objetivo de que la mayor cantidad de inmigrantes irregulares puedan legalizar sus permisos de trabajo y residencia, y en este caso específicamente, en la Autonomía de Cataluña y el distrito de la ciudad de Barcelona. A continuación se pasan a describir las tres etapas de movilización y organización por las que este movimiento ha atravesado durante estos últimos 27 años a partir de su nacimiento en el año de 1996.

La primera etapa comprendida entre el año de 1996 y mediados del año 2001, caracterizada por el desarrollo de un proceso de organización asamblearia, de definición de los objetivos del movimiento y de un repertorio de formas de protesta (manifestaciones, acampadas frente a las instituciones públicas y eclesiales, asambleas públicas, campañas de concientización en universidades y encierros tanto en iglesias como en locales de entidades

40 El movimiento de “Los Sin Papeles” de Barcelona ha tenido que impulsar diversos tipos de plataformas y organizaciones para enfrentar y adaptar sus acciones de protesta en relación a los cambios del régimen de extranjería europeo - español, y mantener y ampliar sus nexos y alianzas con el tejido asociativo catalán, español y europeo. La plataforma “Papeles para Todos y Todas” tuvo un papel protagónico en la primera fase de la movilización que se describe en el presente capítulo, cuya principal acción fueron los encierros realizados durante el año 2001 entre los meses de enero y abril, mientras la “Asamblea para la Regularización sin Condiciones” ha sido una plataforma fundamental durante la segunda fase de movilización y su principal objetivo ha sido facilitar a “Los Sin Papeles” entablar nuevos tipos de alianzas en el marco del desarrollo de los Foros Sociales Europeos realizados entre los años 2002 y 2008, en un contexto de endurecimiento de las políticas de extranjería marcadas por una dinámica eminentemente punitiva. La “Asociación Papeles Para Todos y Todas”, se va originar en esta segunda etapa, en el mes de abril del año 2005, como producto de la necesidad de colectivos de origen Pakistani, Indú y Bengalí de tener una base legal de organización y representación. En la tercera fase que se inicia con el reconocimiento en favor de los inmigrantes irregulares de los derechos de libre expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga a través la LOEx 2/2009 de 11 de diciembre, “Los Sin Papeles” de Barcelona van a impulsar la configuración de un nuevo tipo de organizaciones sindicales dirigidas a la defensa las y los inmigrantes indocumentados y documentados que realizan trabajos del hogar y los cuidados, y las ventas ambulantes.

sindicales y de asociaciones vecinales) como parte de una estrategia para publicitar sus reivindicaciones ante la sociedad y presionar al gobierno para la regularización de los inmigrantes y el avance de reformas normativas que permitan una mayor inclusión social. En esta fase "Los Sin Papeles" de Barcelona organizados en torno de la plataforma "Papeles para Todos y Todas" se convierten en los gestores relevantes, junto a diversos grupos de otras regiones del Estado español, de un proceso de construcción normativa alternativa (Barbero, 2013), que en el año 2001 irrumpió momentáneamente sobre una fisura del sistema europeo de extranjería, abriendo la puerta para la regularización de 300.539 inmigrantes irregulares en el Estado español (ver Cuadro 13). Actos claves del este proceso van a ser los 11 encierros realizados en iglesias de Barcelona y uno realizado en Cornellá de Llobregat entre el 20 de enero y el 8 de marzo de 2001 como parte de unas movilizaciones que se produjeron a nivel estatal de forma coordinada y simultánea en diversas regiones de España como Cataluña, Valencia, Murcia, Andalucía, Madrid, Ceuta y Melilla. Uno de los detonantes estas movilizaciones, entre otros hechos históricos va a constituir la entrada en vigor de una nueva Ley Orgánica de Extranjería, la LOEx 8/2000 de 22 de diciembre, que negó a los inmigrantes irregulares los derechos de reunión, asociación, sindicación, huelga y el acceso a la educación no obligatoria y que estableció requisitos de regularización casi imposibles de cumplir. Esta ley fue impulsada por el gobierno del Partido Popular en su segundo mandato que se inició el 12 de marzo del año 2000 con mayoría absoluta en el Congreso de Diputados. Todo el proceso de protesta y cambio social impulsado por "Los Sin Papeles" de Barcelona y España en esta etapa tiene una dimensión europea, está vinculado a movilizaciones de "Los Sin Papeles" franceses durante la década de los años 90. En este sentido, en la descripción de esta etapa se analizan las reivindicaciones que enarbola este movimiento de dimensión europea que se inspiran en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, específicamente en los siguientes derechos: 1. Derecho a la igualdad de todos los seres humanos; 2. Derechos la libertad y seguridad personales, a no ser arbitrariamente detenido o preso; 3. Derecho al trabajo y una vida digna articulado al imperativo de que nadie está sometido a esclavitud y servidumbre; y 4. Derecho a la libertad de circulación.

La segunda etapa de movilización comprendida entre la segunda mitad de año 2001 y el año 2008 se caracteriza por un giro en cuanto al sistema de alianzas del movimiento de "Los Sin Papeles" y el aislamiento social que sufrió debido a tres factores: 1) la intensificación y consolidación de las políticas y estrategias policiales y punitivas de extranjería aplicadas por la Unión Europea y el Estado Español en contra de los grupos de inmigrantes irregulares, dirigidas a excluirles de forma radical de los espacios públicos y de participación política; estas políticas de Estado se consolidaron en gobiernos locales, autonómicos y estatales de derecha e izquierda; 2) una estrategia gubernamental de división y cooptación de las asociaciones y organizaciones de inmigrantes dentro del discurso europeo de la regularidad-irregularidad, estrategia que fue implementada por el grupo en el poder perteneciente al Partido Socialista que arribó al gobierno el 14 de marzo de 2004; 3) la cristalización de un discurso y sistema de representaciones sociales racistas proyectadas desde los medios de comunicación dentro de los discursos de combate al terrorismo y a las mafias que terminó identificando a los inmigrantes de origen musulmán con el terrorismo y al inmigrante irregular con las mafias. Estos tres factores van a incidir en la consolidación del régimen punitivo europeo de extranjería en España y en el aislamiento social de "Los Sin Papeles" de Barcelona. Sin embargo, durante esta etapa adversa este movimiento fortaleció sus alianzas con otros movimientos que también habían sido afectados por las políticas económicas y las prácticas represivas policiales de los Estados europeos. En este sentido, "Los Sin Papeles", se aproximan a un mismo campo de lucha en el que confluyen otros movimientos alternativos como el de los Okupas, las Organizaciones Feministas y Antiglobalización. La conformación de la "Plataforma contra Guerra de Irak" durante el año 2003, los Foros Sociales Europeos que se realizaron en Italia, Francia, Inglaterra, Grecia y Suecia entre los años 2002 y 2008 y la Plataforma Social de Resistencia contra el Forum de Barcelona durante el 2004, van a ser los escenarios históricos de lucha, y la vez de las alianzas de "Los Sin Papeles" de Barcelona con una diversidad de movimientos críticos a las políticas de la guerra y de la globalización económica neoliberal. En esta nueva fase nace una nueva plataforma impulsada por "Los Sin Papeles" de Barcelona, la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones", que facilitó la

renovación del sistema de alianzas con organizaciones del tejido asociativo local, autonómico, estatal y europeo. Dentro de este contexto histórico “Los Sin Papeles” emprenderán nuevos encierros el 5 de Junio de 2004, y el 2 de abril de 2005, en la perspectiva de lograr una flexibilización de los requisitos establecidos en la novena y última regularización extraordinaria de inmigrantes que el Gobierno español abrió entre el 7 de febrero y el 7 mayo de 2005. El 2008 se cerró esta fase de la movilización con una caminata de 700 kilómetros que cien inmigrantes indocumentados iniciaron el 23 de septiembre del mismo año desde la ciudad de Barcelona y que finalizó en la ciudad de Madrid, urbe a la que arribaron el 22 de octubre para exigir ante el Congreso de los Diputados sus reivindicaciones.

La tercera etapa, comprendida entre el año 2009 y el mes marzo de 2020, momento en el que se declara el estado de alarma por la crisis sanitaria del Covid-19⁴¹, se va a caracterizar por la ausencia de los llamados Procesos de Regularización Extraordinaria como consecuencia de la consolidación de la política pública de estado de extranjería fundamentada en los criterios de regularidad e irregularidad. Además en esta fase se van evidenciar los efectos sociales y poblacionales de las crisis económica generada por la denominada “Burbuja Inmobiliaria” que tuvo origen en el año 2008 en los desequilibrios de la economía estadounidense generados por la debacle de su sistema de créditos hipotecarios de alto riesgo. Durante esta tercera etapa, el reconocimiento de los derechos de expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga para los inmigrantes irregulares con la aprobación de la LOEx 2/2009 de 11 de diciembre, constituyó la base sobre la que el movimiento de “Los Sin Papeles de Barcelona” emprendió el desarrollo de un nuevo tipo de sindicalismo dotado de una perspectiva de género y que tiene el objetivo de lograr el reconocimiento de los derechos civiles, políticos y sociales de las mujeres y hombres inmigrantes trabajadores del hogar y de los cuidados. La fundación del Sindicato Sindihogar-Sindillar en año 2011 se convirtió en la base de un nuevo tipo movilización sindical que ha visibilizado un campo oculto para la

41 La emergencia sanitaria por el COVID-19 en España fue declarada a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

sociedad española y poco estudiado por la economía oficial, en el que se producen altos grados explotación laboral y la negación de los derechos de las/los inmigrantes indocumentadas/dos y una discriminación de género de tipo transversal. En esta fase también como parte del universo del "Movimiento de Los Sin Papeles" de Barcelona va conformarse un Sindicato de los vendedores informales en el año 2015. Por lo tanto, "Los Sin Papeles", sobre la base de los derechos de expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga reconocidos, apuntan a movilizarse en dos resquicios del sistema, dos espacios poco regulados (el trabajo de hogar y los cuidados, y el comercio informal) ocultos por las políticas públicas imperantes, donde trabajan y viven miles inmigrantes irregulares, mujeres y hombres, fuera la esfera de vida pública y excluidos del sistema de derechos. A continuación se describen con más detalle cada una de estas tres etapas de movilización de "Los Sin Papeles" de Barcelona.

7.2. Primera etapa de la movilización: lucha por el desconfinamiento en la Europa de la Globalización

Laura Krueger (2001) explica que la mayoría de países europeos "desde principios de los 90, han desarrollado políticas específicas para tratar problemas de la inmigración con el fin de adaptarse a las normas comunitarias" (2001). La citada autora describe este proceso de ajuste normativo restrictivo para los inmigrantes extracomunitarios dentro del contexto de la conformación de la Comunidad Económica Europea que posteriormente fue denominada como Unión Europea. Específicamente el proceso de construcción de inmigrante "Ilegal" o "Sin Papeles" en Francia se originó en la definición de la eurociudadanía establecida en el "Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea" firmado en Roma el 25 de marzo de 1957, y en su versión consolidada por el Tratado de Amsterdam del 2 de octubre de 1997. Este proceso de construcción de un nuevo "otro" en Francia se consolidó en la década de los años 90, cuando gobierno de este país europeo reformó su régimen de extranjería a través de tres leyes denominadas "Pasqua-Debré" en los años de 1986, 1993 y 1997, estableciendo un marco totalmente restrictivo de acceso a los derechos para los inmigrantes extracomunitarios.

De forma paralela, y como efecto de este proceso construcción del nuevo extranjero, se produjo la movilización de los llamados "Sin Papeles". El régimen europeo de extranjería que suprimió las fronteras internas en beneficio de los eurociudadanos a través del Acuerdo Schengen firmado 1985 y que determinó los mecanismos de control de los movimientos de los inmigrantes extracomunitarios desde el exterior y al interior del nuevo espacio comunitario, consagró la construcción del nuevo extranjero, el denominado desde la ley como "Irregular" y desde los medios de comunicación como "Sin Papeles" o "Indocumentado". La citada investigadora describe las consecuencias de este proceso de construcción normativa del otro en Francia de la siguiente manera:

Padres obligados a regresar a su país para obtener sin esperanza un visado, dejando a sus hijos (nacidos en Francia) a la administración estatal francesa..., parejas mixtas situadas por ley en situación de ilegalidad u obligadas a revelar toda toda la intimidad para poder tener el derecho a vivir juntos libremente, expulsión sin posibilidad defensa, enfermos expulsados hacia sus países sin esperanza de ayudas médicas adecuadas, demandantes de asilo con amenaza de expulsión con el peligro de volver a una situación insegura en su país, jóvenes delincuentes expulsados hacia el país de sus padres con el que no tienen ningún lazo, extranjeros sin protección social o internados en los centros de retención, padres de hijos nacidos en Francia pero que por la ley no pueden ser legales debido a que han entrado de manera clandestina al país (Krueger, 2001, p. 2).

Justamente es en el marco de este proceso de construcción del nuevo "ilegal" del "no ciudadano", reducido a "fuerza de trabajo irregular", que toma forma el movimiento de "Los Sin Papeles" en Francia, el mismo que construye un complejo repertorio de acciones de protesta (marchas, encierros, campañas de concientización en universidades, huelgas de hambre, entre otras) dirigidas a lograr el apoyo de la sociedad nativa y provocar procesos de regularización de los inmigrantes extra comunitarios. Krueger (2001) explica que este ciclo de protestas y procesos de regularización se produjo sobre la base del sindicalismo de la

sociedad francesa, como acciones encaminadas a lograr participación de los inmigrantes en la esfera pública, es decir, como un proceso de construcción de ciudadanía a partir de un cuestionamiento al sistema de pertenencia político e identitario del Estado nación y la Unión Europea. Para el efecto, el movimiento de “Los Sin Papeles” en Francia se abanderó del discurso de los derechos humanos y específicamente de principio de igualdad de todos los seres humanos. En el libro titulado “Liberté Egalité...Sans Papiers” (Droits Devant, 1999) que recoge las memorias de la movilización de la Asociación Droits Devant, una de las más representativas de los inmigrantes “Sin Papeles” en Francia se plantea una lucha radical por la igualdad, como base de la principal reivindicación de este movimiento: “la regularización” de los que han sido clasificados desde el sistema de la ciudadanía y la eurociudadanía como “ilegales”. En este sentido, los inmigrantes “irregulares” o “ilegales” de Francia, se apropiaron de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948, como una utopía-base de un discurso que les permite cuestionar y criticar los sistemas de pertenencia política e identitaria de la Unión Europea y sus países miembros, y a la vez, proponer y construir un nuevo tipo de ciudadanía de carácter incluyente e igualitario⁴².

Krueger (2001) explica que las asociaciones de inmigrantes de “Los Sin Papeles” de Francia lograron el apoyo de una serie de organizaciones y grupos de la sociedad civil (sindicatos, Ongs., organizaciones de profesionales, asociaciones vecinales, artistas connotados, entre otras.), que redundaron en una recepción positiva de las reivindicaciones de los inmigrantes. La investigadora explica que en diciembre de 1972 un grupo de 19 inmigrantes tunecinos se encerraron en la Iglesia de Valence y se declararon en huelga de

42 De acuerdo a lo que hemos expuesto en el capítulo V de la presente investigación se conciben a los derechos humanos, como una arena imaginaria donde los integrantes del movimiento de los sin papeles construyen su utopía y suspenden por un momento el sentido la verdad dominante, en este caso la de las normas estatales de control de la movilidad humana, para proponer cambios y transformaciones que deriven en una mayor inclusión ciudadana de los extranjeros extracomunitarios. En este sentido, se concibe a la utopía en los términos definidos por Paul Ricoer como un espacio imaginario que permite la transformación de un sentido dominante y la producción de un nuevo orden emergente, de pensamientos, imágenes y acciones encaminadas a transformar la realidad (1994).

hambre logrando negociar con el Estado francés su regularización. Este primer encierro y huelga de hambre desencadenó otros similares hasta el año de 1973, que se realizaron a lo largo y ancho del territorio francés y que resultaron en la regularización de aproximadamente 500.000 inmigrantes. Posteriormente, movilizaciones similares realizadas entre 1980 y 1983 concluyeron con la regularización más de 135.000 inmigrantes. En 1991 una huelga de hambre en París desembocó en la regularización de 17.000 extranjeros.

Krueger indica que en el año de 1996 se produce un punto de inflexión en este proceso histórico, el 18 de marzo del citado año "un grupo de 350 inmigrantes entró en la Iglesia Saint - Ambroise de París (2001, p.4) , la mayoría eran inmigrantes de Malí y exigían su regularización. A pesar de todo el apoyo social logrado por los encerrados, el 22 de marzo la policía desalojó violentamente del citado recinto religioso a los inmigrantes irregulares, un grupo considerable de los mismos fue expulsado. El 24 de agosto de 1996, de forma idéntica a lo sucedido en la Iglesia Saint-Ambroise de París, el gobierno francés va volver a ordenar el desalojo por la fuerza a otro grupo de inmigrantes que se habían encerrado en la Iglesia de Saint-Bernard de la misma ciudad. La autora explica que desde este momento histórico en adelante las protestas de los inmigrantes van ser neutralizadas a través de la represión policial, práctica estatal violenta que terminó perfeccionándose con Ley Debré de 1997 citada en líneas anteriores. El ciclo de protestas francés, en principio con resultados positivos para los inmigrantes va a terminar, como se ha mencionado, reducido y controlado a través de un ejercicio sistemático de la violencia policial sobre los inmigrantes.

7.2.1. El nacimiento del movimiento y la definición de sus objetivos

Justamente es en el año de 1996, momento en el que se interrumpe el ciclo de movilizaciones de "Los Sin Papeles" en Francia de forma represiva, cuando en Barcelona un grupo de mujeres ecuatorianas, profesoras de escuela en su país de origen, emprendieron la tarea de fundar el movimiento de "Los Sin Papeles" en el contexto de la implementación del régimen de extranjería español (LOEx de 1985) articulado al igual que en el caso Francés a la

construcción de la Unión Europea y la institución de la eurociudadanía. Este proceso se dio con el acompañamiento y apoyo de organizaciones como la "Federación de Inmigrantes de Cataluña" (FCIC), la "Federación de Vecinos de Barcelona" (FAVB) y "La Confederación General del Trabajo" (CGT). Adicionalmente, la "Associació Portes Obertes", en esta época va a tener un papel fundamental, como base y espacio de organización para "Los Sin Papeles" de Barcelona.

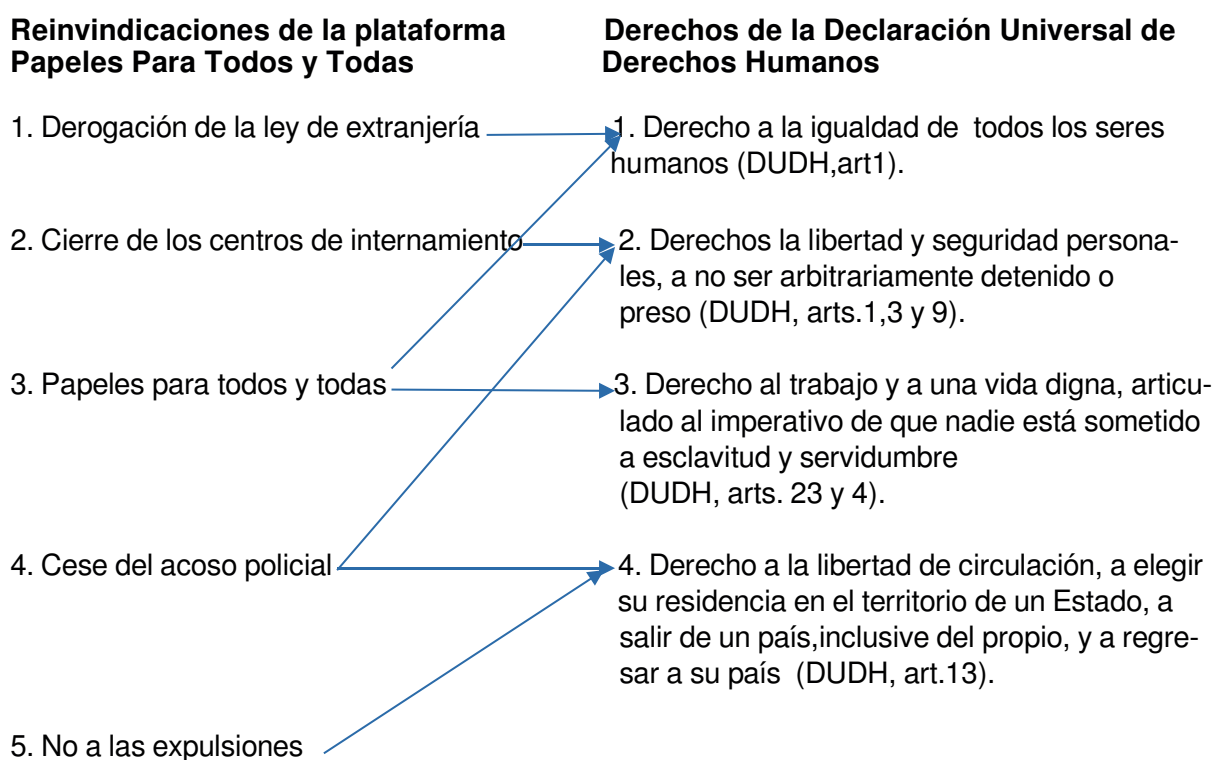
En ese entonces la mayoría de nuestras compañeras estaban sin papeles, por lo tanto, sin derechos y perseguidas por la policía, decidieron pararse y plantearon que la asamblea se debería llamar "Papeles para Todos y Todas". Ya que la policía nos pide papeles para trabajar, papeles para circular, papeles para todo, inclusive para la reagrupación familiar, tomando en cuenta que sin papeles no se hace nada en este país (Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre)⁴³.

En esta fase el naciente movimiento denominado por sus fundadoras como "Papeles para Todos y Todas", en respuesta a un régimen de extranjería que estigmatizó a los inmigrantes que incumplen con requisitos administrativos como el no poseer un permiso de trabajo o un permiso de residencia y que les ubica en la categoría irregulares, sometidos a un régimen de persecución policial, encierro en los "Centros de Internamiento de Extranjeros" y su posterior expulsión, el grupo de mujeres fundadoras del movimiento definieron sus reivindicaciones. Al

43 El nombre otorgado a la primera plataforma que agrupó a "Los Sin Papeles" en Barcelona por parte las fundadoras movimiento se plantea como una respuesta y crítica a la fetichización normativa de la documentación establecida en el Régimen de Extranjería, y por los procesos de regularización, que transmiten una falsa imagen, un simulacro, de estabilidad a quienes los poseen, tomando en cuenta que el sistema normativo estudiado no asegura una permanencia y estabilidad a quienes han sido clasificados como "inmigrantes regulares", pues los permisos que les han sido otorgados son de carácter temporal y al caducarse se produce automáticamente una situación de irregularidad para sus portadores. En este sentido, el nombre "Papeles para Todos y Todas" debe ser interpretado a luz del conjunto de objetivos del movimientos que se analizan en los siguientes párrafos. El proceso de fetichización de los papeles y el estudio de los procesos de regularización como parte de un sistema de disciplinamiento y jerarquización étnica-cultural articulado al Régimen de Extranjería lo analiza y profundiza Suárez (1999).

respecto la representante del movimiento explicó : “desde el año de 1996, el primer objetivo del movimiento ha sido la derogación de la ley de extranjería; en segundo lugar el cierre de los centros de internamiento; en tercer lugar papeles para todos y todas; en cuarto lugar el cese del acoso policial; y en quinto lugar no a las expulsiones”. Desde la perspectiva histórica de la lucha social por los derechos estos cinco objetivos se deconstruyen y sintetizan en el siguiente cuadro. En la primera columna constan los cinco objetivos fundacionales del movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona y en la segunda columna los derechos y principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 correspondientes.

Cuadro 14
Sistema de reivindicaciones



Evidentemente el imperativo generado por los propios estados de la Unión Europea de exigir documentación en regla a los inmigrantes para que puedan trabajar, circular y vivir ha hecho que uno de los objetivos planteados se convierta en una reivindicación de tipo urgente⁴⁴,

⁴⁴ Los integrantes del movimiento de “Los Sin Papeles” confirman que los objetivos de su organización están encaminados a la realización de los derechos civiles, políticos y sociales de

y la vez, en una respuesta irónica al Estado, que reduce la legalidad o ilegalidad de una persona al cumplimiento de requisitos administrativos, sin tomar en cuenta sus derechos, historia e identidad. Al respecto, un integrante del movimiento de origen Amazigh de la región del Atlas en Marruecos explica:

...creo que un paso son los papeles, para llegar a otros derechos básicos hay que pasar por los papeles...hay dos tipos de inmigrantes, unos regularizados y otros irregulares. Como inmigrantes irregulares, la primera necesidad urgente son los papeles, el primer paso adelante son los papeles, que le permite reclamar otros derechos básicos sindicales y de asociación (Entrev. no.8, 2005, 28 de mayo).

De esta de esta manera, el movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona, siguiendo los mismos pasos de su movimiento hermano en Francia, se abanderó desde el año de 1996 en sus reivindicaciones de derechos claves proclamados por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Declaración Universal del los Derechos Humanos (1948), normas ideales a las que todos los países que suscribieron esta declaración deberían encaminar la construcción de sus sistemas jurídicos, y que han sido obviadas, negadas o reducidas, en el momento que los Estados nación y una organización supraestatal como la Unión Europea modula y reduce su aplicación de acuerdo a las instituciones de la ciudadanía y la eurociudadanía; las mismas que deben ser comprendidas como parte de un sistema de pertenencia identitario y político jerarquizado que funciona en base de principios de clasificación étnica, de clase y de género. Por lo tanto, el movimiento de los "Sin Papeles" en sus reivindicaciones establecidas en el año de 1996, cuestiona a la Ley Orgánica de Extranjería de 1985, vigente ese momento, que les negó de forma rotunda derechos fundamentales, tomando en cuenta que para ese momento

los inmigrantes en términos de igualdad. Sin embargo, señalan que un primer paso para lograr esta igualdad es el derecho de acceso al trabajo y una vida digna, los papeles o documentos representan ese derecho. Esta posición unánime de los miembros de este movimiento de los más diversos orígenes se puede constatar en las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo de la presente investigación (ver en el Anexo entrevs. no. 4, no.7, no.8, no.9, no.10, no.11 y no.13).

los mecanismos punitivos del encierro (Centros de Internamientos de Extranjeros) y expulsión de los inmigrantes irregulares, avalados por la normativa europea estaban en plena vigencia y curso perfeccionamiento.

Se debe recordar que la norma europea a partir de la cual se justifica la existencia de los centros de internamiento en contracorriente con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, existe desde el año de 1950, cuando fue suscrito el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. De forma específica, la negación del derecho de la libertad y libre circulación de los inmigrantes irregulares está establecida en el litera f. del art. 5 de la citada declaración europea, tema que también se analizó en el anterior capítulo. Por lo tanto, las reivindicaciones del movimiento de "Los Sin Papeles" de la ciudad de Barcelona y los de Francia, son contrarias a la construcción normativa de la eurociudadanía europea y a los dogmas del Estado nación, que fundamentan su poder absoluto de control sobre la movilidad humana. En consecuencia, las reivindicaciones del movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona delinean un nuevo tipo de ciudadanía como horizonte de la movilización. Este tipo de lucha social por la igualdad de los derechos de los nuevos extraños o extranjeros de la Unión Europea, es constante, no se detiene en tanto los mecanismos normativos de exclusión están en funcionamiento y vigentes. En relación a esta realidad, de un trabajo de movilización constante, permanente y muchas veces invisible de "Los Sin Papeles", la representante y líder del movimiento explica:

...hemos sido como la hormiga, hemos ido trabajando poco a poco. Hemos ido denunciado la existencia de los Centros de Internamiento, cuyo nombre verdadero debería ser: "cárceles del horror", ya que son cárceles a las que se llevan a las personas sin papeles, es decir, a quienes no han cometido ningún crimen sino una falta administrativa: no portar papeles. Estos sitios en los que te encierran entre tres a cuarenta

días⁴⁵, sin derecho a citas, sin derecho al sol, son sótanos mal olientes, putrefactos. Este es el lugar donde se detiene a los inmigrantes. La ley de Extranjería dice que estos lugares son los espacios donde los inmigrantes son retenidos para luego devolverlos a su país de origen, pero no es así, pues este Estado solo puede expulsar inmigrantes indocumentados hacia los países con los que tiene convenios de devolución. (Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

En esta primera fase se consolidó el repertorio de formas de protesta del movimiento conformado por: asambleas en sitios cerrados, asambleas públicas, marchas, acampadas en plazas públicas, campañas de concientización sobre la negación de los derechos de los inmigrantes irregulares, y los encierros en iglesias y locales de asociaciones y sindicatos. La simbología gráfica que el grupo proyectó a la sociedad catalana y española desde estos tiempos fundacionales, y que la conserva hasta los actuales momentos, va a estar dirigida a cuestionar de raíz la representación hegemónica del inmigrante irregular construida desde el régimen de extranjería europeo, que lo asimila con un delincuente, al que se le aplica una medida de tipo penal (la pérdida de su libertad acompañada de la expulsión) por incumplir con normas de carácter administrativo (no portar un permiso de trabajo o un permiso de residencia). A continuación consta una representación utilizada por el movimiento en sus convocatorias a diversos tipos de movilizaciones desde esta época fundacional que transmite la imagen de una realidad punitiva y de persecución que vive un inmigrante desde el momento que pisa el territorio de la Unión Europea: un viajero portando sus maletas que entra en un campo o túnel alambrado.

45 Como se explicó en el anterior capítulo la LOEx 2/2009, actualmente en vigencia, ha aumentado el tiempo máximo de internamiento de inmigrantes a 60 días.

Imagen 1

Dibujo utilizado en los carteles de los inmigrantes sin papeles de Barcelona para representar el espacio europeo como una área de confinamiento y explotación de los inmigrantes irregulares.



7.2.2. La incursión de los Sin Papeles en los espacios públicos

El movimiento de “Los Sin Papeles” de Barcelona, articulado en esta primera etapa por la plataforma “Papeles para Todos y Todas”, y los demás grupos de inmigrantes irregulares de otras regiones del Estado Español, representados en una diversidad de asociaciones y organizaciones, van a cobrar un protagonismo histórico en la sociedad española a fines de la última década del siglo XX y la primera del XXI en el marco de cuatro acontecimiento clave que desencadenaron su protesta:

Primer acontecimiento: los ataques xenófobos del Ejido – Provincia de Almería de 6 de febrero del año 2000, en los que grupos de nativos españoles emprendieron una persecución violenta en contra de la población de inmigrantes, la mayoría irregulares y de origen marroquí, que trabajaban en los invernaderos de ese poblado. El detonante de esta tragedia fue el asesinato de una mujer española por parte de un inmigrante con problemas mentales. Estos hechos desencadenaron una huelga de hambre de un grupo de trabajadores marroquíes y una

huelga agrícola convocada por el Consejo de Trabajadores Magrebíes que visibilizó las condiciones de alta precariedad en las que trabajaban los inmigrantes irregulares (Varela, 2009).

Segundo acontecimiento: un proceso de regularización extraordinaria realizado por el Gobierno Español entre 21 de marzo y el 31 de julio de 2000, restrictivo y limitado, que dejó en una situación de ilegalidad a una gran cantidad de inmigrantes, pues de las 246.089 solicitudes presentadas solo 146.781 fueron aceptadas. Suárez et al. (2013) señalan que en algunos lugares de España, hasta el 70 % de las solicitudes de regularización fueron denegadas como en el caso de Barcelona. En la disposición transitoria primera la LOEx 4/2000 se plantearon los requisitos que los inmigrantes irregulares debían cumplir para lograr legalizar su estadia y trabajo en España en el marco de este proceso de regularización extraordinaria que posteriormente fueron reglamentados a través del Real Decreto 239/2000 de 18 de febrero: 1) estar en el país antes del 1 de junio de 1999, para lo cual se exigía como prueba el empadronamiento municipal, requisito que la mayoría de los inmigrantes no cumplían por el temor originado en la práctica policial del uso arbitrario de esta información para iniciar los procesos de internamiento y expulsión de extranjeros irregulares⁴⁶; 2) haber sido titular de un permiso de residencia y/o trabajo en algún momento de los tres últimos años anteriores a la fecha de entrada en vigor de la LOEx 4/2000; o haber solicitado un permiso de trabajo y/o residencia hasta el día 31 de marzo de 2000; 3) No estar incurso en alguna de las causas de expulsión establecidas en la ley, ni haber sido sancionado con una orden de expulsión; 4) no ser sujeto de un proceso penal en curso.

46 Como se analizó en el capítulo antecedente, esta práctica policial posteriormente se transformó en norma cuando se estableció la obligación de las administraciones locales de proporcionar a las autoridades del Estado los datos correspondientes a los extranjeros en la Disposición Adicional 5ª. de la reforma de Ley Orgánica de Extranjería 14/2003 de 20 de noviembre.

Hay que señalar que una situación social de extrema precariedad, de trabajo inestable, en aquellas tareas que los nativos ya no quieren desempeñar y que los inmigrantes irregulares asumen en condiciones de explotación y fuera las reglamentaciones (en los trabajos agrícola, de la construcción, doméstico, de los cuidados, prostitución, y otros oficios concebidos como de rango inferior) hizo imposible que la mayoría de solicitantes de la regularización de su condición migratoria cumplieran con todo el listado de requisitos descritos.

Tercer acontecimiento: la derogación de la Ley Orgánica de Extranjería (LOEx) 4/2000 de 11 de enero que reflejaba un propósito de inclusión social y su suplantación por la LOEx 8/2000 de 22 de diciembre de corte policial que perfeccionó los mecanismos punitivos del régimen europeo (encierro y expulsión de inmigrantes) y restringió de forma radical el acceso a toda una gama de derechos a los extranjeros extracomunitarios irregulares como son los de tutela judicial, reunión, asociación, sindicación, huelga y el acceso a la educación no obligatoria, tema que fue analizado al detalle en el capítulo precedente.

Cuarto acontecimiento: conocido como el “Accidente de Lorca”, por el que una furgoneta en la que viajaban un grupo de inmigrantes, trabajadores agrícolas ecuatorianos, fue arrollada por un tren el 3 de enero de 2001, falleciendo 12 de sus 14 ocupantes. Este accidente visibilizó las condiciones precarias de trabajo de los inmigrantes irregulares en España.

Estos cuatro hechos relevantes se produjeron en el marco de la finalización del primer mandato e inicio del segundo del Partido Popular en abril del año 2000, liderado por José María Aznar y reforzado por una mayoría absoluta en el poder legislativo que emprendió un proceso de endurecimiento del régimen de extranjería en base de una articulación entre las normas estatales con las de la Unión Europea, de acuerdo a las llamadas políticas de “control de flujos migratorios”. En este contexto histórico se desencadenaron una serie de movilizaciones de “Los Sin Papeles” (marchas, encierros, huelgas de hambre) a nivel de todo el Estado español, en la Región de Murcia, Cataluña, Andalucía, Madrid, Asturias, Canarias, País

Vasco, Navarra, Valencia, Ceuta y Melilla. Barcelona al igual que otras ciudades y localidades de las citadas autonomías, se convirtió en el escenario de manifestaciones y encierros de inmigrantes irregulares realizados principalmente en Iglesias emblemáticas, con el objetivo de denunciar los efectos de exclusión que la nueva ley de extranjería (LOEX 8/2000) generaría entre la población de inmigrantes indocumentados, exigir su derogación y la urgente regularización de los llamados "indocumentados".⁴⁷

La Asamblea de "Papeles para Todos y Todas" de Barcelona, en el contexto histórico descrito, decidió realizar actos de protesta en contra de la nueva ley y su primer encierro el 15 de noviembre del año 2000 en solidaridad con un grupo de inmigrantes africanos (principalmente senegaleses, ghaneses, nigerianos y sierraleoneses) que acampaban en condiciones de precariedad en el la "Plaza Cataluña" y otro grupo de inmigrantes de Europa del Este (búlgaros, rumanos y rusos) que pernoctaban en la "Plaza España Industrial". En relación a este primer encierro la líder del movimiento relata que habían "hablado con uno de los rectores de la Universidad de Barcelona en noviembre del año 2000, quien...permitió hacer un encierro en una capilla de este centro de educación...Esta era la única forma de presionar al ayuntamiento para que nos atendiera y diera una salida a nuestra gente que no tenía techo"(Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

47 Un análisis socio - histórico detallado sobre el desarrollo de los encierros y movilizaciones de "Los Sin Papeles" a nivel de todo el Estado español realizados entre enero y abril de 2001, es el de Liliana Suárez, Raquel Maciá y Angela Moreno en su artículo titulado "El Estado y las luchas de los sin papeles en España: una extensión de la ciudadanía" (2013), en él se abordan los sistemas de organización, liderazgo, apoyo, los procesos de negociación entre los movilizadores y los Gobiernos Central y Autonómicos y locales, entre otros aspectos. Varela (2009, 2013) realiza un análisis detallado de la construcción de movimiento de los Sin Papeles en la ciudad de Barcelona desde una perspectiva socio-histórica, en la que es de vital importancia la comprensión de la alteridad cultural interna del movimiento y la alteridad externa, es decir, la que es marcada por los sistemas hegemónicos estatales. En la revista electrónica Mugak no.14 se puede encontrar una cronología detallada de estas movilizaciones desarrollada por Peio Aierbe (2001) que marcaron una transformación en la sociedad española en tanto los inmigrantes irregulares lograron flexibilizar y reformar por un lapso de tiempo los mecanismos de acceso al sistema de derechos. Este cronograma se puede consultar en: <http://www.mugak.eu/revista-mugak/no-14>

Este primer encuentro de "Papeles para Todos y Todas" con inmigrantes de una diversidad cultural como la descrita, resultó en una acción reivindicativa en la que confluyeron el derecho a la regularización (papeles para todos y todas) con el derecho a un techo digno. La movilización logró que el ayuntamiento de Barcelona proveyera de albergues temporales a los inmigrantes que pernoctaban en Plaza Cataluña y la Plaza España Industrial y además motivó el desarrollo de mecanismos interculturales de comunicación al interior del movimiento y de un sistema de traducción de los debates que se planteaban en las Asambleas que se realizaban en los espacios públicos de la ciudad.

Nosotros en primer lugar necesitábamos precisar la forma de comunicarnos con ellos y ellas, tuvimos que abrir el campo. Entramos en una torre de babel y necesitábamos traductores, pues no había otra forma de comunicación. Tuvimos que identificar quien hablaba rumano, búlgaro, ruso, quien hablaba inglés, quien hablaba francés y algunos dialectos de África. El año 2000 representó para nosotros un proceso muy duro, con muchas dificultades por el problema de la comunicación, pero esa experiencia nos permitió a nosotros entrar en la búsqueda de personas que conocían estas lenguas... (Entrev. no.13, 2006,7 de septiembre).

Esta dinámica asamblearia, en la que intervienen de forma sistemática y coordinada representantes de los colectivos de inmigrantes irregulares y traductores para dar a conocer la posición de cada grupo nacional que integraba la plataforma "Papeles para Todos y Todas" se originó en esta época que comprende todo el año 2000 y los primeros meses del 2001, marcada por los cuatro acontecimientos históricos citados en líneas anteriores (los ataques xenófobos del Ejido, un proceso de regularización extraordinaria fallido, una nueva ley de extranjería totalmente restrictiva de los derechos de los inmigrantes irregulares, y el accidente de Lorca) que reflejan condiciones históricas y estructurales que marcaron el encuentro de una diversidad de grupos originarios de diversas partes del mundo (África, Asia, Oceanía, Europa del Este y América Latina) y que los unieron alrededor del nombre que un grupo de mujeres

ecuatorianas definió para caracterizar al movimiento en 1996: "Papeles para Todos y Todas", cuyo objetivo central hasta los actuales días es "la derogación de la ley de extranjería" como parte de un conjunto de reivindicaciones articuladas a derechos de la DUDH (ver Cuadro 14). Esta es la razón por la que es común en la ciudad de Barcelona observar asambleas públicas del movimiento de "Los Sin Papeles" en las que intervienen inmigrantes de los más diversos orígenes (marroquíes, pakistaníes, indios, bengalíes, senegaleses, nigerianos, ghaneses, sierraleoneses, filipinos y latinoamericanos) cuyas intervenciones son traducidas por voluntarios y especialistas que apoyan al movimiento, ejercicios que pueden durar algunas horas hasta que los acuerdos quedan contruidos y consensuados. Como Varela (2013) explica, en el proceso de construcción del movimiento confluyen la existencia de una rica alteridad interna conformada por las tradiciones y estrategias de resistencia que cada uno de sus militantes portan desde sus culturas y países de origen, con una alteridad del campo social originada en los sistemas de exclusión hegemónicos, que en este caso son los del Estado español y la Unión Europea. Durante el último mes del año 2000 y los primeros días del año 2001, "Los Sin Papeles" de Barcelona fortalecidos por la suma de la diversidad de inmigrantes descrita emprendieron un campaña de acampadas, manifestaciones y asambleas públicas para denunciar a toda sociedad los efectos excluyentes que se avecinaban para ellos con la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de Extranjería LOEx 8/2000 de 22 de diciembre. Estas acciones constituyeron una irrupción en el espacio público de los inmigrantes irregulares, derecho que les era negado por el régimen de extranjería europeo-español a partir de cual se les clasifica como no ciudadanos, además constituyeron parte de una denuncia de cómo con la nueva ley se les negaba el acceso a los derechos de reunión, sindicación, huelga y educación básica no obligatoria, y además se perfeccionaban los mecanismo punitivos de internamiento y expulsión analizados al detalle en el capítulo anterior. Es decir, denunciaron un sistema legal que les prohibía el expresarse libremente y la posibilidad de tener una vida digna en el territorio español. Varela explica la importancia de este ejercicio de ocupación del espacio público de los Sin Papeles como de carácter relevante para este movimiento (2007).

También se lo puede definir como un acto de desobediencia civil que a la vez constituye la expresión de la construcción de un nuevo tipo de ciudadanía.

En este momento nuevos grupos asiáticos y marroquíes se unieron al movimiento e impulsaron la movilización contra la nueva ley de extranjería promulgada por acción de Partido Popular. Ellos habían sido víctimas de una regularización fallida, se les había denegado más de 5000 permisos de trabajo y residencia...comenzamos analizar los efectos que generaría la nueva ley, y nos dimos cuenta que teníamos un gran problema con la nueva ley, el gobierno iba a comenzar a expulsar a todo el mundo. Para estos dos nuevos grupos, las movilizaciones que hasta el momento habíamos realizado eran insuficientes, era necesario emprender nuevas acciones.(Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

El símbolo e imagen de identificación del movimiento utilizado desde esta época para representar una organización caracterizada por procesos de decisión intercultural y movilizaciones contra el régimen de extranjería comunitario y español, refleja el encuentro entre inmigrantes provenientes de diversos continentes⁴⁸ que exigen como meta final el ser reconocidos como iguales, y reivindican de forma urgente sus papeles, es decir, la regularización de su condición migratoria como una necesidad básica, como un primer paso en la búsqueda de la igualdad.

48 La representante de "Papeles para Todos y Todas" precisó que en este proceso de suma de colectivos de diverso origen, luego del encierro en solidaridad con los Subsaharianos y ciudadanos de Europa del Este que acampaban en la Plaza Cataluña y la Plaza España Industrial se incrementó el número de integrantes del movimiento de 200 a 3000. (ENTRV.13, 2006, 7 de septiembre).

Imagen 2

Símbolo de presentación de la plataforma "Papeles para Todos y Todas"



El 14 de enero de 2001 el proceso de movilización de "Sin Papeles" se intensificó a nivel Estatal con el encierro de aproximadamente un centenar de inmigrantes sin papeles de origen magrebí y latinoamericano en la Iglesia de San Mateo de Lorca, acto con el que exigían su regularización y que también tenía como escenario histórico los cuatro hechos históricos relevantes descritos en líneas anteriores. Este encierro estuvo precedido de la "Marcha Por la Vida" que se realizó en la misma ciudad murciana el 10 de enero en apoyo a las movilizaciones de los inmigrantes en todo el Estado español. Entretanto, como ya se mencionó en líneas anteriores, se desencadenaron acciones similares en otras localidades de la Región de Murcia y de las comunidades autónomas del Estado español como Cataluña, Andalucía, Madrid, Asturias, Canarias, País Vasco, Navarra, Valencia, Ceuta y Melilla (Aierbe, 2001).

El 20 de enero de 2001 los integrantes del movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona, reunidos en la plataforma "Papeles para Todos y Todas", fortalecidos por la suma de nuevos colectivos (asiáticos y latinoamericanos), luego de una asamblea abierta realizada en la Plaza Cataluña, decidieron iniciar un encierro para exigir la regularización de todos los inmigrantes irregulares en el Estado español. Terminada la asamblea, un grupo de "Papeles para Todos y Todas" caminó hacia la Catedral, lugar donde se había previsto realizar el acto

reivindicativo. Sin embargo, y a pesar de que los representantes de "Papeles para Todos y Todas" habían hablado previamente con el párroco del recinto explicándole que iban a realizar una acción simbólica, se encontraron con las puertas de la nave religiosa cerradas. En este momento la caminata cambio de rumbo hacia la Iglesia del Pilar, conocida como la Iglesia del Pi, donde encontraron el apoyo del párroco, Mosen Josep María Vidal, sacerdote católico reconocido por sus posiciones progresistas de solidaridad con los inmigrantes.

Cuando comenzamos a caminar en dirección de la Iglesia del Pi, los inmigrantes se adelantaron y decidieron entrar en gran número, accedieron hasta la sacristía, en realidad entramos 350 personas, pero todas apretadas, los inmigrantes decidieron quedarse, y se realizó una asamblea en la que decidieron hacer un encierro con una huelga de hambre. El Mosen Vidal al constatar que habíamos tomado una decisión unánime, dio paso para que se realice el encierro...estuvimos 47 días encerrados con cuarenta y cinco compañeros en huelga de hambre durante 15 días...A partir de este momento el encierro fue creciendo, se incrementaron los grupos de inmigrantes que se tomaron varias iglesias de Barcelona y también en Cornellá...Llegamos a ser más de 1500 encerrados (Entrev. no. 13, 2006, septiembre 7).

En este punto cabe subrayar, como lo señalan Suárez et al. (2007) y Barbero (2013), que la configuración del campo de lucha favorable para los inmigrantes irregulares de Barcelona y de otras localidades de España a inicios del año 2001, fue fundamental en el desarrollo de la movilización. El apoyo de las organizaciones de base de la Iglesia Católica que se cristalizó en la provisión de locales para los encierros y en su función como garantes del proceso constituyó un hecho relevante. En Barcelona esta acción solidaria de los sectores progresistas de la Iglesia se va a canalizar a través de organizaciones como Justicia y Pau, la Pastoral Obrera, Cáritas, la Juventud Obrera Cristiana y la Unión de Religiosos de Catalunya. Cabe recordar que en cuanto al encierro en la Iglesia del Pi, sus participantes recuerdan a Mosen Josep María Vidal como actor clave, un hecho memorable para los inmigrantes que se produjo

durante la primera semana del encierro es el intento por parte de la policía para desalojarlos de la nave religiosa, acción que el citado párroco impidió expresando de forma categórica ante las fuerzas del orden su respaldo a los inmigrantes, la representante de "Papeles para Todos y Todas" recordó: "La Policía fue a la Iglesia del Pí a querernos sacar, pero debo decirlo, Mosen Vidal se enfrentó...y no permitió que los gendarmes invadieran el recinto religioso, ni que machacaran a nadie" (Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

La lógica asamblearia intercultural de toma de decisiones va a imperar desde un inicio en este proceso de movilización y encierros que van durar tres meses aproximadamente. La representante de la plataforma "Papeles para Todos y Todas" explica que este tipo de organización y procedimiento por un lado va a incidir en una demora en las negociaciones con los delegados del gobierno, pero por otro, va a asegurar la consolidación de consensos entre los encerrados y los acuerdos finales de regularización que se lograron con el gobierno. Además, esta lógica asamblearia también va a caracterizar a los encierros que se realizaron casi al unísono en otras autonomías y en el proceso de coordinación de todos los sin papeles a nivel estatal y cobrará importancia con la conformación de la "Coordinadora Estatal de los Sin Papeles" el 17 de enero del 2001 bajo la iniciativa de la plataforma "Papeles para Todos y Todas" de Barcelona. El 10 y 11 de febrero de ese mismo año desde esta Coordinadora se definieron los objetivos políticos (papeles para todos) y un programa de acciones (desobediencia civil, marchas, actividades de comunicación) en apoyo de los encierros que se estaban realizando a nivel estatal (Suárez et al., 2013). La portavoz de "Papeles para Todos y Todas" puntualiza sobre este momento histórico de la movilización:

Si en Lorca, Murcia y Andalucía, también se habían organizado encierros de inmigrantes lo lógico era que uniéramos esfuerzos, lo lógico era unirnos en lucha. Conformamos una comisión con inmigrantes de los encierros de las doce iglesias de Barcelona para que viajaran a Murcia, Lorca, Valencia y luego viajamos a Madrid y Andalucía. Este recorrido

fue muy sacrificado, lo realizamos en bus, constatamos que los encierros eran muy pobres, no contaban con casi nada, los inmigrantes dormían sobre el cemento sin una manta, ni nada. Esto permitió que Barcelona se convirtiera en punto de reunión. Así el 17 de enero de 2001 se conformó la Coordinadora Estatal. (Entrev. no. 13, 2006, 7 de septiembre).

Sobre esta base organizativa se estructuró un tejido asociativo de organizaciones alrededor y en apoyo de los encerrados en todo el territorio del Estado español. Además esta organización facilitó una comunicación fluida de las reivindicaciones de "Papeles para Todos y Todas" hacia la sociedad catalana y española, y permitió el desarrollo de un sistema de comisiones especializadas para organizar la provisión de agua, alimentos, vituallas, atención médica, entre otros servicios dirigidos a sostener la movilización (Varela, 2009). Esta capacidad de autorganización permitió la consolidación de una fuerza social alrededor de los encierros que en el punto culminante de los mismos generó una presión social sobre el Gobierno que resultó en una regularización llevada a cabo durante el mes de marzo del año 2001 de los inmigrantes cuyas solicitudes habían sido rechazadas en el proceso de regularización correspondiente a la 2da. Ley de Extranjería (ver Cuadro 13) llevado a cabo entre 21 de marzo y 21 de julio del año 2000. Adicionalmente estos encierros y movilizaciones posibilitaron la apertura de una nueva regularización que fue procesada entre el 12 de junio y 1 de agosto del año 2001. En estos dos procesos de regularización extraordinaria se implementó el criterio de las condiciones excepcionales y humanitarias como fundamento jurídico principal. De esta manera, aproximadamente 300.000 inmigrantes que vivían en el territorio del Estado español pudieron obtener sus permisos de trabajo y residencia.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta que el sistema asambleario descrito actuó sobre una base de alianzas políticas y de solidaridad social, donde una serie de organizaciones del tejido asociativo de Barcelona y España confluieron en apoyo de los inmigrantes. Un análisis detallado sobre las participación de organizaciones del tejido social

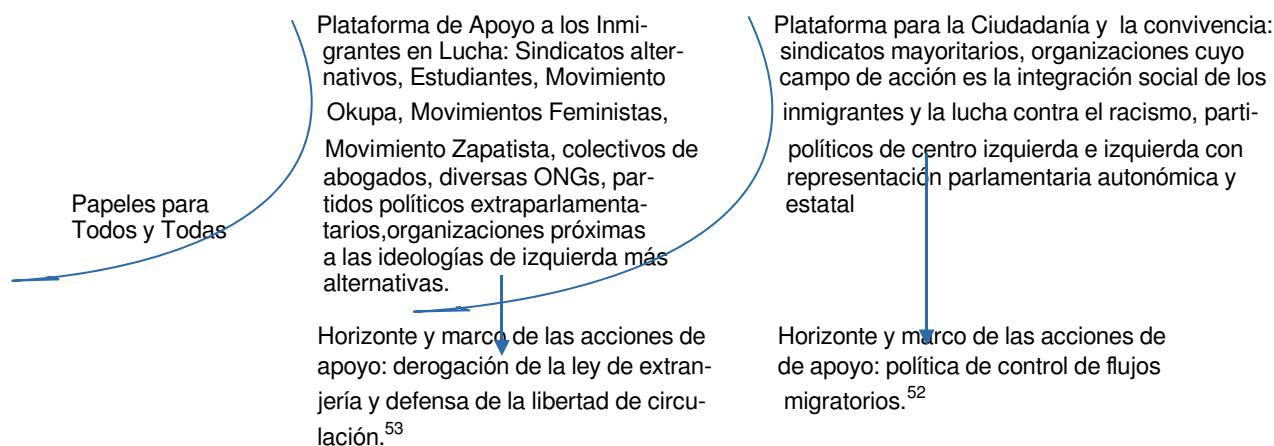
catalán y español que acudieron en apoyo de “Los Sin Papeles” de Barcelona se puede encontrar el estudio realizado por Iker Barbero (2013) citado en páginas anteriores, en el marco una compleja reflexión sobre la juricidad y la capacidad de construcción normativa alternativa de este movimiento.

El sistema de alianzas que se tejieron alrededor los inmigrantes irregulares movilizados permitió la proyección hacia la sociedad de representaciones de los inmigrantes irregulares como sujetos activos con capacidad deliberativa que exigen unos derechos básicos que les permitan acceder a una vida digna, imagen opuesta a la hegemónica construida desde el aparato estatal español y de la Unión Europea que define al inmigrante irregular como un no ciudadano, sin voz, ni derecho a vivir en el suelo español-europeo. A continuación se grafica este sistema de alianzas de tipo concéntrico (ver Cuadro 15) descrito por Barbero (2013), en el que algunas organizaciones en el momento del encierro de “Los Sin Papeles” en la Iglesia del Pi eran políticamente más cercanas a los objetivos de la asamblea de “Papeles para Todos y Todas” y otras ocupaban un lugar más distante en el campo de acción política. Esta cercanía o lejanía de las organizaciones y tejidos asociativos de apoyo a los inmigrantes encerrados dependía según el citado autor, del marco ideológico y político desde el cual realizaban sus acciones de apoyo. Mientras que las organizaciones que pertenecían a la “Plataforma de Apoyo a los Inmigrantes en Lucha” actuaban desde una visión de reivindicación por la igualdad, la derogación de la Ley de Extranjería y la defensa de la libertad de circulación; las que pertenecían a la “Plataforma para la Ciudadanía y la Convivencia” actuaban desde la perspectiva de las políticas de control de flujos migratorios. Es decir, las perspectivas ideológicas de las organizaciones de estos dos tipos de tejidos sociales eran contradictorias, mientras la primera plataforma en sus principios de acción cuestionaba los dogmas centrales del Estado como son el monopolio en la distribución de recursos simbólicos y materiales a través del mecanismo de la ciudadanía y el poder de control de la movilidad humana, la segunda plataforma se enmarcaba dentro de estos dogmas incuestionables para las

denominadas sociedades "modernas".⁴⁹ De esta manera la sacristía de Iglesia del Pi, se convirtió el epicentro donde se realizaba la Asamblea General de "Los Sin Papeles" en la que participaban representantes de 11 encierros de Barcelona y 1 de Cornellá de Llobregat canalizando las posiciones de cada uno de los colectivos de inmigrantes de los más diversos orígenes hacia el Gobierno español. Para el efecto, los encerrados habían decidido la conformación de una Comisión Negociadora integrada por representantes de los principales colectivos⁵⁰, la misma que se encargó de llegar a los acuerdos finales con los Delegados del Gobierno con la intermediación del "Sindic de Greuges"⁵¹.

Cuadro 15

Sistema de alianzas de acuerdo a la información sistematizada por Barbero I. (2013)



49 Como se verá más adelante, cuando se aborde la segunda etapa de movilización, esta diferencia de perspectivas ideológicas y de acción política marcará un abismo entre "Los Sin Papeles" de Barcelona y un asociacionismo aliado del Estado, que aprueba las políticas del control de los flujos migratorios y la movilidad humana.

50 Amarela Varela (2009) ha registrado al detalle el proceso de conformación de esta Comisión Negociadora que estuvo integrada por un delegado de la comunidad bengalí, uno de la comunidad hindú, uno de la comunidad senegalés, uno de la comunidad magrebí y la representante de la Plataforma "Papeles para Todos y Todas".

51 Esta institución catalana corresponde al "Defensor del Pueblo".

52 Barbero (2013) en su investigación sobre la construcción de la juricidad de los "Sin Papeles" detalla las instituciones que conformaron parte de la Plataforma para la Ciudadanía y Convivencia: "Comisiones Obreras, UGT, SOS Racisme, Amnistía Internacional, Médicos sin Fronteras, Cáritas, Iniciativa per Catalunya-Vers, Ezquerra Republicana o el Partido Socialista de Cataluña, principalmente..." (p.51).

53 Barbero (2013) en la citada investigación también detalla las instituciones que conformaron parte de la Plataforma de Apoyo a los Inmigrantes en Lucha: "Las organizaciones A.P.A. sin fronteras (Ripollet), Agermanament, Asamblea de Gavá contra la Globalización, Asociación Ética y Societat Civil, ATTACC, Casa de la Reconciliación, Casa Retruco, Col.lectiu Ronda,

Como ya se ha mencionado, sobre la base de esta estructura de un tejido social favorable a "Los Sin Papeles" los encierros se extendieron a otras 10 iglesias de Barcelona y a un local en Cornellá de Llobregat, llegando a sumar un número de 1500 personas encerradas en protesta. Hay que señalar que uno de los problemas que siempre ha enfrentado este movimiento ha sido la negativa desde el Gobierno a reconocer a sus representantes, a dar un valor y legitimidad a su voz, sin embargo por la fuerza de los hechos, o más precisamente por la correlación de las fuerzas del campo político ya descrita, el Estado se vio obligado a presentarse a través del Sindic de Greuges ante la Comisión Negociadora de los inmigrantes irregulares.

Desde un inicio estuvimos en contacto y negociaciones con el gobierno que en principio dio a suponer que no quería saber nada de nosotros, pero sin embargo luego intervino a través del Defensor del Pueblo para realizar la negociación con nosotros. Esta negociación fue muy dura durante la primera semana, pues ninguna de las partes quería ceder. Lo que nosotros pedíamos era realizar un acuerdo para que las organizaciones pudieran intervenir. Porque el gobierno nos había amenazado que nos iba a meter presos a la cárcel y que nos iba a expulsar aunque tuviéramos papeles (Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

Collectius de solidaritat amb la rebel·lió Zapatista, Comissió de Cultura de Can Serra, Comissió de Defensa dels Drets Humans (Collegi d'Advocats de Barcelona), Comité de Suport al MST (Barna), Entredo-bles, Federació de Asociaciones de Vecinos de Barcelona, Federació de Colectivos de Inmigrantes de Catalunya, Fundació Intermon, Grup de Dones de Can Serra, Xarxa Mundial de Dones (Barna), Mesa Cívica del Drets Socials, Mujeres por un salario para el trabajo sin sueldo, Papers per a tothom, Parroquia Sant Benet, Plataforma en Defensa deis Menors Immigrats Desemparats, Plataforma Solidaritat Gent Immigrant (Badalona), Regidoria de Drets Civils (Ajuntament Barna), Revista Viejo Topo, Riebapua, Salario debido a las Lesbianas, SETEM, UMCEC o Vaga Mundial de Dones 8-M-2001; los partidos políticos como Balzac, Colectivo por una Izquierda Alternativa de la VI Internacional, Els Verds, Esquerra Republicana de Catalunya, Esquerra Unida i Alternativa, Joves Comunistas, Partido Obrero Revolucionario, Partido Obrero Socialista Internacionalista, Partido Revolucionario de los Trabajadores o el Partit Socialista Unificat de Catalunya; o sindicatos como CATAAC, CATAAC-Sanitat, CAU, CGT, CNT-AIT, IAC (USTEC-STEs), Sección Sindical CC.OO de Miniwat o USOC" (p.51).

Durante las primeras semanas del encierro salieron desde la Asamblea General de “Los Sin Papeles” instalada en la Iglesia del Pi, y retornaron a la misma documentos conteniendo las negociaciones que se llevaron adelante entre la Comisión Negociadora de los encerrados y la Delegación del Gobierno con la intermediación del Sindic de Greuges. La representante del movimiento explica “...a tal punto fue el poder de los inmigrantes en el proceso de negociación que muchos de los borradores de los acuerdos cuando eran leídos en la Asamblea terminaban siendo arrojados al tacho de basura. Estos documentos eran discutidos intensamente por los integrantes de la comunidades...”. En medio de estos debates los inmigrantes decidieron nombrar una “Comisión Técnica Paritaria”, conformada por juristas de confianza del movimiento, que recibían instrucciones directas de la Asamblea General de “Los Sin Papeles” instalada en la Iglesia del Pi y de la Coordinadora Estatal y cuyo objetivo era procesar técnicamente las propuestas de la negociación.

...nuestros abogados pudieron hacer que el gobierno utilizara un conjunto de circunstancias excepcionales establecidas en la ley para regularizar a la mayoría de los encerrados, las mismas que nunca habían sido utilizadas en 15 años. Estos abogados son especialistas en el campo del derecho migratorio, ya llevan más de 10 años trabajando en esta área. Justamente al examinar que la mayoría de inmigrantes encerrados no cumplía con los requisitos para regularizarse, estos abogados lograron desarrollar el argumento de las circunstancias excepcionales (Entrev.no.13, 2006, septiembre 7).

Barbero (2013) explica que la “Comisión Técnica Paritaria” logró afinar las reivindicaciones de los encerrados sin menoscabar la pretensión máxima del movimiento, “Papeles para todos y todas”, haciendo óptimo uso de los mínimos resquicios existentes la ley que podían ser argumentados para lograr la regularización del máximo número de personas. Estos juristas que a la vez son activistas con una larga trayectoria en la defensa de los derechos de los inmigrantes identificaron que este proceso de regularización debía

sustentarse en la demostración de la existencia de circunstancias excepcionales y razones humanitarias, contempladas en la Ley para justificar la estancia y residencia de muchos de las personas en situación de irregularidad. En líneas inferiores consta un cuadro en cuya primera columna se describen las reivindicaciones con las se inició el encierro de Barcelona el 20 de enero del año 2000 y en la segunda columna las reivindicaciones que fueron ajustadas por el citado equipo de juristas.

Cuadro 16
Ajuste de reivindicaciones

Reivindicaciones iniciales	Reivindicaciones ajustadas por el equipo de juristas de la Comisión Técnica Paritaria
1. No aplicación de sanciones como la detención, deportación y expulsión a los países de origen a quienes apoyaban las movilizaciones y encierros de los sin papeles. 2. No a la persecución de las asociaciones que apoyaban los encierros de los sin papeles. 3. Cese del acoso policial 4. Papeles para todos y todas.	1. Revisión de las denegaciones de las solicitudes regularización presentadas en el último proceso extraordinario realizado entre el 21 de marzo y el 31 de julio de 2000, incluyendo a las personas que hubieron sido afectadas por un proceso judicial de falsificación de documentos en virtud de que éstos no son las inductoras del delito sino sus víctimas. 2. Asignación y contratación de personal para agilizar los trámites de concesión de permisos de trabajo y residencia 3. Concesión de permisos de residencia por circunstancias excepcionales, especialmente en virtud de condiciones humanitarias. 4. No aplicación de sanciones como la detención, deportación y expulsión para los participantes de los encierros.
Fuente: en cuanto al ajuste hecho por la Comisión Técnica Paritaria a las reivindicaciones iniciales, se ha tomado en cuenta el registro del proceso realizado por Barbero (2013).	

Durante la primera semana de febrero de 2001 se logró firmar un preacuerdo entre los representantes del los inmigrantes, los delegados del Gobierno Central y el Sindic de Greuges en el que se tomaron en cuenta las reivindicaciones ajustadas por el equipo de Juristas designados por los inmigrantes encerrados que conformaban la Comisión Técnica Paritaria, y una del propio Sindic de Greuges, que pedía la suspensión del encierro para continuar con la negociación en normalidad, exigencia que provenía del Gobierno Central (Secretario de

Estado para la Extranjería), punto que no era negociable para los inmigrantes, pues el encierro y la huelga de hambre, constituían parte de una estrategia central de presión política vinculada directamente a las condiciones excepcionales y humanitarias que sustentaban los argumentos claves de la regularización. La negativa de los inmigrantes de acceder a esta exigencia fue la razón por la que el Sindic de Greuges renunció, quedando en la mesa de negociación la Comisión Negociadora de los inmigrantes, la Comisión Técnico Paritaria y la Delegación del Gobierno. El 7 de marzo de 2001 se llegó a un acuerdo final y los inmigrantes desalojaron los recintos de las Iglesias de Barcelona. En los noticiarios de la mayoría de medios de comunicación se proyectó la imagen de una salida victoriosa de "Los Sin Papeles", que habían logrado a través de un inteligente uso de los resquicios de la propia ley (existencia de condiciones excepcionales de tipo humanitario o de arraigo) la regularización de miles de inmigrantes. En el diario El País se registraron estos hechos que los integrantes del movimiento de "Los Sin Papeles" recuerdan como una victoria:

A primera hora de la tarde, y tras una multitudinaria tensa asamblea en la iglesia del Pi, los inmigrantes escenificaron el fin del encierro con una salida triunfal por la puerta principal del templo, con los dedos en alto simbolizando el signo de la victoria, una larga y sonora ovación, y un grito al unísono: ¡Papeles para todos!. Inmediatamente, los inmigrantes, que coreaban cánticos en sus lenguas, salieron en manifestación hacia la Rambla en dirección a la Delegación de Gobierno, donde entregaron 62.850 firmas de ciudadanos catalanes que apoyan sus reivindicaciones (Utrera y Costa, 2001, marzo 7, https://elpais.com/diario/2001/03/08/espana/984006014_850215.html).

La líder y representante de Papeles para todos describió el final de este encierro de la siguiente manera: "...fue un triunfo sin nombre, solo la solicitud, el resguardo y el pasaporte, no nos exigieron empadronamiento como lo hacen ahora, no nos exigieron contrato, pruebas de estadía...ni siquiera hubo una prueba o censo de haber estado encerrado (Entrev. no.13, 2006, septiembre 7). Como precisa Barbero (2013), lo importante de esta negociación es que los

criterios de regularización en aplicación de circunstancias excepcionales y humanitarias y por arraigo para quienes acreditaban haber llegado a España antes del 23 de enero de 2001 fueron aplicadas a nivel de todo el Estado Español. En este sentido, el encierro de Barcelona constituyó el epicentro de una transformación normativa, que si bien no cambio el Régimen de Extranjería, sus efectos temporales marcaron la historia en cuanto los inmigrantes sin papeles se convirtieron por un breve lapso de tiempo en protagonistas de un proceso de inclusión ciudadana. Producto de estas movilizaciones, como consta en el Cuadro 13, se logró la revisión y admisión de 61.365 solicitudes que habían sido rechazadas en el proceso de la regularización extraordinaria de la 2da. Ley de Extranjería la LOEx 8/2000, realizada entre el 21 de marzo y el 21 de julio de 2000, y la regularización extraordinaria que se ejecutó entre el 12 de junio y 1 de agosto de 2001, en la que principalmente se aplicó el criterio de las circunstancias excepcionales y humanitarias en la regularización de 239.174 inmigrantes. El total de inmigrantes regularizados en estos dos procesos, como ya se ha mencionado fue de 300.539 inmigrantes.

7.3. Segunda etapa de la movilización: reducción policial de la movilización, búsqueda de nuevas alianzas y nuevos repertorios de la protesta social

Al finalizar los encierros en Barcelona y otras localidades de España en el mes de abril de 2001, el Estado español desarrolló al igual que lo hizo el Francés a mediados de la década de los años 90, mecanismos y tácticas policiales para neutralizar nuevas movilizaciones, encierros y huelgas de hambre de los "Sin Papeles", de aquí en adelante la tónica será el desalojo, detención, internamiento y expulsión expeditos de los inmigrantes irregulares, prohibiéndoles de forma rotunda el acceso a espacios públicos. Esto refleja una decisión de Estado de no tolerar más otro proceso de regularización extraordinaria bajo la presión de los inmigrantes sin papeles y de replicar el ejemplo del Estado francés en cuanto a un perfeccionamiento de los mecanismos de control policial de la inmigración, y en especial, de las movilizaciones de inmigrantes.

7.3.1. La persecución en las plazas Cataluña, Ramón Berenguer y André Malraux

Un hecho relevante que marcó esta fase de la movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona fue la persecución policial de la que fueron objeto un grupo 150 subsaharianos, la mayoría de ellos originarios de Nigeria, los mismos que acampaban desde el mes de mayo de 2001 en la Plaza Cataluña. Esta persecución se produjo durante mes de agosto de 2001, en un primera acción los inmigrantes fueron desalojados de la Plaza Cataluña por la Guardia Urbana del Ayuntamiento de Barcelona la madrugada del 6 de agosto de 2001 como parte de una operación de “limpieza” ordenada por el gobierno local encabezado por el Partido Socialista de Cataluña. En el diario El País en un nota periodística titulada “Venga, a limpiar esto” se describía de la siguiente manera el panorama de la Plaza Cataluña al día siguiente del desalojo de los inmigrantes efectuado por la Guardia Urbana de Barcelona

...El ayuntamiento de Barcelona se ha empeñado en limpiar la imagen de la plaza Catalunya. Los 120 inmigrantes expulsados de este punto en la madrugada del lunes durmieron ayer por primera vez en dos meses lejos de la esquina que les ha servido de casa...

En lugar de subsaharianos, los bancos de la plaza acogían a parejas de turistas que comían bocadillos, mientras descansaban de sus rutas del modernismo o de la Barcelona Olímpica. Ni rastro de los fardos de subsaharianos. La brigada de limpieza se había empleado a fondo...(Noguer y Costa, 2001, 8 de agosto, p.1).

Hay que subrayar que la confluencia de tres hechos: 1) el criterio consensuado por parte de las tres fuerzas políticas dominantes en el parlamento de Cataluña: el Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC), *Convergència i Unió* (CIU) y el Partido Popular (PP) de la necesidad de aplicar sobre los subsaharianos los mecanismos punitivos (detenciones, encierro y expulsiones) establecidos en la Ley Orgánica de Extranjería; 2) la orden de desalojo

de la Plaza Cataluña decidida por el Ayuntamiento de Barcelona, instancia municipal que en ese momento estaba gobernada por una coalición de izquierda encabezada por el PSC; y 3) el inicial desentendimiento de la Delegación de Gobierno que en un primer momento señaló que el problema de los subsaharianos no era de su competencia sino de los gobiernos autonómico y local, denotaban un cambio del campo de fuerzas, que terminó aislando a “Los Sin Papeles” que habían sido expulsados de la Plaza Cataluña y que en búsqueda de un nuevo lugar de acampada y luego de pernoctar en un local de la Confederación General del Trabajo (CGT) se dirigieron la plaza Ramón Berenguer, donde instalaron un nuevo campamento de protesta. El diario El País en este momento publicó un titular que decía: “PSC, PP, CIU dicen que hay que expulsar a los africanos de Barcelona como prevé la ley” (Noguer, 2001, 10 de agosto, p.1).

Se conformó una plataforma de apoyo a los inmigrantes que acampaban en protesta integrada en un primer plano por la plataforma “Papeles para Todos y Todas”, la asociación “Portes Obertes”, los movimientos Okupa y Zapatistas, y en segundo plano la CGT, UGT, CCO, activistas de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Barcelona (FABV), grupos políticos de partidos izquierda y organizaciones no gubernamentales como Médicos sin Fronteras, Mujeres Periodistas de Cataluña y SOS Racismo. Esta plataforma no llegó a reflejar el extenso apoyo social que reunieron los encierros de Barcelona entre los meses de enero y marzo de 2001, sino todo lo contrario, expresaba el agotamiento del proceso movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona, realidad adversa, al que se sumó un sistemático ejercicio del acoso y control policial (Varela, 2007, 2009) sustentando a esta altura por la decisión de la administraciones autonómica y la local de apoyar la expulsión de los inmigrantes que se habían reubicado en la Plaza Ramón Berenguer.

De esta manera, desde los gobiernos local y autonómico se construyó un doble discurso relativo a los inmigrantes acampados en la Plaza Ramón Berenguer, por un lado ante la sociedad catalana y española las autoridades de los diferentes niveles de gobierno (local, autonómico y estatal) confluían en la necesidad de expulsar a los inmigrantes “incívicos”, y por

otro, esas mismas autoridades, en especial las del Ayuntamiento de Barcelona y de la Generalitat de Catalunya ofrecían a los inmigrantes en protesta alojamiento, oferta que fue rechazada por los subsaharianos en una asamblea pública celebrada el 11 de agosto de 2001 en la misma Plaza Ramón Berenguer. Los inmigrantes argumentaron que este ofrecimiento era una trampa, pues lo que se quería era registrar sus datos para proceder a una inminente expulsión colectiva. Al mismo momento un grupo de 100 marroquíes se unió a la acampada, sumando un total de 250 inmigrantes en protesta. Una crónica de la protesta escrita por la periodista Marta Costa Pau en el diario El País explicaba:

...La amenaza de expulsión y el miedo a ser detenidos no les ha dispersado por la ciudad. Aunque sin esconder su temor, el centenar de subsaharianos que fueron desalojados la madrugada del lunes de la plaza Catalunya decidieron ayer desafiar a las administraciones-que tras varios días de pasarse la pelota unas a otras, coincidieron el viernes en que hay que expulsarles...(Costa, 2001, 12 de agosto, p.1).

Una manifestación de 500 personas se congregó el 12 de agosto en la misma Plaza Ramón Berenguer en apoyo de los inmigrantes que acampaban gritando "Papeles para todos y todas". A pesar de esto la decisión de la administraciones local y autonómica de limpiar los espacios públicos de la presencia de los africanos y marroquíes se concretó nuevamente la madrugada del 13 de agosto de 2001 a través de una nueva acometida policial de desalojo. Los inmigrantes, al ver llegar los furgones policiales, fugaron en busca de un nuevo sitio para acampar. Diario El País registró el siguiente titular "La presión policial obliga a desplazarse de nuevo a los africanos (Costa y Noguera, 2001, 14 de agosto, p.16).

Los aproximadamente 250 inmigrantes en protesta, subsaharianos y marroquíes, en una procesión y huida, llegaron a la Plaza André Maulraux, el 17 de agosto fueron acorralados por los policías, muchos de ellos detenidos, embarcados en furgones en dirección al Centro del

Internamiento para de forma expedita ser expulsados. Un titular del País que hizo seguimiento a este hecho expresaba: "La Policía acorralla y detiene a 115 de los inmigrantes que protestaban en Barcelona" (Noguer, 2001, 17 de agosto, p.1).

Este hecho marcó la historia de "Los Sin Papeles", y la consolidación de una clara política de Estado de aplicación de mecanismos policiales y punitivos contemplados en el Régimen de Extranjería con el apoyo de los partidos políticos de izquierda que en ese entonces gobernaban tanto en el Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona como en el Parlamento de Cataluña, con el apoyo final de la Delegación de Gobierno, lo cual evidenció la existencia de una política de estado europea que atravesaba ideologías supuestamente opuestas. Actores y grupos de izquierda que durante los encierros que se realizaron entre enero y abril del año 2001 apoyaron a los inmigrantes que lograron una regularización en base al criterio de arraigo por circunstancias excepcionales y humanitarias, en este nuevo momento se alinearon con las políticas establecidas en el régimen europeo de extranjería. La Representante de Papeles para Todos y Todas en relación a estos hechos recuerda:

Cuando ya se acaban las Plazas, y los inmigrantes Africanos estaban en la Plaza André Malraux, donde iban a iniciar una huelga de hambre, de manera infame llega la policía a realizar una cacería de inmigrantes, afortunadamente los voluntarios españoles de varias ONGs formaron un escudo humano impidiendo que se llevaran a todos los africanos que estaban en esta plaza. Al existir resistencia gracias al escudo humano que no se rompe con facilidad, logran huir un buen número de personas, fueron expulsados aproximadamente 120 inmigrantes... (Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

Por lo tanto, el año 2001 fue clave y contradictorio para el movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona articulados alrededor de la plataforma "Papeles para Todos y Todas" en tanto por un lado había sido el escenario temporal de una exitosa movilización entre los

meses de enero y abril de 2001 que devino en la regularización de miles de inmigrantes bajo los criterios de arraigo y circunstancias excepcionales de carácter humanitario, pero por otro, fue el escenario temporal de una nueva etapa que se inició con la persecución, encierro y expulsión durante el mes de agosto de más de un centenar de inmigrantes subsaharianos y marroquíes.

Hasta los actuales días se recuerdan estos hechos adversos para este movimiento, con un ritual político que consiste en la ejecución de una procesión-protesta pacífica en la que grupos de la sociedad catalana (activistas políticos, sindicalistas, miembros de Ongs.) acompañan a "Los Sin Papeles" cada año, rememorando los hechos de la persecución policial que se acaban de describir en párrafos anteriores. En líneas inferiores constan tres fotografías relativas a esta procesión política anual que rememora los hechos acaecidos entre el 6 y 17 de agosto de 2001 en las Plazas Cataluña, Ramón Berenguer y André Malraux que son renombradas en este ritual político como "La Plaza de la Ley de Extranjería", "La Plaza de la Europa Fortaleza" y "La Plaza de las Deportaciones" respectivamente.

Imagen 3

Placa en la que se renombra a la "Plaza Cataluña" como la "Plaza de la Ley de Extranjería" con una inscripción que dice: "Aquí el 6 de agosto de 2001 Inma Mayol, ICV, va a desalojar 140 inmigrantes". (2004, 16 de septiembre).



Imagen 4

Placa en la que se renombra la "Plaza Ramón Berenguer" como la la "Plaza de la Europa Fortaleza", con una inscripción que dice: "Cuantos muertos más contra este muro".(2004, 16 de Junio).



Imagen 5

Placa en la que se renombra a la "Plaza André Malraux" como la "Plaza de la Deportaciones" con una inscripción que dice: "Miles de personas siguen siendo deportadas".(2004, 16 de Junio).



7.3.2. La construcción mediática del otro funcional al Régimen de Extranjería

Esta segunda fase de la movilización además se va a desarrollar en el contexto de un discurso mediático impulsado desde los medios de comunicación que vincularon a la inmigración con el crimen y el terrorismo. Con respecto al primer tipo de vinculación que hace pensar a la población que el incremento de la criminalidad se origina en la presencia de los inmigrantes en territorio español, fue generada desde la máxima autoridad, a través de una declaración realizada por el presidente en funciones, José María Aznar, a mediados del año 2002, en la que afirmó que el 40% de crímenes ocurridos en España en el último año eran autoría de inmigrantes. Declaración y afirmación que fue desmentida por el Sindicato Unificado de Policías. El diario la Vanguardia publicó este desmentido con un título que decía "Solo el 28 % de los detenidos en el 2001 eran extranjeros según el SUP" con un subtítulo que indicaba "El sindicato rechaza que la inmigración comporte más delincuencia". Por otro lado, los atentados ocurridos el 11 de septiembre en las Torres Gemelas de Nueva York, van a desencadenar en las sociedades del llamado mundo occidental una construcción noticiosa de representaciones que asocian la inmigración con el terrorismo. En este punto resulta pertinente transcribir una entrevista realizada en septiembre del año 2002 al Delegado de Gobierno para Extranjería e Inmigración, por el presentador del programa "La Mirada Crítica" que forma parte de una investigación (Bonilla, 2004) en la que se analiza críticamente los procesos de construcción mediática de la imagen del otro como un potencial peligro para la sociedad de acogida.⁵⁴ A continuación se transcriben fragmentos de dicha entrevista:

54 Esta construcción mediática posteriormente se va a potenciar con la decisión del gobierno español encabezado por el PP de participar como aliado de los Estados Unidos en la Guerra Irak en marzo de 2003, situación que puso a España en medio del campo de confrontación bélica, convirtiéndola en un objetivo a ser atacado por movimientos de islamistas radicales. En el marco de este contexto histórico el 11 de Marzo del 2004 se van a producir ataques por parte de una célula de jóvenes Yihadistas a cuatro trenes en Madrid, los mismos que dejaron 192 víctimas y casi 2000 personas heridas. Una crónica histórica y política de estos hechos puede encontrarse en la libro titulado "11 de marzo 2004. El día del mayor atentado de la historia de España" (Cabrera, 2020), en la que se analiza críticamente la manipulación informativa que el gobierno de entonces, liderado por José María Aznar, realizó cuando por motivos electorales en un primer momento indilgó la autoría de estas acciones violentas a la organización ETA, afirmación que posteriormente fue desmentida por las investigaciones policiales que determinaron que los atentados habían sido ejecutados por un grupo de jóvenes Yihadistas. Esta manipulación determinó que el 14 de marzo la sociedad española volcara la mayoría votos a favor del Partido Socialista Obrero Español en las elecciones generales, lo

...Es usted el nuevo responsable desde la reestructuración del gobierno de Aznar de afrontar uno de los retos de la sociedad española, la inmigración ¿Qué es lo que va a pasar tras el 11 S? ¿Qué consecuencias va a tener...? ¿Qué podemos hacer para que eso no cale...hondo entre comunidades culturalmente y religiosamente distintas?... (Programa "La mirada Crítica", 2002,11 de septiembre).

En la citada investigación se explica que ante la pregunta planteada, el entrevistado quiso evadir la línea de la entrevista planteada, y explicó que la mayoría de inmigrantes llegan a España en busca de trabajo y que contribuyen al crecimiento del país. De esta manera el entrevistado intentó explicar a los televidentes que el relacionar a la inmigración con el terrorismo y el delito no era algo objetivo. Sin embargo, el periodista volvió a repreguntar:

...luego hablaremos de quienes vienen aquí a trabajar, pero algo más sobre el 11 de Septiembre...¿Qué se ha hecho para perseguir, para cerrar el cerco a inmigrantes que no vienen a trabajar, que vienen con otras intenciones, bastantes peores? (Programa "La mirada Crítica", 2002,11 de septiembre).

Estas construcciones imaginarias del otro como potencial delincuente o terrorista constituyen parte de un contexto histórico y simbólico en el que la Unión Europea y los estados que la integran impulsaron una reconfiguración tanto de las fronteras internas a través de

cual permitió a José Luis Rodríguez Zapatero acceder a la presidencia del Estado. Adicionalmente el sistema de construcciones mediáticas a través del cual se criminaliza al extranjero también va reforzarse en Cataluña a partir de los atentados ocurridos los días 17 y 18 de agosto en la Rambla de Barcelona y la ciudad de Cambrils, acciones también realizadas por jóvenes integrantes de una célula Yihadista. Un análisis desde una perspectiva multidisciplinaria que incluye varios artículos sobre ese acontecimiento se puede encontrar en el no.2 de la *Revista CIDOB Report* del Centro de Relaciones Internacionales de Barcelona. En esta publicación Bourekva (2018) analiza los hechos a partir de una reflexión de los discursos sobre los procesos de integración de los jóvenes Yihadistas que cometieron el atentado, Garcés Mascareñas (2018) profundiza sobre los discursos de criminalización y securitización que se han construido en torno de estos hechos, Moreras (2018) realiza un análisis de los hechos desde una perspectiva sociológica, y finalmente Lahnait (2018) reflexiona sobre las políticas locales y estatales europeas empleadas para combatir los procesos de radicalización.

acciones de control policiales que terminaron criminalizando a determinados colectivos de inmigrantes⁵⁵, como de las fronteras externas a través de la implementación de las políticas y mecanismos de control de flujos migratorios en los bordes externos de la Unión (fronteras marítimas y aeropuertos)⁵⁶. Algunos análisis detallados de este proceso de construcción de representaciones se puede encontrar en el Informe Anual 2002 Sobre el Racismo en el Estado Español (SOS Racismo, 2002). Evidentemente este imaginario va a terminar perjudicando al movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona que en este momento se organizaba en torno de la plataforma asamblearia de "Papeles para Todos y Todas". También va a afectar a todos los movimientos similares en otras regiones autonómicas de España. Por otro lado, este imaginario va a ser funcional a una aplicación literal y orquestada de sistema punitivo del Régimen de Extranjería. Aplicación literal porque las acciones estatales sustentadas en este cuerpo normativo durante esta fase de la movilización se centraron en la detención, internamiento y expulsión de inmigrantes irregulares⁵⁷ y orquestada por que estas acciones se produjeron con el consentimiento y decisión conjunta de los diferentes niveles de gobierno (local, autonómico y el estatal).

55 Un ejemplo de este tipo de operación policial es el Plan Ludeco iniciado el 19 de octubre de 2001, dirigido por el Ministerio del Interior que tuvo el propósito de detener actos criminales en el ámbito del narcotráfico y la prostitución y que puso bajo sospecha a los colectivos de inmigrantes colombianos y ecuatorianos. La aplicación arbitraria este plan terminó afectando la aplicación del principio de presunción de inocencia y el derecho a la intimidad en las comunidades de inmigrantes antes señaladas (Bonilla, 2004).

56 El Sistema FRONTEX o Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, creada el 26 de octubre de 2004, constituye una instancia de vigilancia y control de los bordes externos del espacio Schengen (esto incluye la vigilancia de fronteras marítimas, fronteras terrestres y aeropuertos) que integran a los países miembros de la Unión Europea, sus acciones de vigilancia policial están dirigidas al control de flujos migratorios (detenciones, internamientos en frontera y expulsiones) en miras a la protección del espacio comunitario. Información detallada de este sistema de control policial de las fronteras europeas se puede encontrar en el sitio web: <https://frontex.europa.eu/>. Un precedente de este sistema policial de control migratorio en las fronteras a nivel del Estado Español constituye el Plan Greco aprobado en marzo de 2001 a través del cual se implementaron recursos humanos y sofisticadas tecnologías de rastreo para facilitar los procesos de detención y expulsiones de inmigrantes en las fronteras (Bonilla, 2004).

57 SOS RACISMO en su informe publicado en el año 2003 señalaba con datos estadísticos proporcionados por Caritas que en el año 2002 se habían producido 27.972 expulsiones, mientras en un informe similar publicado en el año 2002 señalaba que en el año 2001 se habían ejecutado 12.976 expulsiones.

7.3.3. La coherencia de las políticas y prácticas de acoso, detención, internamiento y expulsión de inmigrantes

Cabe volver a subrayar que esta segunda fase de la movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona comprendida entre la segunda mitad del año 2001 y el año 2008 se va a caracterizar por el uso coherente, sistemático y sostenido de los mecanismo punitivos del régimen de extranjería (detenciones, encierros y expulsiones) por parte de los diferentes niveles de gobierno en contra de las movilizaciones de los irregulares. Fenómeno que se va reproducir a nivel de todo el territorio estatal español, un hecho histórico que evidencia esta continuidad sistémica va a constituir el desalojo del que fueron objeto 500 inmigrantes, la mayoría de ellos de origen argelino que habían iniciado un encierro y huelga de hambre en espacios de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, el 11 de junio de 2002. Amarela Varela (2009) explica que este encierro se produjo de forma paralela a la Cumbre de Jefes de Estado y Gobiernos Europeos del 21 y 22 junio de mismo año, encuentro que tuvo lugar en Sevilla, en el que se debatieron líneas de acción sobre tres temas claves de política pública europea: las políticas de gestión de inmigración, la ampliación de la Unión Europea y la reforma de instituciones europeas. Los inmigrantes encerrados en franco cuestionamiento con la cumbre europea, uno de cuyos debates se centró en el sistema de control de flujos migratorios, exigieron su regularización y la reforma de las políticas de gestión del trabajo agrícola temporal. El 8 de agosto los inmigrantes encerrados van a ser desalojados de forma violenta de los recintos de la universidad. Producto de de este operativo policial doscientos sesenta y cuatro inmigrantes fueron expulsados y sesenta y tres fueron dejados en libertad con una orden de expulsión que les condenó a vivir en el anonimato y la economía sumergida (Varela, 2009).

En Barcelona la política punitiva descrita en líneas anteriores va a reproducirse nuevamente con el desalojo de un grupo de inmigrantes y españoles sin techo del lugar conocido como “Los Cuarteles de Sant Andreu”, acción realizada por fuerzas policiales el 8 de

febrero de 2004. Estos espacios pertenecientes al Ministerio de Defensa de España habían sido abandonados por los militares desde el año de 1995, habían sido ocupados paulatinamente desde finales del año 2001 por un grupo de inmigrantes (subsaharianos y marroquíes) que logró escapar a las persecuciones de la plazas Cataluña, Ramón Berenguer y André Malraux de agosto del mismo año. A este grupo se unieron de forma gradual, otros colectivos de inmigrantes latinoamericanos y además grupos de españoles sin techo. Este espacio se convirtió en un lugar de convergencia de grupos y de reivindicaciones donde confluyeron las plataformas "Papeles para Todos y Todas", la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones"⁵⁸, el "Movimiento Okupa" y "Los Sin Techo" españoles, es decir este fue un espacio donde se fundieron las reivindicaciones de búsqueda de igualdad y la regularización de los inmigrantes con las del derecho a tener una vivienda digna de "Los Sin Techo" españoles y el "Movimiento Okupa". En este sentido, "Los Cuarteles de Sant Andreu" se convirtieron en una especie de laboratorio de nuevas alianzas para los citados movimientos. Hay que subrayar que las versiones y relatos sobre lo que ocurría dentro de estos recintos son diametralmente contradictorias. Desde los medios de comunicación se proyectó la disposición del Ayuntamiento de Barcelona de nuevamente realizar una acción cívica de limpieza, pues para esta instancia de gobierno local los inmigrantes, okupas y sin techo españoles vivían en

58 La Asamblea para la Regularización Sin Condiciones nace en abril de 2003 como un espacio de los inmigrantes irregulares para responder a un nuevo contexto político en el que desde los diferentes niveles de Gobierno se emplearon diferentes estrategias para aislarlos (criminalización, calificaciones de incivismo, y operaciones de tipo policial). Esta Asamblea esta integrada por dos asociaciones que nacieron en el marco histórico de los encierros de Barcelona realizados entre enero y marzo de 2001: "Cornellá Sin Fronteras, Asociación para la libre Circulación Sin Fronteras" y la "Asociación Ecuador Lactakaru", por otros colectivos de inmigrantes pakistaníes, indios, bengalíes, nigerianos, filipinos y de países latinoamericanos, entre otros. Además a esta plataforma se suman activistas de asociaciones barriales, sindicatos como la CGT, grupos de izquierda, del movimiento feminista y otras organizaciones. Los inmigrantes sin papeles de Barcelona sobre la base de esta organización han desarrollado y mantenido una serie de vínculos claves en el contexto de los llamados Foros Sociales Europeos, espacios críticos a las políticas de la guerra y los modelos de gobernanza neoliberal implementados desde la cúpula administrativa y parlamentaria de la Unión Europea y los gobiernos que la integran. La líder de papeles para Todos y Todas precisa el contexto histórico de nacimiento de esta Asamblea de la siguiente manera: "En abril de 2003, hacemos un ayuno en la Iglesia de San Agustín y decidimos nombrarnos "Asamblea por la Regularización Sin Condiciones...Este cambio se da en el marco del desalojo de los cuarteles de Sant Andreu" (Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre). La citada representante además remarcó que durante esta época la nueva Asamblea participó de las movilizaciones contra la guerra del Irak en las acampadas realizadas el 5 y 6 de abril de 2003.

una situación de total insalubridad e inseguridad. Por otro lado, los relatos de los inmigrantes proyectaron una serie de iniciativas de convivencia y trabajo que habían emprendido. Al respecto la representante de "Papeles para Todos y Todas" y de la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones", quien participó de esta experiencia de convivencia en las citadas instalaciones de los cuarteles, explicó:

A lo contrario de lo que se ha intentado proyectar sobre los inmigrantes de Sant Andreu, como generadores de inseguridad, artífices de los pinchazos y los robos, la realidad es todo lo opuesto...tomando en cuenta su dedicación al reciclaje de la basura para convertir objetos que parecen inservibles en objetos útiles, al trabajo de limpieza de los mercados y a otras actividades laborales dignas. El producto de este trabajo se revertía en el sustento de las familias de los inmigrantes y españoles que vivían de forma creativa en este espacio de los Cuarteles de Sant Adreu. Aquí por primera vez yo había visto como las personas de manera creativa transformaban cosas consideradas como basura en objetos valiosos, un trabajo que constituye una forma decente de ganarse la vida... Cuando se dice que nosotros los inmigrantes somos delincuentes, estas afirmaciones corresponden a una gran demagogia por parte de los políticos y de algunos grupos, y eso es lo que ocurrió en Sant Andreu (Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

Este proceso de convivencia entre inmigrantes, okupas y sin techo españoles fue complejo, sufrió un primer intento policial de desalojo por orden de la Subdelegación de Gobierno el día 18 de diciembre del 2002. En julio del año 2003 por presión del Ayuntamiento de Barcelona el Ministerio de Defensa demandó civilmente a los ocupantes de los cuarteles para que desocupen estas instalaciones. De este punto en adelante el Ayuntamiento de Barcelona implementó un plan de saneamiento de estos los espacios ocupados basado en un continuo y paulatino derrocamiento de las construcciones. El 17 de octubre de 2003 un juez ordenó el desalojo de los ocupantes de la cuarteles, decisión que fue recurrida por los abogados de los demandados. Hasta la ejecución de esta sentencia, se produjeron algunas

redadas policiales al unísono del derrocamiento de los edificios, situación que poco a poco fue mermando el número de los residentes temporales de este lugar. En relación a estos hechos la representante de "Los Sin Papeles" puntualizó:

...fue un experiencia dura cuando comenzaron a detener a los compañeros y expulsarlos. Hacíamos turnos desde la cinco de la mañana para visitar a los compañeros. Capturaban 30 cada día, y nosotros lográbamos liberar a diez..Todo este periodo fue de un trabajo silencioso y una lucha diferente, por una cuestión elemental, un derecho básico: el derecho a un techo...En febrero tuvimos que salir de las casernas por decisión judicial...hubieron 180 expulsados (Entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

En efecto, el 8 de febrero de 2004, fueron desalojados de forma definitiva el último grupo de habitantes temporales del los Cuarteles de Sant Andreu. La citada dirigente del movimiento explicó que "Las expulsiones se iniciaron desde el 7 de julio de 2003 hasta que llegó la decisión judicial de abandonar el local, es decir hasta febrero de 2004", periodo en el que el movimiento reinició sus movilizaciones en las calles para exigir la "regularización sin condiciones" de los inmigrantes sin papeles, en el contexto de la Jornada Europea contra las Leyes de Extranjería.

El 5 de junio de 2004, 5000 personas se manifestaron en Barcelona contra la ley de extranjería. A finalizar esta marcha 1500 inmigrantes irregulares ocuparon la Catedral, mientras dos grupos más pequeños ocuparon las Iglesias del Pi y del Carmen. En la madrugada del 6 de junio, el Arzobispo de Barcelona autorizó a la policía el desalojo de los inmigrantes encerrados. Guardias antimotines ingresaron por el techo de la nave religiosa y desalojaron violentamente a los inmigrantes encerrados. Entretanto, los dos grupos de inmigrantes que permanecían en las iglesias del Pí y la del Carmen terminaron voluntariamente el encierro y se unieron para protestar en contra del desalojo del cual habían sido objeto sus

compañeros. La Asociación Motril Acoge realizó un registro completo de los hechos ocurridos, sobre todo de los discursos periodísticos que se generalizaron durante los encierros. De este registro periodístico se puede constatar que se construyó una imagen de “Los Sin Papeles” de Barcelona como actores sin legitimidad, sin poder de representación y como un grupo manipulado por líderes irresponsables (Asociación Motril Acoge, 2004, <https://motril.acoge.org/>). Las noticias no recogen las voces de los inmigrantes encerrados y expulsados sino las de los representantes de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y sindicatos mayoritarios que se habían alineado con el nuevo gobierno socialista que el 14 de marzo de 2004 había arribado al poder con una mayoría parlamentaria absoluta⁵⁹. Al respecto en una noticia del diario El Mundo se registró las opiniones de dirigentes de asociaciones de inmigrantes y sindicalistas que criticaron rotundamente e infantilizaron la decisión de los inmigrantes indocumentados de realizar el encierro en la Catedral. En líneas inferiores se transcribe una de esas opiniones, la misma que corresponde a un dirigente de una asociación de inmigrantes chilenos:

...erraron y fueron manipulados. Así, al menos, lo afirmaron ayer diversas ONG y sindicatos, Cáritas, CCOO, UGT, la Asociación de Trabajadores Paquistaníes de Cataluña y la Casa de Colombia, entre otros...“Esas protestas dividen el movimiento de inmigrantes y crean un clima interno de violencia”, aseguraba Alejandro Erazo, representante de la Asociación de Apoyo a Organizaciones Chilenas. Con un enfado evidente mostró su rechazo también hacia colectivos que apoyaron el encierro “Estos niñitos que después van adormir a sus casas tienen que tomar sus responsabilidades...No se puede pegar una patada a la mesa y tirarlo todo por la borda...”(El Mundo, 2004 , 9 de julio, p.17).

59 En este punto cabe recordar que el arribo al poder del Partido Socialista en las elecciones generales de 14 de marzo de 2004 se dio como consecuencia de la manipulación que el Gobierno saliente del Partido Popular realizó sobre los hechos de los atentados terroristas ocurridos en cuatro trenes de Madrid tres días antes. Hechos que han sido descritos con más detalle en la cita no. 53 del presente texto.

Cabe subrayar que en este momento adverso “Los Sin Papeles” articulados en la plataforma de la “Asamblea para la Regularización sin Condiciones” mantuvieron sus aliados tradicionales (activistas de la Confederación General del Trabajo, Asociación de Amistad con el pueblo de Guatemala, el Colectivo de Solidaridad con la Rebelión Zapatista de Barcelona, Asociación Cornellà sin Fronteras, Ecuador Llactakaru, Revolta Global, Socialismo Libertario, colectivos okupas, colectivos feministas, colectivos de izquierda, grupo RUPTURA, algunos activistas de Federación de Asociaciones Vecinales de Barcelona FAVB, Arquitectos sin Fronteras, entre otros). Sin embargo, muchas de las organizaciones que habían apoyado a “Los Sin Papeles” durante los encierros realizados entre enero y abril de 2001, en el momento de este nuevo encierro y expulsión de la Catedral se alinearon con el nuevo gobierno socialista, situación que debilitó de forma considerable la capacidad de presión de los inmigrantes irregulares. Un activista pakistaní del movimiento explica esta situación de desventaja en la que se encontraron cuando se produjo el desalojo de la Catedral.

Hay que tomar en cuenta que más de 42 asociaciones firmaron un acuerdo en contra de nosotros, cuando fuimos y reclamamos papeles en “La Catedral”...En esta lucha hemos visto que algunas asociaciones de pakistaníes están con el poder, las asociaciones latinoamericanas están con el poder, los grandes sindicatos están con el poder. Son los sindicatos, patronales, ONGs y asociaciones que firmaron el desalojo de la Catedral. En el encierro del 2001 conseguimos papeles, ahora nos dicen que es imposible conseguir papeles (Entrev. no. 9, 2005, 28 de junio).

Es importante recordar que uno de los argumentos que se proyectó como justificación del desalojo de los inmigrantes de las instalaciones de la Catedral de Barcelona es que esta medida era innecesaria en virtud de las reformas a la ley que se estaban preparando. Al respecto en una nota periodística de el diario “El País” se señala la siguiente posición de organizaciones sociales y Ongs. afines al gobierno:

No es el momento de hacer encierros y sí de negociar una buena reforma de la Ley de Extranjería que acabe con el actual atasco en la regularización de los inmigrantes. Esta es la tesis que ayer defendieron de forma conjunta los dos sindicatos mayoritarios, Caritas y las tres principales asociaciones de inmigrantes que trabajan en Cataluña (El País, 2001, p. 25).

Es necesario precisar que a lo largo de mandato de José Luis Rodríguez Zapatero de línea socialista, nunca se produjo la reforma a la ley de extranjería que planteaban los sindicatos mayoritarios, ONGs y las asociaciones afines al gobierno, todo lo contrario, como ya se ha explicado en este texto, desde el nuevo equipo del poder ejecutivo se dio una continuidad a una aplicación ortodoxa de la ley, a las líneas de acción y políticas de Estado en el campo del control de inmigración impulsadas desde anterior ejecutivo que encabezó el Partido Popular. Esto además se reflejó en la siguiente afirmación pronunciada por el presidente, José Luis Rodríguez Zapatero, en relación al encierro de los inmigrantes en la Catedral de Barcelona: "...no habrá una nueva regularización extraordinaria..." (El País, 2001, 8 de junio, p.15).

7.3.4. Un encierro con un resultado puntual: el padrón por omisión

A pesar de las afirmaciones del jefe de estado de que no se realizaría una nueva regularización extraordinaria, las fisuras, las líneas de fuga, del sistema extranjería volvieron a activarse, pues en los medios se hablaba de que un millón y medio de extranjeros vivía en el territorio español en calidad de irregulares. En consecuencia, el aparentemente fallido encierro de La Catedral, marcó un problema en la agenda del Estado, la necesidad de una regularización extraordinaria. Así el nuevo gobierno español encabezado por socialistas convocó al noveno y último proceso de regularización extraordinaria que se realizó entre el 7 de febrero y 7 de mayo de 2005 (ver Cuadro 13) estableciendo los siguientes requisitos: 1)

contrato u oferta de trabajo; 2) empadronamiento (haber estado en España antes del 4 de agosto de 2004); 3) certificado de no poseer antecedentes penales. Varela (2009) explica que los inmigrantes se movilaron y plantearon a la sociedad que el gobierno partía del supuesto que los inmigrantes sin papeles denunciarían a sus empleadores, situación que no respondía a la realidad y que obligó a muchos indocumentados a pagar a falsos patronos con el objetivo de regularizarse. Además, los inmigrantes exigían al Gobierno: que se acreditarán otros documentos como prueba de estancia en el país (padrón por omisión), acceder al permiso de residencia sin el requisito del contrato de trabajo, que se les exima de la presentación del certificado de penales, la regularización de los menores de edad y la renovación de las solicitudes denegadas de personas que cayeron en una situación de irregularidad sobrevenida en razón de la falta de agilidad en los procesos administrativos. Al mismo momento que se estaba produciendo el último proceso de regularización extraordinaria, el día 2 de abril de 2005, fecha en la que se celebraba el día europeo por la libertad de movimiento, un grupo de 800 migrantes originarios de Pakistán, la India, Bangladesh, Marruecos, Angola, India, Senegal y Gambia integrantes de la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones", salieron en manifestación por las calles de Barcelona para exigir la flexibilización de los requisitos del proceso de regularización extraordinaria, procediendo al final de la caminata a encerrarse en locales de la Universidad Politécnica de Cataluña, centros sindicales, centros sociales y locales barriales.

Imagen 6

Grupo de inmigrantes de Pakistán, La India y Bangladesh en la Casa de Solidaridad, participando del encierro de inmigrantes que se inició 2 de abril de 2005



Varela (2009) realiza un registro detallado de cómo posteriormente, el 12 de abril, un grupo de mujeres sin papeles inició un encierro abierto en la Casa de Reconciliación de L'Hospitalet de Llobregat. La protesta se amplió cuando universitarios y miembros de asociaciones de vecinos de Barcelona abrieron las puertas de otros espacios (La Ópera, Can Vies, Sants, Raval, Gracia y otros de la periferie urbana). Estos encierros de carácter descentralizado tuvieron una duración de 53 días e incluyeron una huelga de hambre del 20 días. La citada investigadora explica que la estrategia era el realizar de acciones dispersas espacialmente con el objetivo de neutralizar posibles desalojos por parte de las fuerzas policiales. Estas protestas al igual que las del encierro realizado el 5 de junio de 2004 que terminó en el desalojo de la Catedral, tampoco tuvieron el eco social que lograron los encierros del año 2001. Junto a "Los Sin Papeles" encerrados organizados sobre la plataforma de la "Asamblea

para la Regularización Sin Condiciones” permanecieron sus aliados tradicionales y los movimientos altermundistas europeos organizados en torno de los llamados foros sociales. A pesar de lo dicho, se debe señalar que los inmigrantes lograron que el nuevo gobierno de línea socialdemócrata cediera en una de la reivindicaciones de “Los Sin Papeles” de Barcelona: la aplicación del empadronamiento por omisión, es decir, que los inmigrantes pudieran justificar su estadía en España antes del 8 de agosto de 2004 con cualquier tipo de documentación (pasajes aéreos, fechas registradas en pasaportes, recibos y otros). La representante de la Asamblea para la Regularización Sin Condiciones, sobre este logro puntal de la movilización, y sobre las críticas que hicieron a los inmigrantes que decidieron encerrarse y realizar una huelga de hambre explicó:

Quando hicimos el encierro del año 2005 para la regularización, y la mayoría de la gente no cumplía los requisitos, conseguimos el Padrón por Omisión que fue un gran logro. A pesar de las equivocaciones que hayamos cometido, no podíamos dejar de tomar en cuenta la decisión de los inmigrantes de hacer un encierro o hacer una huelga de hambre, no se puede convencer a la gente de lo contrario, sino hasta que la misma práctica te va haciendo aprender, te va haciendo ver qué cosas han sido positivas y qué cosas han sido negativas (Entrev. no. 13, 2006, 7 de septiembre).

En conclusión, esta segunda fase de la movilización va a evidenciar la efectividad limitada y puntual de los encierros y los lugares emblemáticos en los que se solían realizar (las iglesias y las universidades) como componentes y espacios de una forma de protesta en razón de tres factores que ya se han mencionado: 1) el cambio del campo de fuerzas políticas en razón al arribo al poder del Partido Socialista; 2) la continuidad y consolidación de las políticas de extranjería punitivas como parte de unas políticas de Estado; y 3) el peso de un imaginario social proyectado por los medios de comunicación que definen a la inmigración y a los inmigrantes como factores de inseguridad, criminalidad y terrorismo. A pesar de este panorama y contexto negativo, se subraya que “Los Sin Papeles” de Barcelona articulados por

la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones", lograron a través de los encierros de abril de 2005 que el gobierno socialista flexibilizara el requisito del empadronamiento municipal aplicando el principio del padrón por omisión. Al final de estos encierros, del seno de la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones" nació la "Asociación Derechos y Papeles para Todos y Todas"⁶⁰, la misma que agrupó principalmente a colectivos de origen pakistání, indú y bengalí. Al respecto de este nuevo paso la representante del movimiento acotó:

Después del encierro creo que dimos un salto cualitativo, pues la gente vio que ahora sí, la organización era importante, era el momento en que el movimiento estaba maduro para convertirse en una organización. No toda la Asamblea lo comprendió de esta manera como lo veía la mayoría de inmigrantes, hubieron muchas contradicciones y pérdida de tiempo en asimilar que había que dar este paso fundamental, pues hay que aclarar que hay un desfase...Pues algunas organizaciones que forman parte de la Asamblea para la Regularización Sin Condiciones ya tienen una buena estructuración como tales, pero la gran mayoría del movimiento no está organizado. Mucha gente vio como una competencia levantar una nueva organización, pero el objetivo no era competir, simplemente la decisión iba en la dirección de darle respuesta a un sector que no estaba organizado (Entrev. no.13, 7 de septiembre, 2006).

60 En este sentido la plataforma denominada Asamblea para la Regularización sin Condiciones no desaparece, pues seguirá aglutinando a la nueva "Asociación Papeles y Derechos para Todos y Todas" y otras organizaciones más consolidadas como "Cornellà Sin Fronteras, Asociación por la libre circulación de las personas" y "Ecuador Lactacaru", que nacieron en el contexto de las movilizaciones de los encierros realizados entre enero y abril del 2001, acciones de protesta consideradas exitosas, por los propios inmigrantes, en cuanto lograron que se aplicara como criterio central del proceso de regularización de ese año, el de las condiciones excepcionales de carácter humanitario. Además la Asamblea para la Regularización sin Condiciones, incluye activistas catalanes y españoles solidarios y comprometidos con la causa de "Los Sin Papeles" provenientes de diversos tipos organizaciones: sindicatos, asociaciones barriales, feministas, okupas, organizaciones de base de la Iglesia, entre otras.

7.3.5. La búsqueda de nuevas alianzas

Adicionalmente hay que señalar que a la par que “Los Sin Papeles” de Barcelona han luchado por su regularización en esta segunda fase comprendida entre la segunda mitad del año 2001 y el año 2008, han fortalecido alianzas y acciones con movimientos sociales, ONGs y organizaciones críticas a: 1) la guerra de Irak iniciada por los Estados Unidos en marzo de 2003 a la que el Estado español se unió en calidad de aliado de la potencia norteamericana durante el segundo mandato de José María Aznar; 2) a las políticas neoliberales implementadas desde organismos como el Banco Mundial y el BID, que han originado la inestabilidad económica y social de muchos estados y la salida migratoria de sus ciudadanos hacia las metrópolis del llamado mundo desarrollado; 3) a las políticas económicas privatizadoras construidas desde las élites de los gobiernos europeos en detrimento de los sistemas de bienestar e integración social y en refuerzo de los sistemas de seguridad y control de flujos migratorios. Como parte de este activismo internacional van a ser relevantes las movilizaciones de los “Sin Papeles de Barcelona” en apoyo a los Foros Sociales Europeos en sus diferentes ediciones, el de Florencia realizado noviembre de 2002, el de París y otras ciudades francesas realizado en noviembre de 2003, el de Londres realizado en octubre de 2004, el de Grecia realizado en mayo de 2006, y el de Suecia realizado en septiembre de 2008. Dentro de este marco histórico durante septiembre del año 2004 la Asamblea para la Regularización Sin Condiciones va a participar en las movilizaciones contra el evento “Forum Universal de las Culturas de Barcelona”, acciones de protesta que se organizaron desde la plataforma que se denominó “Asamblea de Resistencia al Forum”.

Se debe recordar que el “Forum Universal de la Culturas”, fue un evento internacional impulsado por el Ayuntamiento de Barcelona y auspiciado por varias empresas transnacionales, se realizó a partir del 9 de mayo hasta el 26 septiembre del 2004 y en el mismo se expusieron mesas temáticas, seminarios, proyecciones documentales y otro tipo de presentaciones alrededor del tema de la diversidad cultural y la cultura de la paz. Para el efecto, el Ayuntamiento de Barcelona impulsó la construcción una estructura arquitectónica

denominada como “El Forum” como parte de un extenso proyecto de reforma urbanística. Por lo tanto, el evento del forum y su estructura arquitectónica central constituyeron un punto central de un proyecto de renovación y transformación urbana que tuvo un impacto social sobre una parte de la población de Barcelona. Las organizaciones críticas a este evento, entre ellas el movimiento de “Los Sin Papeles” a través de la “Asamblea para la Regularización Sin Condiciones” identificaron y denunciaron la existencia de todo un entramado de las empresas auspiciantes de este evento como entidades cuyo objetivo de negocio era la especulación inmobiliaria, hecho que había perjudicado de forma directa a pobladores de barrios como el del Poblenou que como efecto de los procesos de recalificación del suelo habían sido expulsados de sus viviendas. Además, la organizaciones que formaron parte de la “Asamblea de Resistencia Forum” tildaron como “hipócrita y falso” el objetivo de promoción de una cultura de paz desde este evento cuando las empresas auspiciantes del mismo estaban vinculadas con la venta de armas e instrumentos de alta tecnología de la guerra.

Imagen 7

Grupo de inmigrantes de la “Asamblea para la Regularización sin Condiciones”, protestando al cierre del “Forum de las Culturas de Barcelona” el 26 de septiembre de 2004.



En relación a los verdaderos objetivos de especulación inmobiliaria y negocios armamentísticos del entramado de empresas auspiciantes del mencionado evento, uno de los activistas miembros de la Plataforma "Asamblea de resistencia al Forum", aliado del movimiento de "Los Sin Papeles" de Barcelona, que también era integrante de la "Plataforma de Vecinos en Defensa del Barrio de Poblenou", vecindario afectado por los mencionados negocios inmobiliarios impulsados desde el Ayuntamiento de Barcelona a través del "Plan urbanístico 22 @" explicó:

Este plan tiene el objetivo de transformar un barrio, donde habían muchas industrias, fábricas, almacenes y viviendas, con la venta de los terrenos a las empresas que auspician el Forum, por esa razón los precios de los inmuebles han subido muchísimo, y cientos de hectáreas de "Poblenou" son entregadas para que allí se instalen empresas tecnológicas que se dedican al negocio de la guerra. Así el Ayuntamiento, en vez de invertir en obras sociales, en vivienda social, espacios verdes, hospitales, para la clase obrera y la clase media, invierte en estas industrias y en vivienda cuyos precios son inalcanzables si no eres de clase alta...Hay una sustitución social...El forum es un gran monumento a la hipocresía, en cuanto a la cultura de paz y diversidad que se dice impulsar, es otra gran mentira, estas empresas auspician la industria de la guerra y nada dicen sobre los miles de inmigrantes que trabajan sin derechos (Entrev. no. 5, 2004, 1 de octubre).

En el mes de febrero de 2005 "Los Sin Papeles" de Barcelona nuevamente a través de la plataforma de la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones" van a estar presentes de forma activa en el desarrollo de las movilizaciones sociales contra la Constitución Europea, en razón del procedimiento de elaboración de la propuesta normativa que no había sido discutida y aprobada de forma democrática y en especial por que los inmigrantes consideraban que no habían sido tomados en cuenta en su elaboración, y que este instrumento en caso de ser

aprobado, reproduciría las políticas de extranjería vigentes en la Unión Europea. En relación a este punto es decidor el discurso pronunciado por un representante de esta movilización denominada "Campaña de los Países Catalanes contra la Constitución Europea" el 12 de febrero de 2005:

...es profundamente antidemocrática, no la hemos hecho nosotros, no la ha hecho el Parlamento Europeo, no la va hacer la Asamblea Constituyente, no la va hacer la Convención, la va ha hacer el Señor Giscard d'Estaing, que es un señor de la derecha francesa, un individuo que va a demandar veinte mil euros cada mes para hacerla, una suit en Bruselas y 12 personas para que trabajasen por él...Esta es la constitución que se ha hecho sin tomar en cuenta al pueblo y por lo tanto no la aceptaremos. Si alguna vez hemos de tener una constitución se nos habrá de tener en cuenta a todos y a todas, tendremos que ponernos de acuerdo los 455 millones de europeos y los 20 millones de personas venidas de a fuera y no tenidas en cuenta, se habrá de conversar con todos y por lo tanto será un proceso largo, pero será un proceso real y democrático...sino seguiremos diciendo que no...(Discurso de representante de la movilización, 2005, febrero 12)⁶¹

La propuesta de constitución europea no fue aprobada, sobre todo por la fuerte oposición que encontró en Francia, país donde existió un 54,67 de votantes en contra, con alto grado de

61 La propuesta de Constitución Europea en el referendum realizado en España el 20 de febrero de 2005, a nivel del Estado español recibió la aprobación del 81,84 % de los votantes con 11'057.563 sufragios, y la desaprobación del 18,16 % de los votantes con 2'453.002 sufragios y una participación del 41,77 de los electores. En Cataluña la propuesta recibió la aprobación del 69,90 de los votantes con 1'386.794 sufragios, y la desaprobación del 30,10 % de los votantes con 597.000 sufragios y una participación del 37,33% de los electores. (BOE no. 84, 8 de abril de 2005, http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/documentos/Referendum_2005_Resultados.pdf. Esta propuesta Constitucional europea principalmente fue rechazada en Francia donde recibió un total de 12'808.270 votos a favor, correspondiente al 45,33% de los electores que acudieron a las votaciones; y 15'449.508 votos en contra, correspondiente al 54,67 % de los electores asistentes, con una participación del 69,37 % de los electores (Ministère de L'Intérieur et des Outre-Mer, 30 de noviembre de 2002, [https://mobile.interieur.gouv.fr/Elections/Les-resultats/Referendums/elecresult_referendum_2005/\(path\)/referendum_2005/000/000.html](https://mobile.interieur.gouv.fr/Elections/Les-resultats/Referendums/elecresult_referendum_2005/(path)/referendum_2005/000/000.html))

abstención. Si bien a nivel del Estado español y Cataluña fue ratificada en el referendun realizado el 20 de febrero de 2005, con un 81,84 % y 69,90 % de los votos positivos de forma respectiva, también se produjo un alto nivel de abstención como se reflejan en los datos señalados anteriormente. "Los Sin Papeles de Barcelona" formaron parte activa de las movilizaciones, debates y la construcción discursiva contra la propuesta de Constitución Europea.

7.3.6. La búsqueda de un nuevo lenguaje y repertorio de la protesta social

En el marco del segundo mandato del José Luis Rodríguez Zapatero, quien había vuelto a ganar las elecciones generales de 9 de marzo de 2008 con mayoría legislativa, el 23 de septiembre de 2009 "Los Sin Papeles" de Barcelona articulados sobre la nueva "Asociación Papeles y Derechos para Todos y Todas" y la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones" van a emprender la última acción de movilización correspondiente a esta segunda fase. En búsqueda de nuevas formas y un nuevo lenguaje para transmitir sus reivindicaciones a la sociedad española y catalana, realizaron una caminata de 700 kilómetros entre Barcelona y Madrid, en respuesta a una propuesta de reforma de la Ley de Extranjería, que terminó ampliando el plazo de retención de indocumentados en los Centros de Internamiento de 40 a 60 días, y que pretendía restringir el derecho de reagrupación familiar tan solo a los familiares ascendientes, mayores de 65 años. Los aproximadamente cien inmigrantes caminantes que llegaron a Madrid el Jueves 22 de octubre, exigieron que no se realicen estos cambios y advertían que los mismos provocarían mayores niveles de exclusión. La representante de la "Asociación Derechos y Papeles para Todos y Todas" y la "Asamblea para la Regularización sin Condiciones", recuerda que también exigían otras dos reivindicaciones: la primera era la de un trato con equidad de género para las mujeres inmigrantes que ejercían la prostitución y eran criminalizadas en virtud de operativos policiales

de combate al crimen organizado, a final de los cuales terminaban siendo encerradas en los centros de internamiento y luego expulsadas a sus países de origen, de esta manera “las víctimas eran y son transformadas en verdugos por el sistema” (Entrev. no.16, 2022, 27 de septiembre); la segunda perseguía que no se aplicara la política según la cual se iba a exigir a los inmigrantes en sus procesos de regularización la presentación de un certificado de antecedentes penales emitido por las autoridades de sus países de origen de acuerdo a un formato preestablecido por el gobierno español. Al llegar los caminantes a Madrid, se produjo una reunión entre sus representantes y algunos miembros del Congreso de Diputados. Se dieron acuerdos puntuales, y de todas las reivindicaciones descritas, se logró que momentáneamente las mujeres inmigrantes que ejercían la prostitución, víctimas del delito de trata, dejaran de ser perseguidas y expulsadas. Por otro lado, no se llegó a aplicar de forma generalizada el formato estándar para los certificados de penales, “el único país que llegó a implementar dicho esquema fue Ghana”. Estos acuerdos puntuales no se llegaron a concretar en normas de las leyes a favor de los inmigrantes, luego de un tiempo las mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución volvieron a ser perseguidas y expulsadas (Entrev. no. 16, 2022, 27 de septiembre). Por otro lado, la movilización frenó el intento de restricción del derecho de la reagrupación familiar y no pudo evitar que el tope de días de internamiento de los inmigrantes irregulares subiera de 40 a 60 días. Una de las problemáticas que van a enfrentar el movimiento de los “Los Sin Papeles” en esta última acción de esta segunda etapa de la movilización es la configuración de dos diferentes posiciones y grupos entre los caminantes en relación a las reivindicaciones centrales, mientras un grupo articulado alrededor de la Asociación Derechos y Papeles para Todos y Todas y la Asamblea para la Regularización Sin Condiciones abogaba por la derogación de la Ley de Extranjería, otros colectivos planteaban una reforma de la ley de extranjería. Esta división terminó debilitando la movilización que impulsaba la caminata.

7.4. Tercera etapa: restructuración de la movilización sobre la base del reconocimiento de los derechos de libre expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga.

Como se ha explicado en el capítulo anterior, La LOEx 2 / 2009 de 11 de diciembre restituyó a los inmigrantes irregulares o "sin papeles" los derechos de libre expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga que les habían sido negados en la LOEx 8/2000 de 22 de diciembre. Este reconocimiento fue producto de resoluciones de dos sentencias del Tribunal Constitucional Español, la STC 237/2007, de 7 de noviembre de 2007, y la STC 259/2007, de 19 de diciembre de 2007. Adicionalmente en esta ley se restituyó el derecho de acceso a la educación no obligatoria para los inmigrantes irregulares menores de edad. Como ya se ha explicado, en el resto de aspectos, el modelo punitivo del régimen legal de extranjería, de ordenación étnica de los inmigrantes, bajo los criterios de la regularidad e irregularidad se ha mantenido de acuerdo a lo establecido en la LOEx 8/2000 de 22 de diciembre. Hay que subrayar que en esta tercera fase se consolidó la política de Estado de no volver a activar los llamados procesos extraordinarios de regularización de inmigrantes, situación que obligó a "Los Sin Papeles" a replantear sus formas de lucha y organización. En este sentido, esta tercera fase de la movilización de "Los Sin Papeles" de Barcelona articulados en torno a la "Asociación de Derechos y Papeles para Todos" y la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones, se va a iniciar desde la aprobación de la LOEx 2/2009 de 11 de diciembre y duró hasta hasta el 14 de marzo del año 2020 cuando se produjo la declaración de emergencia sanitaria del Covid 19, momento en el que finaliza su última movilización que se inició el 20 de marzo de 2018 con los encierros de "La Massana" en Barcelona. Por lo tanto, esta última y tercera fase de movilización va a estar marcada por cuatro factores claves: 1) el reconocimiento de los derechos libre expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga que permitirá a los inmigrantes irregulares impulsar el desarrollo de un nuevo tipo de sindicalismo que toma en cuenta procesos de discriminación de género y étnicos en los espacios del trabajo del hogar y los cuidados y la economía informal; 2) la consolidación del modelo del régimen de extranjería con el cierre total de cualquier posibilidad de nuevos procesos de

regularización extraordinaria de inmigrantes; 3) el retorno al gobierno del Partido Popular, liderado por Mariano Rajoy en las elecciones anticipadas convocadas el 20 de noviembre de 2011, que agudizó la situación de los inmigrantes irregulares con la promulgación del Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril de 2012 que les excluyó del derecho a la atención sanitaria; 4) la crisis económica internacional desatada en el año 2008 y que tendrá efectos hasta el año 2016, que en España giró en torno de la llamada "Burbuja Inmobiliaria" que va a determinar una inversión de los procesos migratorios, con un descenso los índices poblacionales de nacionales y extranjeros que viven en el territorio español⁶²

7.4.1. Consolidación del Régimen de Extranjería

En esta tercera y última fase de la movilización de "Los Sin Papeles", como ya se ha mencionado, la consolidación de una política de control de flujos de migratorios europea se

62 Álvaro Benítez (2017) explica en cuanto al origen de la última crisis económica sufrida por España es de carácter sistémico y depende de los ciclos del capitalismo internacional. En este sentido, según el citado autor esta fase se desata entre los años 2008 y 2016, se origina años atrás en negocios y prácticas de especulación inmobiliaria en los Estados Unidos, como consecuencia de la generación incontrolada de los llamados créditos "subprime", que constituyeron un tipo de hipotecas de alto riesgo en cuanto eran concedidas a personas con baja capacidad de pago. Esta burbuja inmobiliaria se reprodujo en España, principalmente debido a una realidad de carácter estructural, pues el modelo económico de este país europeo se ha desarrollado en torno de la industria de la construcción vinculada al negocio inmobiliario. Esta crisis tuvo efectos sistémicos en diversos ámbitos, como por ejemplo la caída del Producto Interno Bruto que llegó a tener una tasa de crecimiento negativo en el año 2009 de 3.5. En cuanto al desempleo durante esta fase pasó de un 8 % a un 27% en su pico más alto, afectando principalmente a los colectivos de inmigrantes y jóvenes. Álvaro Benítez explica que "Durante la crisis en España la destrucción del empleo juvenil ha sido muy pronunciada, pasó de haber 4.908.900 jóvenes ocupados a 2.380.300, esto es una reducción del 51.5 %" (p.12) . Otro fenómeno de importancia en el marco de esta crisis ha sido el desarrollo de la precariedad laboral, pues se incrementó el número de contratos temporales, el 44% de los mismos duran menos de un año con el consecuente debilitamiento de los derechos laborales (como la imposibilidad de lograr obtener pensiones dignas). Articulada a esta temporalidad de los contratos esta la baja de la masa salarial que en el año 2008 representaba más del 50% de PIB, esto es 560.000 millones de euros, mientras en el año 2016 la masa salarial bajó a 526.098 millones, que representa el 48 % del PIB. Otro aspecto sobre el que reflexiona Álvaro Benítez es la baja de la inversión pública en los sectores de la educación y salud públicas durante esta fase. Todos estos impactos sociales de la crisis se reflejaron en el índice Gini o indicador de desigualdad correspondiente al año 2014, uno de los más altos de los países de la OCDE (0,35). Finalmente el autor señala a nivel demográfico que "En el año 2007 la población de España era de casi de 48 millones de habitantes, y los inmigrantes llegaban en oleadas (tanto legales como ilegales) en busca de empleo..., pero en el año 2014 según el Instituto Nacional de Estadística (INE) la población residente era de 46 millones de personas" (p.23).

expresó en el cierre de toda posibilidad para la realización de nuevos procesos de regularizaciones extraordinarias de inmigrantes y en el fortalecimiento del modelo de gestión de los contingentes laborales de acuerdo a las necesidades del mercado laboral y de la economía nacional, modelo articulado al mecanismo de contratación de trabajadores extranjeros en los países de origen, proceso que cierra el paso de posibles regularizaciones a los inmigrantes que viven y trabajan en el territorio del Estado español en condiciones de irregularidad. Adicionalmente, como una válvula de escape, en el Reglamento de la reforma de Ley Orgánica de Extranjería actualmente vigencia, la LOEx 2/2009, aprobado a través del Real Decreto 557/2011, de 20 abril, se dejaron abiertas las posibilidades regularización de inmigrantes para cierto tipos de casos y situaciones de carácter excepcional: 1) en casos de arraigo laboral, siempre que acrediten una permanencia continuada de dos años y una relación laboral con una duración mínima de de seis meses; 2) en situaciones de arraigo social, siempre que acrediten una permanencia en España de un un mínimo de tres años; 3) por razones de protección internacional en caso de solicitudes de asilo y refugio; 4) por razones humanitarias⁶³ y por razones de colaboración con las autoridades públicas en la lucha contra redes delictivas internacionales. Hay que señalar que todas estas posibilidades de regularización por circunstancias excepcionales están atadas a la existencia de una oferta o contrato de trabajo. Es decir el criterio predominante siempre es el de las necesidades del mercado laboral⁶⁴.

63 Estos casos humanitarios se circunscriben a víctimas de delitos relacionados con el incumplimiento de obligaciones relativas a los derechos laborales y de la seguridad social; tráfico y contratación ilegal de trabajadores; discriminación en el trabajo por razones ideológicas, de creencias, raza, pertenencia étnica, orientación sexual, género, situación familiar, minusvalía, entre otras; limitación o negación de derechos de libertad sindical y huelga; personas que sufren enfermedades sobrevenidas de carácter grave; personas cuya vida y seguridad corre peligro en sus país es de origen; y a víctimas de violencia de género.

64 La última reforma al Reglamento de la versión de la LOEx 2/2009 actualmente en vigencia, aprobado a través del Real Decreto 629/2022 de 26 de julio, no cambia estos criterios de regularización para casos excepcionales, los modifica adaptándolos y flexibilizándolos a ciertas realidades específicas por ejemplo para que en los casos de arraigo laboral también se incluyan a inmigrantes que habiendo sido regulares algún momento han caído en una situación de irregularidad, además incluye la posibilidad de que la actividad laboral realizada sea por cuenta propia o ajena; en los casos de arraigo social se han flexibilizado, entre otros aspectos, el requerimiento de un contrato de trabajo firmando con un empresario, con una duración mínima de un año. Actualmente se exige un contrato que cumpla con el salario mínimo interprofesional y que contemple un jornada semanal no inferior de 30 horas semanales. Estos

7.4.2. Estrategia de construcción de un nuevo tipo de sindicalismo

Los encierros iniciados el 22 de abril de 2018 en las antiguas instalaciones de la “Escuela Massana”, ubicados en la parte posterior al Mercado de la Boquería en el Barrio el Raval de Barcelona, van a constituir la expresión de esta nueva fase de la movilización de “Los Sin Papeles” como continuidad de sus luchas históricas contra un régimen de extranjería europeo que los excluye del espacio público y del sistema de derechos civiles, políticos y sociales. Haciendo uso de los derechos de libre expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga que les habían sido restituidos a través de la reforma correspondiente a la LOEx 2/2009 actualmente en vigencia, “Los Sin Papeles” de Barcelona, realizaron un ejercicio innovador de incursión en la construcción de nuevas organizaciones sindicales. En esta nueva fase de la movilización, los inmigrantes irregulares plantearon una nueva perspectiva que incorpora: 1) una visión crítica de los mecanismos de exclusión de género, étnicos y raciales del Régimen de Extranjería; 2) un trabajo sistemático por la cohesión de dos tipos de colectivos de inmigrantes irregulares, que viven y trabajan en dos esferas que la economía tradicional y estatal no toma en cuenta y oculta: el espacio de los trabajos del hogar y los cuidados, y el espacio de las ventas informales en las plazas y calles de Barcelona. Una nueva organización aliada al movimiento de “Los Sin Papeles” que es clave en esta nueva etapa, se denomina Sindihogar - Sindillar, fundada en el año 2011, se autodefine como “el primer Sindicato independiente de Trabajadoras del Hogar y los Cuidados (THC) en Barcelona” cuya principal característica es plantear una defensa de los derechos laborales y sociales “con perspectiva de género, clase y raza de orden jurídico sindical” (ver <https://sindillar.org/>). Otra organización

criterios de flexibilización del requisito de la duración de los contratos, también se trasladan a los procesos de regularización de los trabajadores de temporada. Así mismo se ha flexibilizado la posibilidad de inserción laboral de los estudiantes extranjeros que realizan sus Estudios superiores en España, se contempla un tipo de arraigo para la formación técnica profesional para inmigrantes irregulares que acrediten una permanencia mínima de dos años en España. Este permiso de residencia les permite acceder a programas de formación técnica en áreas necesarias para el mercado laboral y economía nacional. Esta reforma adicionalmente flexibiliza los requisitos económicos para la reagrupación familiar, y sintetiza los procesos de elaboración del catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, de contratación en los países de origen, que forman parte del sistema de contingentes laborales explicado en el capítulo anterior. Hay que interpretar estos cambios reglamentarios en el contexto del proceso de precarización de la economía explicado en líneas anteriores.

que también va a cobrar relevancia y que apoyó los encierros de “La Massana”, es el “Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes de Barcelona” fundado en el año 2015 cuyo objetivo es la reivindicación de los derechos de los comerciantes informales conocidos en las calles de Barcelona como “los manteros” (ver <https://manteros.org/category/blog/>)⁶⁵.

7.4.3. Nuevas alianzas para una lucha anticolonial y antiracista

Adicionalmente, en esta última fase de movilización van a converger una serie de asociaciones vecinales y organizaciones feministas y antiracistas. Todo el universo de estos apoyos y alianzas de organizaciones van a dotar de una nueva perspectiva histórica anticolonial y antiracista a los encierros de “La Massana” iniciados en abril de 2018 promovidos por “Los Sin Papeles” de Barcelona. El conjunto de reivindicaciones de esta última gran acción protesta evidencian esta nueva perspectiva de la protesta que incluye tanto los objetivos iniciales del movimiento originados en su primera etapa como otros que plantean un lucha antiracista y anticolonial con una perspectiva de igualdad y equidad de género: “1) papeles sin contrato; 2) no a la ley de extranjería; 3) empadronamiento sin domicilio fijo; 4) acceso a la nacionalidad española sin exámen; 5) sanidad para todas; 6) derechos para todas; 7) despenalización de la venta ambulante; 8) contra el racismo institucional; 9) cierre de los CIES; 10) no a las fronteras; y 11) no a la violencia machista contra las mujeres migrantes” (Entrev. no. 16, 2022, 27 de septiembre).

65 En este punto cabe mencionar la investigación emprendida por Carmen Álvarez Martínez y Marisela Montenegro Martínez (2020) dirigida al estudio de las producciones narrativas de las personas inmigradas como parte de un sistema de memoria social desde el que estos actores dan significación a sus acciones políticas. Este estudio aborda esta problemática en esta nueva etapa de la movilización de “Los Sin Papeles” en Barcelona como parte de una lucha colectiva que implica la construcción de nuevas herramientas políticas para intervenir como sujetos políticos en medio de un campo social en el que son excluidos. Desde esta perspectiva las citadas autoras abren la investigación de nuevas formas de acción política impulsadas por “Los Sin Papeles” en Barcelona que tienen relación directa con la construcción de un nuevo tipo subjetividad política relacionada directamente con un nuevo tipo de sindicalismo dirigido a la defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores inmigrados que realizan trabajos del hogar y los cuidados y las ventas ambulantes en las calles y plazas de citada ciudad catalana.

Los encierros de la Escuela de la Massana se extendieron a Poble Nou, L'Hospitalet y las municipalidades de Badalona y Blanes en la provincia de Girona y al igual que los realizados en el año 2001 se organizaron y desarrollaron desde una lógica asamblearia, conformándose comisiones especializadas para cubrir las necesidades logísticas de la protesta. Estos últimos encierros de la Massana tuvieron la particularidad de ser de carácter predominantemente abierto, lo que dio posibilidad a que las y los inmigrantes que participaron en los mismos pudieran salir de estos espacios y entrar en función de los requerimientos de su vida laboral y familiar. Cabe señalar que estas acciones de protesta estuvieron respaldadas por otro tipo de movilizaciones como la marcha de 27 de mayo de 2018 de un grupo aproximado de 3000 personas que se manifestaron en las calles de Barcelona en apoyo de los inmigrantes. Similares acciones de solidaridad a los encerrados de la "Massana" se produjeron en Madrid, Zaragoza, Bilbao y otras ciudades españolas.

7.4.4. Logros puntuales de la movilización

En esta ocasión los representantes de los inmigrantes encerrados lograron tener contacto y presencia directa ante las autoridades autonómicas, municipales y con el delegado de gobierno. La representante de la "Asociación Papeles y Derechos para Todos y Todas" y de la "Asamblea para la Regularización Sin Condiciones" explicó que estos encierros del año 2018 que duraron dos años aproximadamente, no tuvieron el efecto expansivo del año 2001, en el que se logró la regularización de miles de inmigrantes haciendo uso del argumento jurídico de las circunstancias excepcionales y humanitarias, sin embargo, tuvieron un impacto a nivel de los gobiernos locales de Barcelona, Badalona y Blanes, el autonómico de Cataluña y el estatal, que siempre hicieron presencia a lo largo de este proceso y estuvieron en diálogo con los representantes de los inmigrantes, lo cual permitió el cumplimiento de objetivos puntuales⁶⁶.

⁶⁶ La representante de Asociación Papeles y Derechos para Todos y Todas y de la Asamblea para la Regularización sin Condiciones recuerda que fue relevante la visita realizada al encierro de la Massana por el entonces presidente de la Generalitat de Catalunya Quim Torra y la alcaldesa de Barcelona Ada Colau, y las conversaciones que mantuvieron con los alcaldes de Badalona, Blanes y los consejeros municipales de los barrios de Poble Nou y L'Hospitalet de Llobregat.

En cuanto a la reivindicación de eliminación del requisito del empadronamiento en domicilio fijo, se logró que sea admitido el empadronamiento sin domicilio fijo por parte de las autoridades municipales del Ayuntamiento de Barcelona. En relación a la reivindicación de la eliminación del examen de historia española para acceder a la nacionalidad, sin bien no desapareció este requisito, se adaptó y flexibilizó, estableciéndose diversos tipos el examen de acuerdo a los casos específicos de los trabajadores a ser regularizados. En cuanto a la reivindicación del derecho de la atención sanitaria, de la cual habían sido excluidos los inmigrantes irregulares a través Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril de 2012, en la época del segundo mandato del presidente Mariano Rajoy del Partido Popular, lograron que les fuera restituido a través del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, por el nuevo gobierno liderado por Pedro Sánchez que se inició el 2 de junio de 2018 luego de un proceso de censura por corrupción al gobierno de Mariano Rajoy.

7.4.5. Visibilización de las exclusiones transversales de género

Finalmente cabe recordar que en esta fase a través de la movilización “Los Sin Papeles” de Barcelona, se ha transparentado la situación de vulnerabilidad que viven las y los inmigrantes que realizan los trabajos del hogar y de los cuidados, y en las ventas informales, la mayoría de ellos en condiciones de irregularidad y en una situación que los excluye de prestaciones como las de desempleo, maternidad y jubilación, en términos de igualdad con el resto de trabajadores.

En este sentido, el sindicato Sindihogar-Sindillar, junto a otras organizaciones de defensa de los derechos laborales ha realizado un papel protagónico denunciando un sistema que excluye a las y los trabajadores del hogar de las prestaciones del desempleo, exclusión consagrada en el literal d del art. 251 de la Ley General de la Seguridad Social. En efecto, existe un régimen específico establecido en el “Real Decreto 1620/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar”. La

Sala Tercera del Tribunal de Justicia Europeo en Sentencia de 24 de febrero de 2022, determinó que este régimen especial que excluye a las y los trabajadores del hogar de las prestaciones del desempleo se aparta y se opone a "la directiva europea 79/CCEE del Consejo Europeo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social". Además, el Tribunal de Justicia Europeo concluyó que en el ámbito de los trabajos del hogar y los cuidados, en España existe un tipo de discriminación de género que afecta en mayor grado a las trabajadoras de este campo laboral. Como efecto de esta sentencia se emitió el "Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre para la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad social de la personas trabajadoras al servicio del hogar" que tiene el objetivo de igualar la condición de las trabajadoras del hogar en relación a los otros tipos de trabajadores cubiertos por el régimen general de la seguridad social española. A tal efecto, dicho decreto eliminó la norma de la de la Ley General de la Seguridad Social que sustentaba la exclusión de las trabajadoras y trabajadores del hogar de las prestaciones de desempleo y además estableció un programa gradual de ajuste del sistema de aportaciones de las y los trabajadores del hogar hasta el año 2024. Estos cambios legales que son producto de la presión y movilización de organizaciones como Sindihogar - Sindillar apuntan a una total igualación los derechos en el citado ámbito laboral en relación a totalidad de prestaciones de la seguridad social (desempleo, jubilación, maternidad, atención médica). Adicionalmente hay que subrayar que la lucha de los inmigrantes irregulares que se dedican a las ventas ambulantes, en esta materia de derechos seguridad social, es un nuevo reto que lo están llevando adelante también a través de una nueva organización de tipo sindical que se ha mencionado en líneas anteriores el "Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes de Barcelona".

7.5. Conclusión

La movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona se ha desarrollado en el marco histórico de la construcción de un régimen de extranjería de la Unión Europea restrictivo y de carácter eminentemente punitivo que se ha descrito en el capítulo anterior del presente estudio, tomando en cuenta esta realidad, dos son los principales factores que van incidir en el planteamiento de las estrategias de movilización por parte de “Los Sin Papeles” de Barcelona a lo largo de sus tres etapas descritas en el presente capítulo: 1) Los cambios normativos implementados por el Estado en el régimen de extranjería, ya sean en una dirección restrictiva o de reconocimiento de los derechos de los nuevos extranjeros: los inmigrantes extracomunitarios, o los periodos de estabilidad de las normas en las que no se ha implementado cambios jurídicos; 2) los cambios en el campo de fuerzas políticas, favorables o desfavorables a la movilización. En este contexto, las representaciones e imágenes del construidas desde los medios de comunicación son funcionales a la combinación de los dos factores principales descritos que han incidido en las estrategias de movilización.

Se debe subrayar que el hecho de que la construcción de las estrategias y acciones de la movilización de los Sin Papeles estén articuladas a la construcción normativa-jurídica de un régimen de extranjería no significa que éstas sean de tipo reactivo⁶⁷, todo lo contrario, la movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona siempre se ha dirigido a romper con los

⁶⁷ La presente investigación se distancia de la reflexión realizada por Suárez et. al. (2007) y Aierbe (2001) sobre el carácter reactivo de las movilizaciones de los sin papeles en tanto el objetivo de sus integrantes es dejar de ser irregulares y en cuanto logran este objetivo, la identidad política que han logrado con sus movilizaciones deja de tener sentido. Al contrario la presente investigación comparte con Amarela Varela (2009) la idea según la cual el producto de la movilizaciones de “Los Sin Papeles” durante los encierros realizados entre enero y abril de 2001 ha sido el lograr una solida identidad política sustentada en una crítica y denuncia de una realidad de exclusión social provocada por el Régimen de Extranjería. Hay que añadir que esta identidad política es de carácter colectivo, compartida por los diversas comunidades que integran el movimiento, y se sustenta en los objetivos fundacionales del movimiento, inspirados en la reivindicación de cuatro derechos clave de la Declaración Universal del Derechos Humanos: 1) Derecho a la igualdad; 2) Derechos la libertad y seguridad personales; 3) Derecho al Trabajo y a una vida digna; y 4) Derecho a la libertad de circulación.

límites impuestos por el régimen de extranjería como lo vamos a explicar a continuación con la reflexión relativa a cada una de las tres etapas descritas.

Por lo tanto, es clave entender que ante el sistema de representaciones hegemónicas establecidas en el régimen de extranjería que reducen al extranjero extracomunitario, a mano de obra temporal, de carácter regular o irregular, como no ciudadanos, sin derechos a participar en los espacios de la esfera pública, "Los Sin Papeles" de Barcelona al igual que los de Francia, han definido sus objetivos y reivindicaciones en contra de esta dinámica de exclusiones generada desde las leyes de la Unión Europea y los Estados que la integran, a partir de derechos clave de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), cuestionando directamente al poder que caracteriza al Estado moderno para controlar la movilidad humana a través del ejercicio de la violencia legítima. En este sentido, la movilización de "Los Sin Papeles" más que reactiva, cuestiona los dogmas fundacionales del Estado Moderno que se reproducen en la construcción normativa de la Unión Europea. Justamente el proceso de protesta de la movilización y los encierros realizados entre enero y abril del año 2001 son un ejemplo de esta lucha radical por la igualdad que resultó en la regularización de 300.539 personas extracomunitarias en todo el Estado español, tomando en cuenta que en ese momento histórico se configuró un campo de fuerzas políticas favorables a la protesta. Si bien, los efectos de esta movilización fueron temporales, los Sin Papeles lograron que las autoridades se sentaran a negociar con sus representantes, obligándolos a reconocer en los hechos su existencia como sujetos políticos, sentando de esta manera un precedente histórico. El haber logrado la implementación de los criterios de circunstancias excepcionales y razones humanitarias de arraigo por parte del Gobierno en este proceso de regularización extraordinaria del año 2001, en contra de los criterios instituidos de carácter meramente laboral en función del mercado nacional de empleo, fue un logro histórico relevante. En este sentido, la presente investigación concuerda con la reflexión de Barbero (2013) de que por un lapso temporal "Los Sin Papeles" de Barcelona impulsaron un cambio o transformación normativa que posibilitó la regularización extraordinaria de miles de

inmigrantes bajo los criterios de las circunstancias excepcionales y razones humanitarias de arraigo, posicionándose como sujetos políticos a través de un acto de construcción normativa, que como se ha dicho, tuvo efectos temporales, pues el régimen de extranjería europeo descrito sigue vigente hasta los actuales momentos.

Durante la segunda fase de la movilización descrita en la presente investigación la reacción orquestada de los diferentes niveles de gobierno, local, autonómico y estatal ante las siguientes acciones de protesta fue la del ejercicio de la violencia policial sobre los irregulares. Esta línea de acción fue expresión de una continuidad y reafirmación por parte de las autoridades de un modelo de política pública de extranjería represiva y punitiva, compartida por partidos políticos de izquierda y derecha en el poder. Los hechos históricos de acciones de protesta neutralizadas a través de esta línea de acción pública fueron: 1) la persecución de los inmigrantes subsaharianos y marroquíes que acamparon en protesta en las Plazas Cataluña, Ramón Berenguer y André Malraux entre el 6 y 17 de agosto de 2001; 2) el desalojo policial realizado el 8 de febrero de 2004 de extranjeros extracomunitarios, los sin techo españoles e integrantes del movimiento okupa de los espacios de "Los Cuarteles de Sant Andreu"; 3) el desalojo policial realizado durante la madrugada del 6 de junio de 2004 de los inmigrantes que se habían encerrado desde la tarde del 5 de junio en la Catedral para exigir un nuevo proceso de regularización. En todos estos procesos, la protesta se va resolver por parte de las autoridades a través de detenciones policiales, el internamiento y la expulsión de irregulares. En esta segunda etapa también se produce un cambio en el campo de fuerzas con el arribo al poder del Partido Socialista el 14 de marzo de 2004, lo cual no significó un cambio en las líneas de acción de las políticas de extranjería sino una continuidad y profundización de las mismas, con el consecuente debilitamiento del movimiento de "Los Sin Papeles", que se reposicionó a través de nuevas alianzas con movimientos sociales europeos críticos a la globalización económica neoliberal. En esta etapa el movimiento experimenta acciones de protesta que tuvieron efectos y resultados puntuales: 1) los encierros descentralizados iniciados el 5 de abril de 2005 que duraron hasta fines del mes de mayo y que lograron la

flexibilización del requisito de empadronamiento municipal, mediante a la aplicación del “padrón por omisión” en el marco del proceso de regularización que el gobierno español realizó entre el 7 de febrero y 7 de mayo de 2005; 2) una caminata de 700 kilómetros desde Barcelona hacia Madrid, cuyos efectos y resultados también van a ser puntuales: lograron que por un lapso de tiempo las mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución dejaran de ser perseguidas y expulsadas, consiguieron la no aplicación de un formato estándar de certificado de antecedentes penales que gobierno pretendía imponer, lo cual hubiera complicado la obtención de estos certificados por parte los inmigrantes en sus países de origen, y se frenó un proceso de restricción del derecho de reagrupación familiar. En definitiva, en esta segunda etapa los Gobiernos, sean de línea Socialista o del Partido Popular lograron reducir la movilización de “Los Sin Papeles” a través de la implementación de políticas, acciones policiales y la normatividad represiva del Régimen de Extranjería vigente.

En la tercera etapa, comprendida entre diciembre del año 2009 y marzo del año 2020, el modelo de políticas públicas y sistema de extranjería se va a consolidar totalmente, los procesos de regularización extraordinaria han sido eliminados como mecanismo o forma de equilibrio en cuanto al número de irregulares, o el crecimiento de la llamada bolsa de irregulares. Hay que tomar en cuenta que en esta fase la crisis económica desatada por la llamada “Burbuja Inmobiliaria”, originada en una crisis del capitalismo internacional, en la debacle del sistema de créditos hipotecarios “subprime” de alto riesgo en los Estados Unidos va influir en los procesos migratorios de España con un descenso en la población general durante el año 2014 de aproximadamente dos millones de habitantes. Por lo tanto, la ausencia de procesos de regularización extraordinaria, además de originarse en una línea de política pública, responde a ciertas condiciones de tipo económico que cambiaron la dinámica migratoria y poblacional. En este contexto histórico “Los Sin Papeles” de Barcelona van a aprovechar el conjunto de derechos que les fueron reconocidos a través de dos decisiones del Tribunal Constitucional luego de algunos años de lucha: de libre expresión, reunión, asociación, sindicación y huelga (además del acceso a la educación no obligatoria en favor de

los inmigrantes irregulares menores de edad). Es sobre esta base que “Los Sin Papeles” de Barcelona van a impulsar un nuevo tipo de organizaciones sindicales en la defensa de sus derechos, específicamente en beneficio de las trabajadoras y los trabajadores del hogar y los cuidados y de quienes trabajan en las ventas ambulantes. Esta búsqueda de un nuevo tipo de organizaciones sindicales responde a las necesidades de estos grupos que no son cubiertas por el sindicalismo tradicional, es decir por los Sindicatos Mayoritarios, en la medida que en el marco histórico de desarrollo del Régimen de Extranjería, estas organizaciones fueron convertidas por el Estado en mecanismos o partes de un sistema de disciplinamiento y de regularización de inmigrantes, alejándolos de su papel en la defensa de los derechos laborales.⁶⁸ Los encierros de “Los Sin Papeles” en las instalaciones de la antigua escuela “La Massana” iniciados el 22 de abril de 2018 y que terminaron con la declaración de emergencia sanitaria del Covid 19 en marzo de 2020, constituyeron una expresión de esta nueva configuración de carácter sindical de la protesta de “Los Sin Papeles” de Barcelona, en la que además confluyó y se fortaleció una perspectiva feminista, antiracista y anticolonial en el discurso de los movilizados y sus reivindicaciones. Los resultados de esta movilización de carácter abierto, también fueron puntuales: 1) la recuperación del derecho de asistencia sanitaria; 2) el que se incluyera el criterio y mecanismo del padrón sin domicilio (es decir que se tomara en cuenta otros documentos además del padrón municipal para probar la estancia en territorio español) por parte de las autoridades municipales de Barcelona; 3) que se adaptará y flexibilizara el examen de historia española en los procesos de nacionalización a la realidad de los inmigrantes. Hay que subrayar que en esta última fase de la movilización los líderes “Los Sin Papeles” van a recuperar su poder de comunicación y representación ante las autoridades autonómicas y municipales.

A lo largo de las tres etapas descritas los Sin Papeles no van a cambiar su sistema de las cinco reivindicaciones articuladas a la DUDH: 1) Derogación de la Ley de Extranjería; 2) Cierre

68 Este proceso reducción del sindicalismo tradicional a los mecanismos y sistema de regularización lo describe de forma detallada Suárez (1999) en su investigación relativa a la construcción del fetichismo de los papeles.

de los Centros de Internamiento; 3) Papeles para Todos y Todas; 4) Cese del acoso policial; 5) No a las expulsiones con las que se inició su movimiento, las van adaptar a las circunstancias y limitaciones del campo de fuerzas políticas de cada momento de la protesta, y las van enriquecer con un perspectiva histórica de lucha por la igualdad y equidad de género, de lucha antirracista y anticolonial, a través de nuevas alianzas políticas.

Conclusión general

El movimiento de “Los Sin Papeles” de Barcelona interpela a la sociedad europea y española a través de sus mensajes, sus acciones de protesta, toma de iglesias, acampadas, marchas, caminatas de larga distancia y el tejido solidario que ha construido con otras organizaciones europeas, y a través de los nombres que ha otorgado a sus plataformas de apoyo social: Asamblea Papeles para Todos y Todas, Asamblea para la Regularización sin Condiciones, Asociación Derechos y Papeles Para Todos y Todas. Esta interpelación cuestiona y visibiliza las contradicciones y desigualdades sistémicas en las que viven tanto los clasificados como extranjeros “regulares” e “irregulares” como los propios nativos europeos. “Los Sin Papeles” de Barcelona, han hecho públicas estas contradicciones históricas desde el momento en el que fundaron su movimiento en el año de 1996. Al respecto cabe recordar los primeros debates y discusiones que sus fundadoras mantuvieron con integrantes de organizaciones sindicales mayoritarias y Ongs. sobre la propuesta de nombre de la primera plataforma: “Asamblea Papeles para Todos y Todas”. Al respecto la representante del movimiento rememora estas discusiones que se produjeron en los locales de la CGT en Barcelona, primer escenario de acogida del nacimiento del movimiento:

A partir de estas reuniones en las que nosotros participamos como CGT se plantearon cosas importantes como decir “No más silencio” porque eso era parte de la complicidad con el gobierno de turno. Se planteó entonces después de tres meses de discusiones el nombre que debía llevar esta Asamblea. En ese entonces, la mayoría de nuestras compañeras estaban sin papeles, por lo tanto, sin derechos y perseguidas por la policía, decidieron pararse y plantearon que la Asamblea se debería llamar “Papeles para Todos y Todas”. Ya que la policía nos pide papeles para trabajar, papeles para circular, papeles para todo, inclusive para la reagrupación familiar, tomando en cuenta que sin papeles no se hace nada en este país. En este momento se abrió el debate real, sin tapujos, sin

caretas, porque los sindicatos mayoritarios y las grandes Ongs. no querían ese nombre, porque ese nombre significaba la **libre circulación de las personas....**(entrev. no.13, 2006, 7 de septiembre).

En este punto cabe retomar los hechos históricos de este momento fundacional del movimiento, entorno al nombre con el que se originó su primera asamblea: "Papeles para Todos y Todas", inspirado en un derecho que consta en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el derecho de libre circulación: "*1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*" Es pertinente decir que este derecho cobró relevancia a partir de las graves consecuencias originadas en los abusos y acciones originadas en el poder de los Estados europeos en el periodo comprendido entre la primera y segunda guerras mundiales, que habían derivado en hechos de negación, exclusión, encierro, deportación y hasta genocidio de importantes grupos humanos, de los llamados "extranjeros" y comunidades como la judía y gitana, hechos que forman parte de la historia europea y mundial, los mismos que se desencadenaron en el contexto de la fallida aplicación del plan de protección de las minorías nacionales en Europa de la extinta "Sociedad de Naciones", organización precedente a la "Organización de Naciones Unidas". Habermas (1991, 1999) explica el origen de estos hechos históricos en la propia estructura y morfología del Estado nación, y la institución de la ciudadanía, que son el resultado según el autor alemán de la fusión entre el sistema de pertenencia identitario y el sistema de pertenencia político, hecho que excluye a los "otros internos" (como en aquella época fueron los judíos y los gitanos, y los "otros externos"(extranjeros) del sistema de derechos.

Cabe recordar que la morfología y estructura del Estado moderno descrita por Habermas fue construida a partir los artefactos imaginarios de la nación, la nacionalidad y el nacionalismo explicados por Hobsbawn (2022), Gellner (1988, 2003) y Anderson (1993), entendidos como

los constructos básicos de los procesos de homogeneización cultural que los estados han implementado entre su población haciendo uso del sistema de educación pública, y que funcionan en base a la aplicación del principio nacional que determina la congruencia entre los límites políticos y los límites identitarios (culturales) de las sociedades modernas e industriales.

La tensión entre el sistema identitario y sistema derechos de la sociedad política está presente desde la misma fundación del Estado nación occidental o moderno, cuya principal fundamento ideológico es el pensamiento liberal, y se expresa en la contradicción inscrita en la Declaración de los Derechos de Hombre y el Ciudadano de 1789 en la que por un lado se proclama la igualdad de todos los seres humanos: "**Artículo 1.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común**"; y por otro, expresa que tal igualdad solo emana de una estructura de poder, el Estado nación: "**Artículo 3.- El principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella.**". Desde aquella época los derechos humanos y los principios de igualdad y libertad se subordinaron al poder estatal, la autonomía del individuo y de los pueblos sin Estado fueron sometidas al poder soberano del Estado nación, fenómeno que los juristas contemporáneos derivan al trabajo de elaboración normativa de los legisladores o de interpretación de los jueces, cuando hablan de la capacidad que tiene el Estado a través de sus leyes y las decisiones de sus autoridades para modular los derechos de los extranjeros en virtud del principio de la nacionalidad, y habría que añadir a esta reflexión, en virtud del "poder de modular los derechos de los pueblos sin Estado". Inmanuelle Wallerstein (2003) explica esta subordinación de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos dentro del programa ideológico de liberalismo como una contradicción y confrontación entre una visión del progreso tecnológico y una visión emancipatoria de lucha por la igualdad, en la que siempre se impuso la primera. En términos habermasianos esta contradicción se produce entre el curso de una racionalidad de tipo instrumental y el curso de una racionalidad comunicativa-emancipatoria (Habermas, 2001, I y

II). Al respecto cabe recordar que Outaw (2001) explica cómo las cartas de la esclavitud con las nacen muchos estados modernos que se inspiran en el principio ilustrado de la igualdad, de forma contradictoria, van instituir la desigualdad y el desconocimiento de la condición de humanidad para muchos grupos sociales a través de un discurso que legitimó la diferencia entre colectivos humanos dentro de una escala evolutiva en la que unos ocupaban puestos superiores (correspondientes al estado de Civilización) y otros los escalones inferiores (correspondientes al estado de la Barbarie), discurso racista que justificó el secuestro y la esclavitud de miles de seres humanos en plena época de la Modernidad, y que tiene sus orígenes en el inicio de la expansión colonial de occidente (siglo XVI) y se perfecciona en el marco histórico del nacimiento de Estado moderno (siglos XVIII y XIX). Desde esta época fundacional del Estado nación, entendido como la unidad política, económica y social del Sistema Mundo Capitalista (Wallerstein, 1998), las élites estatales reproducen, emplean y perfeccionan las prácticas y las tecnologías jurídicas adecuadas para sacrificar los derechos de la llamada "dignidad humana", es decir, los "derechos humanos", en beneficio del mantenimiento del sistema económico y de los privilegios sociales, estrategia de poder que se aplica a través de diversas fórmulas y modalidades discursivas-normativas. Wallerstein explica este proceso en el contexto de una dinámica histórica de periferización de las economías y pueblos del sistema mundo capitalista en torno diversos Estados que han funcionado como centros hegemónicos en los que se concentra la plusvalía del sistema.

En la actual época de la globalización esta práctica sistémica de los Estados nación modernos, y de una nueva formación geopolítica como la Unión Europea, de sacrificar la dignidad de las personas y pueblos para el asegurar la reproducción de la economía, se mantiene a través de regímenes de extranjería excluyentes y racistas. Investigadores como Ruggiero (2000), Balibar (2003) y Laforcade (2006) explican el proceso de construcción de estos sistemas étnicos de ordenamiento de las fuerza de trabajo de los extranjeros en el espacio de la Unión Europea, territorio en el que se recorta o niega la dignidad de quienes han

sido clasificados como “inmigrantes irregulares” o “regulares” en función de los intereses del “mercado nacional de trabajo”.

Los sistemas normativos (regímenes extranjería, ciudadanía, eurociudadanía o de control de la movilidad) forman parte de un dogma central de la construcción del Estado moderno, el control de la movilidad humana, y se tornan más restrictivos en los momentos de crisis del sistema mundo capitalista. Wallerstein (2003) explica que la última crisis del sistema mundo capitalista se inició en los años 70, con el déficit presupuestario estadounidense originado en las políticas armamentistas de la época, la devaluación del dólar y la eliminación del patrón oro, que derivaron en la desaparición del sistema monetario internacional de Bretton Woods. Según Wallerstein, este hito histórico marca el inicio de un proceso de crisis de la economía mundial y el fin de la hegemonía estadounidense. Este hito también marcó a nivel ideológico el retroceso del pensamiento liberal, comprendido como sistema ideológico de capitalismo, a posiciones ultraconservadoras de las élites políticas de los Estados nación y potencias mundiales. Estas posiciones reaccionarias se reflejan en la construcción normativa-jurídica de regímenes como los de extranjería europeos de carácter altamente restrictivo durante las décadas de los años 70, 80 y 90⁶⁹, y en especial en la primera del siglo XXI para el caso español, proceso que ha sido estudiado con detenimiento al inicio de la segunda parte de la presente investigación. Wallerstein tilda a estas construcciones normativas como una “falsa adulación del mercado con legislación contra los pobres y los extranjeros” (2003, p.5). Por lo tanto, en la presente investigación se evidencia, que la movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona responde y se origina en un proceso europeo y global de construcciones de regímenes de extranjería excluyentes y racistas. En este contexto histórico el movimiento de

69 En esta fase también se van a producir la caída del muro de Berlín en 1989, hecho que fue parte de un proceso de desintegración del sistema de países articulados en torno de la Unión Repúblicas Socialistas Soviéticas, que se disolvió en el año de 1991. Wallerstein explica que estos hechos históricos implicaron un cambio ideológico en el sistema de códigos culturales de los movimientos sociales en tanto la revolución dejó de ser un punto prioritario y horizonte de transformación social. El autor estadounidense realiza un análisis de profundidad de cómo el pensamiento y sistema político del extinto bloque comunista fueron funcionales a la doctrina hegemónica liberal y a las prácticas normativas y sociales de subordinación de los derechos humanos a los intereses económicos del sistema mundo capitalista.

“Los Sin Papeles” de Barcelona inició su lucha en el año 1996, protagonizando con otros grupos de inmigrantes del territorio del Estado español los encierros a nivel nacional que se produjeron entre enero y abril del año 2001, de esta manera los inmigrantes clasificados como “irregulares” al movilizarse visibilizaron las profundas contradicciones del “sistema mundo capitalista” y de su ideología en su versión más retardataria: el neoliberalismo, cristalizada en el derecho de extranjería europeo. Wallerstein en relación a la situación de exclusión de los extranjeros en esta etapa de la globalización, realiza la siguiente reflexión sobre el derecho a la libre circulación:

El concepto de derechos humanos obviamente incluye el derecho a circular. En la lógica del liberalismo, no debería haber pasaportes ni visas, todos deberían poder trabajar y establecerse en cualquier parte(Wallerstein, 2003, p. 162)

A lo largo de la presente investigación se ha llegado a comprender cómo en esta etapa de cambio y transformación del Sistema Mundo Capitalista, en el caso específico del Estado español, los mecanismos normativos nacionales y los de una nueva formación geopolítica, la Unión Europea, han sido articulados y compatibilizados para reducir los derechos civiles, políticos y sociales de los nuevos extranjeros, es decir, para subordinar su dignidad humana en función de mantener un sistema económico de privilegios de nivel europeo. Se ha estudiado como se ajustan las normas de la Constitución de 1978, el Código Civil Español, el régimen de extranjería (cuya última reforma corresponde la LOEx 2/2009) con el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el Tratado Amsterdam de 1997, el Tratado de Maastricht de 1992 y el Acuerdo de Schengen de 1985; acople normativo, cuyo resultado es la construcción del nuevo eurociudadano y del nuevo extranjero: **el inmigrante extracomunitario regular e irregular**. En consecuencia, en el presente estudio se explica cómo la movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona responde un proceso europeo y global de construcción de un régimen de extranjería de una nueva

formación geopolítica: la Unión Europea, hecho histórico que también determina a “Los Sin Papeles” de otras urbes de los territorios comunitarios.

En el contexto de una economía y sistema normativo regidos por los principios más conservadores correspondientes al pensamiento neoliberal, el movimiento de “Los Sin Papeles” de Barcelona desde el año de su fundación en 1996 ha mantenido su programa de cinco reivindicaciones centrales: 1) derogación de la ley de extranjería; 2) cierre de los centros de internamiento; 3) papeles para todos y todas; 4) cese del acoso policial; y 5) no a las expulsiones, las mismas que se fundamentan en cuatro derechos centrales de la Declaración Universal de Derechos Humanos: 1) derecho a la igualdad de todos los seres humanos 2) derecho a la libertad y seguridad personales, a no ser arbitrariamente detenido o preso; 3) derecho al trabajo y una vida digna; y 4) derecho a la libertad de circulación. Esta coherencia ideológica y de la lucha del movimiento se ha evidenciado en los momentos críticos de la protesta social, cuando afloraron las contradicciones entre grupos que defienden los derechos de los inmigrantes, como por ejemplo el hecho que ocurrió en junio del año 2004, en el contexto del desalojo policial del que fueron objeto 1500 inmigrantes que se habían encerrado en la Catedral de Barcelona para exigir su regularización, acción represiva que fue avalada por diversas organizaciones de inmigrantes, Ongs y sindicatos mayoritarios que se alinearon con las políticas de control de flujos migratorios de la Unión Europea y del Estado español. Estas organizaciones criticaron a “Los Sin Papeles” encerrados por ser radicales, por no comprender que el gobierno socialista iba a impulsar una reforma de la Ley de Extranjería beneficiosa a los trabajadores extranjeros, reforma que nunca se produjo, pues como se comprobó en la segunda parte de la presente investigación cuando se analizó la segunda etapa de la movilización de “Los Sin Papeles” de Barcelona, la característica central de esta fase fue la coherencia y la permanencia de una política de extranjería europea represiva y policial en la que los grupos políticos de izquierda y de derecha ubicados en los puestos de poder de los diferentes niveles (local, autonómico y estatal) estaban de acuerdo, es decir, comulgaban con el modelo neoliberal de extranjería europeo que reduce y niega la dignidad

del nuevo extranjero extracomunitario. Otro hecho que demuestra la coherencia ideológica, y el mantenimiento del núcleo de reivindicaciones de "Los Sin Papeles" en circunstancias adversas, es el debate que mantuvieron quienes integran la "Asociación Papeles Para Todos y Todas" y la plataforma "Asamblea para la Regularización sin Condiciones" con otro grupo de inmigrantes que integraron la caminata que partió desde la ciudad de Barcelona el 23 de septiembre de 2009 en dirección a Madrid para exigir la regularización de los inmigrantes y evitar más restricciones de sus derechos, cuando en medio camino el segundo grupo se decantó por negociar con el Gobierno una reforma de la Ley de Extranjería, en contra de la reivindicación central de la movilización que era la **"Derogación de la Ley de Extranjería, Papeles para Todos, ningún Ser Humano es Ilegal"**. Al respecto de estos hechos la representante del movimiento rememoró:

...acordamos que llevaríamos al Congreso nuestra propuesta en esta marcha que era la "Derogación de la Ley de Extranjería, Papeles para Todos, ningún Ser Humano es Ilegal" pero el otro grupo que estaba con nosotros en esta marcha ya había negociado con el Gobierno, con otra consigna que era "Por una Ley de Extranjería más Justa" pero para nosotros ninguna Ley de Extranjería es justa, porque siempre nos discrimina, esto no lo hicieron al inicio de la caminata sino cuando ya estábamos al límite de Cataluña y nos sacaron esa pancarta entonces hubo una discusión acalorada (Entrev. no. 16, 2022, 26 de septiembre)

En definitiva, el movimiento de "Los Sin Papeles" al defender los derechos de libre circulación y el de la igualdad sin discriminación alguna para todo ser humano, exige un cambio en cuanto plantea que la soberanía del ejercicio de los derechos no descansa en el campo burocrático estatal, sino en las personas y los pueblos, más allá del poder del Estado, en este sentido, este grupo mantiene su horizonte y metas de largo plazo en el marco de un proyecto emancipatorio global. Por otro lado, en el contexto de la desintegración de las estructuras ideológicas de los movimientos tradicionales de izquierda, de los códigos de la

acción colectiva y la movilización social (Melluci, 1996; Mouchard, 2002) que ya no se encaminan a una revolución, sino a lograr cambios sistémicos, unos más extensos, otros más puntuales; "Los Sin Papeles" de Barcelona y de otras regiones de España lograron una importante regularización de inmigrantes durante el año 2001, haciendo uso del argumento de la existencia de condiciones excepcionales humanitarias de arraigo. Otro logro relevante gracias a la presión y la lucha conjunta de este movimiento con otras organizaciones sociales y grupos de inmigrantes ha sido el reconocimiento de los derechos de libre expresión, reunión, asociación, sindicación, huelga y acceso a la educación no obligatoria (de los menores de edad irregulares) en la LOEx 2/2009, además no hay que olvidar la adopción del padrón sin domicilio (o padrón por omisión) por parte del gobierno socialista en la última regularización del año 2005, y el logro de que esta modalidad de requisito flexible de regularización se mantenga a nivel del municipio de Barcelona. Es decir, el Movimiento de los Sin Papeles opera en diversos niveles: el de la construcción o propuesta de una forma de pertenencia cosmopolita (Caraus, 2018) y también de reforma a los mecanismos tradicionales de la ciudadanía, impulsando la flexibilización de los mecanismos de regularización y reformas legales, es decir, provocando una extensión de la ciudadanía (Suárez et al., 2007; Barbero, 2013). Actualmente, luego del reconocimiento en la LOEx 2/2009 de los derechos de reunión, asociación, sindicación y huelga para los inmigrantes irregulares, el movimiento impulsa el desarrollo de organizaciones sindicales en favor de los derechos de las trabajadoras y trabajadores del hogar y de los vendedores ambulantes. Es decir, el movimiento impulsa un nuevo tipo de sindicalismo en espacios laborales atravesados por complejas y muchas veces violentas discriminaciones de género y étnicas, espacios que no son de interés del sindicalismo mayoritario. En esta nueva fase, el movimiento de "Los Sin Papeles" incorpora un discurso de lucha por la igualdad y equidad de género, antiracista y anticonial, articulado a sus reivindicaciones históricas. Cabe finalizar con la siguiente reflexión de Wallerstein sobre la tarea que los movimientos sociales como el de "Los Sin Papeles" de Barcelona desempeñan para la transformación en los diversos niveles y dimensiones del sistema mundo capitalista en una etapa de cambio de hegemonías:

Ahora toca a todos los que han quedado fuera del actual sistema mundial empujar adelante en todos los frentes. Ya no tienen como foco el objetivo de tomar el poder del Estado. Lo que tienen que hacer es mucho más complicado: asegurar la creación de un nuevo sistema actuando unidos y al mismo tiempo de manera muy local. Es difícil pero no imposible (Wallerstein, 2003, p. 9).

Referencias bibliográficas

- Aierbe, P. (2001) La irrupción de los sin papeles. *Revista Mugak*, 13, 1-15.
<http://mugak.eu/revista-mugak/no-14>
- Aierbe, P. (2007). Sin Papeles: límites como movimiento, fuerza como agente de cuestionamiento del concepto de ciudadanía. En L. Suárez Navaz, R. Macia Pareja y A. Moreno García (Eds.). *La luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía* (pp. 237 -252). Traficantes de Sueños.
- Aganben, G. (1998). *Homo sacer: sovereign power and bare life*. Stanford University Press. (Original work published 1995)
- Abric, J. C. (2001). Las representaciones sociales: aspectos teóricos. En J. C. Abric (Dir.). *Prácticas sociales y representaciones* (pp.11-32). Ediciones Coyoacán.
- Abric, J. C. (2001). Metodología de recolección de las representaciones sociales. En J.C. Abric (Dir.). *Prácticas sociales y representaciones* (pp.53-74). Ediciones Coyoacán.
- Abric.J.C. (Dir.).(2001). *Prácticas sociales y representaciones* (J. Dacosta, Trad.). Ediciones Coyoacán.(Trabajo original publicado en 1994).
- Álvarez Martínez, C. y Montenegro Martínez, M. (2020). Memoria, migración y acción colectiva: luchas migrantes en Barcelona. *Scripta Nova Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. 24(646), 1 - 25. <https://doi.org/10.1344/sn2020.24.28407>
- Álvaro Benítez, D. (2017). *Consecuencias de la crisis económica en España* [Trabajo de grado, Universidad de Valladolid]. Archivo digital.
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/24533/TFG-N.692.pdf?sequence=1>
- Anderson, B. (1993). *Comunidades Imaginadas*. (E.L.Suarez, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1983).
- Barbero, I. (2013). El movimiento de los Sin Papeles como sujeto de juricidad. *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, 71(1), 37-63.
- Balibar, É. (2003). *Nosotros, ¿Ciudadanos Europeos?* (F. de la Fuente Pascual y M. de la Fuente Rocafort, Trads.). Editorial Tecnos. (Trabajo original publicado en 2001).
- Balibar, É. (1991). Racismo y nacionalismo. En E. Balibar e I. Wallerstein. *Raza, Nación y Clase* (pp. 63- 109). IEPALA. (Trabajo original publicado en 1988).
- Balibar, É. y Wallerstein, I. (1991) *Raza, Nación y Clase*. IEPALA. (Trabajo original publicado en 1988).
- Barth, F.(1976). Introducción. En F.Barth (Comp.). *Los grupos étnicos y sus fronteras* (pp. 9 - 49). Fondo de Cultura Económica.
- Barth, F.(1976). (Comp.). *Los grupos étnicos y sus fronteras* (S. Lugo Rendón, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1969).

- Bonilla, M. (2015). Génesis de la ciudadanía: mecanismo ordenador de las relaciones de fuerza y dominación. *Revista de Ciencias Sociales*, 37, 236 – 249.
- Bonilla, M. (2004). La construcción de la imagen y el estatuto del inmigrante indocumentado en la España de la época de la globalización. En D. Mato (Coord.). *Políticas de Ciudadanía y sociedad civil* (pp. 221 – 237). Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela.
- Bonilla, M. (2003). Hacia una antropología de la representación de los sistemas globales. *Revista ICONOS*, 17, 151-160.
- Bottomore T. (1998). Ciudadanía y Clase Social, cuarenta años después. En T.H. Marshall y T. Bottomore, *Ciudadanía y Clase Social* (pp. 85 – 137). Alianza Editorial. (Trabajo original publicado en 1992).
- Bourdieu, P. (2000). *Poder, Derecho y Clases Sociales* (M.J. Bernuz Beneitez, A. García Inda y M.J. González Ordovás, Trads., 2da. ed.). Editorial Desclée de Brouwer S.A.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones Prácticas* (T. Kauf, Trad.). Editorial Anagrama. (Trabajo original publicado en 1994)
- Bourdieu, P. (1991) *El Sentido Práctico* (A. Pazos, Trad.). Taurus Ediciones. (Trabajo original publicado en 1980).
- Bourekba M. (2018) Atentados de Barcelona: La explicación imposible, las posibles explicaciones. En M. Bourekba (Coord.). *Atentados de Barcelona. Reacciones, Explicaciones y Debates pendientes. CIDOB REPORT NO. 2* (pp. 7-19). CIDOB.
- Cabrera M. (2020) 11 de Marzo de 2004. El día del mayor atentado de la historia de España. Grupo Santillana de Ediciones, Taurus Humanidades.
- Caraus, T. (2018). Migrant protests as acts of cosmopolitan citizenship. *Citizenship Studies*, (22)8, 791 – 809.
- Cebolla Boado H. y González Ferrer A. (2013). *La inmigración en España*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. <https://digital.csic.es/handle/10261/93165>
- Coutín, S. (2007). ¡Sí, se puede!. Los sin papeles en Estados Unidos y la lucha por la legalización en los primeros años del siglo XXI. En L. Suárez Navaz, R. Macia Pareja y A Moreno García (Eds.). *La luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía* (pp. 155 - 183). Traficantes de Sueños.
- Chimienti, M. (2011). Mobilization of irregular migrants in Europe: a comparative analysis. *Ethnic and Racial Studies*, (34)8, 1338 – 1356.
- De Laforcade G. (2006). Racialization and resistance in France: postcolonial migrants, besieged cityscapes, and emergent solidarities. *Armonk*, (9)4, 389-405.
- De Lucas, J. (2001). Las condiciones de un pacto social de inmigración. En N. Fernández Solá y M. Calvo García (Coords.). *Inmigración y Derechos* (pp. 33 - 59). Mira Editores.
- Droit Devant. (1999). *Liberté, Egalité...Sans Papiers*. L'Esprit frappeur.
- Eidheim, H. (1976). Cuando la identidad étnica es un estigma social. En F.Barth (Comp.). *Los grupos étnicos y sus fronteras* (pp. 50 - 74). Fondo de Cultura Económica.

- Flores, F. (2005). Los derechos fundamentales de los extranjeros irregulares. En M. Revenga Sánchez (Coord). *Problemas constitucionales de la inmigración: una visión desde Italia y España* (pp.153 – 172). Tirant lo Blanch.
- Fontana, J. (2000). *Europa ante el espejo* (2da. ed.). Editorial Crítica.
- Friedman, J. (1994). *Cultural Identity and Global Process*. Sage Publications.
- Garcés Mascareñas, B. (2018) Barcelona cambia de guión. En M. Bourekba (Coord.). *Atentados de Barcelona. Reacciones, Explicaciones y Debates pendientes. CIDOB REPORT NO. 2* (pp. 21-32). CIDOB.
- García Roca, J. (2005). La titularidad constitucional e internacional de los derechos fundamentales de los extranjeros y las modulaciones legales a sus contenidos. En M. Revenga Sánchez (Coord.). *Problemas constitucionales de la inmigración: una visión desde Italia y España* (pp.71 - 108). Tirant lo Blanch.
- García Ruiz, J. L. (2005) La condición de extranjero y el Derecho Constitucional español. En M. Revenga Sánchez (Coord.). *Problemas constitucionales de la inmigración: una visión desde Italia y España* (pp.489 – 521). Tirant lo Blanch.
- Gellner, E. (2003). *Cultura, identidad y política*. (A.L. Bixio, Trad.). Editorial Gedisa. (Trabajo original publicado en 1987).
- Gellner, E. (1988). *Naciones y Nacionalismo*. (J. Seto, Trad.). Alianza Editorial. (Trabajo original publicado en 1983).
- Giner Monge, A. (2007). El difícil reconocimiento de los sin papeles en Francia. Entre la tentación individualista y movilización colectiva. En L. Suárez Navaz, R. Macia Pareja y A. Moreno García (Eds.). *La luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía* (pp. 73 -103). Traficantes de Sueños.
- González Stheban, B. (1996). Economías Fundacionales: diseño del cuerpo ciudadano. En B. González Stheban (Comp.), *Cultura y Tercer Mundo, 2. Nuevas Identidades y Ciudadanías* (pp. 17 – 47). Editorial Nueva Sociedad.
- Gordon J.(2007). Transnational Labor Citizenship. *Southern California Law Review*, 80, 503 - 587.
- Habermas, J. (2001). *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalidad social* (M. Jiménez Redondo, Trad., 3ra. ed.). Grupo Santillana de Ediciones, Taurus Humanidades. (Trabajo original publicado en 1981).
- Habermas, J. (2001). *Teoría de la acción comunicativa, II. Crítica de la razón funcionalista* (M. Jiménez Redondo, Trad., 3ra. ed.). Grupo Santillana de Ediciones, Taurus Humanidades.(Trabajo original publicado en 1981).
- Habermas, J. (1999) *La inclusión del otro* (J. C. Velasco Arroyo y G. Vilar Roca, Trads.) Ediciones Paidós Ibérica. (Trabajo original publicado en 1996)
- Habermas J. (1991) *Ciudadanía Política i Identitat Nacional*. Publicaciones de la Universitat de Barcelona.
- Hellgren, Z. (2007). Los límites de la solidaridad. Sin papeles y niños refugiados apáticos en la sociedad de Bienestar Sueca. En L. Suárez Navaz, R. Macia Pareja y A. Moreno García

- (Eds.). *La luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía* (pp. 105 - 131). Traficantes de Sueños.
- Hobsbawm, E. (2022). *Naciones y Nacionalismo desde 1780*. (J. Beltran, Trad.). Editorial Planeta. (Trabajo original publicado en 1990).
- Krueger, L. (2001), El movimiento de los sin papeles en Francia en los años noventa y sus reflejos en España. *Scripta Nova Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 94(25), 1-11. <https://www.ub.edu/geocrit/sn-94-25.htm>
- Kymlicka W. (1996) *Ciudadanía Multicultural* (C. Castells Auleda, Trad.). Ediciones Paidós Ibérica. (Trabajo original publicado en 1995).
- Lahnait F. (2018) Prevenir el extremismo violento para combatir el yihadismo autóctono: aprender de la experiencia. En M. Bourekba (Coord.). *Atentados de Barcelona. Reacciones, Explicaciones y Debates pendientes. CIDOB REPORT NO. 2* (pp. 43 -57). CIDOB.
- Larios, Paterna, M. J. (2003) El dret a l'educació dels immigrants. Alguns aspectes normatius i jurisprudencials destacables. En M.J. Larios i M. Nadal (Dir.). *La immigració a Catalunya avui. Anuari 2004*. Editorial Mediterrànea, S.L.
- Lister, R. y Molinari, T., A. (2012). Ciudadanía y género, *Debate Feminista*, 45, 79 – 93.
- Lubental, B. (2005). La emergencia de las protestas de inmigrantes sin papeles en España: el caso de la región de Murcia. En C.A. Pedreño y P.M. Hernández (Coords.). *La condición inmigrante: exploración e investigaciones desde la Región de Murcia* (pp. 159 - 173). Universidad de Murcia.
- Lubental, B. (2007). Entre el mercado y el Estado. La formación del movimiento pro-regularización suizo. En L. Suárez Navaz, R. Macia Pareja y A. Moreno García (Eds.). *La luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía* (pp. 133 - 154). Traficantes de Sueños.
- MacNevin, A. (2009). Contesting Citizenship: Irregular Migrants and Strategics Possibilities for Political Belonging. *Political Science*, (31)2, 163 -181.
- Marcus, G. E. (1995). Ethnography in/of the word system: The emergence of multi-sited ethnography. *Annual Review Anthropology*, 24, 105 – 110.
- Marshall, T.H. y Bottomore T. (1998). *Ciudadanía y Clase Social*. Alianza Editorial.
- Marshall, T.H. (1998) Ciudadanía y Clase Social. En T.H. Marshall y T. Bottomore, *Ciudadanía y Clase Social* (pp. 15 – 82). Alianza Editorial. (Trabajo original publicado en 1992, Conferencias de T.H. Marshall publicadas en 1950).
- Melucci, A. (1996). *Challenging Codes: Collective Action in the Information Age*. Cambridge University Press. doi:10.1017/CBO9780511520891
- Mezzadra, S. (2005). *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización* (M. Santucho, Trad.). Traficantes de Sueños.
- Mezzadra. S. (2012). Capitalismo migraciones y luchas sociales. La mirada de la autonomía. *Nueva Sociedad*, 237, 160 – 178.

- Montagna, N (2018) Dominant or subordinate? The relational dynamics in a protest cycle for undocumented migrants rights. *Ethnic an Racial Studies*, (41)5, 785 – 803.
- Moreras J. (2018). Diez días de agosto. En M. Bourekba (Coord.). *Atentados de Barcelona. Reacciones, Explicaciones y Debates pendientes. CIDOB REPORT NO. 2* (pp. 33-42). CIDOB.
- Morice, A. (2007). El difícil reconocimiento de los sin papeles en Francia. Entre la tentación individualista y movilización colectiva. En L. Suárez Navaz, R. Macia Pareja y A. Moreno García (Eds.). *La luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía* (pp. 39 - 71). Traficantes de Sueños.
- Moscovici, S. (1976). *La psychanalyse, son image, son public* (dixième ed.). PUF.
- Moscovici, S. (1981). On social representation. In J.P. Porgas (Ed.). *Social Cognition. Perspectives on everyday understanding*. Academic Press.
- Mouchard, D. (2002) Les mobilisations des "Sans" dans la France contemporaine: l' emergence d'un "radicalisme autolimité"? *Revue française de ciencia politique*. 52 (4), 425 - 447.
- Naroll, R. (1964) On ethnic unit classsificatio. *Current Anthropology* (5)4, 283-291.
- Nordlin, V., Sager, M. & Söderman, E. (2017). From citizenship to movile comons: reflections of the local struggles of the undocumented migrants in the city of Malmö, Sweden. *Citizenship Studies*, (21)6, 710 – 726.
- Outlaw, L. (2001). Visiones del mundo. Modernidad y praxis filosófica: raza, etnicidad y teoría social crítica. En E. Deutsch (Ed.). *Cultura y modernidad* (pp. 37 - 66). Editorial Kairós.
- Parella Rubio, S. (2003). *Mujer inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*. Anthropos Editorial.
- Papadopoulos, D. y Tsianos V. (2007). How Do Sovereignty without People? the Subjectless Condition of Postliberal Power. *Boundary 2: International Journal of Literature and Culture* (34)1, 135 – 172.
- Pujadas, J. J. (2014a). Hybrid Identities in Contexts of Minorisation of Citizens: Thinking about the Indigenous Peoples of Latin America. En F. Sabaté (Ed). *Hybrid Identities* (pp. 183-211). Peter Lang.
- Pujadas, J. J. (2014b). Estado nación, movimientos autonómicos y procesos transfronterizos en España. En J. M. Valenzuela (Ed.). *Transfronteras. Fronteras del mundo y procesos culturales* (pp. 59-93). El Colegio de la Frontera Norte.
- Pujadas, J. J. (2011). Los claroscuros de la etnicidad. El culturalismo evaluado desde la óptica de la cohesión social y la ciudadanía. *Iustitia*, 9, 263 - 288.
- Pujadas, J. J. (2004). Cultura, imágenes urbanas y espectáculo. A propósito del ecumenismo multicultural de la Barcelona del Forum 2004. *Revista Sociedad y Economía*, 6, 195 - 209.
- Pujadas, J. J. y Martín, E. (1999). Movilización étnica, ciudadanía, transnacionalización y

- redefinición de las fronteras: una introducción al tema. En J.J. Pujadas, E. Martín y J. País de Brito (Eds.). *Globalización fronteras culturales y políticas y ciudadanía* (pp. 7-15). *Actas del VIII Congreso español de Antropología*.
- Pujadas, J. J. y Massal, J. (2002). Migraciones ecuatorianas en España: procesos de inserción y claroscuros. *Íconos*, 14, 67 - 87.
- Rancière, J. (2010). *Dissensus on Politics and Aesthetics*. Continuum.
- Raimondi, V. (2019). For "comon struggles of migrants and locals". Migrant activism and squatting in Athens. *Citizenship Studies*, (23)6, 559 - 576.
- Renan, E. (1882, 11 de marzo) ¿Qué es una nación?. Conferencia dictada en la Sorbona de París. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20140308_01.pdf
- Revenga Sánchez, M. (2005). De los rigores de la Ley a las "dulzuras" del Derecho: la aplicación de la Constitución y el régimen jurídico de las expulsiones. En M. Revenga Sánchez (Coord.). *Problemas constitucionales de la inmigración: una visión desde Italia y España* (pp. 279 - 307). Tirant lo Blanch.
- Ricoeur P. (1994) Imagination in Discourse and Action. In G. Robinson & J. Rundell (Eds.). *Rethinking Imagination: Culture and Creativity* (pp. 118 -135). Routledge.
- Rodrigo Alsina, M. (1999) *Comunicación Intercultural*, Barcelona, Anthropos Editorial.
- Roig Molés, E. (2005a) Autonomía e inmigración: competencias y participación de las comunidades autónomas y los entes locales en materia de inmigración. En M. Revenga Sánchez (Coord.). *Problemas constitucionales de la inmigración: una visión desde Italia y España* (pp. 359 - 400). Tirant lo Blanch.
- Roig Molés, E. (2005b) Los derechos de los extranjeros: titularidad y limitación", en M. Revenga Sánchez (Coord.), *Problemas constitucionales de la inmigración: una visión desde Italia y España* (pp. 587 - 631). Tirant lo Blanch.
- Ruggiero, V. (2000). The fight to reappear. *Social Justice*, (27)2, 45 - 60.
- Rygiel, K. (2011). Bordering solidarities: migrant activism and the politics of movement and camps at Calais. *Citizenship Studies*, (15)1, 1 - 19.
- Ruiz López, B. y Ruiz Vieytez, J. (2001). *Las Políticas de inmigración: la legitimación de la exclusión*. Universidad de Deusto.
- Solanes Corella, Á. (2001). La situación jurídica del extranjero irregular en España. En N. Fernández Solá y M. Calvo García (Coords.). *Inmigración y Derechos* (pp. 237 - 263). Mira Editores
- Suárez Navaz, L. (1999). La construcción del fetichismo de los papeles [ponencia]. *VIII Congreso de Antropología Social, Simposio IV*, Santiago, Chile.
- Suárez Navaz, L., Macia Pareja, R., y Moreno García, A. (2007). El Estado y las luchas de los sin papeles en España: una extensión de la ciudadanía. En L. Suárez Navaz, R. Macia Pareja y A. Moreno García (Eds.). *Las luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía* (pp. 185 - 213). Traficantes de Sueños.

- Suárez Navaz, L., Macia Pareja, R., y Moreno García, A. (Eds.). (2007). *Las luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía*. Traficantes de Sueños.
- Sitbon M. (1998). *Plaidoyer pour les Sans-Papiers*. L'Esprit frappeur.
- Stavenhagen, R. (1996). *Ethnic Conflict and the Nation-State*. MacMillan.
- Tilly, Ch. (1998). Conflicto Político y cambio social. En P. Ibarra y B. Tejerina (Eds.). *Los movimientos sociales, transformaciones políticas y cambio cultural* (pp. 25 - 41). Editorial Trotta.
- Varela Huerta, J. A. (2007). ¿Papeles? ¡para Todos! Diez años del movimiento de migrantes sin papeles en Barcelona. Balance y perspectivas. En L. Suárez Navaz, R. Macia Pareja y A. Moreno García (Eds.). *Las luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía*. (pp. 215 - 235). Traficantes de Sueños.
- Varela Huerta, J.A.(2009). *Por que la ciudadanía se consigue ejerciéndola.Una aproximación sociológica al proceso instituyente del movimiento de migrantes en Barcelona* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. Archivo digital. <http://hdl.handle.net/10803/5151>
- Wallerstein, I. (1991). La construcción de los pueblos: racismo, nacionalismo, etnicidad. En É. Balibar e I. Wallerstein. *Raza, Nación y Clase* (pp. 112- 134). IEPALA. (Trabajo original publicado en 1988).
- Wallerstein, I. (1999). *Impensar las Ciencias Sociales* (S. Guardado, Trad., 2da. ed.). Siglo XXI editores. (Trabajo original publicado en 1991).
- Wallerstein, I. (2003). *Después del Liberalismo* (S. Mastróngelo, Trad., 5ta. ed.). Siglo XXI editores. (Trabajo original publicado en 1995).
- Wolkmer, A.C. (2006). *Pluralismo Jurídico: Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*. Editorial Mad.

Normativa y jurisprudencia internacional y de la Unión Europea

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789, 6 de agosto) Asamblea Nacional de Francia, https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf (consulta: 6 - 1 - 2023).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Asamblea General de las Naciones Unidas, texto precedido de un estudio sobre sus antecedentes, sus principios y su inserción en el mundo contemporáneo por el profesor Cristóbal R. Garro (1985). Ediciones Depalma.
- Instrumento de Ratificación por parte de España del Tratado de Amsterdam por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el 2 de octubre de 1997. (1999, 7 de mayo). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.109.

Instrumento de Ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, firmado el 29 de diciembre de 1992. (1994, 3 de enero). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.11.

Instrumento de Ratificación del Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirió la República Italiana por el Acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990, hecho el 25 de junio de 1991.(1994, 5 de abril). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 81.

Resolución de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los textos refundidos del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950; el protocolo adicional al Convenio, hecho en París el 20 de marzo de 1952, y el protocolo número 6, relativo a la abolición de la pena de muerte, hecho en Estrasburgo el 28 de abril de 1983. (1999, 6 de mayo). Texto consolidado a 7 de mayo de 2021. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.108.

Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 24 de febrero de 2022, Sala Tercera.
Repositorio digital del Tribunal de Justicia Europeo. Ver
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62020CJ0389&from=ES>

Normativa nacional

Constitución Española de 1978, texto consolidado.(1978, 29 de diciembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.311.

Código Civil de 1889, texto consolidado.(2022, 6 de septiembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE-A-1889-4763.

Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio. sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. (1985, 3 de julio). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.158.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.(2000, 12 de enero). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.10.

Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (2000, 23 de diciembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.307.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros (2003, 30 de septiembre).Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.234.

Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. (2003, 21 de noviembre).Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 279.

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (2009, 12 de diciembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 299.

Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (2000, 19 de febrero). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.43.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.(2011, 30 de abril). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.103.

Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.(2011, 17 de noviembre). BOE no. 277.

Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. (2012, 24 de abril). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 98.

Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.(2018, 27 de julio). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 98.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (2020, 14 de marzo). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, BOE no. 67.

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.(2022, 27 de julio). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.179.

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las Condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar. (2022, 8 de septiembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 216.

Resolución de 7 de abril de 2005, de la Junta Electoral Central, de declaración oficial de los resultados del referéndum consultivo por el que se somete a la Nación la decisión política del Gobierno de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, convocado por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, y celebrado el 20 de febrero de 2005 (2005, 8 de abril). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 84.

Jurisprudencia nacional

Sentencia del Tribunal Constitucional, STC 107/1984 de 23 de noviembre. (1984, 21 de diciembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 305.

Sentencia del Tribunal Constitucional, STC 99/1985 de 30 de septiembre.(1985, 5 de noviembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 265/suplemento.

Sentencia del Tribunal Constitucional, STC 115/1987 de 7 de julio.(1987, 29 de julio). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 180/suplemento.

Sentencia del Tribunal Constitucional, STC 237/2007 de 8 de noviembre.(2007, 10 de diciembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 295/suplemento.

Sentencia del Tribunal Constitucional, STC 259/2007 de 19 de diciembre.(2008, 2 de enero). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no. 19/suplemento.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de los Contencioso Administrativo, STSJCAT 1233/2004 de 4 de noviembre de 2004. Repositorio digital del Consejo General del Poder Judicial. Ver <https://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=1735836&links=&optimize=20041229&publicinterface=tru>

Normativa de la Autonomía de Cataluña

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. (2006, 20 de julio). Texto consolidado a 7 de julio de 2010. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE no.172.

Decret de la Generalitat 188/2001, de 26 de Junio, dels estrangers i la seva integració social a Catalunya (2001, 16 de jul). Bulletí Oficial del Parlament de Catalunya. (no vigente)

Documentos e informes institucionales

Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos (2003) *Primer informe sobre los procedimientos administrativos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros en Cataluña*, Barcelona, Universitat de Barcelona.

Organización de las Naciones Unidas (2004) Informe presentado por la Relatora especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2003/46 de la Comisión de Derechos Humanos.

Notas de prensa y repositorio digital de noticias

Utrera, J. y Costa Pau M. (2001, 7 de marzo). Los inmigrantes abandonan las iglesias de Barcelona tras 47 días de encierro. *El País*. https://elpais.com/diario/2001/03/08/espana/984006014_850215.html

Noguer, M. y Costa Pau, M. (2001, 8 de agosto). "Venga, a limpiar esto". *El País/Cataluña*, 1.

Noguer, M. (2001, 10 de agosto). "PSC, PP y CiU dicen que hay que expulsar a los africanos de Barcelona como prevé la ley". *El País/España*, 12.

Costa Pau, M. (2001, 12 de agosto). Los subsaharianos desafían a las autoridades y rechazan su oferta de alojamiento". *El País/Cataluña*, 1

Noguer, M. y Costa Pau, M. (2001, 14 de agosto). La presión policial obliga a desplazarse de nuevo a los africanos de Barcelona. *El País*, 16.

Noguer, M (2001, 17 de agosto). La policía acorrala y detiene a 115 de los inmigrantes que protesaban en Barcelona. *El País/Cataluña*, 1.

Asociación Motril Acoge (2004) El encierro de "sin papeles" en la Catedral de Barcelona, Motril, <https://motril.acoge.org/> (consulta: 3-11-2021)

